

de esta Junta.

El Sr. Pintos que a cada los terminos de la re-
muneracion no sabe otra cosa si su fincio que aceptar
la agrada de los servicios prestados a la Comuni-
didad procediendose a la Comulacion del su-
plente que corresponde. Los Sres. Pico y Adigio esta-
vieron de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Pintos
y se resolvió lo siguiente: Acéptase la renuncia del Sr.
de Lara, agrádecase sus servicios prestados a es-
ta municipalidad, comúnquese al suplente Sr. Paj.
mundo Lara para integrar la Corporacion y or-
dinase.

Otra del Vocal de la Comision auxiliar de
San de Asinar Sr. Jeyveschea manifestando cau-
sas de salud y otras R. Acéptase y por interme-
dio de dicha Comision agrádecase a dicho
Sr. los servicios haciendo presente a la referida Co-
mision que debe proponer en vez de uno para reem-
plazar a Sr. Juan. Pintos, dos para subrogar tam-
bien al Sr. Jeyveschea y archiveros. Escrito de Sr. José
Lago solicitando la sala llamada de "La quijpa"
ra hacer ensayos de plantivo y cuarta por el térmi-
no de un año y al dize por resultado que fue-
ra estable se le adjudicará en propiedad me-
diante el pago del importe en que fuera puer-
preciada y demás requisitos de la Ley. R. Fose si
estudio de los Sres. Vocales.

En su sesion para más se levanta la
sesion a las 4 pm. que dió principio a las cuatro pm.

Larayo J. Ochoa

Bernabé Negro
Presidente

Mamuel D. Machado
Secretario

En Maldonado el día diez y nueve
del mes de octubre de 1912 reunidos en la sala
de sesiones de la Junta E. Administrativa los Sres.
que la componen Presurgente Sr. Bernabé Negro

Y Vales en Jaime F. Torres, Lazaro P. Muzzi y son.
 Determino Entos + e hubieron de comunicarse al acto el
 D. Subleante con unido D. Ramon y Vera, y con asistancia
 del infrascripto Secretario el Sr. Presidente declino sobre
 el acto.

Expedientes de Don Esteban Gomez y Don Felicio
 Monreal solicitando con solar cada uno en
 la finca este de esta ciudad tramitadas hasta su
 terminacion habiendo abonado el importe en que
 fueron justipreciados el dia quince del corriente.
 R. En consecuencia de los solares de la referencia respectiva
 deviente a las personas nombradas, sin perjuicio
 de tercero o de mejor derecho debiendo los interesados
 quedar sujetos a lo que disponiere el Superior De-
 creto de 20 de octubre de 1859 y 23 de Setiembre de 1861
 con la obligacion de vencer el plazo de cuatro años
 contados desde la fecha de esta concecion solicitada a
 su terminacion definitiva. Es sabido conlicion que no
 podran vender ni suscribir de dichos solares, hasta no
 haber llenado los requisitos que prescribe el Decreto an-
 tecedente.

Registren estas conceciones en el libro de conceciones
 deviente expedirse los testimonios, luego se saber
 si los interesados esta resolucione y refuertes que sea
 el caso de conceciones deviente, archivense los expedientes

Nota del Juzgado D. Departamental, referente
 a la desaparicion del cadaver de Esteban Garcia. R.
 Transcribale a la Comision Auxiliar de San Carlos sus
 efectos. Otra del Ministerio de Gobierno manifestan-
 do que ha pasado al Ministerio de Fomento lo su-
 ta de esta en que se se cuenta de haber reglamen-
 tado el pastoreo en el finca de San Rafael. R. Archive-
 se. Otra de la Comision Auxiliar del botero haciendo
 presente que esta finca no ha dado cumplimiento
 al Superior Decreto de fecha 13 de Julio de 1870 al no
 haberse para archivar el Libro de contabilidad.
 R. Deviese recibir manifestando que se han impu-
 tado las ordenes del caso a la Comision Auxiliar
 de San Carlos para que remita a la brevedad
 posible las expedientes que ha promovido conceciones
 devientes a los meses de agosto y Setiembre inclusive.

sives, y que han inhabilitado a dita Comision para
 hacer la remision de su libro de contabilidad. Frase-
 cribase la nota de la referencia a la Comision Auxiliar
 de San Carlos, señalándose el termino de seis dias pa-
 ra que haga la remision de los cuentas conosci-
 dientes a los meses de Agosto y Setiembre, manifestan-
 dole a la vez que en caso de que asi no lo hiciera se da-
 ra cuenta a la Superioridad de los efectos que haya
 lugar. Seguidamente se resolvió, publicar en el Conci-
 liador un aviso recomendando a los propietarios de tone-
 ros con frentes o calles publicas, la construccion de ve-
 redas y bordenes breviables que en el caso de que
 no lo verificaren, la Junta lo haria a costa de los mis-
 mos propietarios. Dicho seguido se procedio al nom-
 bramiento de Vice Presidente, fuere de votacion. El Sr.
 Odizvio Anfruso y Sr. Jaime H. Pu, el Sr. Pu y Sr. Estu-
 nino Puntas, el Sr. Puntas y Sr. Lazaro J. Odizvio. En vir-
 tud de estar en empate la votacion el Sr. Presidente
 voto por Sr. Jaime H. Pu. En este estado el Sr. Pu ma-
 nifesto no aceptar por sus multiples tareas y por ausen-
 do general resuelto electo Vice Presidente Sr. Lazaro J.
 Odizvio, quien despues de agradecer presto el honore-
 to de estilo. Terminado el acto se trato del suspen-
 te iniciado por la Sub. Delegacion de San Carlos con
 motivo de denuncia a Sr. Luciano Nunez de ha-
 ber comulgado con el enemigo, a ese acto manifesto
 el Sr. Presidente no poder asistir por ser el el due-
 ño del Sr. Nunez delegando la presidencia en el Sr.
 Vice y retirándose de la sesion. En efecto el Sr. Vice Pre-
 sidente puso a consideracion de la sesion el expediente
 de la referencia y despues de un breve cambio de
 ideas se resolvió lo siguiente. R. De conformidad
 con el informe del Sr. Juez de Paz de la 4ª Seccion
 de p. 40. y confirmando la resolucion de la Comision
 Auxiliar de la Villa de San Carlos de p. 41. y 42. - pase este
 expediente con nota al Sr. Juez de Paz de la 4ª Seccion
 para que intente y haga efectuar por Sr. Emiliano Perez
 y la Sucesion Tapante la abertura del camino de re-
 referencia y que solicite Sr. Luciano Nunez, señalán-
 dose el improrrogable termino de diez dias para
 efectuar esa apertura, renunciándose al Sr. Juez de

Por el mismo modo que en caso de desobediencia y con arreglo a lo que determina el artº 686 del Codi. de Penal imponga a los reincidentes y haya efectivo el pago de una multa de veinticinco pesos respectivamente, con apercibimiento del pago del doble de la multa y de sujeción a practicar las obras necesarias a costa de los mismos. E diligenciarlos que sea este expediente melna a sus efectos.

Esperientillo iniciado por la Empresa del Ferro Carril N. del Este solicitando buena fe para comenzar los trabajos de talleres en esta ciudad. Y Quada esta Corporacion por el plausible proposito de empezar la inmediata confimacion de los terrenos concedidos a la Empresa de F. C. M. del Este, que hacen de sus límites una barrera infranqueable para el libre tránsito en los extremos de estas principales calles de esta ciudad.

Considerando, que no obstante los fundamentos sobre los que en el informe de fe. 4. y 5. de fe. 10. de como resoluciones de la Junta, el representante de la Empresa manifiesta, que las variaciones impuestas por la misma resolución, hacen imposible la ejecución de los talleres y sus dependencias, que en consecuencia no sería en la imprescindible necesidad de establecer la Estacion de Talleres en Avila, San Carlos o Pochos y.

Considerando finalmente, que esta Corporacion ha hecho lo posible en todo lo que ha estado de su parte por satisfacer las exigencias del publico al establecer las variaciones mencionadas en su primera resolución; pero que subsistir en ella, sería dar lugar segun manifiesta el Refo. de la Empresa, a que esta resolución la traslacion de los talleres a otra parte perjudicando el futuro progreso de esta ciudad, de cuyo hecho aparecería responsable esta Corporacion, se acuerde:

En merito a lo espuesto por el Representante de la Empresa en su escrito de fe. 9. reconsiderase la resolución adoptada por esta Junta de fe. 8. con cesacion de la denuncia solicitada y manifestandose a la vez, que al reconsiderarse dicha resolución //

en la parte relativa a las renunciaciones de límites ne-
cesarios para el tránsito público, lo hace esta Corpora-
ción en razón de las causas expuestas y por la fuerza
de las circunstancias. Comuníquese a sus efectos y archi-
vase. Lectura del acta anterior y aprobación lo que se firmó.

En su día para más se levantó la sesión
a las seis p.m. que dio principio a las cuatro.

Luzardo J. Ochoa

Manuel D. Machado
Secretario

En el Ayuntamiento y el día 25 de octubre de
1893, reunidos en la sala de sesiones de la Junta
G. Administrativa los hcs. que la componen
Vice Presidente Dr. Luzardo J. Ochoa y Vocales Dr. Lator-
re y Quintas Dr. Jaime H. Bon. faltando el Sr. Presiden-
te por haber dado su renuncia y sin mandar
aviso de su ausencia para presentarse al acto el Sr. Jefe
Político Coronel Maurente y con asistencia del
infrascripto Secretario: el Sr. Vice Presidente declaró
abierto el acto y mandó dar lectura al acta de
la sesión anterior. Aprobada que fue en todas sus
partes se pasó a firmarla. A continuación se dio
cuenta de los asuntos entruados a aceptarse las
resoluciones correspondientes en el orden que sigue:
Renuncia irrevocable del Sr. Dr. Bernabé Alegre de
Presidente y miembro de esta Corporación. R. Acé-
ptase la renuncia al Sr. Alegre a partir de sus
servicios prestados a esta municipalidad, como
quiere el suplente Sr. Abel E. Aguilar para integrar
esta Corporación y archivase. Nota del Ministerio
de Fomento haciéndole conocer la venta Fiscal y res-
olución Superior en el incidente entre los Jueces de
Paz de la 3ª y 4ª Sección y la Comisión Auxiliar
de San Carlos. R. Transcribese a los hcs. Jueces de Paz
de la 3ª y 4ª Sección y a la Comisión Auxiliar de San
Carlos a sus efectos y archivase. Escrito de José Largo
solicitando concesión de la Isla Saguy. R. No
oprimase esta Corporación autorizada para
conceder lo que solicita el peticionario en el

hace lugar. Estifiquese al interesado sus efectos y archivase. Escrito de José A. Freyre solicitando permiso para alumbrar y en un camino vecinal no se fuere sino una portera para de ella bello con informe del Sr. Juez de Paz comisionado y vecinos linderos que manifiestan que no encuentran dificultad alguna para que se conceda al peticionario lo que solicita. R. En síse el permiso solicitado, debiendo el peticionario dejar en la referida portera un ancho no menor de tres metros para que pueda pasar por ella carros y carretes; Expídase por separado el permiso correspondiente y archivase.

Y no siendo para más se levantó la sesión a las seis p. m. que dio principio a las cuatro.

Manuel B. Machado
Vice Pte.

Manuel B. Machado
Secretario

En Maldonado el diecinueve y uno de octubre de 1892 reunidos en la sala de sesiones de la Junta G^o Administrativa los los. que componen. Vice-Presidente Don Lizano J. Sanguino y los señores Don Jaime H. Tor y Don Saturnino Cortés faltando por su propia asistencia (según comunicación que hizo al Sr. Vice-Presidente) Don Ruperto Viera y con asistencia del infrascripto Secretario al Sr. Vice-Presidente declaró abierto el acto.

Se dio lectura al acta anterior la que fue aprobada pasando a firma.

Acto continuo se dio cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes previa discusión en el orden siguiente.

Se dio lectura a la renuncia presentada por el suplente Don Abel C. Aguirre concurrido para llenar la vacante dejada por don. Bonifacio Aguirre. R. Acéptase la renuncia al Sr. Suplente Aguirre en virtud de las causas que expone. Así cuenta al Superior Gobierno manifestándose que se ha

pagoda de el número de suplentes para que resuelva
 lo que sea del caso como de que en virtud de lo dis-
 puesto por el Reglamento de Junta esta Corporacion
 se cree habilitada para actuar en lo sucesivo con el
 número existente, hasta tanto se sea integrado,
 y archivarse la renuncia. Nota de la Jefatura referente
 a la denuncia que hizo el Sr. Médico de Talisca
 por la entumacion de cadáveres en el Cementerio
 de San Carlos sin el certificado médico e informe
 de la Comisión Auxiliar de dicha localidad. R.
 A los efectos que haya lugar pase al Juez de
 departamental con oficio. Escrito de Celestino Cuervo
 solicitando una fraccion de terreno fiscal limban-
 do con chisra de su propiedad. R. Comítese la
 operacion de mensura y amojonamiento del terre-
 no de la referensia, al agrimensor Don Manuel Luz
 Alvariz, requiriéndose al interesado para que ma-
 nifieste su conformidad o en caso contrario nom-
 bre otro por su parte. El Sr. Vice. Presidente expone
 que con motivo de haber venido el día 26 del
 presente el Presidente de la Comisión Auxiliar
 de San Carlos en solicitud de la resolusion re-
 caida en el expediente iniciado por dicha Corpe-
 racion sobre reglamentacion del pastoreo en la
 Alameda de dicha localidad vino en conocimiento
 de que la resolusion adoptada por esta
 Junta en sesion de fecha 26 de Setiembre último
 no habia sido aun comunicada a dicha Comi-
 sion; que de las explicaciones dadas por el Sec-
 tario resulte que el expediente expediente no
 existe en la oficina. Que en sesion se acordó
 que el expresado expediente pasara a estudio
 de los señores y que teniendo conocimiento
 que habia pasado en primer término a poder
 del Sr. Vice. Presidente Don Manuel de Lara, dispuso
 que fuera el auxiliar D. P. Mier Velazquez a solicitar
 lo de dicho Sr. Obteniendo en contestacion que el Sr.
 habia tenido bien que habiendole solicitado lo en
 tiempo sin recordarle presentemente a quien sin el
 nombre de quien lo fue pedido.

no
 esta en
 expediente

Que en virtud de lo expuesto y a fin de no

Breve discusión en el orden siguiente: Se dió lectura á las contestaciones hechas por los Srs. Pintos Pae y Sr. Braulio de Tana al fin de la Circular dirigida á dichos Sres. con motivo de la desahucio del expediente relativo á la reglamentación de la moneda de San Carlos. R. N. habiendo sido contestado el Sr. Presidente Sr. Bermúdez depe á la nota que le fué dirigida por esta Comisionación de fecha 5 del corriente sobre dicho asunto refiriéndose á dicho Sr. responsable se sirva contestar á la brevedad posible. Informe la Secretaría y recíbese del auxiliar Sr. Maier Márquez la declaratoria de todo lo que sepa al respecto.

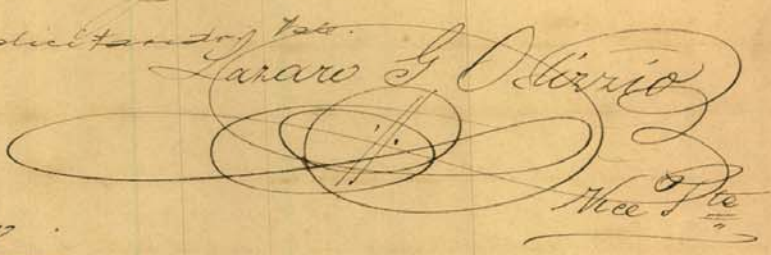
Se dió lectura á dos notas del Ministerio de Fomento que versan sobre la nueva Ley de Patentes de Invenciones. R. dicese recibo manifestándose que estando en el período de las sumas patentes aun no han sido recibidas los impresos y chapas respectivas cuya demora perjudica la percepción del impuesto regándose quinena imbuir las órdenes del caso á fin de hacer el recaudo con la debida regularidad. Seguidamente se resolvió llamar á Instrumentos verbales para la construcción de una escuela y demás estructura en la ganja de los Señores de esta Sección, como se formuló por Secretaría el pliego de condiciones de la manera acordada para que sirva de base á los presupuestos cuyos presupuestos serán oídos el día quince de Diciembre próximo. El Sr. Pintos mereció lo que en vista de los inconvenientes que la práctica demuestra en cuanto á la administración Municipal del Rincon de San Rafael, se solicitara de la Superioridad la autorización para anexar dicho Rincon á particular. Aprobada la sucesión se recibió lo siguiente: Para autorización Superior para el mandato y propuestas para el anexionamiento del Rincon de San Rafael en la forma que establece el Reglamento de Factores y pliego de condiciones de fecha.

Se dió lectura á tres notas de la Comisión Auxiliar de San Carlos cuyas notas versan sobre la reglamentación de la moneda de dicho

Villa y se resolvió a la brevedad, a que quese a sus
 antecedentes. ^{Y las otras dos oportunamente se resolvieron} Nota del Ministerio de Gobierno ha-
 ciendo presente que por decreto de fecha 9 del corriente
 se ordena se proceda a elecciones de un titular
 y cinco suplentes para integrar esta Corporacion. R.
 archinense. Otra de ca. Jefatura que se relaciona con la
 averiguacion del incendio ocurrido en la Plaza Ca-
 aya. R. a que quese a sus antecedentes. Y cuando con-
 sistentemente esta Corporacion que ha sido interceptado
 por un alambrado de calle publica que corre de Lind a
 Norte que linda por el Oeste con la Lincion Indalecio
 Naves, y Lincion Juan Pardo y por el Este con En-
 cedon Fernandez, solicites de la Jefatura Policia imbor-
 ta sus ordenes a fin de averiguar quienes el autor de
 la obtencion de la referida calle. Nota de la Jefatura
 manifestando que el Comisario de Leticia Grande co-
 munico que el vecino Sr. Juan Caffia esta constri-
 gido un alambrado sin el correspondiente permiso. R.
 Pase a informe de la Comision Auxiliar de Pan de
 azucar y vuelva a sus efectos. Otra de la J. Junta de
 Rocha acusando recibo al expediente relativo a la apertura
 de un paso en el campo. R. archinense. Expediente
 de apertura del mismo paso demuelto del Jefe comi-
 sionado para hacer efectiva dicha apertura al Sr. Par-
 na R. Estando diligenciado archinense. Escrito de dis-
 tincion de una denuncia hecha por Sr. Juan P. Bon-
 tanez de una fraccion de chacra a inmediaciones
 del Cementerio. R. Enterado. a que quese a sus anteceden-
 tes. Otro de Sr. Alfredo Costa solicitando la misma
 fraccion en virtud de constarse que el Sr. Montano
 desistio de su denuncia. R. Informe la Secretaria
 sobre los fundamentos de esta peticion y vuelva a sus
 efectos. Escrito de Juan Zola ^{solicitando} de una pec-
 cion de treinta hectareas de terreno en el Rincon de
 San Rafael mediante condiciones que se expresan en el
 indicado escrito. R. Revisandose esta Corporacion
 autorizada para conceder lo que se solicita si se
 son nota al Ministerio de Comercio para la resolucion
 que corresponde. manifestandose a la vez que el
 terreno solicitado forma parte del que esta des-
 tinado a chacras para la fundacion de la dra.

fectada Colonia Francisco de Quevedo. Liquidamente se resolvió dirigir una nota al Sr. Presidente de la Sociedad Progreso del Depto de Maldonado instándole en honor de fidei manifestándole que las condiciones en que fué concedido en uso una parte del terreno del fin con de San Rafael para la instalación de la Granja Escuela de Agricultura, no han sido cumplidas y teniendo conocimiento esta Junta de que en ese terreno se están haciendo trabajos para beneficio particular, esta Corporación se ve en el caso de declarar abrogados los trabajos por esa Sociedad civil disponiendo vuelva al dominio Municipal el terreno y las mejoras que se hubieren efectuado de acuerdo con las condiciones establecidas en el expediente respectivo.

En sesión para mas se levantó la sesión a las 4 pm. que dio principio a las cuatro y las dos oportunamente se resolvió: y solicitando

Larayo J. Ojario

 Vice Pte

Manuel D. Machado
 Secreto

En Maldonado a 16 dias del mes de Diciembre de 1892. reunidos en la sala de sesiones de la Junta E. Administrativa los Sres. que la componen Vice-Presidente Sr. Larayo J. Ojario y Vocales Sr. Saturnino Quintal Sr. Ramon Piers y Sr. Jaime J. Bouy con asistencia del infrascripto Secretario, el Sr. Vice-Presidente declaró abierto el acto se dio lectura al acta anterior la que fué aprobada. Acto continuo se dio cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones concebidas en la siguiente orden: Nota del Ministerio de Fomento transfiriendo el Decreto del Gobierno sobre aplicación de la renta de fidei y Scite de Sobos a la Fortaleza de Santa Teresa y en la cual hace presente a esta Corporación la obligación de remitir a la Comisión encargada de los trabajos en dicha Fortaleza el presupuesto del año corriente por una

sentencia de 14 de Mayo de 1829 que manifiesta ser el
 saldo que se adeuda al contratista del fomento
 de esta ciudad segun contrato e informes. R. En
 virtud de lo dispuesto por el Decreto transcrita por
 el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dirijase carta
 al Superior Gobierno pidiendo reconsideracion de
 dicho Decreto que brinde a este Departamento de
 Rentas que le han sido asignadas por Leyes ante-
 riores y que en caso contrario autorice a la Corpora-
 cion para dirijirse en apelacion al Cuerpo Legislati-
 vo

Nota de la Comision A. de San Carlos haciendo
 presente que como se aproxima el tiempo de enage-
 nar el Decreto de arautos este esta desligado de
 la Municipalidad y no estan en lo cierto si ella
 debe enagenarlo, al efecto elevan la antedicha con-
 sulta. R. Contestese a dicha Comision que segun
 Decreto Superior de Mayo ultimo y que en virtud
 misma de comunica de los S. S. C. y R. accedan las
 Municipalidades su cometido siendo suma y exclusiva-
 mente las Comisiones y Subcomisiones de Instruc-
 cion Publica las que interviene en dicho impuesto.

Otra de la Jefatura remitiendo los datos pedidos
 respecto al ensanchamiento de la calle que ha sido obstaculada
 por las sembraduras frente a las Sucesiones Indalecio
 Ruiz y Juan Pizarro. R. Con transcripcion de los ante-
 cedentes para el Jefe de la 1.ª Seccion para que
 intimare y haga efectiva la apertura de ese camino veci-
 nal, a todos los que lo hayan obstaculado, en el termino
 de diez dias bajo apercibimiento de aplicarle las pe-
 nas que establece el Código Rural en su art. 686. en
 las penas se seria hacer efectiva en caso de rebeldia,
 y hecho lo cual vuelva a sus efectos.

Otra de la Comision A. de San Carlos sobre el inci-
 dente del casero de Estevan Garcia y en virtud de
 interpretaciones de Leyes. R. Archivar.

Expediente de devolucion del camino canonico
 que corre de Minas a Pucallpa en cambio de Don
 Manuel Gutierrez venido en vista de esta ordenacion
 R. En atencion a lo delicado del asunto de que se
 trata constituyase la Junta en Corporacion al punto R.

de su referencia para mejor informacion. Emborrami-
dad oficio al Jefe de las 5^a Seccion para que
se sirva conciliar a la impecion que se efectuara

Seguientemente se recibio basan al Jefe de la
municipal de Ortiz los asuntos siguientes para que si
cabe por su orden los siga el juicio que se in-
dique en la ruta que se recomendará que con el
Sr. Pedro Ferrnalle desaloje de un terreno munici-
pal que ha tomado con asamblea de su propio
D. N. de Sr. Emacio Benigno retiro de cercas
inmunes sobre los terrenos denominados de "Bachudo",
D. N. de Sr. Juan Bona hijo. Serantamiento de cercas al limite
de su propiedad por tomar este terreno perteneciente
al fincon de Juan Rafael y de iniciar juicio
de desalojo a Leoncio Elviro del terreno que acaba
perteneciente al mismo fincon.

Respecto de Sr. Juan Ferrnalle desalojando un ter-
reno de obrera y denuncia de varios vecinos de
haber obstaculo dicho Sr. Juan Ferrnalle de la
parte Oeste de esta ciudad lo cual necesita la reso-
lucion de que deje establecidos las calles referidas,
se ratifico y se ha dado cumplimiento a ello. P. D.
se al Jefe de las 1^a Seccion para que por si, o
por el Jefe de las 5^a Seccion haga cumplir
lo dispuesto por esta Corporacion en fecha 7 de Se-
tiembre ultimo, en la apertura de calles por Sr. Jose
Juan Ferrnalle dentro de su terreno y terreno limitrofes. Señala-
se el termino de tres dias para hacerse efectiva esa
apertura recomendandose al Sr. Jefe que haga efectiva
con aplicacion de las penas establecidas en el art. 116.
del Código Penal vigente y el auxilio de la fuerza
Publica en caso necesario si fuese meramente deso-
bediente. El Sr. Juan Ferrnalle manifestó que le era completa-
mente imposible continuar de encargado de la
Biblioteca, que las causas eran en primer lugar sus
múltiples tareas, y segundo que ha notado ine-
quidadas que no ha podido remediar, por las
causas sobrestadas en consecuencia hacia renuncia
de dicho cargo, puesto a consideracion de sus Sr. Decretos
se resolvió que por las razones sobrestadas se le acepta
la renuncia aplazandose para cuando sea integrada

la Junta, el nombramiento del que debe subscribir, quedando interinamente a cargo del Secretario debiendo hacerse el inventario respectivo antes de recibirse de ella. Seguidamente y en vista de tenerse alguna duda acerca de la manera de efectuarse el cobro del sueldo en el Pincón de San Rafael se acordó enviar un telegrama al Excmo. Sr. Ministro de Fomento comunicando el punto. Expediente Cementerio demuelto de la Inspección de donde había pasado para efectuarse la escrituración del terreno a favor de la Junta cuya escrituración tuvo lugar el día 23 de Noviembre último con un costo de la mate que el Sr. Escribano Medina agrega a el con la misma fecha para constancia. R. En vista de haberse efectuado la escrituración de dicho terreno como está acordado, providase al desdoblarse y entre los títulos respectivamente según petitorio de foja 16 que las escrituras de fojas 12 y de fojas 14 y 15 inclusivas, dejando constancia en el expediente. Providase igualmente con el escrito del Sr. Torres agregado al presente expediente que versa sobre herencia para aclarar el terreno que queda fuera del rancho a la Junta pasando dicho escrito al Jefe del Paz respectivo a fin de darse el trámite legal y cumplido que sea todo lo mandado en esta resolución archívese el expediente.

Expediente iniciado por Juan P. Montañez en solicitud de unas salidas de terreno en el Ejido de este suyo Sr. presento escrito de desistimiento lo mismo poder cumplir lo prescrito por las Leyes de la materia y solicitud del mismo terreno, de Sr. Alfredo Costa comprometiéndose a dar el debido cumplimiento a todo lo impuesto al Sr. Montañez, cuyo escrito viene informado por la Secretaría en que manifiesta ser cierto todo cuanto expresa el Sr. Costa; en él agrega todos los antecedentes que existen. R. Admitase la denuncia al Sr. Costa previo pago del usucapio en que fue justificado dicho terreno honorarios del agrimensor que lo delimitó y reposición del sellado correspondientes, habiendo sujetase el interesado a todo lo prescrito por el Sr. J.

Anterior Decreto de 25 de octubre de 1859 y 23 de Setiembre de 1867, cumplido todo lo ordenado. Archívese.

En el mismo momento se levantó la sesión a las 4 por la que se principió a las cuatro.

Lazarro J. Idarrio
Vice Pte

Mmanuel J. Muehaco
Secretario

En la Sesión ordinaria de hoy el día diez y siete de Diciembre de 1868. reunidos en la sala de sesiones de la Junta Administradora los señores que la componen Vice Presidente Don Lazarro J. Idarrio y Vocales Don Saturnino Pintar y Don Jaime H. Don factum por estar indispuesto Don Raymundo Tena, y con asistencia del insucripto Secretario D. M. Vice Presidente declaró abierto el acto. Se leyó lectura el acto anterior la que fue aprobada con la observacion siguiente que se hace constar en la presente y es como sigue y luego se para a firmarla. Que en la resolucion recaída a la nota de D. E. al Sr. Ministro de Fomento la cual versa sobre aplicacion del impuesto de picles y aceite de Lobos no se hizo constar que se comisionó al Vocal Sr. Tou para informar sobre la diferencia que se nota en el salto que se manifiesta a pagar a los empresarios de la obra del Empble y las sumas que han sido entregadas a los mismos hasta la fecha. Acto continuo se dio cuenta de los asuntos entrados a discutirse las resoluciones correspondientes previa discusion en el orden siguiente.

Expediente Reglamentacion de la Alameda de San Carlos resuelto por la Comision auxiliar de dicha Villa para que la Junta indique cuales son los vecinos de que adolece. R. P. Se a informe del Vocal Sr. Tou y videra a sus efectos. Nota de la Jefatura manifestando que Don Justina J. de fecha ha intentado un camino vecinal en sus terrenos. R. Se a informe de la Comision de los San Carlos y a su favor.

resolución. Otra de la Comisión auxiliar de San
 de Nueva manifestando que en virtud de la
 autorización que es junta le concedió para
 poner las personas que deben integrar la anterior
 Comisión han de ir a los Hrs. Don Polidoro Estades
 y Don Gregorio Estades. Aprobado el nombramiento
 de dichas personas comunicase a quienes correspon-
 da y archívese. Otra de la Comisión Departamen-
 tal de S. Primitiva haciendo conocer la fecha en
 que tendrán lugar los exámenes en este departa-
 miento adjuntando un impreso en el cual se
 demuestra de la manera que están dispuestos
 los exámenes. R. En que presente recibo y se-
 chirse. Informe de la Comisión de San de
 Nueva sobre el cambio construido por Don Juan
 Estades en San Grande sin el permiso correspondiente.
 A. R. Aprobado el proceso de la Comisión auxiliar
 de San de Nueva. Archívese. Nota de la Empresa de
 Elacaspura rodada en reclamo de una suma
 que dice se adeuda esta junta por Pasas sobre
 los años anteriores. R. Asíquese a sus antec-
 edentes y délese con esta en los términos acordados
 al Ministerio de Gobierno. Otra del Juzgado de
 departamental acusando recibo de la que esta junta
 dirigió manifestando que los juicios de las 1.^a
 y 3.^a Secciones no habían querido inscribir la defun-
 ción de la menor Marcelina Aquino. R. Enterada
 la Corporación, archívese. Dos notas de la Comisión
 auxiliar de San de Nueva y una de la Jefatura co-
 municando que en virtud de haberse notado al-
 gunos casos de inflamación de vejigas se había
 procedido a su esclarecimiento y tomado todas las
 medidas tendientes a evitar el contagio resultando
 no ser de carácter alarmante la anterior enferme-
 dad. R. Enterada la Corporación, archívese. Otra de
 la H. Corporación de San José, comunicando que el
 Gobierno ha elevado a la categoría de ciudad a la
 antes Villa de San José. R. Asíquese recibo y archívese.
 Otra de la Comisión auxiliar de San Carlos
 haciendo se sean reembolsadas las cantidades gastadas
 por dicha Comisión en la viruela en el Aferez y dife-

ria en San Carlos por creer la antedicha Emision que
 asi corresponde segun lo resuelto por el Superior Gobierno.
 R. No habiendo sido autorizados esos gastos por esta Cor-
 poracion, atento a lo resuelto por la Real Cedula en
 dicho expediente que fue elado en consulta, y en me-
 rito a que por el Superior Decreto de fecha 21 de Marzo
 del presente año, esa Corporacion esta habilitada
 para aplicar directamente sus rentas como lo ha he-
 cho con anterioridad por practica y con una auto-
 ridad que no le ha sido observada, ha que se sabe me-
 rasmente a esa Corporacion que debe cumplir los com-
 promisos que contra y de que hace mension con
 el finiquito de sus rentas propias. Otra del Jefe de la
 Esquadra de America en contestacion a la di-
 rija por esta Corporacion con el aviso en que se le
 hacia conocer lo dispuesto por la resolucion Superior
 respecto a la traslacion de los restos de sus marinos
 inhumados en la Isla de Joruta y agradeciendo
 el ofrecimiento del terreno para parte tambien
 ofrecido en la misma ruta. R. Acusese recibo en
 los terminos acordados y archivese. Otra del Sr.
 Vice-Consul Ingles pidiendo se sea donado con
 terreno de los sostenidos para parte tambien en el ce-
 meterio de esta ciudad con objeto de trasladar
 los restos de los subditos de su nacionidad que
 existen enterrados en la Isla de Joruta. R. Habiendo
 se ya ofrecido el terreno que se solicita concierese
 el terreno de la referencia en las condiciones de do-
 natio de propiedad, recomendado por S. E. el Sr. Mi-
 nistro de Relaciones Exteriores en su nota de fecha
 24 de Julio del corriente año. Comuniquese por nota
 al Sr. Vice-Consul Ingles a sus efectos y archivese. Otra
 del Ministerio de Gobierno manifestando que los
 antecedentes relativos a malversacion de fondos
 + precedentes de Comenierios en San Carlos han pasa-
 do al Agente Fiscal de este Departamento para
 que este haga las gestiones que correspondan. R.
 Acusese recibo y archivese. Escrito de varios vecinos
 del Bayo solicitando obsequios de sus destinados
 para Dolosina en el Rincon de San Rafael para
 cultivarlas y que una vez llamados los requisitas

de sean escrituradas en propiedad mediante las
 condiciones que la Junta estime por conveniente.
 Q. Esos a informe de los Vocales Don Jaime H. Pua y
 Don Lázaro J. Adigio y melus a sus efectos. Espectivo
 tielo iniciado por la Junta con motivo de la ocupa-
 cion del expediente "Mamedá" de Don Carlos S
 informe de la Secretaria manifestando haber apa-
 recido el indicado expediente y su tenimiento por con-
 siguiente objeto la prosecucion de las averiguaciones
 que se instruyen archivese el expediente. Exento
 de los hrs. Don Emiliano Perez y Don Juan S. Campa
 fué dada reconsideracion de lo resuelto por esta Jun-
 ta ordenando la apertura de un camino que dice
 el Sr. Ruiz existe cruzando por las propiedades
 de los antecitados hrs. Q. Ogríquese a sus anteceden-
 tes y para mejor resolcion oportunamente trasladase
 la Junta al camino en cuestion.

Y no siendo por ahora más se levantó la sesion
 a las siete y media hon. que dio principio a las
 cuatro.

Mamuel D. Machado
 Secre^{to}

Lázaro J. Adigio
 Vice P^{te}

En el momento de el día diez y nueve del mes
 de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos reuni-
 dos en la sala de sesiones de la Junta E. Adminis-
 trativa los hrs. que componen esta Corporacion Vice
 Presidente Don Lázaro J. Adigio y Vocales Don Jaime H.
 Pua Don Saturnino Pintos y Don Raymundo Toba y con
 asistencia del infrascripto Secretario el Sr. José Frei-
 rente acordó abierto el acto que tuvo por objeto
 dar lectura al informe cometido al Vocal H. Pua
 el cual se transcribe y dice así: Maldonado Diciem-
 bre 19 de 1892. El Vice Presidente de la Junta E. Admini-
 strativa. Don Lázaro J. Adigio. Comisionado el que
 suscribe por la Junta en sesion de fecha 16 del actual
 para informar sobre la diferencia que se observa en
 la suma que segun nota de L. E. el Sr. Ruiz

El Cemento se ha entregado a los empresarios de la obra del templo de esta ciudad y el sueldo que debe entregarse a los mismos del presupuesto de pieles y aceite de lobos del corriente año, como complemento del valor en que se conceptua asciende a los trabajos practicados en esa obra, hasta a la cuenta de su cometido.

Examinado el libro de contabilidad respectivo, he podido verificar que las diversas cantidades que han sido percibidas hasta la fecha como producido del impuesto de pieles y aceite de lobos asciende a la suma de

Los pagos que se han efectuado hasta la fecha con esos presupuestos, segun el libro indicado y comprobantes que he tenido a la vista son los siguientes:

1882.	Junio 9.	Entregado a J. Capan de quinquenta sola O. p. de la obra del templo	Id. N.º 1.	2.319.79
1883.	Febrero 3.	Id. de sueldo de id. id.	" " 2.	2.781.88
1884.	Enero 12.	" " P. Clausen por importe de la obra	" " 3.	10.00
"	"	Abril 21. Entregado a Aguirre y Guillan sueldo de la obra del templo	Id. " 4.	2.602.12
"	"	" " " " " " " "	" " "	9.00
"	"	Diciembre 24. Id. " " " "	" " "	5.119.50.00
1885	Abril 24.	Id. " " " "	" " 6.	3.051.28
"	"	Diciembre 11. Id. " " " "	" " 7.	2.498.96
1887.	"	5. Id. " " " "	" " 8.	2.523.20
1888.	Agosto 4.	Id. " " " "	" " 9.	3.744.53
1889.	Mayo 14.	Id. " " " "	" " 10.	4.451.48
"	"	Diciembre 9. Id. A. Josquin Abisanda comisionado por la Junta para verificar el sueldo de pieles de lobos y sueldo de aceite exportados en dicho año, su haber por dos meses y veinticinco dias a razon de veinticinco pesos mensuales.	Id. N.º 4.	73.48
1890.	Agosto 31.	Id. A. J. Miranda por igual concepto en los meses de Junio, Julio, y Agosto su haber a \$ 25. mensuales.	" 2. 3. 4.	75.00

A la vuelta 148.43 29.942.04 HO. 317. 20

Suma de \$40.347.27 av. igual a la que ha sido pagada
 hasta la fecha por la Junta como producido del impuesto
 de pieles y aceite de lobos.

Ahora bien, si se establece como monto general de las
 obras del Templo de esta ciudad la suma fijada en el
 informe de esta Corporacion de fecha 25 de Junio de 1888.
 en \$40.764.43

Y si de esa suma se deduce el importe entregado
 de of. a los Empresarios Capandeguy, Quirey y Genola \$4.718.139.93
 Resulta a favor de los empresarios. 7.378.50

Esta diferencia ha tenido ocasion de ser observada
 en el informe expedido por esta Junta de fecha 4 de
 Noviembre ultimo en el expediente iniciado por la
 Junta de Rocha sobre reparto del producido del impuesto
 de lobos, en cuyo informe se establece que la suma en-
 tergada a los referidos empresarios a cuenta de los obra-
 del Templo es \$39.385.93 como tambien que en cuanto
 al saldo adeudado a los mismos, habia fundamen-
 to para creer que era mayor que el que resultaba
 de la suma calculada por esta Corporacion en su
 informe de 25 de Junio de 1888. cuyo saldo su propia
 determinacion por su convenio con el informe expedido
 por el Ingeniero D. R. Penco comisionado a solicitud
 de esta Junta para efectuar la inspeccion y justiprecia-
 sion general del edificio.

Se explica tambien que no habiendose desanaga-
 do como perdida la suma de \$447.04 por depreciacion
 de los billetes del Banco Nacional, esta partida figura
 en el libro correspondiente para igualar y cubrir aumen-
 to de los valores entregados a los empresarios, no asi en
 el comprobante respectivo donde se establece la diferen-
 sia de moneda. Esta y las demas partidas que ya
 he detallado y que se han pagado por gastos y gastos
 ascenden a la suma de \$921.27 que con la indicada
 de \$447.29 forman la de \$1.378.50 a pagarse del producido del impuesto
 de pieles y aceite de lobos del corriente año.

Debo a la vez llamar la atencion de la H.
 Junta al respecto que la suma de setenta pesos
 entregados al Ingeniero D. R. Penco para gastos

De vista en la última inspección y justificación general del edificio, debe reembolsarse del presupuesto del mismo impuesto y por tanto son \$ 40.000 más a aumentar el saldo indicado. Se temiendo para más que informar saluda a V. atentamente. (Prime H. Fou. Junta E. Administrativa) Macdonado. Diciembre 19 de 1892. La Junta en sesión de esta fecha. Resuelve: Aprobado el precedente informe dársele al Ministerio de Fomento con vista en los términos acordados. (Pr. Susaró G. Odizgo. Y. F. Manuel D. Machado. Secretario)

no siendo para más se levantó la sesión a las 7 p.m. que dio principio a las seis.

Susaró G. Odizgo
 H. F.

Manuel D. Machado
 Secreto

En Macdonado y el día veinte de Diciembre de 1892, reunidos en la sala de sesiones de la Junta E. admnis. tratándose los tres que la componen Vice. Presidente Don Susaró G. Odizgo y Vocales Don Jaime H. Fou y Don Saturnino Pintal, faltando sin haber dado aviso Don Raymundo Piña, y con asistencia del insubstituto Secretario el Sr. Vice Presidente decleró abierta la sesión.

Leída el acta anterior, esta fue aprobada y se pasó a firmarla. Seguidamente se dio cuenta de las cuentas entradas y adoptándose las resoluciones correspondientes en el orden siguiente.

Se dio lectura a una carta dirigida por el Comandante de una cañonera Italiana que se encuentra en el Puerto de esta ciudad y en ella manifiesta que desea dar cumplimiento al aviso de fecha 10 de Noviembre último sobre traslación de restos que se encuentran en la Plaza de Gorniti al Cementerio público de esta ciudad pues en la referida Plaza existen los de un marino perteneciente a su nacionalidad en consecuencia solicita el permiso respectivo para verificar su traslación. R. Devisse recibió manifiesto que se //

se concede el permiso solicitado debiendo ser depositados
 dichos reptas provisoriamente en la pieza destinada
 para ese objeto que existe en dicho Conventorio, hasta
 tanto resuelva el Sr. Ministro Italiano sobre el especi-
 -miento hecho por esta Junta del terreno para panteon
 que será destinado para inhumar sus conacionales
 pertenecientes a la Marina. Igualmente se dio lectu-
 ra a una nota que dirije el Sr. Juez L. Departamental
 con transcripcion de un auto dictado por el referido
 J. Juez pidiendo informe esta Corporacion a la ma-
 -yor brevedad posible sobre los puntos de un escrito presen-
 -tado en dicho Juzgado, al efecto acompaña el publica-
 -do del referido escrito en papel simple. El referido es-
 -crito versa sobre retencion del producido del impuesto
 de Piel y aceite de lobos pertenecientes al año corriente
 y se fundan para haberlos retenen en un error de la
 Superioridad respecto al saldo adeudado a los referidos
 por trabajos hechos en el Templo de esta ciudad si-
 -giendo su consecuencia que es junta info-
 -rre sobre los puntos que indican en su escri-
 -to a lo que el Sr. Juez resuelve de conformidad en
 cuanto al referido informe y se recibió informar
 de la manera expresa a continuacion: "Baldona-
 do, Diciembre 20 de 1872. J. Juez L. Departamental.
 "Cuando el informe solicitado en el oficio que
 precede esta Junta cumple con el deber de mani-
 -festar que es cierto que por el Ministerio de To-
 -mento ha recibido orden de hacer entrega a una
 Comision de Repa para ser aplicada a obras de
 restauracion de la Tertalera de Santa Ynesa, el
 sobrante del producido del impuesto de pieles y aceite
 de lobos del corriente año, despues de satisfecha a
 los empresarios del Templo de Maldonado la suma
 de \$447.29. centesimos para llenar el pago del valor
 de \$410.464.43 a que el Superior Gobierno hace que as-
 -ciende el monto total de las obras practicadas en
 el referido Templo.

Observada por esta Junta una notable diferencia
 en la cantidad total que se cree ha sido entregada
 a cuenta a los empresarios y verificado el libro de con-
 -tabilidad y consiguientes respectivos se ha demostrado que

La suma necesaria para llenar el pago de \$40.764.48. con el producido de pieles y aceite de lobos del corriente año es de \$1.248.00 casi igual a la que expresan los empresarios en el escrito que precede. Esta diferencia se hace conocer en esta fecha al S. Gobierno con un informe detallado a su respecto.

En cuanto a las justificaciones de la obra, efectuadas por los Ingenieros Don Andrés Dora y Don Alberto Fariola es cierto que ellas ascienden a \$40.522.190. y fueron agregadas en el expediente respectivo. Es cierto también que posteriormente a esas justificaciones, se han practicado trabajos para la terminación de la obra, aunque esta Corporación no puede determinar con exactitud los no conocer aun el informe producido por el Ingeniero Don Roberto Conco de la inspección y justificación general de las obras que se han verificado últimamente por sí mismo a solicitud de esta Junta y con autorización Superior.

Lo que esta Junta cree deber informar a V. S. a quien Dios guardare es. (P. Larrazo y Ojizco yce Pte. Sr. D. Machado S.º)

Y no siendo hora mas se levantó la sesión a las siete y m. que dio principio a las cinco.

Larrazo y Ojizco
 (Firma)
 Vice Pte.

Manuel D. Machado
 Secret.º

En Maldonado y el día veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos reunidos en la sala de sesiones de la Junta C.º Administrativa los Sres. que la componen, Vice Presidente Don Lazaro G. Ojizco, y vocales Don Raimundo Viera, Don Jaime H. Poir y Don Saturnino Pintos, y con asistencia del infrascripto Secretario el Sr. Vice Presidente declaró abierto el acto.

Se dio lectura al acta anterior la que fue aprobada pasando a firmarla.

Acto Continuo se dio cuenta del asunto que motivó la sesión y es el siguiente, que fue dada lectura, Resolución Superior autorizando a esta Corp.º

Provision para sacar a licitacion pública el arrendamiento del terreno destinado a pastores en el Pincón de San Rafael en las condiciones que figuran en el Pliego de Condiciones y Reglamento respectivo.

En virtud de la autorización Superior, figense avisos en los parajes mas públicos llamando a propuestas para el arrendamiento del terreno del Pincón de San Rafael con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y Reglamento respectivo que estarán a la vista en Secretaría. Estables case que dichas propuestas seran presentadas cerradas y en el sellado correspondiente, debiendo ser abiertas en esta oficina, el día 12 de Enero próximo a las tres de la tarde a presencia de los interesados debiendo tambien venir firmadas cada una de ellas, por el fiador responsable del fiel cumplimiento de las obligaciones que contraiga el proponente.

Acto Continuo se acordó por mayoría del vocal Sr. Pán y a fin de garantir a la Junta del mejor cumplimiento de las obligaciones contratadas por parte del contratista agregar al Pliego respectivo, las siguientes bases:

Art.º 11 El contratista no podrá ~~ni podrá~~ demorar por ninguna causa o pretexto, el pago de la cuota de arrendamiento mensual al finalizar el mes respectivo, señalándose como termino de espera maximo e inperrogable los diez dias siguientes al vencimiento del mes.

12 Si por cualquiera circunstancia no se efectuara el pago en la forma que expresa la Condición anterior, y transcurrieran dos meses sin que se hubiese satisfecho la cuota mensual de arrendamiento, quedara ipso facto rescindido el Contrato.

13 Rescindido el Contrato por la causa que establece la Condición precedente, la Junta queda habilitada para inmediatamente sacar a licitacion pública el arrendamiento de la administración del pastores.

14 El arrendatario que desistiere o que antes de vencido el Contrato no quisiera continuar el arrendamiento hasta su termino o que incurriera en la falta que establece la Condición duodécima, queda obligado a satisfacer a la Junta la suma de doscientos pesos oro como indemnización de los perjuicios que ocasionare la falta de cumplimiento de las condiciones contratadas. En defecto del arrendatario, queda

Iguualmente obligado al pago de dicha suma el fiador res-
ponsable y ella será invertida única y exclusivamente en
obras de utilidad.

Y no siendo para mas se levanto la sesion
a las cinco p. m. que dio principio a las cuatro.
testado no podra no vale.

Licardo J. Carrizo
Vice

Manuel J. Macabado

Secretario

En la ciudad de Maldonado a los treinta
dias del mes de Diciembre de mil ochocientos no-
venta y dos, reunidos en la sala de sesiones de
la Junta E. Administrativa del Departamento los Sres.
que componen esta Corporacion, Lic. Presidente, Sr.
Licardo J. Carrizo y Vocales Enrique H. Cor. D. Estan-
islo Pintos y Don Ruperto Liera con asistencia
del supraescrito Secretario, el Sr. Lic. Presidente declaro
abierta la sesion.

El Sr. Lic. Presidente manifiesta que se en-
cuentra en la Secretaria el Sr. Don Juan de D. Lavin-
cenci, recientemente electo para integrar esta Cor-
poracion, resolviendose invitarsele a basar a la sa-
la de sesiones.

Una vez en esta el Sr. Lavinenci presto el
juramento de estilo declarandolo el Sr. Lic. Pre-
sidente en posesion del cargo de Miembro de la
H. Junta.

Seguidamente el Sr. Lic. Presidente espone que
encuéntrase integrada la H. Junta confor-
dia procederse a designar el Vocal que deba de
sempañar la Presidencia.

Acceptada la indicacion del Sr. Lic. Presi-
dente por todos los Sres. Vocales se practico la elec-
cion por escrutinio, votando los Sres. Vocales, Pintos, Liera
y Liera por Lavinenci y este por Lou.

Habiendo resultado electo para desempeñar
la Presidencia de la H. Junta, el Sr. Lavinenci,
el Sr. Lic. Presidente lo proclamo investido de las p/

faltas de dest. y en ejercicio de sus funciones.

El Sr. Demunzigi agradece sinceramente la distincion de que ha sido objeto por parte de sus estimables compañeros de tareas municipales, prometiendole en la esfera de su posibilidad corresponder a la confianza que en el se deposita y cumplir los deberes del cargo que se le confiaba.

Se dió lectura del acta de la sesion anterior siendo aprobada sin observacion.

No siendo para más se declaró levantada la sesion a las cinco de la tarde, habiendo sido abierta a las cuatro de la misma.

Lazarus G. Demunzigi
Vice Pres.

Manuel D. Machado
Secreto

En la ciudad de Maldonado en el mismo dia mes y año, reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los Sres. que componen esta Corporacion, Presidente Don Juan de D. Demunzigi, Vice. Don Lazaro G. Demunzigi y Locales D. Jaime H. Cou, D. Estanislao Pintos y Don Raimundo Liera, con asistencia del infrascripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Acto continuo se dió cuenta de los asuntos en tratados, adaptándose las resoluciones correspondientes previa discusion por todos los Sres. Locales, en el orden siguiente:

Los Sres. Locales Cou y Demunzigi encausan el siguiente informe pedido por la H. Junta en la solicitud presentada por varios vecinos de esta sesion relativa a formacion de chacras del Pincón de San Rafael: "En base a este. Los fundamentos establecidos en la peticion que fue de conocimiento y juicio de los que suscriben habria conveniencia que se hiciera lugar a lo que se solicita. Es de todo conocido el hecho que abandonados los terrenos del Pincón de San Rafael, por lo estan sin que en ellos se halla plantado nunca un arbol, ni se

hayan utilizado en cementos. Siempre se desfilan
 sea poco a poco hasta la acción de las arenas voladoras
 que lo circundan por sus costados Este, Sur y Sudoeste.
 Es tan evidente esta circunstancia que en el tiempo
 que ha mediado desde que se practica la mudanza
 de esos terrenos hasta la fecha, se ha cumplido la condi-
 ción que han impuesto los señores dueños en
 su totalidad varias chácaras que en esa época eran
 sembradas de excelentes terrenos para la siembra. ^D
 Tanto, no solo la concesión de esos terrenos para el me-
 dio de proporcionar a muchas familias el susten-
 to, sino que también de esa manera se había útil
 un terreno que tendía a ser inútil en tiempo más
 o menos lejano, obligando a los concesionarios a culti-
 var continuamente el terreno concedido y hacer con-
 somar una plantación de árboles en sus límites con
 las arenas con el objeto de impedir el avance de
 estas. A fin de los que suscriben las condiciones fun-
 damentales en que debiera hacerse la concesión, son las si-
 guientes: 1.ª Cultivar continuamente el terreno concedido
 por el término de cuatro años. 2.ª Hacer una plantación
 de árboles con preferencia de eucalítos en un número
 que no baje de quinientos anuales durante el mismo
 plazo. 3.ª Conservar dicha plantación en el mejor estado.
 4.ª Trabajar con construcciones rústicas o de material que
 no tengan dimensiones excepcionales de las que oportu-
 namente se determinen. 5.ª El primer año cercar con
 alambre el frente de las chácaras concedidas y sucesi-
 vamente en los años siguientes los demás costados.
 6.ª Que la junta verifique anualmente una inspec-
 ción en dichas chácaras a fin de constatar año por
 año si han sido cumplidas las condiciones estableci-
 das. 7.ª Que constatado por los informes respectivos el
 cumplimiento de las condiciones estipuladas, se entregará
 gratuitamente en propiedad al concesionario el terreno
 que le hubiese sido concedido. Entendiendo con buenos aque-
 rros como son los que susciben la petición que nos
 ocupa y otros de iguales aptitudes que indudablemente to-
 maremos lotes de terrenos en las mismas condiciones, fo-
 rdo establecese en dicho fincon un centro de agricultura
 ra, sin que ello fuese gravoso para el Estado como lo

sería la fundación de una colonia, y de esa ma-
 nera mejorando los medios de vivir de esos aquien-
 tes. Se mejoraría también aquellas terrenos de
 fuerza de constante labor, y de ello resultaría que
 esas estensas esteras y llanos arenosos, hoy estériles,
 constituirían en tiempo no lejano una rica
 zona de producción agrícola. Debemos llamar la
 atención de la H. Junta sobre una circunstancia
 relativa a la división de los terrenos que forman
 las chácaras a considerarse, y es que a nuestro juicio
 debiera buccederse a una nueva división en orden
 invertido, a el que actualmente tienen según el
 trazado de la proyectada colonia "San^{ta} Aguilera".
 En ese trazado, dividido el terreno en fracciones
 que dan sus frentes al Este y al Oeste, resulta que
 las chácaras que se hallan situadas en el centro
 son de excelente terreno para labranza, y las que
 las rodean son arenosas y amezugadas consue-
 ramente de ser improductivas por los megaranos. Con
 ese motivo y a fin de que el terreno fuese divi-
 dido en mejores condiciones de aprovechamiento
 y de mejor utilidad para el concesionario, conve-
 nía que dividiendo el terreno en chácaras de
 treinta hectáreas más o menos en cada una, diesen
 estas su frente al Norte y a cada una tocan por
 te de terreno inferior terreno, con fondo a las arenas
 que lo limitan en sus costados Este, Sur y Sudo-
 Este. En esta situación el agricultor tendría va-
 lido interés en oponer una ralla de arboleda
 a la invasión de las arenas que se hallarían
 situadas a los fondos de sus respectivas chácaras,
 garantizando con ese abuzo el resto del terreno
 más productivo que podría ocuparse en su totali-
 dad para labranza. Por lo expuesto y siendo ne-
 cesaria la autorización del Ministerio de Fomento
 para la concesión de las chácaras que se solicitan
 y para el nuevo trazado que se menciona por
 tratarse de terrenos que han sido destinados
 para colonización, y creyendo, por otra parte, nece-
 sario en este asunto, el dictamen de la Comi-
 sión de D. y Agricultura, autoridad competente.

Se en la materia, opinan los que suscriben que
 debe elevarse esta solicitud para la Superior reso-
 lucion que corresponde. Maldonado, Diciembre
 20 de 1892. (b) Jaime H. Con. Lizaso J. Rizzio. R.
 Art. 1.º Fungase por resolucion de la H. Junta
 el precedente informe producido por los Sres.
 Reales Con. y Rizzio.

Art. 2.º Fungase nota con antecedentes al Mi-
 nisterio de Fomento solicitandose la autoriza-
 cion necesaria a efecto de otorgarse las concesio-
 nes solicitadas, previa reposicion del sellado corres-
 pondiente.

El Ministerio de Fomento remite a la H. Jun-
 ta, con la vista fiscal y resolucion superior, la so-
 licitud presentada por Don Juan Gallego haciendo
 en uso una porcion del terreno del Pincaron
 de Don Rafael. R. Conminuto de la autorizacion
 concedida por el Superior Gobierno de fecha 10 del
 actual mes, comitese a los Sres. Reales Con. y Rizzio
 la consecucion del proyecto de las bases que de-
 ben constituir la concesion a otorgarse al D. Gale-
 go.

El Ministerio de Fomento solicita de la H. Jun-
 ta la remision de una relacion detallada del
 numero de shanas que haya disponibles en el
 Equido de esta ciudad. R. A informe del Sr. Real
 Con.

La Comision Auxiliar G. Administrativa de
 San Carlos remite el expediente formulado segun
 do a licitacion publica el servicio y cuidado del
 Alumbrado Publico y en el cual consta que la
 ultima propuesta es la de Don Andres Cambre
 que ofrece hacerlo por 40 pes. mensuales por cada
 farol, en todo el año 1893. - R. Habiendose veri-
 ficado por la Comision Auxiliar G. Administra-
 tiva de San Carlos la licitacion verbal del servicio
 de sostenimiento y cuidado del Alumbrado Publi-
 co de aquella Villa, llenandose todas las forma-
 lidades legales y siendo la propuesta mas ven-
 tajosa la que hizo Don Andres Cambre aceptase.
 He. A //

sus efectos quedase este expediente a la oficina de su
presidencia.

Al habiendo unos asuntos que tratar el Sr. Pre-
sidente declaró levantada la sesion a las 6 y 1/2 de la
tarde habiense sido abierta a las cinco de la mañ-
ana

Manuel D. Machado
Secretario

En la ciudad de Maldonado a los trece dias
del mes de Enero del año mil ochocientos noventa
y tres, reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G.
Administrativa del Departamento, los Sres. que compo-
nen esta Corporacion Presidente Don Juan de D. Perin-
cent, Vice, Don Lazaro J. Odivio y Vocales Don Jaime H. Ju-
y Don Saturnino Santos, faltando con aviso Don Jeronimo
de Vera con asistencia del infrascripto Secretario, el Sr.
Presidente declaró abierta la sesion.

Se dió lectura de las actas de las dos sesiones
anteriores, siendo aprobadas en todas sus partes.

Alto continuo se pasa a dar cuenta de los asun-
tos entranos, acordandose dos resoluciones respectivas pre-
via discusion por todos los Sres. Vocales en el orden si-
guiente:

El Juzgado G. Departamental pasa el informe
de la G. Junta la cuenta y comprobantes presentados
por Don Angel J. Martiua en el juicio que se le se-
que sobre malversacion de fondos procedentes del Ce-
menterio de San Carlos. R- Fise a la Comision Auxi-
liar G. Administrativa de San Carlos para que, previa
compulsa de los libros de su contabilidad y demas
antecedentes existentes en su poder y terminacio presente
las disposiciones de la Ley de Presupuesto correspondien-
te, informe sobre la cuenta presentada por el Sr. Marti-
ua, materializa de gastos y calidad de los compro-
bantes que existe.

La Sociedad 'Progreso del Departamen-
to de Maldonado acusa recibo a la comunicacion

de esta Junta de fecha 14 de Diciembre último y pide una prorroga de 2 años para la fundación de la Junta que se proyecta y R. El informe de los Sres. Vocales Don Jaime M. Tor y Don Luciano J. Arzoo.

La Mesa da cuenta de haberse dirigido a la J. P. J. de Policía del Departamento, con fecha 6 del corriente pidiendo la detención de Felipe y Manuel Fernández y el sometimiento al juez correspondiente por haber cometido el delito de violación de domicilio en el fincón de San Rafael, extrayendo violentamente animales que se encontraban en pastoreo en dicho fincón. R. - Expiébase el proceso iniciado según lo facultados a la Mesa para proceder de igual manera en los casos análogos y felicítase al Sr. Jefe de Policía por la energía empleada en defensa del decoro y dignidad de la J. Junta.

El Ministerio de Fomento devuelve a esta J. Junta la solicitud, con el informe y resolución superior en ella recaída presentada por los constructores del fincón de esta ciudad pidiendo se verifique una inspección y justificación de toda la obra. R. Equíquese a sus antecedentes y vista a los interesados.

El mismo Ministerio solicita le sea remitido a la brevedad posible el expediente del Sr. Carril C. del Uuguay sobre el carrizco de Pocha a Minas con el informe pedido. R. Manifiéstese en contestación que dada la importancia del asunto de que se trata la Junta acordó en sesión de fecha 16 de Diciembre último, pasárselo al distrito en que está situado el carrizco de la referencia para investigar con la verdad que resulte de la inspección ocular que practique la que efectuara el D. H. del comercio y archivarse.

El Ministerio de Gobierno comunica a esta Junta que su nota pidiendo fuese reconsiderado el Decreto de fecha 30 de Noviembre ppdo. por el cual se destina el producido del impuesto de las pieles y aceite de lobos para llevar a cabo las obras proyectadas en la fortaleza de Santa Teresa, ha sido pasada al Ministerio de Fomento para la resolución que corresponda. R. Entrado y archivarse.

Don Enrique Jorda solicita de la //

La Junta la concesion de las chácaras N.º 16, 17, 24, y 22 del
 Fincon de San Rafael, obligándose a alambrarlas, pollar
 las y aultinarlas haciendo en ellas las plantaciones de ár-
 boles que sean necesarias. R. El informe de los Eres.
 locales Don Jaime H. Lou y Don Lázaro J. Odierio.

La Mesa da cuenta de las propuestas presenta-
 das en el día de ayer a la H. Junta para el amenda-
 miento de la administracion del pastoreo del Fin-
 con de San Rafael. R. Habíendose verificado la licita-
 cion del amandamiento de la administracion del
 pastoreo de animales en los terrenos alambrados y un
 alambrar que forman el Fincon de San Rafael he-
 niéndose todas las formalidades legales que corres-
 ponden, aqúíquese las cuatro propuestas presenta-
 das y el acta labrada a sus antecedentes, elevarse es-
 tos con nota al Superior Gobierno solicitándose la
 autorizacion necesaria, para aceptar la propuesta
 número cuatro que es la mas ventajosa para
 los intereses municipales por el total mensual de
 pesos ofrecido y por ser la que mayor caritividad
 ofrece por la parte alambrada que es donde se ha
 sufriendo el pastoreo y solicítese igualmente autori-
 zacion para aceptar la propuesta inmediata o sea
 la número dos, en caso de desistimiento del pro-
 ponente Don José C. Roldán

El feriente Alcalde de los Andes pide a
 la H. Junta se sirva remitirle un ejemplar del
 Código Penal en vigencia para el uso de la Jere-
 cid Alcaldía a su cargo. R. Contéstese en los térmi-
 nos acordados y archívese.

Ramon Aquino solicita de la H. Junta le
 sea concedida una de las chácaras del Fincon de San
 Rafael, con arreglo a las condiciones que al respecto
 se establezcan. R. El informe de los Eres. locales Don Ja-
 ime H. Lou y Don Lázaro J. Odierio

La Legacion de S. M. el Rey de Italia au-
 sa recibo a la nota de esta H. Junta de fecha 20 de
 Diciembre ultimo y agradesce en su nombre y en el
 de su Gobierno el ofrecimiento del area de sepulcro en
 el Cementerio de esta ciudad para las interrumcio-
 nes de los cadáveres que se cubren en la Isla de

Junta. R. Entrado y archivado.

Don. Cayetano Cabello comunica que acepta el cargo de Vocal de la Comisión Municipal de Higiene y Salubridad de San de Guayaquil. R. Entrado y archivado.

El Sr. Vocal Tintos espone que ha llegado a su conocimiento que públicamente se asegura que ha fallecido en esta ciudad un hijo de Don Joaquín Febino a consecuencia de la fiebre tifoidea, y en tal virtud opina que la H. Junta debería adoptar al respecto alguna medida.

Formada en consideración la moción del Sr. Vocal Tintos y después de un breve cambio de ideas se que tomaron parte todos los Sres. Vocales se acordó dirigirse una nota a la Jefatura Política y de Policía del Departamento, pidiéndole se sirva solicitar informe al Médico de Policía acerca de la enfermedad que haya producido la muerte de Nelson Febino, y en caso afirmativo aconseje las medidas que la ciencia indique para evitar la propagación de la enfermedad.

El Sr. Vocal Tui manifiesta que ha visto inserta en el diario "Los Fieles de Populán" N.º 11.005 una correspondencia enviada desde Maldonado, y una petición presentada al Sr. Ministro de Gobierno, que amenazaba la dignidad de la H. Junta por los graves cargos que formula.

Que es un deber de la H. Junta proceder sin pérdida de tiempo a entablar la acusación criminal que corresponde contra los autores de la publicación expresada.

Habiendo sido apoyada la moción del Sr. Vocal Tui por todos los Sres. Vocales, se resolvió dirigirse una nota explicativa al Excmo. Sr. Ministro de Gobierno a efecto de que por intermedio del Jefe del Cuartel de Policía se proceda a entablar por la vía ordinaria la acusación necesaria en el sentido manifestado y en caso que el Sr. Ministro no ordenase la acusación pedida, la Junta constituirá un afordado en forma en la Capital para llevarla a cabo.

C. T. //

El Sr. Fiscal Pintos espone que siendo una necesidad que la H. Junta tenga una persona que la represente en la Capital en todas las gestiones que hagan de verificarse por los asuntos que se tramitan presentemente y puedan tramitarse en lo sucesivo y temiendo presente que el Sr. Diputado por este Cabildo Don. Elias La Torre ha demostrado interés y empeño por la realizacion de todo lo que se relaciona con el bien y progreso del Departamento solicita de la H. Junta se nombre a dicho Diputado su representante legal en Montevideo.

Acceptada por unanimidad la revocacion del Sr. Fiscal Pintos, se acordó darle una nota al Sr. Diputado Don. Elias La Torre haciéndole saber el nombramiento recibido en su persona, dirigiéndose a la vez nota al respecto a los Sres. Ministro de Gobierno y Fomento.

El Sr. Presidente manifiesta que se ha aprobado al presentarse por la Secretaría para visar la planilla de presupuesto del personal y gastos que tiene la H. Junta mensualmente, que figuran indebidamente partidas destinadas para el alquiler de las casas de las Comisiones A. U. de San Carlos y San de Cruz.

En tal virtud expresó el Sr. Presidente haberse negado a visarlo porque consideraba perjudicial para la dignidad de la H. Junta incluir esas partidas en su presupuesto cuando es público y notorio que las Comisiones Auxiliares indicadas tienen sus oficinas instaladas en edificios de propiedad de la Nacion.

Aprubado por la H. Junta el proceder observado por el Sr. Presidente, se acordó suprimir las partidas de la referencia, comunicándose al Ministerio de Hacienda y haciéndose constar que no se ha efectuado antes la supresion expresada porque no se habia dado cuenta la H. Junta de la inequidad que se cometia al respecto.

Al no habiendo mas asuntos que considerar el Sr. Presidente declaró levantada la sesion a las 6 1/2 de la tarde habiendo

Se abrió a las 3 de la mañana

Mamuel J. Machado
Secretario

Juan de D. Perinencia

En la ciudad de Maldonado a los treinta y seis días del mes de Enero del año mil ochocientos noventa y tres, reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta C. Administrativa del Departamento, los Sres. que constituyen esta Corporación, Presidente Don Juan de D. Perinencia, Vice Don Lázaro J. Odriozola y Locales Don Juan M. Lou, y Don Saturnino Tintos, faltando por estar ausente Don Ramon de Lara, con asistencia del infrascripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Se procede a dar lectura del acta de la sesión anterior, siendo aprobada sin observación.

Se pasa a dar cuenta de los asuntos entrados acordándose las resoluciones respectivas previa discusión por todos los Sres. Locales en la forma siguiente:

Don Ismael Equibel solicita de la H. Junta se sirva declarar salido del dominio municipal el terreno que comprende la quinta conocida por "La Florida", situada en el Ejido de esta ciudad en mérito de los documentos que acompaña. N. A. informe de los Señores Locales Don Juan M. Lou y Don Saturnino Tintos.

El Ministerio de Fomento comunicó a esta Junta la resolución recibida en su nota de fecha 22 de Diciembre último, dirigida al Ministerio de Gobierno. F. - Una vez prohibida de la Empresa de las Islas de Lobos la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete pesos con veintinueve centésimos que se destinaba a esta Junta dirijese nota al Ministerio de Fomento haciéndole conocer que la suma indicada es insuficiente para cubrir la que se adeuda a los constructores del ferrocarril de esta ciudad según se ha demostrado.

Por la nota e informe de esta Junta de fechas 19 y 22 de Diciembre último, que se confirman nuevamente en todas sus partes.

Devuelvanse separadamente los vales de la referida Empresa que existen en poder de esta Corporación por concepto del impuesto de sales y aceite de Lobos facultados en el año 1892, al Ministerio de Fomento a los fines que estorbre convenientemente y archívese esta nota.

Cayetano Chioldi solicita de la M. Junta se le den las cuatro chácaras del Finco de San Rafael que tienen los números 8, 9, 14 y 15 para poblarlas y cultivarlas. - R. No existiendo chácaras disponibles actualmente en el Finco de San Rafael, no ha lugar a lo que se solicita por Don Cayetano Chioldi en este escrito, notifíquese y archívese.

Cayetano Cairo vecino de esta ciudad pide a la M. Junta se le dé por desistido de la denuncia hecha por él de un solar situado en la calle Jacinto y tres entre Finco y San Carlos y se le admita transferir a su hermano Benito los derechos de denuncia adquiridos. - R. - Act.º 1º Decídese al desistimiento solicitado por Don Cayetano Cairo en el expediente que inició ante esta Junta sobre denuncia de un solar ubicado en esta ciudad. Act.º 2º Preséntese en forma D. Benito Cairo. Act.º 3º Notifíquese y archívese.

La Jefatura P. y de Policía del Departamento transcribe el informe del Médico de Policía pedido por esta Junta en nota de fecha 13 del corriente, acerca del fallecimiento del Melchor Febrero. - R. - Diríjase nota al Jefe de Sur de la 1ª Sección solicitándose remitir a esta Junta una copia legalizada del certificado Médico expedido con motivo del fallecimiento ocurrido de Melchor Febrero y una vez obtenido deslucen-ta.

Jacinto Lacruz vecino del Barrio pide a la M. Junta se viva exonerado de la multa que le impone el Jefe de Sur de la 1ª Sección

a pedido de esta Junta, por haber construido dos cuadros de alambrados en el campo de la Sucesion de Don Santiago Cassinelli, con solo el permiso verbal concedido por el Presidente de la Junta en aquella época Don Benavente Alegre. - R. - En mérito de la insignificancia del alambrado construido por Don Jacinto Caseruz sin obstruir ningún camino público en el campo de que se trata y demás circunstancias que han mediado al respecto, entendiéndose el pago de la multa, que son arreglos al Código Fiscal vigente le impuso el Jefe de Tax de la 1ª Sección el pedido de esta Junta, previniéndole que en lo sucesivo se abstenga de construir alambrados cualquiera que sea su estension, sin estar autorizado del permiso correspondiente, so pena de aplicársele la multa que para tales casos establece el Código citado. Comuníquese esta resolución al Jefe de Tax respectivo a sus efectos, notifíquese al peticionario y archívese.

La Comisión Auxiliar de Administración de San Carlos comunicó a la H. Junta que en sesión de fecha 19 del corriente autorizó a las Comisarias de Fideicomiso para proceder a la revisión del impuesto de Patentes de Rodados y pide que su redacción de que la mayor parte de los contribuyentes de aquella Sección no han dado cumplimiento a lo determinado por dicha Ley, no se les espida patente en la Oficina de esta Junta, a los que así lo soliciten. - R. - Art. 1º. Créase un recibo en los términos acordados. - Art. 2º. Dirija se telegrámicamente al Ministerio de Fomento solicitando se brinde para la expedición de Patentes de Rodados por todo el mes de Febrero próximo en atención a la urgente situación en que se encuentra el vecindario. - Art. 3º. Archívese esta nota.

Los Jefes Locales Tax y Cobranza presentan el siguiente proyecto de las bases que deben constituir la concesión o otorgarse a Don Juan Polanco, cuya confección les comitió esta Junta. - R. -

siguiente. En atención a que el propósito que debe guiar
 a la Junta al hacer concesion de chacras en el fin-
 son de San Rafael es el de conseguir la planta-
 cion de árboles que forme un abrigo a las sembradas
 y una defensa contra la acción invasora de las ne-
 mas mejorando la condición productiva de aque-
 llos terrenos por medio de continuo cultivo, creen
 los que suscriben que las condiciones que debe
 exigirse al Sr. Forlero para la concesion que solici-
 ta son las siguientes: 1.º El plazo de la concesion
 solicitada será de cuatro años a contar desde de
 la fecha de la aceptación de estas condiciones.
 2.º Será obligación del concesionario cultivar con-
 tinuamente el terreno concedido durante el plazo
 ahusado. 3.º Deberá hacer un plantío de árboles
 con preferencia de Eucaliptus en número que no
 bajen de quinientos anuales durante el mis-
 mo plazo. 4.º Deberá cuidar ese plantío de la
 manera que mejor corresponda a su conserva-
 cion y crecimiento. 5.º El primer año deberá
 cercar con alambre el referido terreno en sus
 frentes Este y Oeste por lo menos y en el 2.º
 año sus demás límites si no fuese posible cer-
 carlo todo en el 4.º año. También en el primer
 año el concesionario deberá construir en el terre-
 no una casa para habitacion. 6.º La Junta
 verificará anualmente una visita de inspec-
 cion con el fin de asegurarse que han sido
 cumplidas las condiciones mencionadas y en
 caso de que en una de esas inspecciones se cons-
 tatare que dichas condiciones no han sido
 cumplidas, la Junta hará entregar el terreno
 con todas las mejoras existentes, en cercos, casa
 y plantío que quedarán a beneficio del mis-
 mo terreno sin que el concesionario tenga de-
 recho a hacer reclamacion alguna a ese res-
 pecto. 7.º En caso que la Junta gestionara de
 la Superioridad el fraccionamiento del terreno
 del finson para ser concedidos en chacras al
 Sr. Forlero tendrá el derecho de preferencia para
 solicitar el terreno que comprende esta concesion

poseen en las mismas condiciones que fueron concesi-
 das las demás. 8.º Cumplido el plazo de cuatro años
 y llenadas las condiciones que anteceden serán con-
 sideradas parte integrante y beneficio del terreno
 terreno todas las mejoras que se hubieren hecho
 como ser casas, casa y plantíos y entricada esta
 concesión, por el vencimiento de dicho plazo, la
 Junta tomará de nuevo posesión del terreno y sus
 mejoras para disponer lo que crea conveniente. Mal
 donado. Enero 14 de 1843. - (P.) Larrea y Odriozola,
 "me H. San". - R. - Art. 1.º Apruébese en to-
 das sus partes el proyecto de bases presentado por los
 Dres. Torres y Odriozola. Art. 2.º Concedese en uso
 a Don Juan Forlero la fracción de terreno ubicada en
 el Rincon de San Rafael y que expresa en su escri-
 to de fol. el objeto manifestado. Art. 3.º Establéc-
 se por bases de la concesión que se otorga al Sr.
 Forlero en el art. anterior todas las que contiene
 el proyecto presentado por los Dres. San y Odriozola. Art. 4.º
 Notifíquese al Sr. Forlero y previa su con-
 formidad se pidasele testimonio, si lo solicita
 y archívese con reposición del sello correspondiente.

Andrés Arteta pide a la H. Junta se sirva con-
 cedérle en el Rincon de San Rafael una chacra, con
 obligación de cumplir las condiciones que para dicha
 concesión se establezcan. - R. - No existiendo chacras
 disponibles actualmente en el Rincon de San Rafael,
 no ha lugar a lo que se solicita por Don Andrés Ar-
 teta en este escrito, notifíquese y archívese.

Esteban Arteta, solicita de la H. Junta la con-
 cesión de una chacra en el Rincon de San Rafael,
 obligándose a cumplir las condiciones que al respec-
 to se establezcan. - R. - No existiendo chacras dis-
 ponibles actualmente en el Rincon de San Rafael,
 no ha lugar a lo que se solicita por Don Esteban
 Arteta en este escrito, notifíquese y archívese.

No habiendo más asuntos que
 considerar el Sr. Presidente declaró levantada
 la sesión a las 7 y 1/2 de la tarde
 habiendo sido abierta a las cuatro de //

A la misma.

Juan de la Cruz

Mamud D. Machado
Secretario

En la ciudad de Maldonado a los diez y seis dias del mes de Febrero del año mil novecientos once a las tres, reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento, los Sres. que componen esta Corporacion, Presidente, Sr. Juan de C. Arriaga, Sr. Don Luciano J. Alvarez y locales Sr. Juan H. Paz y Don Saturnino Tintos faltando con aviso Don Raimundo Diaz con asistencia del inscripto Secretario, el Sr. Presidente declaro abierta la sesion.

Acto continuo se dio lectura del acta de la sesion anterior, que se aprobó en todas sus partes.

Se pasa seguidamente a dar cuenta de los asuntos entablados acordándose las resoluciones respectivas, previa discusion por todos los Sres. locales en el siguiente orden:

El Juez de Paz de la 1.ª Seccion remite a la H. Junta un libro legalizado con el certificado de defuncion de Melchor Fabino, expedido por el Sr. Jefe del Sr. D. C. Difundido al Ministerio de Gobierno acompañada de copia de todos los antecedentes a efecto de que se sirva pasarlo al H. Consejo de Higiene Pública si los libros que correspondieren.

La Comision Auxiliar G. Administrativa de Paz de Arica solicita de la H. Junta que se deje sin efecto su resolucion suprimiendo la partida de alquiler de casa de aquella Comision, porque en esta con ella para atender al correspondiente que ha contratado de entregar su importe para el sostenimiento de la Banda Popular. R. Confíese en los terminos acordados y enativos.

El Ministerio de Fomento, comunica a la H. Junta que concede la próroga solicitada en el plano para la expedicion de las Patentes de Fodas por todo el presente mes de Febrero. R. Cumplase, comuníquese a quienes corresponden, publíquese y archívese.

La mesa da cuenta de las notas cambiadas.

con el Juzgado L. Departamental, sobre la formalidad que se le denase por la Comisión Auxiliar C. A. de San Carlos para la inhumación de cadáveres en el Cementerio de esta localidad. R. Apruébase en todas sus partes el proyecto obrante por la Mesa.

La misma da cuenta de haberse la cantidad de ochenta y tres pesos sesenta y cinco centavos por concepto de gastos eventuales de años anteriores. R. Autorízase para abonarla.

La misma da cuenta de haber tenido lugar la licitación del servicio de sostenimiento y guiso del Alumbrado Público de esta ciudad, habiendo aceptado la propuesta más ventajosa que fue hecha por Don Jacinto Chiaffino que se obliga a hacer el expresado servicio por la cantidad de cincuenta y un centavos mensuales por cada farol, presentando como fiador responsable de las obligaciones que contrae a Don Alfredo Castro. R. Apruébase.

La misma da cuenta de haberse invertido la cantidad de cincuenta pesos en los gastos causados en la inspección ocular practicada por la H. Junta el R. M. de Lerono Nieto en el servicio departamental que, por la 5ª Sesión de este Departamento acordase a R. Rocha, cuyos comprobantes presenta. R. Apruébase los gastos hechos y físen los comprobantes a los usos que corresponden.

El Sr. Vocal Don Jaime H. Tou presenta el siguiente proyecto de informe a expedirse por la H. Junta en el siguiente tenor: por Don Casiano Ochoa contra la Empresa del Fno. Central y Norte del Uruguay por derivación de carruero. "Carrero J. En conformidad de la resolución adoptada por esta Corporación en sesión de fecha 16 de Diciembre la Junta que tuvo el honor de presidir, se constituyó el día 20 del mes citado al Tafe del Uruguay con el fin de practicar una inspección ocular y tomar las informaciones necesarias para constatar la existencia del servicio efectuado por la Empresa del Fno. Central, de cuyo resultado para esta Junta a informar. Teniendo los puntos principales a esbozarse en este informe, la existencia del antiguo carruero derivado de la Coronilla, y el //

"pedido efectuado por la Compañía del Ferrocarril, inactiva
 "de la propiedad de Don Manuel y Don Casiano Dutra,
 "sin la debida autorización, formulamos el presente informe
 "en dos partes, a fin de esclarecer esas partes con la mayor
 "claridad. - I. - El pedido de esta Corporación y con la reco-
 "mendación de la presidencia de todas aquellas personas
 "que no pudieran ser bastante imparciales por vínculos de
 "parentesco u otras circunstancias que los ligasen a los
 "Sres. Dutra, el juez de Paz de la 5ª Sección Don Felice
 "Leopoldo, recurrió en el paraje indicado a los vecinos Don
 "Juan Gregorio Silveira, Don Felicio de la Llana, Don Fermín
 "León, Don Ramon Obizzo, Don Modesto Silveira, Don
 "Antonio Obizzo, Don Angel Olivieri y Don Genaro Lira, a
 "quienes interrogamos sobre la existencia del antiguo ca-
 "mino llamado de la Coronilla, que partiendo del ca-
 "mino del Talle del Aiguá se dirigía a Foz de Iguazú suran-
 "do los campos de los Sres. Dutra y manifestaron uná-
 "nimemente que no han conocido en ese paraje otras
 "carreteras que el Departamental que desde Minas au-
 "rando por el Talle del Aiguá se dirige a San Carlos y
 "Maldonado y el que se dirige a la Talla de Foz de Iguazú par-
 "tiendo desde aquel camino en las inmediaciones de
 "la casa llamada del Francis cerca del curujito de los
 "Bulladeros y que pasando frente a la casa de Don José
 "Manoela Cabrera cruza poco después el arroyo de la Cor-
 "nilla dirigiéndose por entre los cerros Roque y Feliz-
 "do hasta el Talle del Pastoreo donde continúa has-
 "ta Foz de Iguazú. Que no ha existido nunca camino alguno
 "llamado de la Coronilla que cruce el arroyo de Dutra, si-
 "no que la Compañía del Ferrocarril al hacer la corres-
 "pondencia del camino que de Minas conduce a Foz de Iguazú
 "saliendo del arroyo de la Coronilla arroyo ya lo han de-
 "clarado, lo mismo en las inmediaciones de los Pariaes,
 "nos para seguir en parte el camino de Minas a Mal-
 "donado pretendiendo que nuevamente en este en las inme-
 "diaciones del Talle de Nuriz, vuelve a tomar el an-
 "tiguo camino de Minas a Foz de Iguazú con el cual confluye
 "en el punto llamado del Foz de Iguazú en la estancia de Cor-
 "rea en cuyo trayecto cruza los campos de los Sres. Du-
 "tra y Don Estevan y de Correa haciendo una vuelta
 "que calculan los exponentes aumentará en legua y media

La extensión del antiguo camino a Rocha. Agregó el
 Sr. Don Juan Gregorio Severina que hizo entre otros
 se halla en el Valle del Criquiá y por lo tanto ha conocido tran-
 sito público en el camino en el servicio que ha hecho la
 Empresa y los Sres. Don Fermín de la Sierra y Ferrer de
 forma expusieron que hace cuarenta y dos años que ex-
 isten y han transitado los antiguos caminos men-
 cionados en la forma que antes estaba establecida sin
 que existiera camino ni tránsito público en la parte
 en que se ha hecho el servicio. - II. - No obstante lo expues-
 to a fin de constatar la verdad de lo declarado y la exis-
 tencia del servicio efectuado por la Empresa, nos dirigimos
 acompañados por los señores don Juan de Sosa de la 5.^a
 Sección al paraje donde nos manifestaron que el cami-
 no de Minas Maldonado se divide en dos, para se-
 guir el uno a esta última ciudad y el otro a la Li-
 lla de Rocha. Efectivamente fuimos cerciorarnos que
 a distancia de seis u ocho cuadras de la casa llamada
 del Francis, el camino que viene de Minas se divide en
 dos, uno sigue en dirección a San Carlos y Maldonado
 y el otro toma rumbo S. E. con dirección a Rocha. Nota-
 mos bastante visible la huella del antiguo camino
 que se ve en esta Lilla siguiendo la misma huella
 a seis cuadras próximamente de dicho punto de con-
 fluencia, cuando el camino el paso o arroyito de los Perua-
 deras. Continuando por dicho camino a 20 u 25 cuadras
 del arroyito de los Perua deras pasamos pronto a la ca-
 sa de Don José D. N. Cabrera, dejando dicha casa a me-
 nos de una cuadra a la izquierda del camino. Torre-
 mos con rumbo S. E. a tres cuadras de la casa referida
 llegamos a un alambrado pasando por una portería que
 se halla establecida en el ancho del camino y entramos
 en campos del Sr. C. Merchante antigua estancia de
 Concha Carru a tres cuadras de dicho alambrado pasa-
 mos una curva llamada de la "totauc", dejando a la de-
 recha un pequeño barrido. Continuando siempre la huella
 del antiguo camino, próximamente a unas treinta cuadras
 de la curva de la "totauc" pasamos el arroyo de la Corami-
 lla y dejando a la derecha el cerro Lludo y a la izquier-
 da el Cerro Negro, continuamos la misma huella,
 quedando a nuestra izquierda la casa de Don Juan

La Coma, hasta llegar a un alambrado. Fusarinos son
 una portera situada en el ancho del camino y entranos
 en campo de Doña Cleodonia Febra de Coma. Llegamos
 al punto de empalme, i sea la continuacion del antiguo
 camino a Bosta, donde fue desviado por la Empresa,
 cuyo punto es llamado "El Puerto" y se halla situado en
 la estancia de la Estacion de Sr. Guimarin Coma. El ca-
 mino antiguo con frecuentes variaciones conserva el nom-
 bre J. C. en el punto de continuacion con direccion a Ro-
 sha, torna el rumbo N. E. por entre las alas de la sierra
 y el nuevo camino o sea el desvio, desde ese punto, to-
 ma el rumbo J. C. con direccion a la cuchilla de Las
 Arbolitas. Con el proposito de constatar la existencia de
 este desvio y la invasion del mismo en las fincas de
 Sr. de Cutra, lo recorrimos en toda su extension, siguiendo
 de la linea establecida en el plano de N. 6. y que con ter-
 ta rosa se establece en el triangulo al punto El Puerto dis-
 tancia del punto de desvio fusarinos nuevamente el ano
 de la Coronilla, donde se han construido dos pequeñas
 calzadas que se hallan en real estado, siendo muy bar-
 rancosas ambas caidas al arroyo. Debemos observar que
 parte del antiguo camino recorrido es muy escabroso,
 especialmente en las inmediaciones del campo de la
 Coronilla y cuando cruza entre los cerros Negro y Blanco,
 donde se notan con frecuencia varias composuras anti-
 guas, acordando a menudo con el camino desviado
 recorre el terreno más apropiado, por un trayecto de cuati-
 llas que lo hace en comparacion irremediable. Despues de
 recorrer como unas cuarenta y cinco cuarentas en cam-
 pos de Doña Cleodonia Febra de Coma, el camino desviado
 cruza los campos de Doña Cleodonia Febra de Coma, el cami-
 no desviado cruza los campos de Cutra y dejando a la
 derecha la casa de Don Feliciano Barrios y la cuchilla de
 los arbolitos, termina el desvio en el Cerro de Nuri, en
 cuyo punto empalma con el camino Defensor
 tal que conduce de Maldonado a San Carlos y Minas.
 En resumen de lo expuesto y de las informaciones que
 preceden, resulta que es evidente como lo establece el
 triangulo que acompañamos, el cual ha sido calceado
 sobre el plano de N. 6. agregándole con tinta negra la
 seccion del camino de Minas a Bosta que ha sido f.

permitida en él, que el camino antiguo de Minas
 a Rocha ha sido desahogado en las enmiendas del
 camino de los Barbaños, y tomando parte del camino
 de Maldonado a Hímeros se ha hecho un desvío,
 que su autor los señores de Don Manuel y Don
 Casimiro Dutra y Doña Eledonia Fe de Lema, conforma
 nuevamente con el camino antiguo de Minas a
 Rocha en el punto llamado "El Fudo". 2.º Que carece
 de fundamento la afirmación de la existencia del ca-
 mino de la Coronilla, situado al Sud del camino
 del Valle siendo en verdad, que el camino del Valle ó de
 la Coronilla es el mismo que surcando por el campo
 del mismo nombre, se dirige al Norte del Tercero con
 dirección a Rocha, como se establece con tinta negra
 en el aráquis referido. 3.º Que no tiene fundamento nea-
 no la veracidad la afirmación de que el desvío efectuado acer-
 ta en legua y media la distancia del camino a Ro-
 cha, siendo que por el contrario la vuelta que recorre ese
 desvío, lo hace mas largo en una extensión no menor
 de legua y media. 4.º Que el desvío practicado en vez
 de ser benéfico al tránsito público, lo perjudica, porque au-
 menta la extensión de camino a recorrer y poro que en
 ello debía tener verdadero interés la Empresa, porque aban-
 donando la sección del camino a Rocha situada
 entre el campo de los Barbaños y el Fudo que es bas-
 tante escabroso y escarpado en parte, llevaba el camino
 en ese desvío, desahogando por donde el terreno prestaba ma-
 yores facilidades, sin necesidad de hacer desembolsos en des-
 embolsos calandras etc. Antes de terminar. Como lo me
 permitire en nombre de la Corporación que presido, exten-
 deré en algunas consideraciones tendientes a demostrar
 la forma ilegal en que se ha llevado a cabo este desvío,
 rebatando a la vez ciertas afirmaciones que se consiguen
 en los informes que preceden. Esta plenamente constatada
 de por los antecedentes que lucen en este expediente, que la
 Corporación no ha autorizado, ni podría autorizar, un des-
 vío de camino que importaba el desmoronamiento com-
 pleto de los derechos y dominio de la propiedad particular
 y de las prescripciones que las leyes establecen para esos
 casos. De lo que se oye, se acuerda. E. Administrativa del De-
 partamento de Minas, de común acuerdo al parecer.

con la Compañía constructora, desconociendo la Jurisdicción
 de esta Junta e invadiendo sus atribuciones, alucinada por
 los incalculables beneficios que le prometía la construcción
 de una carretera que empalmando en el ferrocarril esta-
 blecido hasta esa ciudad, fuese el medio de transporte
 de los productos agropecuarios desde las villas del
 Atlántico, llenó su afán en la realización de esa obra
 de progreso, hasta atribullarlo todo en la Corte de es-
 te Departamento, incluso la autoridad municipal
 que necesariamente debía entender en ese asunto. Hecho
 lo mismo en su informe de fecha 16 de Julio último, el
 ex Jefe Político de Minas manifiesta, que la Junta
 Administrativa de Maldonado estaba poseída
 de un estorismo inexplicable, porque en vez de prestar
 su apoyo a las gestiones de las Juntas de Minas y Po-
 cha, para la reapertura del camino desviado, se limi-
 tó a dar la que fué interpuesta por Don Curiam Dutra
 y firmes los trámites correspondientes, en que se consta
 de la variación indebida e ilegal del camino en
 cuestión, expidió al solicitante el certificado de posesión
 a fin de que fuese el uso que correspondía a sus
 acciones y derechos. Esta actitud de la Junta de Mal-
 donado que el ex Jefe Político de Minas califica de
 estorista y extrema imparcialidad, le coloca en un
 plano mayor altura de imparcialidad y de justicia,
 que la que impulsaba a los que actualaban entonces
 en la casa y posesión de ser la sombra del abastado cuan-
 do Dutra cerrara al desvío en uso de sus derechos de
 propietario y en virtud del certificado expedido, eran
 esas autoridades invasoras en este Departamento las
 que habían llevado a cabo esa obra que asumió las
 proporciones de un verdadero desmán, desconociendo por
 completo la autoridad municipal, bajo cuya salvaguar-
 dia y superintendencia debía ser considerado un asun-
 to de esa naturaleza. Por otra parte como puede afir-
 marse en el informe aludido que el camino de
 Minas a Rocha al llegar en las inmediaciones
 del Cigüá se divide en dos, uno de los cuales atra-
 viesa la Cañonilla y sigue por entre las abas de la
 Tierra, mientras fuere el otro al Norte para ser
 se en los esteros y banados del Cigüá. El tramo

del camino de f. 16. y el croquis adjunto se encargan
 de demostrar que es errónea esa afirmación y que solo
 por no conocer el terreno ha podido hacerse. El camino
 de Minas a Pacha, antes como ahora, era uno solo y con
 dirección a dicha Villa como lo establece el mismo plano
 y no iba a dividirse en esteros y barridos, como se asegura
 solo que con el servicio practicado se dejó el punto de
 ramal que une el camino de Pacha con el de Mal
 llamado a Minas y, siguiendo por este en parte, lo dirijir
 hacia en el lado de Minas, para juntarse con el corte
 que camino de Pacha en el punto llamado del Pecho.
 La Empresa constructora como ya se ha expresado, ha
 debido tener interés en el servicio practicado en el camino
 de Minas a Pacha. Igualmente el Ingeniero comisionado
 para practicar los estudios y trabajos, al llegar al
 punto donde se divide en dos el camino de Minas
 para dirijirse el uno a Mal llamado y el otro a Pacha,
 se percibió de lo áspero y quebrado de este último en
 las inmediaciones del arroyo de la Coronilla, especial-
 mente en la parte que cubren entre las cerros Tolado
 y Negro, donde habría que hacer algunas obras de con-
 solidación y teniendo en cuenta las erogaciones que
 demandarían las obras necesarias de desmonte etc,
 escavó esa parte de camino, continuando el trazo
 de un lado del camino de Minas a Mal llamado,
 hasta llegar al Cerro de Minas y desde allí trazo
 el desvío, que si bien aumentaba por lo menos en
 legua y media el trayecto a recorrer, tenía la vanta-
 ja, que haciéndolo circular exclusivamente por las cu-
 chillas y laderas de las sierras de las Lomas, era llevado
 allí donde era practicable por su propia naturaleza,
 sin necesidad de gasto alguno si fuera posible. Dama-
 tanto la atención esta circunstancia, que en el trazo
 de algunas tres leguas que recorre el nuevo camino,
 hemos notado que solo se han construido dos pequeñas
 calzadas en las orillas del arroyo de la Coronilla, que
 en rigor no valen como de ciento cincuenta pesos en to-
 tal, allí donde la piedra como quien dice, no hay mas
 que hacerla rodar al lugar de la obra. En el desvío
 de eludir la Empresa las contingencias que tropiezo
 refuta la reclamación de Pacha, manifiesta en un

escrito de 13 de Enero último, que la reclamación del refe-
 rido Dutra, es del resorte esclusivo de la Junta de Mi-
 nas, con quien ha debido y debe entenderse! y en el de fe-
 cha 21 de Junio p[ro]p[ri]o. que a dicha Corporación y demás
 autoridades públicas que han intervenido en el asunto
 se ha subordinado la Embreca de Ferro Carril, si-
 guiendo sus instrucciones y para la ejecución de la obra.
 En cuanto al primer punto, causa de hacer comenta-
 rios Excmo. Sr. por todo lo que ya se ha expuesto y en
 lo que se relaciona al segundo, me permito llamar la
 atención de V. E.; porque si bien es cierto que las Jun-
 tas de Minas y Quesm. han tomado una parte muy
 activa en la reapertura del camino desviado que
 cruzaba el campo de los Dutras, no se debía bastan-
 te, por los antecedentes de este expediente, que la Empre-
 sa fuese sino autorizada en forma para practicar
 ese desvío. De todo lo expuesto, Excmo. Sr. resultan las
 conclusiones siguientes: 1.º Que no existiendo el camino de
 nombrado de la Coronilla, que cruzaba el campo de Du-
 tra, este desvío se ha hecho y se ha llevado a cabo en for-
 ma irregular y atentatoria, con violación de las pres-
 cripciones legales sobre apropiación y desvío art.º 11114
 y siguientes del C. Civil y art.º 6.º del Código Pu-
 ral. 2.º Que dicho desvío se ha hecho en este Departa-
 mento con completa prescindencia de la autori-
 dad municipal correspondiente. 3.º Que no está
 suficientemente probado que la Empresa haya sido
 autorizada para practicar ese desvío, no obstante de
 la parte activa que tomó la Junta de Minas en
 la reapertura del camino desviado y de manifestar la
 Empresa constructora, que se ha subordinado a las instruc-
 ciones de aquella Corporación y demás antecedentes públi-
 cos que intervinieron en el asunto. 4.º Que en virtud for-
 ma la intervención de las Juntas de Minas y Quesm. en
 este asunto, es invasora en las atribuciones de esta Corpo-
 ración e ilegal en su procedimiento. Creyendo la Corpora-
 ción que presuro haber cumplido el cometido que le
 fué confiado con la justicia e imparcialidad que cum-
 ple a su deber y el caso requiere, saluda respectuosa-
 mente a V. E. a quien, Dios guarde, su. a. s. Manuel
 donado. Ferrer de P. C. - R. Ent.º. El p[ro]p[ri]o en to.

dos sus partes el proyecto de informe presentado por el Sr. Vocal Don. Esteban Quiroga con el referido informe, uno el suscrito por el Sr. Ministro de Fomento en el asunto de que se trata. Art.º 3.º Agradeciese y solicitase al Sr. Vocal Don. Esteban Quiroga en nombre de esta Corporacion por el importante trabajo presentado.

La Mesa tiene presente a la H. Junta la necesidad de proceder a la formacion de la relacion territorial de las contribuciones del Abastecido Publico en esta ciudad con arreglo a la Ley respectiva.

Despues de un breve cambio de ideas se confesio, en la relacion espueserla, la que se acuerda pasar a la Secretaria para su cumplimiento, debiendo colocarse un farol en la esquina de la casa de Domingo Jimeno y otro en la de Don. Enrique Sumet.

La H. Junta E. Administrativa del Departamento de Pacha invita a esta Corporacion para encargar uno de sus miembros a que delegue la facultad de representarla en el Sr. Jefe Político y de Policia de este Departamento en el acto de conatación y abrir el verdadero paso "Fiesta de Finas", designando el día en que deba tener lugar. R. -

Art.º 1.º Aceptase la invitacion hecha por la H. Junta del Departamento de Pacha para el objeto que es, y queda.

Art.º 2.º Designase el día 40 del mes de Mayo proximo para conatación y abrirse el verdadero paso denominado "Fiesta de Finas".

Art.º 3.º En las efectos del Art.º anterior delegar esta Junta a amplia facultad en el Sr. Jefe Político y de Policia del Departamento.

Art.º 4.º Comuniquese a quienes corresponden, con remision de todos los antecedentes al Sr. Jefe Político.

La Comision Auxiliar E. Administrativa de San Carlos remite informado al expediente sobre remision de fondos pertenecientes al Cementerio de aquella Villa. R. el informe de los Sres. Vocales D. Juan M. P. y Don. Luciano G. Gavino.

Por medio del Sr. Vocal Don. Esteban Quiroga se acuerda dirigir una carta a la Jefatura Política pidiendo que por intermedio del Comisario de la localidad.

se prohiba la construcción de una aguada en la ranchar denominada "La Fátima", en el campo del Sr. Carlos Juan

No habiendo más asuntos que considerar el Sr. Presidente declaró levantada la sesión a las 7 1/2 de la tarde habiendo sido abierta a las 11 de la misma

Mmanuel D. Machado
Secretario

En la ciudad de Maldonado a los tres días del mes de Marzo del año mil ochocientos noventa y tres reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta Administrativa del Departamento los Sres. que componen esta Corporación, Presidente, Don Juan de D. Bermúdez, Vice, Don Simón J. Celorio y Vocales Don Juan M. Juan, Don Saturnino Cintas y Don Ferrnando Poir, con asistencia del insubscrito Secretario el Sr. Presidente declaró abierta la sesión

El Sr. Presidente expone que no se procede a dar lectura del acta de la sesión anterior porque ha sido perdido o no extendido, pero que en la próxima sesión se pondrán a consideración de la J. A. las dos actas respectivas.

Se pasa a dar cuenta de los asuntos entrados, acordándose las resoluciones respectivas previa discusión por todos los Sres. Vocales, en el orden siguiente.

El Ministerio de Fomento remite con la resolución expedida por el Superior Gobierno, los antecedentes relativos al llamado a propuestas para el mejoramiento del Puerto de San Rafael. P.

Considerado este expediente en sesión de esta fecha, se acuerda:

Acordó:

Art. 1º En mérito de la precedente resolución del Superior Gobierno, redíbase a escritura pública la aprobación de la propuesta que para el mejoramiento de la administración del Puerto en los terrenos.

alambreadas y sin alambrear del Rincón de San Rg;
 fuel, sino Don José C. Peña su representante su conformi-
 dad y en caso de desistimiento la de Don Nívio
 Montañez, como es toda sujeción al pliego de condi-
 ciones y la licitación y al reglamento de pastoreo
 respectivas que formaron parte de este expediente.

Art. 2.º Designase el día 14 del corriente para que
 quede la entrega de los cabeceros (terceros) al Sr.
 Peña, debiendo comenzar a refer el contrato de man-
 damiento desde el día 4.º del mismo mes.

Art. 3.º Elvíase a los propietarios de animales existen-
 tes en pastoreo en los terrenos de la referencia, que deben
 almar antes del día 14 del actual mes las cuotas
 que adeudan a esta Corporación y en caso de no
 hacerlo quedarán depositados en el mismo Rincón
 con sus animales en garantía del importe adeuda-
 do y en los efectos que corresponden.

Art. 4.º Autorízase a la Mesa para que ocorra del
 cargo del impuesto de pastoreo adeudado a las perso-
 nas, que a su juicio, merezcan gozar de ese benefi-
 cio en razón de su calidad de pobreza y otras circun-
 stancias.

Art. 5.º Autorízase igualmente a la Mesa para de-
 signar las personas que deben gozar del beneficio
 que concede el Art. 8.º del Reglamento de pastoreo
 respectivo.

Art. 6.º Diríjase nota a la Jefatura P. y de Policía
 del Departamento solicitándose se sirva ordenar
 que comparezca el Sr. Comisario de Policía al acto de
 la entrega del referido Rincón.

Art. 7.º Hágase saber al Jefe de Alcalde respecti-
 vo a los efectos que haya lugar, notifíquese al pro-
 pósito y finador y previa conformidad, entreguense es-
 tos antecedentes a sus efectos al exabarro público que
 haya de verificar la exarización.

Los Sres. Locales Don Jaime H. Souza y Don Luciano
 A. Adasio, evacúan el siguiente informe solicitado por
 la H. Junta sobre el expediente iniciado contra Don
 Angel J. Mantua por sustracción de fondos
 pertenecientes al Cementerio de San Carlos. "H. Ju-
 nta: El fin de los infrascriptos no solo se de f.

"formulada en el precedente informe y estados N.º 1.º
 "2.º la existencia de un saldo de \$ 56.99. precedente de
 "beneficio resultante a favor de la casa de la Comision
 "Auxiliar de la Villa de S. Carlos por expendio de nichos
 "del cementerio de aquella localidad, y oneroso en pago
 "de sueldos a los sepultureros Florentino Rodriguez
 "y Ramon Medina, cuya imprecision no justifica el
 "Sr. Martinez en su rendicion de cuentas; sino que aun
 "bien se observa que la Comision Auxiliar informante
 "admite indebidamente con validez un desahogo de
 "\$ 264. recibidos por Don Luis Tuxilla como Escribiente
 "de dicha Corporacion, no obstante de declarar dicha
 "Comision en su informe a f. 65.º que por mas que ha
 "investigado no le ha sido posible encontrar antecedente
 "de alguno que indicara que dicha erogacion ha sido
 "autorizada; pues de ella no consta partida alguna
 "en el libro respectivo, ni tampoco esta como debiera fa-
 "cultada por Rescripto". Igual observacion sugiere
 "el desahogo admitido por sobresueldos abonados al
 "Encargado de la Santa Iglesia Tuxilla y Sepulture-
 "ros Don Florentino Rodriguez y Don Ramon Medina,
 "pues como se ve, el pago de sus sueldos no ha sido
 "ajustado a las cantidades que les asigna el presen-
 "te respectivo. No son menos dignos de mension
 "las partidas cuya exactitud pone en duda la Comi-
 "sion Auxiliar informante en su extenso informe,
 "que en conjunto evidencian la irregular manera
 "en que ha sido llevada la contabilidad. Por lo se-
 "gundo y hallandose los comprobantes originales res-
 "pectivos en la Contaduria J. del Estado, opinan los
 "que suscriben que hay necesidad de que sea elevado
 "este expediente al Ministerio de Gobierno solicitando
 "de su suma disponer fuese a la Contraduria J. del E.
 "para la verificacion exacta de la rendicion de cuentas
 "presentada por el Cal Sanatorio de la Comision Auxi-
 "liar Don Angel St. Martinez. R. Art. 1.º Fuese
 "por resolucione de esta Junta el antecedente informe pro-
 "ducido por los Dcs. Vocales Sr. Jaime H. Tux y Sr. Lora-
 "ro J. Carrizo. Art. 2.º Al sus efectos dñese este expedien-
 "te con nota al Ministerio de Gobierno.

Los mismos produzcan el informe solicitado off.

por la M. Junta en la petición presentada por Don Ezequiel Encina. Art. 1.º de la resolución de esta Junta el informe que antecede producido por los Sres. Vocales Don Juan H. Caza y Don Lorenzo P. Adarzo. Art. 2.º a sus efectos deberá este expediente ser remitido al Ministerio de Fomento previa referencia del acuerdo a que se refiere.

El Ministerio de Gobierno comunica a la M. Junta que su nota adjuntando un ejemplar de "La Tribuna Popular" en el que se contienen cargos de carácter injurioso contra esta Corporación, ha sido pasada con fecha 28 de Enero último al Sr. Fiscal del Crimen de turno para que ejercite las acciones que fueran correspondientes con arreglo al Art. 366. del Código Penal. R. - Enterado y archivado.

El Juzgado E. Departamental transcribe las vistas fiscales y auto recaído en la denuncia hecha por el Sr. Médico de Policía acerca de inhumanidades en el Cementerio de San Nicolás. R. - Transcribanse a las Comisiones Auxiliares de San Nicolás y San de Arica con relación al especial caso determinado en el Art. 56. de la Ley de Registro de Estado Civil, acírese recibo y archívese.

La Comisión Auxiliar E. Administrativa de San de Arica da cuenta de las medidas tomadas correctivas de un caso de crup ocurrido. R. - Archívese.

La Mesa da cuenta de la comunicación dirigida a la Jefatura Política y de Policía, relativamente al hecho de haberse cortado el alambrado del Recreo de San Rafael. R. - Archívese.

Después de breve discusión por todos los Sres. Vocales, se adoptaron las siguientes resoluciones:

Dirija una nota la Secretaría a Don Juan Ponce (hijo) haciéndole saber que, por última vez la Junta lo apremia por la falta de cumplimiento al pago de la mensualidad que corresponde por el arrendamiento del terreno municipal, de que es dueño y en su caso de incurrir en igual falta será resarcido al contado.

Dirija la Mesa una nota al Sr. J.

Don Juan Portero manifestándole que la Junta ha tenido conocimiento que en el terreno que le concedió con fines de agricultura en el Rincon de San Rafael, ha puesto una cantidad de ganado lanar, cuyo he-cho le ha perjudicado verdaderamente desagrado, y que es para retirar de ese terreno el referido ganado.

Leer nota la Mesa a las Comisiones Auxiliares de San Carlos y San de Acahu, haciéndole conocer la tarifa municipal para los honorarios que deben percibir los Jueces de Paz por las inspecciones sobre alarabato.

Tomar la Secretaría a consideracion de la Junta los expedientes de Don Enrique Barrant y Don Juan Rojas bajo referente a sobras de terrenos municipales.

No habiendo más asuntos que considerar el Sr. Presidente declaró levantada la sesion a las 7 1/2 de la tarde, habiendo sido abierta a las cuatro de la mañana.

Manuel D. Machado
Secretario

Juan de la Cruz
Presidencia

En la ciudad de Maldonado a los veintinueve días del mes de Mayo del año mil ochocientos noventa y tres, reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta E. Administrativa del Departamento, las Ses que componen esta Corporacion, Presidente, Don Juan de C. Carrasco, Voces Don Luciano G. Ochoa y Voces Don Juan H. Tu, Don Saturnino Fuentes y Don Fernando Vaca, con asistencia del inscripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Se dió lectura de las actas de las sesiones anteriores, siendo aprobadas sin observacion.

Se puso a discusión de los asuntos entrados, resolviéndose las resoluciones correspondientes primera discusion por todos los Voces Vales, en el día siguiente de.

Carloter Ortega de Garcia se presenta en queja a esta Corporacion contra la Comision de E. Administrativa.

Exposición telegráfica dirigida a la Comisión Auxiliar de San de Oficia con motivo de la queja interpuesta por varias vecinas de Solis Grande contra el Jefe de Tax de la 2ª Sección, por error excesivo de honorarios de un informe producido a pedido de la Comisión Auxiliar de aquel punto sobre el caso de una portada de alambres por Don Nicomedes González y presenta los antecedentes recibidos al respecto. R. Apruébase el procedimiento seguido por la Mesa

José F. Barahona, en nombre y representación de Nicomedes González pide se deje sin efecto el procedimiento observado por el Jefe de Tax, Sr. Lopez, respecto a su representado, volviendo el expediente respectivo a la Comisión Auxiliar de San de Oficia. R. A informe de los Sres. Locales, D. Jaime H. Turró y Don Saturnino J. Ojeda, previa agregación de antecedentes y reposición del sellado correspondiente al documento que acompaña.

Siendo la hora bastante avanzada el Sr. Presidente declaró levantada la sesión a las 7 1/2 de la noche, habiendo sido abierta a las cuatro de la tarde, quedando convocados los Sres. Locales para la sesión que se celebrará el día 27 del corriente a las cuatro de la tarde.

Manuel J. Machado
Secretario

Juan de D. Devincenzi

En la ciudad de Maldonado a los veintidós días del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y tres, reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta C. Administrativa del Departamento, las señoras que componen esta Corporación, Presidente Doña Juan de D. Devincenzi, Vice Don Saturnino J. Ojeda y Locales Don Jaime H. Turró y Don Saturnino Tintor, faltando con aviso D. Francisco Liera, con asistencia del inscripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

J. P.

liquidarmente se da cuenta de los asuntos en estudio acordando
 las resoluciones respectivas, previa discusión por todas
 las Juntas Locales, en el orden siguiente.

El Sr. Diputado por este Departamento, Don Elias L.
 Covarrubias conminado que habiendo aceptado, la comisión
 que esta Junta le confió, dió principio á los conatos
 de ella obteniendo el despacho de algunos asuntos
 que esta Corporación tiene en tramitación y que desea
 le preboracione esta Junta con Memorandum de los nom-
 bres, que aun desea presentar en despacho ante los respec-
 tivos Ministros.

Fuerebise por disposición de esta Junta la suma
 líquida de trescientos veinte pesos en trescientos no
 sellados, importe de una liquidación que pudo obtener
 en pago, y que tiene esta Junta paralizada en el Mis-
 mo de Cobranza. R. Queda dependiente por tanto al Sr. Dipu-
 tado Don Elias L. Covarrubias el importante servicio presta-
 do á esta Junta en el sentido expresado, debiendo reme-
 tarse el Memorandum que solicita.

Art. 2.º Autorízase á la Mesa para inventar la
 especificación con que se adopta la adquisición de 12 barcas
 para las plazas públicas de esta ciudad, reparación
 del edificio que ocupa esta Junta y el subsiste en la
 compra de los útiles que sean necesarios é indispensables
 al oportuno pronto.

El Sr. Jefe Político y Sr. Jefe de la Policía del Departamento
 conminada á esta Junta que habiendo terminado
 la comisión que le confió respecto á la apertura del cano-
 no en el Casco de Aguas, devuelva en 16 pajas útiles el expe-
 diente que se le había remitido al objeto indicado. R.
 Art. 3.º Abúlese la comisión dada al asunto de que se
 trata y de que continúan los precedentes chacos.

Art. 4.º Dirijase al Sr. Jefe Político el importante
 servicio que ha prestado á los intereses del Departamen-
 to sirviendo oficialmente para el objeto manifestado
 y motivado.

La Comisión Auxiliar de San Carlos transmite
 la resolución que ha emitido en el expediente siguiente
 sobre contribución del terreno de Cal y puercos real de la
 Cañada Ballena y pide se notifique á Don José C. Re-
 alla la expresada resolución. R. Notifíquese. //

Dr. Don José C. Ravella y dependense a la oficina de su pro-
curaduría.

La misma comunica haber nombrado Jefe
de los Trámites de Rentas a Don Alejandro Borrero -
R. Contéstese en los términos acordados.

Los Sres. Vocales Don Juan H. Tor y Don Esteban
J. Obispo evacúan el informe siguiente solicitado por
la A. Junta respecto a una solicitud presentada por
Don Ramón Arguine pidiendo una chacra en el fin-
cadero de San Rafael. La Comisaría no habiendo por
"el momento chacras disponibles en el fincadero de S. Ra-
"fael a causa de haber sido solicitadas las que existieron
"formadas labraduras del Ejido de esta ciudad, opinarse
"los que suscriben que correspondía en este caso tener
"presente la solicitud presentada por Don Ramón
"Arguine, dándole prelación y preferencia por orden
"de fecha para obtener la primera chacra que quedara
"disponible, ya sea porque alguno de los solicitantes
"anteriores no aceptase las condiciones establecidas,
"existiese o abandonase el terreno que le hubiere sido
"concedido. Maldonado, Enero 6 de 1873. (R) Juan H.
"Tor. L. J. Obispo. P. Art. 1.º Enquese por resolución de es-
"ta Junta el antecedente informe practicado por los Sres.
"Vocales Don Esteban J. Obispo y Don Juan H. Tor.

Art. 2.º Notifíquese al interesado y en sírvase.

Don Juan Forero acusa recibo a la nota de esta
Corporación en la que se le comunicaba el desajus-
to espurmo de esta Junta con motivo de haber
sido puesta una cantidad de ganado lanar en el terreno
del fincadero que le fué concedido con fines de agricultura.
P. Art. 1.º Háquese saber al Sr. Don Juan Forero que esta
Junta no se da por satisfecha con sus explicaciones da-
das por el respecto al ganado lanar que ha puesto en
el terreno del fincadero de San Rafael que se le conce-
dió en uso para fines de agricultura.

Art. 2.º Designase el término de todo el mes de Abril
proximo para efectuar el Sr. Forero el activo del referido
ganado, y el terreno de que se trata.

Don Ramón Arguine y Don José C. Ravella expresan
que los \$447 pesos con 29 cent. que han recibido de la
A. Junta, no son el saldo que se les adeudaba como of.

informa la Contaduría J. del Estado y que recabe la cantidad indicada en su libro francos y si fueren de cantidad mayor y fudiere a la H. Junta lo que se crea de justicia acerca de la cantidad que se les asigne. R. A. conforme a los Llos. Reales Don Estanislao Tordesillas, Don Juan H. Jau.

El Alguacil Don Manuel Juan Elchea presenta las diligencias de la mensura practicada del terreno municipal solicitado por Don Celestino Cuervo. R. No bese tasados de la Junta a Don Mariano Gutierrez, debiendo el interesado corroborar otro por su parte, reuniéndose la Junta el derecho de no aceptar la tasacion sino la considera erroneamente a sus intereses.

Despues de una breve discusion en que tomo parte participacion todos los Llos. Reales, se acordaron las siguientes resoluciones.

Querer nota a la Jefatura Política y de Policía pidiendo se sirva ordenar al Sr. Comisario de Policía de esta Seccion informe si la brigada posible en el vecino del distrito de las Libas Don Caspar Jofra sea construido o está construyéndose alguno alambardo en campo de su propiedad y en caso afirmativo si dearia un camino vecinal.

Comenzar del pago del impuesto de pastoreo en el Pregon de San Rafael, si las decimas que aian lo adere dan, dirigen las ordenes necesarias por Secretaría para que se pongan a disposicion de sus dueños los animales retenidos en garantia de las cuotas adeudadas.

Entregar al Embesario del Alambardo Publico un peso y cincuenta centesimos por efectuar la cobranza del impuesto de luces y alumbramiento, debiendo incluir la Mesa en el pliego de condiciones para el nuevo llamado a licitacion publica para ese servicio, la cláusula expresa de que es obligacion del empresario efectuar dicha cobranza sin ninguna remuneracion, porque la que se asigna al actual empresario es de suma transitoria.

No habiendo más asuntos que considerar el Sr. Presidente desahogó levantada la sesion a las 7 y media de la noche, habiendo A.

...sido abierta a las cuatro de la tarde.

Manuel D. Machado
Secret.

Juan de R. Revilla
[Signature]

En la ciudad de Maldonado el cuatro días del mes de Mayo del año de mil ochocientos noventa y tres reunidos en la sala de sesiones de la Junta C. Administrativa del Departamento los Sres. que constituyen esta Corporación Preidente Sr. Juan de C. Durandini Vice Preidente Don Lorenzo G. Ochoa y Locales Don Raimundo Vera, Don Guine S. Lou y Don Saturnino Jimlas con asistencia del inscripto Secretario el Sr. Preidente declaró abierta la sesión. Se procedió a dar lectura de dos actas de sesiones anteriores, siendo aprobadas sin observación.

Se pasa a dar cuenta de las usanzas entradas adoptándose las resoluciones respectivas (brevia discusión) por todos los Sres. Locales en la forma siguiente:

El Jefe de Tax de la 4.^a Sección remite a la H. Junta para su resolución que corresponde el expediente iniciado contra varios vecinos del Ejido de esta Ciudad por el enajenamiento de un carrero público. P. C. El informe de los Sres. Locales Don Lorenzo G. Ochoa y Don Raimundo Vera.

La Jefatura Política del Departamento transmite el informe del Comisario de la 1.^a Sección referido a la H. Junta relativamente a si el vecino de los Ceibas Don Gaspar Jofre había construido un cerramiento en campo de su propiedad y desviado un carrero veinal. R. - visto lo expuesto por el Sr. Comisario de Policía de la 1.^a Sección en el precedente informe.

Resolviendo que Don Gaspar Jofre ha construido un cerramiento y desviado un carrero veinal en un campo de su propiedad situado en el distrito de los Ceibas, sin omisión de los permisos necesarios e indispensables que establece al efecto los arts. 313 y 687 del Código Rural vigente.

La Junta en sesión de esta fecha.

[Signature]

Resuelve:

Art. 1.º Que este expediente se le fuere de Luz de la 1.ª Sección para que se acuerde con lo dispuesto por el Art. 1.º del Código citado haga efectiva la multa de 256 pesos correctiva de las faltas en que ha incurrido D. Gaspar Jofre por la construcción de alambres y derivación de un carrilero oculto, sin permiso alguno.

Art. 2.º Designase el término de veinte días para efectuarse el pago de la multa establecida y restituirse al servicio público el carrilero derivado por D. Gaspar Jofre, bajo apercibimiento en caso de no hacerse de aplicarse el doble de la multa y mandarse practicar las obras necesarias a costa del recurrente, sin perjuicio de que abone a este fin los derechos que corresponden por el permiso para alambrear, previa tramitación de la solicitud que corresponde.

Art. 3.º Remítase al J. Juez de Luz que una vez pasada la multa de que se trata en la oportunidad debida y reposición del cobrado correspondiente devuelva este expediente a sus efectos debiendo verse en copia de la multa con destino a mejoras locales el importe de la multa impuesta.

El Juez de Luz de la 1.ª Sección comunicó a la A. J. Municipal habiéndole presentado don Luciano Martínez y don Hermenegildo Medina en queja contra don Gaspar Jofre por haber este derivado un carrilero oculto en el distrito de los Cuibos. R. Enríquez a sus antecedentes.

El mismo comunica que ha tenido conocimiento que en el distrito de los Cuibos se ha construido un alarabado con frente al carrilero Nacional y entre las propiedades de los E. S. Maguina y Diego Delgado sin que se acierte que el propietario del terreno alarabado haya cumplido las disposiciones vigentes al efecto. R. Visto lo expuesto por el J. Juez de Luz de la 1.ª Sección en la antecedente no da.

Resultando haberse construido un alarabado en el distrito de los Cuibos, sin cumplir su propietario el permiso que prescribe el Art. 31.º del Código Penal vigente.

La Junta en sesión de esta fecha

Resuelve:

Que este expediente se le fuere de Luz de la

referencia para que como correctivo de la falta cometida, haga efectiva la multa de 25 pesetas propietaria al terreno alambrado indebidamente, que establece el Código Rural citado en su art.º 686; dentro del término de diez días bajo apercibimiento en caso de no ablar la multa de aplicarse el doble, y sin perjuicio de que abone los derechos que por el permiso para alambra corresponden a esta Junta propia tramitación de la solicitud respectiva, con reposición del sellado.

Después de una breve discusión por todos los Hcs. Locales, se acordó, dar instrucciones al Procurador de esta Junta para que haga efectiva dentro del término de un mes a Don Pedro Ferrnuelle la traslación de sus casillas de la Junta del Este al punto o terreno que solicitó, con completa prohibición de construir alambrados, y permitiéndole únicamente un guarda, fático en director de sus casillas cuyo apoderamiento será de seis años, en caso de no que renunciar la traslación de las casillas referidas sus desbaga dentro del término fijado.

Siendo la hora bastante avanzada y no habiéndose aun concluido de considerar todas las asuntos entuados el Sr. Presidente declaró levantada la sesión a las siete de la noche habiendo sido abierta a las cuatro de la tarde quedando nombrados los Hcs. Locales para continuar la sesión el sábado próximo a la misma hora.

Siendo el día y hora designados para la continuación de la presente sesión y acordándose reunirse los Hcs. que conforman esta Corporación en el local de costumbre faltando con aviso don Jaimeundo hacia el Sr. Presidente declaró abierto el acto.

Don Juan Ruiz (hubo), se presentó a esta Junta declarando que está dispuesto a retirar el alambra de construido por Don Félix Cuita, tan pronto como se venza el contrato de arrendamiento del terreno municipal y que reconoce siempre los límites que indica el plano de las tenerías municipales del Pinar de San Rafael. - R. - Considerado el prelocedente escrito en sesión de esta fecha, la Junta

Acordó

Art. 1.º El Jefe de la 1.ª Sección presente este escrito a sus efectos en oportunidad y en forma de sus antecedentes.

Art. 2.º Que se nota al Jefe de la 1.ª Sección haciéndole saber que puede hacer efectivo el cobro de las costas que le correspondan a él y al Jefe de la 2.ª Sección respectivo por la intervención tomada en la gestión que esta Junta inició contra Don Juan José (Café), por llevar a cabo en sus cercos e invasiones en terrenos municipales según expediente existente en poder del Jefe de la 1.ª Sección, Don Francisco Ortiz, el que podrá solicitar en caso necesario.

Art. 3.º Al Jefe de la 1.ª Sección notifíquese al Jefe de la 1.ª Sección Don Francisco Ortiz.

La Jefatura Política y de Policía transcribe la nota que le ha sido dirigida por la Sub. Delegación de la 5.ª Sección para que el propietario de la H.ª Don Hilario J. García ha construido un alambrado estrechando un camino vecinal. R. Informe la Comisión Municipal Administrativa de San Carlos a la brevedad posible acerca del procedimiento que haya seguido como motivo de la denuncia interpuesta por la Sub. Delegación de Policía de la 5.ª Sección contra Don Hilario J. García por estrechar un camino vecinal y cercar el terreno del "Lazo de López" sin haberse informado si el alambrado representado al Sr. García se ha construido del terreno sobrante.

El Sr. Hilario J. García se presenta a la H.ª Junta y expone que sobre el terreno de Don Lorenzo Marchante no ha autorizado al Sr. Hilario J. García para construir cercos alguno ni en una línea del Sr. Marchante sin el respectivo permiso. R. Con respecto a este escrito en sesión de esta fecha, la Junta acordó: Estando plenamente justificado que en la abarcada propiedad de Don Lorenzo Marchante, de la que es encargado el peticionario, se está construyendo una línea de alambrado sin el correspondiente permiso y encerramiento con finación de terreno municipal, a fin de obstruir el camino vecinal que se construyó del "Lazo de la Cadenas" con la construcción del alambrado de la referencia al cual no se terminó por el interesado por la resolución dictada.

da por esta Junta con fecha 6 de abril de 1854 que se crea un
 efecto en virtud de comunicaciones que la Junta tiene
 a bien dispensar al peticionario, notifiquese a Don
 Feliciano Alcega que correo consecutivo de las factas en que
 ha incurrido debe obrar en la Oficina de esta Junta
 la suma de diez pesos como multa, dentro del termino
 de quince dias, sin perjuicio de que abone los derechos
 que corresponden por el permiso para alambicar, previa
 tramitacion de la solicitud respectiva, con facultacion
 terminante de tomar tunculo alguno municipal,
 so pena de las responsabilidades consiguientes y repon-
 gase el sellado.

No habiéndose terminado de considerar los
 asuntos existentes en despacho y no pudiendo pro-
 longar la sesion el Sr. Presidente invita a las Tres
 Vocales para continuarla el dia 8 a las cuatro de
 la tarde, y seicara levantada la sesion, a las seis
 y media p.m.

Trasido el dia y hora designados para continuar
 esta sesion y estando reunidos los tres que constituyen
 por esta Junta, en el local de sus sesiones, el Sr. Presi-
 dente declaro abierto el acto.

El Sr. Abogado Fiscal comunico a la Junta
 que su antecesor Sr. Goastiza, Fiscal inicio juicio de
 reivindicacion contra Don Helario y juicio por detenta-
 cion de terrenos municipales en la villa de San Ciriaco,
 habiéndose declarado en primera y segunda instancia
 de dicho juicio que el Fiscal no tenia posesion, en
 su consecuencia que poseia la Corporacion por si o
 apoderado iniciar el precitado juicio reivindicatorio.

R. - Fize al Procurador de esta Junta D. Francisco
 Catiz para que con vista de antecorrespondientes inicie el juicio
 reivindicatorio que corresponde.

Don Cayetano Cubero de Secretario ante la Junta
 solicitando que se tenga presente para el caso proba-
 ble de que alguno de los solicitantes de chacras en el
 fincan de San Rafael que se presentaron antes que
 el desistieron de su peticion o para el caso de que
 una nueva solicitud se presentara por resultado alguna
 chacra nueva. - R. - Tenga presente a D. Cayetano Cubo-
 ro en calidad de segundo denunciante para el caso.

so que resulte sobra de alguna manera en el fin con
de San Rafael o desfavorable por su territorio de al
guero de las anteriores dependencias.

Don Francisco Tria fide a la 7.^a Junta se una
interponer la apertura del camino del Abra del Cerro
de San de Uziuar, obstruido indebidamente por la
construccion de varias alambrados. R. - Se mi-
nistrase este expediente a la Comision Auxiliar y ad-
ministrativa de San de Aucas para que por inter-
medio del Juez de Paz de esa Paccion, haga efec-
tivo el restablecimiento al servicio publico del cami-
no vicinal del Abra del Cerro de San de Uziuar que
se conduce al Puerto del Ingles desde las inmediacio-
nes de la casa de Don Mariano N. Pizarro, en una eta-
peta de siete de D. Marcos Ferrisuter y su secretario
hasta embalsamar en la parte de dicho camino abier-
to por Don Francisco Tria, bajo apremio de que
si no lo efectuare en el termino de quince dias les
aplique el doble de la multa que determinara el Art.^o
686 del Código Rural municipal que practicar en tal
caso las obras necesarias a costa de los remitentes.

Cumplida que sea esta resolusion con refusi-
cion del sello correspondiente, vuelva a esta Junta
a los efectos consiguientes.

Don Mamerto Gutierrez y Don Felipe Sivero practica
con la suscripcion solicitada respecto al terreno comu-
nial intercomunal por D. Celestino Nuevo sustitucion
de lo a razon de seis pesos la cuerda. R. - No obs-
tante la suscripcion practicada por Don Mamerto Gutier-
rez y Don Felipe Sivero, la Junta justifica el referido
terreno a razon de ocho pesos la cuerda merced de
suerte del interesado, los gastos de mensura y escri-
tura.

En virtud de no haberse podido concluir de
tratar todos los asuntos existentes a despacho en la
presente sesion el Sr. Presidente invita a los Sres. Co-
cales para continuarla el proximo dia nueve a las cua-
tro de la tarde, adelantando la sesion a las siete
y media de la noche.

Declaro al Acta y hora designadas para proseguir
la presente sesion y convocandose reunidos en el local //

de constituirse el Sr. Presidente, Don Juan de D. Derivenci,
 ni, Vice Don Luciano J. Olayo, y Vocales Don Juan de S. Tou y
 Don Saturnino Tentes, faltando con aviso el Sr. Vocal Fai-
 mado Vera, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

La Jefatura Política y de Policía hace saber a la H.
 Junta que la Sub. Delegación de la 2.^a Sección ha comu-
 nicado que el Sr. Fajardo ha denunciado que la defen-
 siva se ha declarado con carácter epidémico en el pueblo
 de San de Maicán. - P. - Habiéndose adoptado todas
 las medidas necesarias para evitar la propagación de
 la enfermedad, acíese el recibo y archívese.

La misma transcribe el informe siguiente bro-
 duado por el Comisario de Policía urbana del alambra-
 brado que constituye en el Ejido de esta ciudad el
 vecino Don Ramón Tentes. "Jefatura Política y de Poli-
 cía Malabranco, el día 29 de Mayo. Sr. Presidente de la
 Junta C. Administrativa Municipal. Don Juan de D.
 Derivenci. Informo de la nota de N.º 188 se recibió
 informe al Comisario de esta ciudad quien acusa
 "de haberse en la siguiente forma: Cumpliendo lo
 "ordenado por N.º en su oficio N.º 705 en el día de hoy
 "me trasladé al finca designado en la misma,
 "habiéndose constatado que se está construyendo un
 "alambrado en terreno de Don Ramón Tentes, en el
 "paraje denominado "La Curtera" pero que dicho
 "se no obstante su desvío el camino Nacional
 "que por allí pasa. Es cuanto tengo que informar
 "a V. La que Dios guarde muchos años. (F. M. de
 "J. Laguarda. Por que se transcribe a esa D. L.
 "C. en contestación a su antedicha comunicación Dios
 "guarde V. D. con el Sr. Malchor J. Maurente. -

P. - Todo lo expuesto por el Sr. Comisario de Policía
 de la 2.^a Sección en el precedente informe.

Resultando que Don Ramón Tentes ha cons-
 truido un alambrado en un surco de su propie-
 dad situado en el Ejido de esta ciudad en el
 paraje denominado "La Curtera", sin haberse con-
 siderado del permiso necesario e indispensable que
 establece al efecto el art.º 313 del Código Rural
 vigente.

La Junta en sesión de esta fecha. P.

Lunes.

Art. 1.º Intímase a Don. Jarron Lintas el pago de una multa de veinticinco pesas como correctivo de la falta que ha cometido, de aquí adelante el término de veinte días para oblarla en la Oficina de esta Junta.

Art. 2.º Si transcurriese el término expresado en el art. anterior sin que se abonase por el Sr. Lintas la multa que se le impone, revóquese este expediente al Sr. Jefe de Sur de la 1.ª Sección para que a la mayor brevedad haga efectivo al Sr. Lintas la pena que establece el art. 315 del Código citado.

Art. 3.º Permisíbase al Sr. Jefe de Sur que una vez percibida la multa de que se trata, y rebosición del sello correspondiente, devuelva este expediente a sus efectos, debiendo vertirse en Caja de la Junta correspondiente a las oficinas locales el importe de la multa impuesta.

La Mesa de cuenta de haber recibido del Sr. Diputado Don. Elias L. Quinceman la cantidad de trescientas veinte pesas, con cuatro centésimas que existía depositada en su poder la cual se ha invertido en la compra de doce barcos para la Fara pública, dos fijas tripe, una infra carrionero, seis fardos, ocho de bota, dos Belga para airmas y una lampara para luz que se adquiere comprobantes que presenta. - R. - Apruébase las compras efectuadas y previo recibo de recibo al Sr. Diputado Don. Elias L. Quinceman de la referida cantidad con acuerdo de los señores que se ha hecho acordar, archívense los comprobantes.

La misma de cuenta de haber invertido la cantidad de doce pesas con diez y seis centésimas en la compra de los barcos de alianza según comprobantes que presenta. - R. - Apruébase el trabajo practicado.

La misma de cuenta de haber invertido cuatro pesas veinticinco centésimas en la compra de los canchales de la Cruz según comprobantes que presenta. - R. - Apruébase el trabajo practicado.

La Comisión Auxiliar de San de Anica se le pide si esta Sr. Compañía pidiendo se le haga como

ver los límites que abarca la planta urbana de dicha localidad. — F. el informe de los Vocales Don Saturnino Quintas y Don Jaime J. C. Pou.

Después de un breve intercambio de ideas en que tomaron participación todos los Vocales, se acordaron las siguientes resoluciones:

1.º Enviar nota al Excmo. Sr. Ministro de Gobierno, rogándole se sirva hacer conocer a esta Junta el estado en que se encuentre la acusación que pidió se entablara a la "Giluna Popular" con motivo de la publicación injuriosa hecha contra esta Junta.

2.º Facultar a la Mesa para efectuar el nombramiento de Revisadores de Patentes de Rodados en el Departamento.

No habiéndose concluido de considerar los asuntos existentes a despacho, el Sr. Presidente invita a los Vocales, para continuar esta Sesión en el día siguiente, a las cuatro de la tarde, declarando la levantada a las 7 y $\frac{1}{4}$ p. m. y reuniéndose siete minutos a las cuatro p. m.

Terminó el día y hora designados y para continuar la presente sesión el Sr. Presidente la declaró abierta con asistencia de los Vocales Celisio, Don Quintas y Tiera.

La Jefatura Política y de Policía transcribe el siguiente informe del Comisario de la 1.ª Sección sobre la denuncia existente contra D. Juan Casarín:

Jefatura Política y de Policía Maldonado. Mayo 10 de 1893. Sr. Presidente de la Junta G. Administrativa del Departamento. D. Juan de D. Carranza. El Sr. Comisario de la 1.ª Sección de esta ciudad quien se ha ocupado en la siguiente forma: Comisaria de Policía de la 4.ª Sección 17117 Maldonado Mayo 9 de 1893. Sr. Jefe Político y de Policía del Departamento Coronel D. Melchor M. Mauranti. En atención a lo ordenado por esa Jefatura en nota N.º 151 en el día de la fecha me constituí al carrero vecinal del distrito de los Cebos que sirve de línea defensiva a los campos de D. Juan Casarín y sucesor lejano, verificándose me dio que el Sr. Casarín tiene

recientemente construido un alambrado que en partes estrecha considerablemente el camino en cuestión, se especifica de lo más á las más y números de arboles en algunas partes. Es cuanto de lo poner en conocimiento de D. Alejandro Laguarda Lo que se debe á consecuencia de sea D. Junta en las efectos consiguientes. Salvo al Sr. Presidente. P. Sr. J. Delegado. Oficial 1.º - J. - Esto lo expuseto por el Sr. Comisario de Policía de la 1.ª Sección en el precedente informe.

Respectando que Don Juan Casana ha construido un alambrado y estrechado un camino vecinal en un campo de su propiedad situado en el distrito de los Cebos, sin obtenerse de los permisos necesarios e indispensables que establecen al efecto los arts. 313. y 687 del Código Rural siguiente:

La Junta en sesión de esta fecha:

Resuelve:

Art. 1.º Que este expediente al Sr. Jefe de Sur de la 1.ª Sección, para que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 686 del Código anterior haga efectiva la multa de 25/ como correctivo de las faltas en que ha incurrido Don Juan Casana por la construcción de alambrado y estrechamiento de un camino vecinal, sin permiso alguno.

Art. 2.º Que págase el terreno de veinte etias para efectuar se el pago de la multa establecida y restitúese al propietario pública la parte del camino vecinal tomada por el alambrado construido por D. Juan Casana, bajo el consentimiento en caso de sus herederos aplicándose el doble de la multa y mandarse practicar las obras necesarias a costa del recurrente, sin perjuicio de que abone á esta Junta los derechos que corresponden por el permiso para alambrado previa transmisión de la solicitud que corresponde.

Art. 3.º Que mandase al Sr. Jefe de Sur que una vez percibida la multa de que se trata en la oportunidad debida y reparación del terreno correspondiente á sus efectos, debiendo vertirse en Caja de la Junta con destino á mejoras locales el importe de la multa impuesta.

La Secretaria produce el siguiente informe

En el expediente iniciado por D. Fermín L. Ferrero solicitando aviso de un camino. Secretaría de la Junta E. Administrativa. Macdonato Mayo 8 de 1843. El que suscribe en cumplimiento a la resolución que antecede hizo distribuir en los distritos reales de la 1.^a Sección en número de 20 ejemplares el siguiente aviso:

Secretaría de la Junta E. Administrativa. Macdonato Mayo 24 de 1843. Habiéndose presentado a la Junta D. Fermín L. Ferrero, vecino de esta ciudad solicitando permiso para practicar el cerramiento de una senda de paso que está situada a unas de media cuadra del camino Nacional denominado de "La Caballada", en la misma dirección de aquel en un terreno de su propiedad ubicado en el Ejido de esta Ciudad si en consecuencia del Cermentario Municipal se pone en conocimiento del público el proyectado cerramiento para que de conformidad con lo de terminarlo por el art. 687 del Código Real vigente las que se expresaren perfeccionados comparezcan en esta Oficina a manifestar lo derecho del terreno de treinta varas. (F. Manuel S. Machado)

Este aviso se ordenó publicar en el periódico "El Conciliador" de esta localidad por el término de un mes sin que se haya presentado ninguna oposición al indicado cerramiento en el término prescrito. (F. Manuel S. Machado. Secretario. Junta E. Administrativa. Macdonato Mayo 10 de 1843.

Considerando este expediente en sesión de esta fecha, la Junta.

Acordó:

Habiéndose llenado las formalidades que establece el art. 687 del Código Real en vigencia sin que se haya presentado ninguna oposición al cerramiento proyectado por D. Fermín L. Ferrero, de una senda de paso situada en el Ejido de esta ciudad.

Concese el permiso que para efectuar el cerramiento expresado, solicita en su escrito de f. 1.

Espítese el permiso respectivo, repóngase el sellado correspondiente y archívese.

El Ministerio de Gobierno hace caso //

Leer la resolución dictada acerca de fuentes y aguas.
 que. - R. - Continúese transcribiendo las C. C. A. A.
 de San Carlos y San de Oliva, así como recibos y archi-
 vese.

Prima de discusión por todas las Juntas Locales, se adop-
 taron las siguientes resoluciones:

Primera notificar al Ministro de Gobierno como
 acuerdo que esta Junta ha tenido conocimiento que
 en el Juzgado Nacional de Herencia se tiene
 una solicitud de Don Juan P. Montemayor pro-
 pósito adquirir en compra una finca de terreno
 municipal, el que está en posesión, no obstante
 hacerse lugar a esa solicitud por que no es fiscal
 como expresa el peticionario y si municipal por es-
 tar comprendido en el Egipto de esta ciudad.

Incluir en el pliego de condiciones para el llama-
 do a propuestas del servicio de Alumbrado Público
 de esta ciudad, la cláusula que obligue al contratista
 a encender los faroles de la plaza pública en noche
 de retreta haya o no haya.

Llamar por Secretaría a Don José Curo para
 que exhiba el título que tenga del terreno que ocupa
 en el finca de San Rafael.

Notificar a los vecinos que tengan cercos o partes
 de la planta urbana que deben retirarlos inmediata-
 mente, so pena de aplicárseles la multa que esta-
 blece el Código Penal vigente.

Notificar a Don Fernando A. Pío que debe abo-
 rarse el importe del Nicho del Cementerio Muni-
 cipal, que se queda dentro del término de 15 días
 y en caso de no efectuarse dentro de ese plazo
 dentro los restos que en dicha nicha existiere deponerlos
 en el osario general.

Notificar a los administradores de terrenos mu-
 nicipales de la planta urbana de esta ciudad que
 deben abarcar el importe respectivo, dentro del térmi-
 no de veinte días y en caso de no efectuarse lo for-
 zar a cobrarlos por medio de las acciones correspondientes de de-
 terminación.

Notificar por Secretaría a Don Luis
 de Rivero que dentro del término de un mes debe

Retirar el alambrado construido en su propiedad obstruyendo la calle de Isla de Coruti.

Notificar a Don Ismael L. Ferrer en su calidad de enajenado de la propiedad denominada de Cubelos que dentro del término de un mes debe restituir al dominio municipal una fracción de terreno que indelicadamente encierra con un alambrado construido a la parte Norte de dicha propiedad, retirando el alambrado espesado al cerco vivo existente en esa parte, salvo el caso que se acredite con la presentación de títulos en forma que el alambrado referido está construido en los legítimos límites de la propiedad.

Siendo público y notorio que D. Ramón Lintas ha modificado el alambrado construido en la propiedad conocida por de Montes, situada en el Cuerto de esta ciudad, en las partes Oeste y Este, encerrando una fracción de terreno en ambas partes que esta Junta reputa municipal, notifíquese al D. Lintas que debe restituirla al dominio público retirando su alambrado a los verdaderos límites de la propiedad dentro del término de veinte días, salvo el caso que se acredite con la presentación de títulos en forma que el alambrado está construido en los legítimos límites de la propiedad, y en caso de no efectuarlo, remítase estas antecedentes al Procurador de esta Junta para que inicie el juicio reivindicatorio correspondiente.

No habiendo otras asuntos que considerarse el Sr. Presidente declinó levantada la sesión a las seis y media de la tarde, habiendo sido abierta a las cuatro de la mañana.

Manuel D. Machado
Secret.

Manuel D. Machado
Secret.

En la ciudad de Maldonado a las quince
 días del mes de Junio del año mil novecientos
 noventa y tres reunidos en la sala de sesiones de la
 Junta G. Administrativa del Departamento de los Tres,
 que asistieron esta Autoridad Presidente Don Juan
 de S. Domínguez, Vice-Presidente Don Lázaro J. Ojario y
 Vocal Don Juan M. Souza, juntamente con el Sr. Secretario
 Don Santos y Don Francisco Rodríguez asistencia del Sr.
 Asesor Auxiliar el Sr. Francisco de Salazar, abrió la
 sesión.

Se pasó a dar cuenta de los asuntos entrados
 adaptándose a las resoluciones respectivas previa discusión
 por todos los Sres. Locales en la forma siguiente:

La Comisión Directiva de la Sociedad Progreso
 del Departamento, comunicó a la H. Junta haber que-
 dado disuelta esa Sociedad a las firmas de la resolución
 del contrato celebrado sobre terrenos en el finca de San
 Rafael quedando todas las mejoras hechas en dicho
 terreno a beneficio de la Municipalidad. - Art. 1.º
 Habiendo que el contrato de dicha Sociedad Progreso del
 Departamento de Maldonado terminó por esta Junta
 sin otra posesión del terreno de que se trata y de
 las mejoras en él realizadas. Art. 2.º A los efectos del
 Art. anterior mirábase a los Sres. Locales Don Lázaro
 J. Ojario y Don Juan M. Souza. Art. 3.º Quémane la fun-
 da la Unión de la referencia en arriendo de perpetuidad
 y no enajenable bajo ningún concepto debiendo opor-
 tarse el producto del arrendamiento que la Junta
 debe pagar de ella a mejoras fuereamente locales. Art.
 4.º Asíquiere a sus antecedentes, así se recibo y actú-
 a.

La Comisión Directiva de la Sociedad Progreso del
 Departamento de Maldonado en virtud de lo que se
 ha podido establecer de que la Junta Municipal
 en el terreno referido a ese objeto por la H. Junta, no
 acata de sus condiciones y se por el terreno de una
 cho unidos con las mismas obligaciones con que se
 conciere fracciones de terrenos en dicho finca a
 particulares. - R. - Estando disuelta la Socie-
 dad Progreso del Departamento en represente
 ración de la cual se presentará los peticionarios //

y habiendo resuelto esta Corporación de su tercio de posesión del terreno y las mejoras en él practicadas que le pertenece por las condiciones establecidas, ser en su lugar y en su caso.

Don Juan Galero solicita de la J.ª J.ª en su nombre y en nombre del terreno que perteneció a la Sociedad Agrícola del Departamento por el espacio de seis años, entre otras condiciones la de plantar la cantidad de 5000 árboles frutales por año y abonar por arrendamiento anual \$100.00. - R.ª De acuerdo con la resolución adoptada por esta Junta en esta fecha relativamente al terreno de que se trata con respecto a esta Junta al momento conveniente, para los intereses que representa la propuesta formulada por el Sr. Galero tanto por la plantación de árboles que ofrece efectuar cuanto por el precio que propone considerando que las plantaciones de árboles que propone llevar a cabo el Sr. Galero es el único medio de evitar el avance y progreso de las plagas que esterilizan el referido terreno. Considerando que el Sr. Galero por los elementos y medios agrícolas de que dispone está en condiciones de realizar los propósitos que esta Corporación abriga en el sentido de constituir en el expresado terreno un establecimiento modelo de agricultura práctica. La Junta Resuelve: Art. 1.º Acepta la propuesta que hace el Sr. Juan Galero para el usufructo de la chacra que perteneció a la Sociedad Agrícola del Departamento con las condiciones y el objeto que expresa. Art. 2.º Reservase el derecho a la Junta de fiscalizar anualmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales por el Sr. Galero. Art. 3.º La extensión del arrendamiento será de seis años y su precio anual de diez pesos no selado. Art. 4.º Establécense que el pago del arrendamiento deberá efectuarse por anualidades vencidas. Art. 5.º Queda obligado el Sr. Galero a cuidar y conservar a la casa y al sembrado con el fin de entregar ambas cosas si esta Junta en perfecto estado con protección del anterior del uso consiguiente, al vencimiento de esta concesión. Art. 6.º La falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones estipuladas se reputa causa suficiente para la nulación de esta concesión. //

" Construcción del Templo de Maldonado, ha terminado in-
 " duciblemente por base lo expuesto en un informe de
 " la Contaduría Jral. del Estado, en el que dicha Oficina
 " afirma que el saldo adeudado a los Empresarios de
 " la obra es la suma de \$ 447.29 cent. El hecho esta afir-
 " mación la Contaduría Jral. a su vez terminó por fin de
 " cuenta con informe de la Junta C. de Maldonado
 " de Maldonado de fecha 25 de Junio de 1888 en el que
 " esta Corporación a requerimiento de la Superioridad
 " calculó el monto total de las obras autorizadas hasta
 " entonces en el templo la construcción en la suma de \$ 40.761.43.
 " En consecuencia a lo que la Contaduría de esa suma
 " el importe de las acumulaciones de los impuestos de la
 " de los impuestos del impuesto de picles y aceite de
 " Lajas, cuyo importe es de dicha Oficina que ha
 " sido recibida por los empresarios en su totalidad. \$ 40.317.20.
 " El saldo a favor de los Empresarios y el saldo inf. de la C. de \$ 447.23.
 " Como ya he observado la Junta en su informe de fe-
 " cha 4 de Diciembre último elevó al Ministerio
 " de Fomento con fecha fecha 20 del mismo mes,
 " la Contaduría Jral. ha participado con error al creer
 " que los empresarios han percibido a cuenta del
 " importe de las obras practicadas en el templo la suma
 " total del producto del impuesto de picles y aceite de
 " las habida la fecha, pues existe una diferencia de
 " \$ 31.327.00 de ese mismo impuesto que no han recibi-
 " do los empresarios, cuya diferencia se acompaña por
 " la forma de la siguiente por la Junta por defraudación
 " de las Buletos del Banco Nacional en la entrega
 " efectuada a los empresarios con autorización de
 " fecha en fecha 11 de Noviembre de 1888 al tipo de \$ 25.00/100
 " y otros papeles que se han efectuado con autorizaciones
 " con el producto de ese impuesto según detalle y con
 " probantes originales de la cuenta de cuenta de la
 " Oficina de Fomento con fecha de fecha 8 de Febrero
 " de 1892. Desde luego, en el caso que el monto
 " total de las obras del templo ascendiera únicamente
 " de la misma calculada por la Junta en su infor-
 " me de fecha 25 de Junio de 1888. \$ 40.761.43.
 " Reducido de esa suma al importe
 " entregado a cuenta a los empresarios.

Suma de la cuenta

110.764.118.

segun consta por 13 comprobantes en
comunes - la qual 13 existientes por oficio
de en la Secretaria de la Junta y algunos que
similes existen en la Contaduria General

39.315.93

Saldo a favor de las Emprerarias

1.378.50.

Secretaria a favor de las Emprerarias la suma
de 1.378.50 c. en vez de 1117.25 cent. para completo pa-
go de la misma calculada por la Junta en su informe
de fecha 25 de junio de 1888. por monto total de las obras
del templo, por el caso y se ve bien que de ello no ten-
ga abonoamiento la Contaduria General por ser las an-
tecedentes apegados a lo que se ve en el caso de las obras exis-
tentes en la Junta que la suma total del importe de
las obras de la referencia es realmente mayor que la
mencionada por la Junta en el informe expresado
que segun consta por dicho expediente desde de la fe-
cha de ese informe hasta el día 17 de junio fue
hecho los nuevos aumentos de obra indicados por los
ingenieros que han inspeccionado sucesivamente el
edificio, segun se ve en esta por los informes respecti-
vos, quedando establecido que el precio de esas obras
se sujetaria a la justificacion que se efectuare por los In-
genieros comisionados para la inspeccion del edificio
y cuyo importe aumentado como es consiguiente la su-
ma calculada por la Junta en su informe del año
1888. formador de las obras autorizadas hasta esa fe-
cha. Para mayor esclarecimiento extractado del ex-
pediente respectivo a continuacion se inserta una relacion
de los aumentos de obra practicaadas despues del informe
de la referencia. En el informe del Ingeniero Don Manuel
Lopez de fecha 27 de agosto de 1888 que luce a fo. 11
y 12 del expediente, se indica la necesidad de introducir
en algunas reformas en la obra como son una escala
de material en lugar de una de madera que debia
constituirse en una de las torres segun contrato y egre-
siva las esferas y los relojes. El Ministerio de Justicia
Cuerpo J. Publica por resolucion de f. 17 dispone que
con el informe de la referencia se remita el expedien-
te a la Junta de Malabar y sus efectos y esta por
ordenacion por acuerdo de f. 97 multa dispuso hacer //

"conocen a los empresarios de la obra las modificaciones
 "indicadas por el ingeniero informante autorizando
 "les a la vez, para la colocación de piso de Portland en
 "vez de baldosas en el interior del Fuelle en construcción.
 "Estas obras han sido practicadas y lucen en la justifica-
 "ción efectuada por el Ingeniero Don Alberto Fariols
 "en su informe de f. 98. a 102. aumentando el valor de
 "las obras autorizadas hasta Junio de 1888. Por escrito de
 "fecha 2 de Enero de 1889 f. 92. los empresarios de la obra
 "indicaron a la Junta la necesidad de revestir las cúpu-
 "las de las torres con azulejo en el mismo orden y forma
 "que el que ha sido colocado en la cúpula o media
 "narraña, haciendo presente la indispensable adopción
 "de traveses en las mismas torres para sostén de las
 "empañas. La Junta por resolución de f. 92. v. auto-
 "rizó a los empresarios para construir esas obras, cuyo
 "precio debía sujetarse a la justificación que efectua-
 "se el Ingeniero que oportunamente fue comisiona-
 "do por la Dirección Genl. de O. Públicas. Estas obras
 "han sido también practicadas y justificadas por
 "el Ingeniero que oportunamente fue comisiona-
 "do por la Dirección Genl. de O. Públicas. Estas
 "obras han sido también practicadas y justificadas
 "por los Ingenieros Don Alberto Fariols y Don Roberto Lu-
 "co según consta por sus informes de f. 98. a 102. y 110. a
 "115. aumentando en consecuencia el valor contratado
 "por las primeras obras. En su informe de fecha 8 de
 "Junio de 1890 f. 98. a 102. el Ingeniero Don Alberto Fariols
 "indica como indispensable los siguientes aumentos
 "de obra practicar en la parte del acampamiento y obra
 "de la abertura para la esfera una canal para
 "el movimiento de las pesas del reloj. Colocar ha-
 "rinas de 1 m. 20 de alto en las ocho puertas de
 "las torres. Tener una llave en el arco lateral izquier-
 "do del atico. Sustituir el escalón de la puerta prin-
 "cipal por mármol de una sola pieza. Los cons-
 "tructores de la obra por su escrito de f. 118. solicitan
 "de la Junta la autorización necesaria para fac-
 "tivar las obras indicadas por el Ingeniero infor-
 "mante manifestando a la vez la necesidad de
 "la construcción de un techo cubierto sobre //

"firantes de hierro en la torre Norte y la colocacion
 "de puertas y ventanas en la misma, como tambien
 "el precio de esas obras a la justificacion del Inge-
 "niero que inspecciona el edificio. La Junta por resolu-
 "cion de f. 109 autoriza la construccion de las obras ex-
 "presadas y el valor de las mismas con excepcion del
 "canal para el reloj por haber sido practicado, se ha-
 "lla comprobado en el detalle de las obras justifica-
 "das por el Ingeniero Don Roberto Tanco en su informe
 "de f. 48 y 123. Los Empresarios de la obra en su escrito
 "de f. 100 indican la necesidad de la colocacion de un
 "barro en el arco lateral derecho del interior en la forma
 "expresada por el Ingeniero Don Alberto Taniols para la
 "colocacion de la clave anterior y la Junta por resolu-
 "cion de f. 109 autoriza la colocacion
 "de la expresada clave que tambien se halla justifi-
 "cada en el informe de f. 48 y 123. En Diciembre 10
 "de 1884 la Junta se reunió por nota al Ministerio de
 "Fomento consultando las condiciones de precio y dimensio-
 "nes de la estatua que debe colocarse en el frontis del
 "edificio, por informe de la Direccion Gen. de O. P.ú-
 "licas se establecieron las dimensiones necesarias y el precio
 "de la misma que se calculó de \$300 y 350. Esta obra
 "aun no ha sido practicada y por tanto no figura
 "en las justificaciones efectuadas, como no figura
 "tampoco las verjas de hierro que deben colocarse al
 "exterior del edificio segun el pliego de condiciones y
 "que aun cuando estan hechas no se han colocado
 "en la espera de la autorizacion Superior necesaria
 "para la colocacion de una estatua y otras reformas de
 "importancia si practicas en el edificio con respecto
 "a las que se tramita por separado con efecto ante
 "ante el Ministerio de Fomento. Por lo expuesto se
 "demuestra que el precio de las obras de terminacion
 "del Templo de esta ciudad que fueron contratadas
 "en el año 1882 por la suma de \$34.564.49 cs. fue
 "aumentado con autorizacion Superior de f. 56 y 57 en
 "el año 1884 con el valor de la colocacion de baldosas
 "sobre las bóvedas quedando sujeto el valor de esta
 "obra a la justificacion que efectuas el Ingeniero
 "que oportunamente inspeccionara el edificio y //

" aumentado nuevamente en el año 1854; con la suma
 " de \$ 3.552.29 es el valor de la construcción de la cúpula
 " a que hace referencia el informe de la Dirección
 " Real de L. Bibliotecas de ff. 62 a 64 fue aumentado
 " posteriormente con las obras que se mencionan en
 " la relación que precede. Por las circunstancias espues-
 " tas es evidente que en cuanto se consiguiera se como un
 " total de las obras, el que resulte de las que han
 " sido contratadas, sino que también preciso es tener
 " en cuenta el momento producido con el valor de
 " las que han sido autorizadas según el detalle de
 " la referencia y otras obras por las condiciones estableci-
 " das debían ser fues precedidos como se hizo por las traye-
 " rías que inspeccionaron necesariamente el edifi-
 " cio. Dependiendo según manifiesta el Ingeniero Don
 " Andrés Lobet en su informe de ff. 81 a 91 se observa que
 " entre el pliego de condiciones y los planos que sirven
 " de base para la construcción hay algunas diferen-
 " cias que según el Ingeniero informante no se con-
 " sideran en el referido pliego (todos los detalles que
 " en el plano. Tanto por lo tanto necesaria la justificación
 " de las obras practicadas, no solo para limitar
 " la Junta sus erogaciones si no para el valor representa-
 " tivo de la obra, sino también para conocer el valor
 " exacto de la misma comprendiendo los aumentos
 " autorizados, es de presumir que en esas justifica-
 " ciones se han incluido también las diferencias de obra
 " de que hace mención el informe expresado por
 " cuanto el valor total de las obras practicadas
 " en el edificio y que luce en el expediente respectivo
 " de ff. 88 a 91 - 98 a 112 y 118 a 123 ascien-
 " de \$ 115.413.80 es. Con respecto a estas diferencias de
 " obra observadas por el Ingeniero Don Andrés Lobet.
 " entre el pliego de condiciones y las obras practicadas
 " según los planos respectivos nos cuenta que se ha
 " observado a las empresarios lo que manifiesta una
 " carta que existe al pie del pliego de cubrición
 " y cimiento de las obras que luce a ff. 17. Por la
 " cual se establece que los constructores no tendrían
 " derecho a hacer reclamación respecto al número
 " de metros cúbicos o lineales de obra si continúan

y tambien tenemos conocimiento que se ha alegado
 por las mismas constructoras que ellas no han recibi-
 do la expresada cantidad si que se halla en su
 poder en la escritura de contrato de la que no
 forma texto en cuerpo como lo fueron las hojas rubri-
 cadas que presentaron a la excitacion. Por estas con-
 sideraciones la diferencia del valor total de las obras
 del Templo, como la reclamacion presentada por los
 empresarios que motivó este informe, tiene por origen
 y fundamento las causas siguientes: 1.º El error de
 931.24 es unido por la Contaduría Publ. en el in-
 forme de que se ha hecho mención y cuyo recibo
 ellos no han recibido, como se ha demostrado. 2.º
 El valor de las obras practicadas con autorizacion
 desde la fecha del informe de la Junta (25 de Junio
 1871) hasta el 16 de Abril de 74 cuya relacion figura
 en el detalle que precede. 3.º En la diferencia de obra
 existente entre el pliego de condiciones y los planos que
 han tomado las constructoras por guia para la con-
 struccion. En consecuencia tomando por base real y efec-
 tiva el valor de todas las obras la justificacion de
 las mismas efectuada por los Ingenieros informantes
 resulta que el saldo que se adeuda a los empresarios es
 el mismo que estos reclamaron en su escrito de fecha 4.º
 de Marzo ultimo y que se demuestra de la mane-
 ra siguiente:

Justificacion del Ing. D. Andrés Loret. 11. a 91	28.331.71.
" " " " Alberto Cuatrecasas. 98 a 102	12.200.18
" " " " Roberto Tenca. 118 a 123	11.881.62.
" " " " Suma	52.413.51.
A deducir el importe de las cantidades a los Em- presarios segun consta de en tres comprobantes duplicados existentes en la Contaduría de la Junta	
	39.833.22.
Saldo reclamado.	<u>5.580.59.</u>

No obstante de haberse demostrado que el valor
 real y efectivo de las obras del Templo es el que resul-
 ta de la justificacion de las mismas efectuada por
 los Ingenieros informantes, los que suscriben con la opi-
 nion que habria conveniencia se solicitara de la
 Superintendencia se practicara nueva justificacion ge-
 neral de todas las obras como medio de verificar

"La exactitud de las que se han practicado parcialmente,
 "de hasta la fecha fue, en el supuesto caso que al ha-
 "erse esas justificaciones parciales no se hubiese dado
 "principio a la una desde el punto de la obra desde
 "terminó la anterior, resultaría que al hacer la suma
 "de esas justificaciones habría un exceso de valor de
 "obras por ciento de punto de las que habrían sido
 "ya justificadas. Esta operación puede hacerse con to-
 "da facilidad y exactitud que proporciona el hecho
 "de ser públicamente conocida la parte de la obra an-
 "te que se construya en tiempo de la dominación
 "Española. Es cuanto creemos deber informar al res-
 "pecto a fin de que la H. Junta resuelva lo que más
 "baya a lugar. Valladolid, Mayo 27 de 1595. (f) Jaime
 "H. Don Saturnino Tintos. - Don J.º Cruz se por resolución
 "de la Junta el precedente informe y juicio por los
 "Asesores Don Saturnino Tintos y Don Jaime H. Don. Don.
 "D.º Al sus efectos délese con nota al Ministerio de
 "Fomento previa repeticion del sellado correspondien-
 "te.

No habiéndose concluido de considerar los asun-
 "tos existentes a despacho, el Sr. Presidente hace moción
 "para que desde el Martes de mañana en día por me-
 "dio se siga celebrando las sesiones, cuya moción
 "fue aprobada; declamandola levantada a las 6.º horas
 "10 minutos y habiendo sido abierta a las 6.º horas 11.º por.

Siendo el día y hora requeridos para conti-
 "nuar la presente sesión el Sr. Presidente la declaró
 "abierta con asistencia de los Sres. Vocales, Odizgo, Pico,
 "Tintos y Vera.

Los señores suscriben el siguiente informe
 "relativo por la H. Junta en el escrito presentado
 "por Don Manuel Equibel. - Sr. Presidente. Los que
 "suscriben para mejor informar han practicado una
 "inspeccion ocular en el terreno a que se refiere el pre-
 "cedente escrito y han observado que al practicarse
 "la mensura de que instruye el plano adjunto, se
 "ha hecho caso omiso de los límites verdaderos esta-
 "blecidos por los vestigios de cercos antiguos que aun
 "existen y se ha tomado por los alambrados cons-
 "truidos según los límites fijados en esa mensura.

una extensión de terreno municipal en los sectores
 Este, Sur y Suroeste. Por lo tanto, siendo de pública
 notoriedad que desde tiempo muy antiguo es con-
 ceptado dicho terreno de propiedad particular y
 que de él han estado en posesión y dominio pri-
 vadamente Don Fernando Aguilar y después Don
 Manuel Aguilar por razón de los derechos que invoca,
 opinan los infrascriptos que no hay inconveniente alpe-
 no en que la Junta de Barrio salido del dominio mu-
 nicipal el terreno de la referencia en los límites que
 establecen los cercos antiguos y de ninguna manera en
 los que demarcan el plano de la mensura practicada
 por el apimensor Don Angel F. Martínez en fecha
 19 de Enero de 1882 si cuyo efecto la Junta deberá a la
 vez ordenar el levantamiento de los alambrados cons-
 truidos en las líneas indubidamente establecidas en
 la expresada mensura Maldonado, Junio 10 de 1883.
 Art. 1.º Que la Junta de Barrio en virtud de la resolución de la Junta el antecedente informe produ-
 cido por los Jueces Locales Don Jaime H. Cruz y Don Estanislao
 Santos. Art. 2.º Que sus efectos decláranse salido del do-
 minio municipal el terreno comprendido en los ve-
 dentos límites de dicha propiedad representados por
 cercos vivos y zanjados existentes. Art. 3.º Levántase el ter-
 rano de quien mas para que se demuestre al dominio
 municipal el terreno que indubidamente encierran
 los alambrados construidos en la referida propiedad,
 debiendo en dicha operación tomar intervención esta
 Junta. Art. 4.º Mientras no se dé cumplimiento a lo de-
 terminado en el Art. anterior esta Junta no recibirá
 ni escritura pública la declaratoria que se solicita por
 el peticionario. Art. 5.º Efectuada que sea la escritura
 biese hágase el desdoblase de los documentos y planos de
 mensura que acompañara el peticionario, dejándose
 testimonio. Art. 6.º Notifíquese al interesado, repón-
 gase el sellado correspondiente, siendo de cuenta
 del propietario los gastos de escrituración

Comisionado del Sr. Presidente y secundada por
 los señores Jueces Locales de la H. Junta, se acordó
 transmitir un telegrama al Excmo. Sr. Ministro
 de Gobierno en la siguiente forma: "Hace procipl."

"manamente tres meses que se ha desarrollado en carie,
 "ter epidémico y proporciones alarmantes la difteria en
 "el pueblo de San de Agüero; apesar de esfuerzos y
 "medidas tomadas no se ha podido evitar su propa-
 "gacion, teniendo que lamentarse un número crecido
 "de víctimas relativamente a la poblacion; agotados
 "los recursos de la Comision Ejecutiva y los que esta
 "Junta podia disponer, se replica al P. E. se digna
 "remittir la suma de pesos que crea conveniente
 "para poder atender a los gastos mas indispensa-
 "bles de las familias afectadas que se encuentran
 "en aflijente situacion".

En cumplimiento del atraso de rendicion
 de cuentas, la Junta acuerda el termino de un
 mes para que la Secretaria rinda al Ministe-
 rio de Hacienda las cuentas adelantadas desde el
 mes de Mayo del año 1881. a Mayo ultimo.

Don José C. Revilla contratista del pasto-
 reo en el Fincon de San Rafael solicita de la
 H. Junta el permiso necesario para hacer cultivar
 dos cuerdas cuadradas en el espresado terreno obli-
 gándose a la plantacion en el primer año en
 número de 1400 árboles que beneficiaran a beneficio
 de la Junta al finalizar el contrato de arrenda-
 miento del Fincon debiendo ser la expiracion
 del permiso que solicita igual a la del contra-
 to de arrendamiento mencionado. R. - Caracien,
 de esta Junta de autorizacion para conceder el
 permiso que solicita Don José C. Revilla al objeto
 que espresa, se da con nota esta solicitud al
 Ministerio de Fomento a los fines que estime
 convenientes.

José C. Revilla contratista del pastoreo
 del Fincon de San Rafael solicita le sea permi-
 tido disputar del aprovechamiento de la zona de-
 nominada de "Caguy" formada por dos brazos
 del arroyo de Maldonado, obligándose en
 compensacion hacer plantios de árboles en la es-
 presada zona como por eucaliptus, acacias y otros,
 todos lo que quedaria a beneficio de la Junta,
 entendiéndose que el permiso solicitado tendrá el

por pago del contrato de pastoreo celebrado
 el informe de los H^{os} Vocales Don Saturnino Tintas
 y Don Jaime H. Lora.

No habiéndose concluido de considerar los
 asuntos existentes ni desbando, el Sr. Presidente
 invita a los H^{os} Vocales para continuar esta
 Sesion en el día jueves a las cuatro de la tarde, de
 durandola levantada a las 6 p.m. y habiendo sido
 abierta a las 4 1/2 p.m.

Tras el día y hora designados para conti-
 nuar la presente sesion el Sr. Presidente la declaró
 abierta con asistencia de los H^{os} Vocales, Don Tintas
 y Labrador, faltando con aviso el Vocal Sr. Lora

Don Saturnino Acosta solicita de la H^a Junta
 se diga de par sin efecto la multa impuesta por
 la renovación de un cerco en la chacra de Don Severo
 Huachaco. R. No obstante haber habido orien-
 to para la aplicación de la multa impuesta y atendidas
 las circunstancias que han motivado la multa. Re-
 suelve. Dese sin efecto la multa mandada apli-
 car a Don Saturnino Acosta en el asunto de que se tra-
 ta que estando subsistente la prohibición terminante
 en el caso de cercar la capradería propiedad de ha-
 cerlo sin licencia del ferreo que corresponde y de
 no cercar ninguna finca de terreno municipal.

El Vocal Don Jaime H. Lora propone la tras-
 mision solicitada por la H^a Junta relativamente
 a unos terrenos denunciados por Don Manuel Colero.
 El Presidente. La denuncia que ha sufrido el bre-
 "cio de la propiedad es aneja a la de la misma porque
 "atrasado el país desde Julio de 1870, hay en el
 "juicio del que suscribe muy atardados y justos los
 "razones expuestas por Don Manuel Colero en la solici-
 "tud que precede. En consecuencia de que se hubiere
 "practicado una inspeccion puntual en los terrenos referi-
 "dos y teniendo en cuenta las circunstancias denuncia-
 "das y el valor relativo de los terrenos que han sido
 "denunciados hasta la fecha, el que suscribe ha sus-
 "tituido los terrenos de la referencia en la forma
 "siguiente: Solar N^o 7 de junta por el Costo 24 1/2

" m. 1175 m. p. a la calle 4^a de Julio, por el Norte m. 950 m. p.
 " a la calle Quinta y, tres, por el Sur con el Solar N^o 3. y por
 " el Este con Don. Juan Figueroa en treinta pesos. - Solar N^o 2.
 " Fue linda por el Oeste con la calle 4^a de Julio. 21 m. 1175 m. p.
 " por el Este con terreno de Don. Pedro Chaves, por el Sur
 " de 112 m. 950 m. p. de fondo con el Solar N^o 4. y por el Sur
 " con el Solar N^o 3. en la suma de veinticinco pesos. Solar
 " N^o 3. Fue linda por el Oeste 21 m. 1175 m. p. de frente a la calle
 " 4^a de Julio, por el Este con terreno de Don. Manuel Cortes,
 " por el Norte 112 m. 950 m. p. de fondo con el solar N^o 2.
 " y por el Sur con terreno de Don. Alvaro Cabrera en la
 " cantidad de veinticinco pesos. Total de la particion
 " cion efectuada ochenta pesos. Maldonado Junio 4^o
 " de 1793. (P. Jaime N. Lou. R. Aut^o 1^o. - Fijase por
 " resolucion de la Junta el precedente informe produci-
 " do por el Sr. Fiscal Don Jaime N. Lou. Aut^o 2^o. a sus
 " efectos notifique al interesado.

La Comision Auxilium C. Administrativa de
 San de Azucar, comunica haber informado a tanto
 de difteria Conterio Alguino y haberse constituido
 la existencia de seis nuevos casos de Chagas. - F. Frans.
 alabase al Ministerio de Gobierno, asi se recibo en los
 terminos despuetas y archivase.

La misma Comision comunica haberse
 declarado nuevos casos de la misma enfermedad
 etad. - F. Frans. al Ministerio de Gobierno,
 asi se recibo en los terminos despuetas y archivase.

La Jefatura Poltica y de Salubridad comunica
 haberle hecho saber la Sub. Declaracion de San de
 Azucar que muestra si recreca en aquel punto la
 enfermedad de las Algas habiendose presentado
 tres nuevos casos y fallecido un menor sin asis-
 tencia medica. - R. Asi se recibo expresando
 se que esta Junta ha solicitado del Superior
 Gobierno los recursos necesarios para atender
 a las familias de San de Azucar que se encon-
 tran en afligente estado.

J. Francisco y Juan Bascia
 se presentaran a la Junta proponiendo bases
 para el arreglo del asunto relativo al camino
 de Solis Juanos y Santa Colrada que atraviesa

Los propietarios de ambas Tierras. - R. El informe de los H. Vocales Don Jaime H. Lau y Don Lázaro P. Cárdenas.

La Comisión Organizadora E. Administrativa de San Carlos de Muzúcu comunica que tratándose de proporcionar los males que sufre varias familias sus estereras y tractos de defuera, y que el trabajo arrojado en muchas casas de comercio para proporcionar los alimentos que necesitan y su contenido son fuertes para hacer frente a esos gastos solicita de la H. Junta se digna prestarle su aprobación al efecto. - R. Se hizo saber a la Comisión Organizadora E. Administrativa de San Carlos de Muzúcu en cuanto a que para pronto como esta Junta reciba del Superior Gobierno los recursos que ha solicitado, los hará llegar a un pronto punto para que los envíe a las personas que ha solicitado.

La Comisión Organizadora E. Administrativa de San Carlos solicita el informe solicitado por la H. Junta acerca de la denuncia interpuesta por la Sub. Delegación de Justicia de San Carlos contra Don Melanio P. García. - R. Hechos estos antecedentes a la Comisión Organizadora E. Administrativa de San Carlos, para que de cumplimiento a la última parte de la resolución de esta Junta de fecha 6 de Mayo último expresare que el Sr. García se ha oído nombrado un perito que prescribe el art. 213 del Código Penal al sustituir el alarabado de que se trata, recomendará a él el punto de su punto sin perjuicio de que se dirija directamente esta Junta al Sr. Jefe de San José Ignacio encareciendo que si firma alguna a la mayor brevedad el informe pedido por la Comisión expresada.

No habiéndose concluido de considerar los asuntos existentes a despacho, el Sr. Presidente invitó a los H. Vocales para continuar esta Sesión en el día sábado a las cuatro de la tarde; y se levantó la Sesión a las 6 p.m. y habiendo sido abierta a las 5 y media 10 minutos.

El punto de hora y hora de siguientes para continuar la presente Sesión el Sr. Presidente ha de

dero abierta con asistencia de los Sres. Teneos. Pou, Cordero y Santos, faltando con aviso el Local Sr. Tena.

Expediente sobre arrendamiento del terreno Municipal que se halla al Norte del alambrado construido para pastoreo communal en el Rincon de San Rafael. R. Cetando firmase i venase el contrato de arrendamiento del terreno Municipal situado al Norte del terreno del Rincon alambrado para aprovechamiento communal, celebrado entre esta Junta y Don Felix Brito el 25 de Julio de 1892. La Junta en sesion de esta fecha. Acuerdo: Art. 1.º De acuerdo con lo expresado por Don Juan Gona (Laf) en un escrito de fecha 16 de Abril i el terreno notifiquese que el dia 1.º del mes de Julio proximo debe tener levantado el alambrado construido por Don Felix Brito en el terreno Municipal que incorpora una parte de este a la propiedad del Sr. Gona debiendo quedar completamente y sin division de ningun genero toda la estension de terreno Municipal comprendida en los limites siguientes: por el Norte lindando con terreno de Don Ciprian Trujillo, por el Sur calle por venir con el alambrado construido para pastoreo communal, por el Este con el arroyo de Maricorona y por el Oeste con terreno de Don Juan Gona (Laf) y la linea divisoria con el terreno municipal arrendado por Don Jose M. Lopez Cuatrecasas, haciendose presente que en caso de no respetarlo en el terreno designado, la Junta tomara para su caso el terreno que se le designa. Art. 2.º A los efectos del art. anterior la Junta debera estar representada en la operacion de colocar el alambrado que se le impone levantar. Art. 3.º Si no se merecieren las propuestas verbales para el arrendamiento del expresado terreno por el termino de 3 años deliquiera tener lugar el acto de la licitacion el dia 20 de Julio proximo a las 2 de la tarde anunciandose previamente por avisos fijados en las paredes mas concurridas de esta ciudad. Art. 4.º El termino del arrendamiento comenzara a transcurrir desde el dia 2.º de Julio proximo i sea al si //

quiere dejenear el contrato actual. Art. 5.º Queda obligado el arrendatario si efectuar el pago de la multa por un mes de arriendo al fin de cada mes o en el primer día de cada mes una suma de cinco días el efecto y en caso de no efectuarlo pagará una multa de cinco pesos por cada día que retarda el pago expresado. Art. 6.º - Si cesare el término de arrendamiento sin que se aborrese por el arrendatario la suma mensual arrendada y más las multas que correspondiese con arreglo al Art. anterior la Junta podrá declarar rescindido el contrato de arrendamiento e ipso facto tomar posesión del referido terreno para disponer de él como crea conveniente, sin que por este hecho tenga que dar indemnizaciones de ningún especie. Art. 7.º Declárase sin efecto las condiciones del pliego respectivo de fecha 16 de Julio de 1892 que se opongan a las susodichas Art. de esta resolución. Art. 8.º Revólvese a la Junta el derecho de aceptar la propuesta que crea más ventajosa para los intereses que representa o rechazar las tablas si así lo cree conveniente, facultándose para el efecto a la Mesa.

No habiendo más asuntos que considerar, el Sr. Presidente declaró levantada la sesión a las 6 p.m. habiendo sido abierta a las cinco p.m.

Juan de R. Duran

F. Mier Telanquez

En la ciudad de Melituncito a los diez y nueve días del mes de Julio del año 1893 reunidos en la sala de Sesiones de la Junta E. de Administración del Departamento los Sres. que constituyen esta Corporación, Presidente Don Juan de R. Duran y Vocales Don Jaime H. Lora y Don Saturnino Quintos facultados con arreglo al Art. 11

Vice-Presidente Don Luciano J. Carrizo y el Vocal Don Juan Manuel Vera y con asistencia del inscrito Secretario el Sr. Presidente declaró abierta la sesión disponiendo se hiciera lectura del acta de la sesión anterior, siendo aprobada sin observación.

Seguidamente se puso a discusión de los asuntos entandos en el plenario que las resoluciones acordadas fueren de primera discusión por todos los miembros presentes en el orden que sigue:

Don Pedro Jasso y Ulla se presenta ante la H. Junta manifestando que hubo algún tiempo le fue promovido por el procurador de esta H. Corporación Sr. Ortiz, juicio de traslación de la casilla que construyó en la Junta del Este y que esta se halla en terreno perteneciente a la sucesión del Sr. Safores en tal virtud pide defienda sin efecto la orden de traslación de la referida casilla por no ocupar terreno municipal. - R. - Encomendándose someter el asunto de que se trata a la jurisdicción del Juzgado competente, ocurra el peticionario ante él, a hacer valer los derechos de que se crea asistido.

Don Juan Torres (hijo) se presenta ante la H. Junta pidiendo defienda sin efecto la resolución que ordena el levantamiento del alarabrado construido por el Sr. Brito en el terreno Municipal que arrendó dicho Sr. Brito, hasta que se haya hecho la licitación verbal del mismo que sea el 26 del corriente y si resultase no continuara con el arrendamiento de compromete a levantar dicho cerco antes de vencer la fecha de la entrega del referido terreno al que resultase con sujeción a oferta. - R. - Art. 1.º Confírmase la resolución de esta Junta de fecha 24 de Junio del corriente en lo que ordena el levantamiento del cerco de la referencia permitiendo únicamente la permanencia de él desde se encuentra actualmente hasta el día 26 del corriente improrrogablemente. Art. 2.º Notifíquese y archívese registrándose si sus antecedentes.

Seguidamente fue resuelto nombrar al Sr.

La Local Don Jaime H. De la Cruz que asociado
 de las Locales Don Francisco Linares y Don Luciano
 J. Delgado producen el informe solicitado por la H.
 Junta acerca de la calle destinada por alambreado
 construido por Don. Pedro Ferrer en las inmediaciones
 cercas del terreno de la Sucesion Ferrer.

Se acordó que resuelto en prestea visible
 ni útil alguno perteneciente a la Municipalidad
 bajo ningún concepto.

No habiéndose concluido de considerar los asuntos
 existentes a despues el Sr. Presidente invita a las
 Locales para continuar esta Sesion el dia 21 del
 corriente a las cuatro de la tarde y almorzando buentada
 a las 6 por la noche y habiendo sido abierta a las 11.

En virtud del dia y hora designados para con-
 tinuar la presente sesion el Sr. D. Ferrer Presidente en per-
 sio de la Presidencia por encontrarse enfermo el
 Sr. Presidente la declaró abierta, con asistencia de las
 Locales Cien y Fintas faltando con aviso el Sr. Linares.

La sesion de apertura de haber tenido lu-
 gar el dia 20 del corriente como estaba anuncia-
 do, la licitacion verbal para el arrendamiento del
 terreno municipal que se halla al Norte del alam-
 brado construido para pastoreo en el finca de Don
 Rafael y por el Sr. manifestado el capataz que sigue
 con el fin. - R. - En razon de hallarse ausentes
 dos de mis miembros se abrenza hasta la proxima
 sesion.

Don. Pedro C. Gonzalez en representacion
 de la Sucesion de Don. Josefa R. de Gonzalez pone
 en conocimiento de la H. Junta que no ha podido
 efectuar el desvio de un camino en su propio terreno
 Sucesion que por resolusion de esta Corporacion
 de fecha 21 de Junio de 1871 le fue concedido por en-
 sartinarse interceptando el camino por donde debe
 llevarse, por un alambrado de Don. Enrique Delgado
 y publica a la H. Junta se leigne disponer la aper-
 tura de dicho alambrado. - R. - Para mejor re-
 solver acuérdase practicar una inspeccion ven-
 lar a cuyo efecto oportunamente se trasladará
 la Junta al terreno de la referencia.

Comision Auxiliar E. Administrativa de San de
 Añica, comunica haber nombrado un Corrisario de
 Salubridad recayendo dicho nombramiento en la per-
 sona de Don. José M. Sobere. - P. Manifestese
 en contestacion que no estando autorizado por el
 presupuesto el embleudo si que se refiere, esta Corpora-
 cion no puede dar su aprobacion al nombramiento
 mencionado y archívese.

La Comision Auxiliar E. Administrativa
 de San Carlos devuelve informado el expediente
 iniciado por Don. Carlota Ortega de Guaya. - R.
 Pase d'informe al local de esta Junta Don.
 Jaime H. Tor.

Don. Juan Fajera pide a la H. Junta suspen-
 da la ejecucion de la resolusion dictada respecto
 a su persona hasta tanto se lleve las formaliza-
 des que solicita. - R. Una mejor resolucion acien-
 dase practicar una inspeccion ocular a cuyo efec-
 to oportunamente se trasladará la Junta al terreno
 de la referencia.

La Secretaria envia el informe pedido
 por la H. Junta acerca del escrito presentado
 por Don. Miguel Quijia. - R. Una mejor
 resolucion acien dase practicar una inspeccion
 ocular a cuyo efecto oportunamente se trasladará
 la Junta al referido terreno.

Don. Juan Casanova pide a la H. Junta
 que se suspenda la multa imponible por
 su mandato. - R. Una mejor resolucion
 acien dase practicar una inspeccion ocular
 a cuyo efecto oportunamente se trasladará la
 Junta al terreno de que se trata.

No habiéndose concluido de considerar
 los asuntos existentes se despachó el Sr. Vice- Presi-
 dente invitó a los Vocales para continuar esta se-
 sion el dia 24 del corriente a las 11 p.m. declarán-
 dola levantada a las 6 p.m. habiendo dado
 principio a las 11 p.m.

Terminado el dia y hora men-
 cionado para continuar la presente sesion el
 Sr. Presidente la declaró abierta con asistencia.

de los D^{os} Vocales, Carrizo, Juan Rivera y Quintas.

La Mesa de acuerdo con lo resuelto con fecha 21 del corriente pone de manifiesto el expediente de llamado a licitacion verbal para el arrendamiento del terreno municipal que se halla situado al Norte del alambreado construido para pastoreo comunal en el Pincón de San Rafael y perteneciente al mismo Pincón. — R. Cúciese a la Mesa para la aceptacion de la propuesta de Don Juan Ruiz (Pap) en el caso de que se haya constatación de que el esbrecado Sr. Ruiz haya efectuado el levantamiento de cerco ordenado por resolucion de esta Junta de fecha 19 del corriente o en caso de que esta Corporacion haya hecho cumplir lo acordado al respecto.

Narciso Montañez manifiesta que por motivo de enfermedad, no habia concurrido al acto de la licitacion verbal, para el arrendamiento del terreno que se halla al Norte del terreno alambreado para pastoreo comunal, ofreciendo por medio del referido escrito satisfacer mensualmente la suma de diez pesos. — R. No habiéndose presentado en oportunidad el peticionario no ha lugar a lo que se solicita en el presente escrito notifique se y archívese.

Niquel Luero se presenta a la H. Junta haciendo leuca concedida en usufructo por el término de cinco años una faja de terreno municipal perteneciente al Pincón de San Rafael como propietario y hacer en el plantío, de ferido todo en beneficio de la municipalidad y en buen estylo. — R. Cúciese a informe del Sr. Vocal Don. Jaime H. Tor.

Los D^{os} Vocales Don. Carrizo y Carrizo, Don. Jaime H. Tor convocaron el informe pedido por la H. Junta respecto al carrero que debe establecerse en los terrenos de Don. Juan Justo Lencina y Don. Juan Trencia. — R. Cúciese: Carrero ha podido serse la Junta en la inspeccion ocular practicada por la Comisiona en el mes de Mayo último, el carrero que conduce desde esta ciudad a la

Puma y sigue hasta empalmarse con el carrizo Viejo
 real en la Punta de la Tierra, ha sido indeludablemente
 decidido en las conferencias de Don Juan Bascia y Don
 Simon J. Sarracena cuyos campos atravesaba en toda
 su extension, llegando a ser obstruido por este ultimo
 con una portera conada de fierro con alambre
 que interrumpe el tránsito de ese carrizo en su con-
 tinuacion hasta el empalme con el carrizo Viejo
 real. Procediendo en justicia la Junta debia hacer
 restablecer el carrizo por su trazo antiguo y hacer
 desaparecer el obstáculo puesto a su tránsito por el Sr.
 Sarracena con aplicacion de las leyes que el Co-
 digo Rural establece para esos casos. Por tanto
 no es cierto el fundamento aducido que el trazo
 propuesto en la solicitud que precede perjudique
 a las deudorarios, por cuanto admitido el desvio efec-
 tuando sin la autorizacion necesaria y sin ser lícita
 tras los límites legales al respecto se favorece a los
 deudorarios y se les obliga de restablecer el carrizo
 a su antiguo trazo que corta a sus propiedades
 casi por el centro en toda su extension con los perjui-
 cios inherentes, levantamiento de alambres y otras
 correspondientes. Una circunstancia hace principalmente
 aceptable la solucion propuesta por los Sres. Bascia y Sar-
 racena y ella es que obligándose a dejar expedito
 el tránsito del carrizo de la Puma hasta Punta
 Colorado pasando por la portera llamada de Carbo,
 resulta nuevamente la apertura del carrizo solicita-
 do por el vecindario del Pueblo de San de Aguan
 y que conducia a ese punto de la costa pasando por
 el obra del Sargento. Finalmente en cuanto a decir
 que el propósito y la accion de la Junta en estos casos
 debe ser de conciliacion y que los esfuerzos de la
 misma deben centrarse en lo posible a evitar los
 perjuicios que puedan recibir los propietarios siempre
 que ello sea compatible con las ventajas que pueda
 haber al tránsito público un nuevo trazo, opinan
 los que suscriben que la Junta debe aceptar la propues-
 ta de los Sres. Bascia y Sarracena por reunir las
 circunstancias mencionadas. En consecuencia
 las condiciones del restablecimiento del carrizo

"El camino que conduce a Solis Grande, empalmando
 "con el camino Nacional y el camino vecinal
 "que conduce desde el pueblo de San de Aguirre a
 "Fuente Colorado, deben ser las siguientes: 1.^o Que se ad-
 "mita por la Junta el servicio efectuado del camini-
 "no que conduce desde Muelto Grande a San de Agui-
 "re hasta llegar a la portera cerrada por el Sr. San-
 "sinera, y se le quite la anchura que actualmente
 "tiene de diez y siete metros. 2.^o Que las D^{as}. Poesia
 "y Sansinera se obliguen a abrir el camino intermu-
 "nido desde dicha portera con un ancho de diez y siete
 "metros hasta la portera de Carlo para empalmar con
 "el camino que conduce a Solis Grande y que desde
 "este punto de empalme continúe con su misma
 "anchura hasta Fuente Colorado. 3.^o Que efectuada
 "la abertura en la forma expresada resulte expedido
 "el tránsito público desde la parte de camino que
 "va a San de Aguirre y que se abra el Sr. Sansine-
 "ra con una portera hasta empalmar con el ca-
 "mino que va a Solis Grande y desde este punto de
 "empalme hasta Fuente Colorado. 4.^o Que será obliga-
 "ción de las D^{as}. Poesia y Sansinera mantener en
 "buen estado para el tránsito público dichos caminos
 "en el trayecto que recorran por frente o dentro de sus
 "propiedades. Es todo lo que en el respecto los que suscri-
 "ben creen deber informar a fin de que la S^{ta} Jun-
 "ta resuelva lo que correspondiere. Sancionado, Julio
 "6 de 1853. J^{os}. Jaime S^{te}. Tom. Sazano J. Celizior. R.
 "Ant^o. J^{os}. J^{os}. por resolución de la Junta el prece-
 "dente informe suscritos por las D^{as}. locales Don
 "Sazano J. Celizior y Jaime S^{te}. Tom. Ant^o. J^{os}. A las
 "D^{as}. facultadas a las D^{as}. Sansinera y Poesia pa-
 "ra efectuar la desviación de camino que solien-
 "tan en la forma que queda definida en el
 "informe de que se trata. Ant^o. J^{os}. Desampar el
 "termino de treinta dias para llevar a cabo la
 "operación de que instruye el exp^{to} anterior, debien-
 "do previamente las D^{as}. Sansinera y Poesia
 "obrar en la Secretaría de esta Corporación la con-
 "tención de virtuosos pocos para sufragar los gas-
 "tos suscritos por la inspección ocular practica.

de por esta cuenta en las carteras de la referencia Art.º 11.º y ratifíquese, respóngase el sellado correspondiente y archívese.

La Comisión de E. A. de San Carlos produce el informe pedido por la S.ª Junta relativamente a la variación de carrizo vecinal efectuada por Don Manuel E. Rodríguez en terreno de su propiedad que posee en Cusi Llanuzo y escrito del Propietario del terreno parafraseado Don Alfredo Costa sobre la misma variación. R. Permitase este expediente al Juzgado de Paz de la 6.ª Sección para que se sirva informar a la brevedad posible si el servicio practicado por Don Manuel E. Rodríguez en campo de su propiedad es el mismo que solicitó de la Comisión de E. A. Administrativa de San Carlos con fecha 8 de Noviembre de 1892.

No habiéndose concluido de considerar los asuntos existentes a despacho el Sr. Presidente invita a los H.ºs. Vocales para continuar esta sesión el día 26 del corriente a las 11 de la tarde declarando la Sesión a las seis p.m. habiendo dado principio a las 11.

Terminado el día y hora señalada para con- tinuar la presente sesión el Sr. Presidente ha declarado abierta con asistencia de los H.ºs. Vocales Odizzio, Niega, Fintos y Torre.

La Comisión Auxiliar E. Administrativa de San de Azúcar comunica haber sido interrumpido el carrizo que de aquel pueblo conduce los cañones al Cementerio habiendo sido por causa de alambrados que impiden el acceso al referido Cementerio. R. Art.º 1.º En el caso de Paz de la 3.ª Sección para que dentro del término de diez días intente el restablecimiento al servicio público del carrizo público que existía y debía usarse al Cementerio municipal de San de Azúcar obstando fuertemente por alambrados según instruye la precedente nota de la Comisión Auxiliar de esa localidad. Art.º 2.º Si transcurrido el término designado no se diese cumplimiento por el propietario o propietarios a lo prescrito en el Art.º 1.º

anterior, haga efectivo el Sr. Juez de Paz situado al
restablecimiento del camino de que se trata con su
jecion a lo dispuesto por el art. 86 del Código
Barral vigente. Art. 5.º - Cumplase que sea esta resolu-
cion con reposicion del sellado correspondiente
mucha a esta Junta y los efectos que corresponden.

El Juez de la 1.ª Seccion comunicada haber teni-
do conocimiento de la obstruccion impedida de
unos caminos vecinales indicados en esta Seccion.

R. - Tuelva al Jefe de su procedencia para que
de acuerdo con lo dispuesto por el art. 86 del Co-
digo Barral haga efectivo dentro del termino
de quince dias el restablecimiento al servicio publico
de los caminos obstruidos ilegalmente por alar-
brados carreteros y por las propietarios mencionadas
en la presente comunicacion aplicandose a cada
uno de los propietarios la pena de veinticinco pesos
sanco subjetivo de la falta cometida. Mucha vez cum-
plida esta resolucione con reposicion del sellado y mul-
tas parciales mucha este, este frente a esta Junta
y los efectos que corresponden.

El Ministerio de Fomento remite esta ampo-
racion con la resolucione del Superior pliermo la an-
tecedentes relativas a la terminacion del fomento de es-
ta ciudad comunicandole si se va haberse entrega-
do al Sr. Diputado Dn. Elias L. Quinones la or-
den de 5000.00 cinco mil pesos a que se refiere la re-
solucione Superior. R. - A estuqia de los Sres. Vales.

Dn. José R. Muinos pide a la H. Junta
se sirva subscribirse al periódico que publica titulado
"El Graf y la Campaña" ofreciendo pagar diez ejemplares
por siete pesos mensuales. R. - Meine recibio mani-
festandose que le es imposible a esta Junta suscri-
birse al benéfico de la referencia por falta de recur-
sos y archivase.

No habiéndose concluido de concluirse
los asuntos existentes al despacho el Sr. Presidente
invita a los Sres. Vales para continuar esta Sesion
el dia 28 del corriente a las 11 de la tarde declaran-
dola levantada a las 6 p. m.

El

ria y del coniente siendo las cuatro de la tarde y reuni-
das en la sala de sesiones el Sr. Presidente declaró abier-
ta la sesion con asistencia de las Vocales Sintos y Profel-
tando con ruido de ruidos y tener continuando en el orden
que sigue.

La Comision Auxiliar C. Administrativa
de San de Arica eleva un escrito que le ha sido pre-
sentado por Don Marcos Hernandez pidiendo se le
exhonerare del pago de multa y costas que se le impo-
nen por resoluciones de la Junta. - R. - Estese a lo resuel-
to por esta Corporacion en fecha 8 de Mayo ultimo.

La misma eleva un escrito presentado por Don
Martin Zarusta pidiendo se le exonerare del pago
de la multa y costas que se le imponen por man-
dato de la Junta. - R. - Estese a lo resuelto por la
Junta en fecha 8 de Mayo ultimo.

El Ministerio de Fomento remite a la J. J.
Junta el expediente relativo a la solicitud de
la introduccion de algunas mejoras a introducirse
en el templo en construcion de esta ciudad.
- R. - Refutando la Junta de mayor urgencia
el arreglo y colocacion del altar mayor en el
templo nuevo de esta ciudad así como la en-
cacion del que actualmente existe en el mismo
sarro altar mayor en uno de los costados del
Cruero de la Igle. principal y la traslacion
del altar principal del templo en servicio al
otro costado del Cruero del referido templo, comie-
tese a los Hcs. Vocales Don Jaime H. Don y Don Juan
Sintos la confeccion de un Proyecto de Plie-
go de condiciones para sujecion o licitacion publica
la verificacion de los trabajos de la referencia.

Los Hcs. Don Constantino Cabello y Don Federico
Estades se presentaron a la J. Junta manifestando
que el Sr. Juez de Paz de aquella localidad
verigia en hacer efectiva la multa a Don Marcos
Hernandez desconociendo el mandato de esta
H. Corporacion con pretexto de tentativo a los in-
tereses generales. - R. - En merito de haberse pro-
vido en los escritos presentados por Don Martin
Zarusta y Don Marcos Hernandez en el asunto.

de que se trata no ha lugar á lo que se solicita

El Jefe de Ferrocarril de San de Chiquar contesta el telegrama de esta Corporacion e informa el estado del asunto relativo al carruaje del cerro de San de Chiquar que se conduce al Puerto del Inglés. - El Sr. Ministro se resolvió en respuesta que habiéndose restablecido ya al servicio público el carruaje del Cerro de San de Chiquar que conduce al Puerto del Inglés en virtud del procedimiento legal y con esto observado según instruye la nota de fecha 20 de Junio último para cumplir la resolución de esta Junta, evitando abusos perpetrados de propietarios que con sus malos hechos obstaculizan indelicadamente el carruaje referido con menoscabo de la actividad de que está investida esta Corporacion con perjuicio para el tránsito público y afectar de esta indelicada y resucitar su apertura desde ha mucho tiempo, puede proceder á la aplicacion de la multa de veinticinco pesos á cada propietario que dentro del termino de 15 dias no restableció el carruaje de que se trata, con el respectivo cobro de las costas que se hayan originado. La Junta no obstante las faltas cometidas por los propietarios de la referencia, ha creído conveniente y autorizado en el temperamento conciliatorio adoptado por ella para solucionar asuntos de la naturaleza del que nos ocupa, dispensarles á dichos propietarios la consideracion de no aplicarles el doble de la multa correspondiente que mandó en su resolución de fecha 8 de Mayo último y si solamente la de 25 pesos á cada uno como queda manifestado brevemente.

No habiéndose concluido de considerar los asuntos existentes y desahogado el Sr. Presidente invita á los Sres. Vocales para continuar esta Sesion el día 4.º del entrante á las 11 de la tarde declarándola levantada á las 6 p.m.

Siendo el día y hora designado para continuarse la presente sesion el Sr. Presidente la declaró abierta con asistencia de los Sres. Vocales Carrizo, Linares y Toru.

El Ministerio de Fomento devuelve á su S.

Informe de la H. Junta el expediente iniciado por Don
 José C. Quijalla relativo a obtener permiso para cultivos
 dos cuerdas del terreno municipal destinado para pas-
 turo comunel en el fincor de San Rafael. R. Quí-
 cuese por la Mesa el informe solicitado por el Mi-
 nisterio de Comercio, manifestándose que la Junta
 no tiene inconveniente en que sea concedido lo solici-
 tado por el Sr. Quijalla

El Sr. Vocal Don. Jaime H. Lou produce el in-
 forme solicitado por la H. Junta relativamente al in-
 cidente promovido por Don Carlota Cateira de Pausa con-
 tra la Comision Auxiliar de San Carlos. El Presidente
 considerando que no es de competencia de la H. Junta
 " examinar el asunto de que se trata por ser una aus-
 " ton de derecho ajena a sus atribuciones, es de opinion
 " el que suscribe que los interesados deben ocurrir ante
 " quien corresponde. No obstante la H. Junta resol-
 " verá lo que considere mas acertado. Hecho en la
 " Julio 27 de 1850. Sr. Jaime H. Lou. R. Art. 1.º Se gase
 por resolucion de la Junta el precedente informe pro-
 ducido por el Sr. Vocal Don Jaime H. Lou. Art. 2.º A
 sus efectos ratifiquese si los interesados efectuándose
 les la entrega respectiva de los documentos presentados
 névia constancia en este expediente.

La Comision Auxiliar de San Carlos produce
 el informe solicitado por la H. Junta sobre la
 denuncia interpuesta por la Comisaria de la 4.ª Sec-
 cion contra Do. Justina P. de Yehera por haber in-
 terceptado sobre un camino un camino vecinal
 R. Archivese.

El Alguacil Don Manuel Luis Alvarez
 dá cuenta de haber practicado la operacion que
 le fué encomendada por la H. Junta de medicion
 de un solar denunciado por Do. Carmen Tinales.

R. Nombrase tasador por parte de la Junta
 al Vocal Don. Casiano P. Colisio.

Los Sres. Vocales Don. Jaime H. Lou y Don.
 Primito Fieza producen el informe producido
 por la H. Junta relativamente a un solar
 denunciado por Don. Carlos N. de Vicente. R.
 Art. 1.º Archivese el informe producido por los Sres.

Vocales Don Jaime H. Tor y Don Raimundo Tena Art^o
2^o Notarise tasador del expediente terreno al Sr.
Vocal Don Luciano G. Chirico.

Don Benito Cairo solicita de la H. Junta
le admita la denuncia de un solar que ante-
riormente fue pedido por su hermano Cayetano
Cairo obligándose a abonar el precio en que se ha
anulado y los demás gastos que se hayan cau-
sado. R. Art^o 1^o Admitese la denuncia
que hace Don Benito Cairo del solar de la refe-
rencia. Art^o 2^o Ténio cargo de la suma de
veinte pesos en que supuso justificado y demás
gastos que se hayan originado con agregacion
de antecedentes otorguense sin perjuicio de tercero
y de mejor derecho la concesion que se solicita,
tomándose nota en el Registro correspondiente
expidiéndose testimonio si lo solicita el intere-
sado.

Los Tres Vocales Don Raimundo Tena y Don
Jaime H. Tor acuerdan el informe solicitado
por la H. Junta acerca de un solar de estacion
de un denunciado por Don Fran^{co} Cabrera. R. Art^o
1^o Abriese el informe que peticion por los Tres Vocales
Don Jaime H. Tor y Don Raimundo Tena. Art^o 2^o Don
Raimundo Tena tasador por parte de la Junta del expediente
terreno al Sr. Vocal Don Luciano G. Chirico.

La Comision Auxiliar de tan de exiliar como
nisa sabese convencido diez casos nuevos de difte-
ria en dicho pueblo y haber ocurrido dos defuncio-
nes a causa de la misma enfermedad. R. Cate-
racto, visese recibo y archivese.

No habiéndose concluido de considerar los
asuntos existentes a despuero, el Sr. Presidente invita
a los Tres Vocales para continuar esta sesion el
dia 11 del corriente a las cuatro de la tarde decla-
rándola levantada a las 6 p.m.

Siempre al fin y hacia por el momento para continuar
la presente sesion el Sr. Presidente se declaró abierta
con asistencia de los Tres Vocales, Chirico, Tena y
Tor y Tena.

La Jefeatura J. y de Justicia del Depto. N.

Transcribe a la H. Junta el deliquencia que le fue dirigido por la Sub. Delegacion de Policia de San de Quena, en cuya comunicacion le hace saber que la difteria ha muerto a un niño en aquella localidad y que el medico Don Fandio ha manifestado no haber asistido a las atenciones por tener que ausentarse. R. En consecuencia al Excmo. Sr. Ministro de Gobierno en los terminos acostumbrados, asi se recibo y archivase.

El Jefe de San de la Sub. Delegacion devuelve diligenciada la nota de la H. Junta que le fue dirigida para que hiciera sus cuentas los trabajos de san- pados que practica Don Leandro Chimo en terreno municipal. R. - Resultando de la inspeccion ocular practicada por esta Junta, que el terreno en que esta poblado Don Leandro Chimo forma parte del que esta Junta reclama a Don Pedro Rosendo en el juicio reivindicatorio que le sigue ante el Juzgado La Departamental, tenga presente en oportunidad.

La Comision Unica de San de Quena comunica a la H. Junta la existencia de dos nuevas casas de difteria de dicho pueblo. R. - Asi se recibo y archivase.

La misma acusa recibo a la sumaria de cien pesos remitidos por la H. Junta para atender a las familias mas necesitadas de dicho pueblo que se encontraban atacadas de difteria y manifiesta que la cantidad mencionada es insuficiente para atender a las erogaciones que con motivo de dicha epidemia se han ocasionado. R. - Con remision de los recursos etc. que esta Junta pueda disponer, asi se recibo con la precedente observacion y archivase.

El Sr. Ministro de Gobierno transcribe a la H. Junta el informe que fue enviado por el Sr. Comisario de Higiene Publica acerca de la denuncia formulada por esta Comision por la oculta- cion que hizo el Sr. D. José del Rio Blanco de la existencia de fiebre tifusica en casa de Don Joaquin Pellico. R. - Archivase en los terminos acostumbrados y archivase.

Don Enrique Bennett se presenta a la H. Junta so-
licitando que fueras las formalidades de Ley y pago
de impuestos, se le conceda en propiedad las sobrantes
de terreno municipal que han sido cercos y que esta
corporacion le arde en su pertenencia al limite de
su propiedad - R. Al informe de los Sres. Reales
D. Prime H. Turi y D. Liguero, Colono.

Don Juan Jose (Soto) se presenta a la H.
Junta en el mismo sentido solicitando que es socio
compro del mismo terreno el que el Sr. Bennett se
refiere, en tal virtud de consiguiente si su fraccion
igual derecho a las sobrantes que resultasen de las
de su terreno - R. Que se al presente presentado
al Sr. Bennett.

La Comision Juvenil de San de Urican
comunica a la H. Junta haber fallado a conse-
cuencia de difteria y unipersona et alina Manilla
segun certificado medico - R. Que se recibo y archi-
vase.

El Ministerio de Colonos comunica tele-
graficamente a la H. Junta haber girado un pagar
de pago por la suma de 200 f. con que el gobierno
contribuye a las gastos que demarcar los ataca-
dos de difteria en San de Urican - R. Enterado,
que se el sistema respectivo y archivase.

El Sr. Diputado Don Elias L. Duran conu-
nicara esta H. Junta que despues de diversos gestio-
nes ha recibido y hecho registrar en la Contaduria
Jual del Estado 25 letras impresas a favor de esta
corporacion por valor de 200 f. cada una a pagar
su nominalmente sin su totalidad de 5.000 f.
destinados a la terminacion del nuevo templo de
esta ciudad cinco letras con una copia y un Co-
tudo que exponen las fechas de sus movimientos
para la disposicion de esta Junta - R. Que se re-
cibo agradeciendole al Sr. Diputado el servicio
prestado a esta Corporacion en el sentido de que
se trata manifestar a poseer a la vez que esta Jun-
ta ha resuelto autorizarle para retener en su
poder las letras referidas y percibir el importe de
ellas notoriandolo en su poder hasta tanto la Junta //

determinar la inversión de dichos fondos.

La Comisión Departamental de S. F. Marina solicita se sirva esta Junta gestional ante la Municipal sea nuevamente destinado el edificio de la Iglesia en ejercicio el uso para que fué expresamente constituido. - N. - Art. 4.º La Junta hace suya la petición que formula la Comisión Departamental de S. F. Marina en la precedente nota Art. 2.º A sus efectos elevase con nota al Municipio de Comodoro.

No habiéndose concluido de considerar los asuntos existentes a despacho, el Sr. Presidente invita a los Hcos. Vocales para continuar esta sesión el día martes 8 del corriente a las 11 de la tarde declarándose levantada a las 6 p.m.

Siendo el día y hora señalada para continuar la presente sesión el Sr. Presidente ha declarado abierta con asistencia de los Hcos. Vocales Celso Vera y Juan Bautista por enfermedad Fontes.

La Mesa da cuenta que Don Juan García (Jefe) no ha hecho constar que haya efectuado el levantamiento de cerco definitivo por resolución de esta Junta de fecha 17 de Julio último. - J. - No habiéndose hecho constar por Don Juan García (Jefe) el levantamiento de cerco definitivo por esta Junta en su resolución de fecha 17 de Julio último, designese como último plazo para llevar a cabo dicha operación quince días y en caso de no efectuarse la Junta municipal levantará el alambrado de la referida si esta del expropiado Rocca, sea por finis de ejercicio el pago de la cuota mensual de arrendamiento apreciada por el Jefe el 24 de Julio último aunque no se le haya declarado aceptada su propuesta.

No habiéndose concluido de considerar los asuntos existentes a despacho el Sr. Presidente invita a los Hcos. Vocales para continuar la presente sesión el día 11 del corriente a las once de la tarde declarándose levantada a las 6 p.m.

Siempre el diez y nueve de agosto para acorda-
 mar la presente sesion el Sr. Presidente la declaro
 no abierta con asistencia de los Sres. Jucales Reina
 Tor y Lintas faltando como ausente Don Simón J. Ollier,
 rir.

En Mesa de cuenta que Don Simón J.
 Larrañaga y Don Juan Prescia propietarios de una
 finca en el terreno en Tuzumá unánime en esta
 conferencia, y por consecuencia no aceptan la reso-
 lucion de esta Junta de fecha 24 de Julio último.

R. Habiendo tenido conocimiento esta Junta
 por comunicacion del Sr. Alcalde de San
 Juan de los Rios al Sr. J. que no se ha dado curso
 al cumplimiento de la resolucion de esta Corporacion de fe-
 cha 21 de Abril de 1892.

La Junta en sesion de esta fecha
 acuerda:

Art. 1.º Se remita este expediente al Jefe de
 San Juan de los Rios para que en el termino de
 diez dias intente el restablecimiento del camino
 vecinal del Uru del Surgenito que conduce a
 Santa Coloma, obstruido por alambres de los
 propietarios de que instruye este expediente.

Art. 2.º En caso de no darse cumplimiento a es-
 ta resolucione por los propietarios respectivos en el tér-
 mino designado autorizase al Sr. Jefe de San Juan de
 los Rios para que efective el restablecimiento del cami-
 no de que se trata con fines la aplicacion de una
 multa de 25 p. a cada uno de ellos, de acuerdo
 con lo que dispone el Art. 686. del Código Penal
 vigente respecto de cuantos de las reventadas las obras
 que se practiquen.

Art. 3.º Cumplida que sea esta resolucione en to-
 dos sus artículos con reposicion del sellado y mul-
 tas impuestas, envíese a esta Junta este expedien-
 te a sus efectos, previo percibo por quien corresponda
 de las costas originadas.

En Mesa de cuenta que Don Simón J.
 Larrañaga y Don Juan Prescia propietarios de una
 finca en el terreno en Tuzumá unánime en esta
 conferencia, y por consecuencia no aceptan la resolucion.

de esta Junta de fecha 20 de Julio último.
 Resueltos de las precedentes diligencias que
 Don Simón P. Lamasina y Don Juan Pissacia suscribe
 dan el temperamento adoptado por esta Junta en su
 resolución de fecha 20 de Julio último para solucionar
 definitivamente el asunto de que se trata, con arreglo
 al escrito al escrito presentado por los expresados
 Señores Lamasina y Pissacia, con fecha 4 de Julio
 último.

Considerando seriamente y persiguiendo para
 el tránsito público el commencement del camino de
 ferrocarril que se abre al Departamento de
 Tandones empesando en el camino Nacional
 en la Puente de la Sierra, por sembrados como
 chinos inmediatamente por campos que pertenecen
 a la sucesión de D. Manuel Olvera, en la
 Puente llamada de Corbo.

Sea Junta en sesión de esta fecha.

Resuelve:

Art. 1º Remítase este expediente al Juzgado
 de Paz de la 3ª Sección para que se acuerde
 con lo prescrito en el Art. 556. del Código
 legal vigente interior a las propietarios del cam-
 po de la referencia de todo el terreno de
 diez oja el restablecimiento si su antiguo
 ancho del camino de 27. metros obstruido,
 que fue desviado desde la Puente llamada
 de Manuel Olvera, que sumado con las in-
 mediaciones del "Cerro" las Espinas se a unirse
 en su continuación en la Puente de Corbo.

Art. 2º Autorízase al J. Paz de Paz citada pa-
 ra cumplir las cometidas correspondientes a los pro-
 pios del camino referido que han concurrido
 el camino Departamental mencionado.

Art. 3º En caso de no darse cumplimiento
 al restablecimiento de camino determinado en el
 finis que se les designa en el Art. 4º, fíjese
 base igualmente al J. Paz de Paz para apli-
 car a las expresadas y propietarios el doble de
 las cometas en que han incurrido, para hacer
 efectiva la apertura del camino de que se trata.

por cuenta y costa de los recurrentes.

Art. 4.º Cumplida que sea esta resolución, con referencia del acuerdo correspondiente, con sus decretos, resoluciones y demás disposiciones que se hubieren expedido por esta Junta, etc. y demás que correspondiere a sus efectos.

No habiendo otros asuntos que presentar a la Presidencia de este Ayuntamiento se dio vista a las 8 pm. habiendo sido obrada a las 8 pm.

Luzaro J. Pizarro

Juan de la Cruz

Mmanuel G. Machado
Secretario

En la ciudad de Maldonado a los diez y seis dias del mes de agosto del año 1898, reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta Administrativa del Departamento, en sesion ordinaria, los Sres. que constituyen esta Corporacion, Presidido por Juan de la Cruz y Vocales los Sr. Jaime H. San Juan, Sr. Luzaro J. Pizarro, Sr. Benigno de Vera y Sr. Saturnino Pintos, con asistencia del Sr. Secretario, Manuel G. Machado, se dio vista al acta.

Significadamente se puso a debate el cumplimiento de la inspeccion ocular efectuada por el Sr. Triunfo de Juan de la Cruz y los Sres. Vocales, Sr. Jaime H. San Juan, Sr. Saturnino Pintos y Sr. Luzaro J. Pizarro en campo perteneciente a Don Manuel M. Pizarro, Sr. Martin Augustin y Sr. Nicolas Marmontes y que se relaciona con el cumplimiento de un camino, suscribiendose la siguiente resolucion:

Resuelto de la inspeccion ocular ultimamente practicada por esta Junta que el camino del Obra del Cerro de San de Aguiar que conduce al Cuarto del Engles, no se ha restablecido de acuerdo con la resolucion de esta Junta de fecha 8 de Mayo ultimo, ni corresponde en su forma que se ha adoptado, punto que se pasa por el ejemplo de Sr. Manuel M. P.

Don, sin embargo de ser el primero si quien procede obligándole a efectuar el restablecimiento del camino de la referencia.

Considerando que el camino restablecido no es el que corresponde en parte y que tal hecho importa establecerlo en donde no ha existido nunca, lo que no es de esta Junta ni autoridad alguna sin incidir en otras circunstancias y formalidades legales.

Considerando que la degradación del camino de que se trata ha sido hecha por el Sr. Juan de Torres de San de Agüero por informes erróneos que le han sido proporcionados.

Considerando que no habiéndose restablecido el camino de la referencia donde correspondía y se ordenó, no tiene derecho esta Junta a repare substancialmente la aplicación de sueltas.

La Junta en sesión de esta fecha.

Acordó:

Art. 1.º Deseñase ruta al Sr. Juan de Torres de San de Agüero para que dentro del término de tres días intifique a Don Manuel M. Ruiz el restablecimiento al servicio público del camino que atraviesa el alambrado en campo de su propiedad, debiendo comenzar dicho camino desde el punto correspondiente, si sea el que, desde la portada es señalada en el alambrado que está frente a sus casas sigue las huellas bien marcadas hasta una quebrada o zanja que atraviesa de punto a punto otro lado grupos de talas y espinas y si que rumbo a la portada que está en las propiedades de Don Manuel M. Ruiz y de Don Diego, por la que pasa continuamente por la cueva hasta empalmar con el camino que conduce al Puerto del Ángel, como lo demuestra el croquis adjunto.

Art. 2.º En el caso que Don Manuel M. Ruiz no diese cumplimiento al restablecimiento de camino ordenado en el término que se le designa en el Art. anterior, autorizase al Sr. Juan de Torres de San de Agüero para hacer efectivo el restablecimiento del p.

carretero situado con la aplicacion de 25% de sueldo
de, sus gastos de castro del recibo de los gastos de los
obras necesarias que se mandan ejecutar.

Art. 3.º Diferense sin efecto las muestras mandadas
dar aplicandose al Sr. Nicolas Hernandez, Sr. Mar
tin Sanchez y Sr. Domingo Davera.

Art. 4.º Intimase al Sr. Nicolas Hernandez
y Sr. Domingo Davera el restablecimiento del
carretero de la referencia por donde, correspondiente con
subecion al contrato que indica el plano men
cionado de cada del termino de tres dias.

Art. 5.º En caso de no acobarse por los Srs. Mar
tin Sanchez y Davera lo ordenado en el Art. 4.º prece
dente, presentase al Sr. Jefe de Tax para hacer efec
tivo el restablecimiento del carretero referido, apli
candole el sueldo como de ellos una muestra de 25%
segundo por cuenta y al castro de los remitentes la efe
cucion de apertura del carretero y otros gastos.

Art. 6.º Ampliase que sea una resolucioin en to
das sus articulas, debidamente referida a esta
Junta de sus efectos.

No habiendose mas asuntos que conside
rar el Sr. Presidente declinó la presidencia la se
sion a las 5 1/2 habiendose sido abierta a las 11
y 1/2.

Manuel G. Machado
Secretario

Juan de H. Hernandez
Presidente

En la ciudad de Malabar y el dos de mayo del
año de 1846 en el año mil ochocientos cuarenta y tres
reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administr
ativa las que componen esta Corporacion, a saber Sr.
Juan de S. Guzman, Vice Presidente, Sr. Lazaro J. Ochoa
y Sr. Santos Ben. Saturnino Santos y Sr. Juan H. Luna faltan
de comparecer Sr. Guzman Vera y con asistencia del
insubstituto Secretario el Sr. Presidente declaró abierta
la sesion.

Se pasó a refer sueldo de las sumas extraidas en
las resoluciones correspondientes para su ejecucion.

por los Sres. Vocales presentes en el orden que siguen.

Don Samuel Esquivel se presenta a la S^{ta} Junta manifestando que ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Comision respecto al retiro de cerco en la finca de su propiedad y que esta dispuesto a abonar el fequeno sobrante fiscal que existe en el limite Este de la misma. - R. - Habiéndose dado cumplimiento a la resolucion de esta Junta de fecha 20 de Junio ultimo por el actuuario y p^{er}ito Diego de las Sobras existentes en las chacras de su propiedad, repasar todas por una extension de una cuerda y en cuanto que se justificara a rason de ocho pesos anuales, efectue la escrituracion dispuesta.

En Mesa secreta que Don Juan Quis (S^{to}) no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por esta S^{ta} Comision por resolucion de fecha 24 de Julio ultimo por no haber este retirado al limite de su propiedad el alarbrado construido en terrenos municipales contiguos a la Chacra que pertenecio a Don Jose Encina. - R. - Resultando de la inspeccion ocular practicada por esta Junta que Don Juan Quis (S^{to}) no ha retirado al limite de su propiedad el alarbrado construido en terrenos municipales contiguos a la chacra que pertenecio a Don Jose Encina, hay del dictado lo sigue.

Considerando que tal hecho asi motivo para que esta Junta no acepte la propuesta hecha por el expresado Don Quis para el levantamiento de los terrenos de que se trata, de conformidad con lo establecido en la resolucion de esta Junta de fecha 24 de Julio ultimo.

La Junta en sesion de esta fecha Resuelve:

Art. 1.º Declinase su aceptacion la propuesta de levantamiento de terrenos municipales, hecha por Don Juan Quis (S^{to}), en el acto de la licitacion que tuvo lugar el dia 20 de Julio proximo pasado.

Art. 2.º Formese inmediata posesion por esta Junta de los terrenos de la referencia para que se al efecto a la Mesa para efectuar el levantamiento de un censo de ellos, con la asignacion de...

diez pesos mensuales.

Art. 3.º Dándose mate al Juzgado de Paz de la 4.ª Sección para que dentro del término de cinco días contados desde esta fecha haga efectivo el cobro por los terrenos de que se trata según los juramentos de Don Juan José (Jefe), Don Pedro Cebalga y otros.

Art. 4.º Al efecto de establecer los verdaderos límites de la nueva finca de los terrenos comunales de C. Rincon de San Rafael y D. Juan José (Jefe) nombra al Agrimensor Sr. Don Pablo Nolas para que practique el replanteo correspondiente de sus superficies al plano de los terrenos del referido Rincon.

Art. 5.º Una vez efectuada la operación indicada en el art. anterior, hácese nuevamente el presupuesto para el arrendamiento de las expresadas terrenos, autorizándose a la Mesa para firmar los arrendamientos y recibir las ofertas de acuerdo con el pliego de condiciones respectivas.

Art. 6.º Ratifíquese y comuníquese a quienes corresponden.

El Juzgado de Paz de la 4.ª Sección de unirse al Sr. Jefe el expediente iniciado con motivo de la ocupación indebida por Don Pedro Torrevalle de terrenos comunales en la Junta del Este. - R. - Estando legalmente representada esta Junta por Sr. Francisco Ortiz en el juicio que sobre el caso de un terreno municipal se sigue en la Junta del Este se inició el Sr. Pedro Torrevalle, remitase este expediente al Juzgado de su competencia para que de vista de la exposición hecha por el representado del referido Sr. Torrevalle al procurador de esta Corporación a las efectos que procedan.

La Comisión Auxiliar E. C. Administrativa de San Lorenzo comunica a esta Junta mediante dos notas que ha certificado N.º 66. 71 y 72 la existencia de cinco casas de estera en dicha localidad cuyas casas han sido arrendadas por consiguiente que surtirán el

los alimentos remedios etc. y que habiéndose agotado de los recursos proporcionados anteriormente que se sean solicitados a quien corresponde. - R. Véase al Ministerio de Gobierno a los efectos que se tiene conveniente.

El Sr. Fiscal Don Jaime A. Loza produce el siguiente informe en el escrito presentado por Don Miguel Cairo: "Se encuentra el terreno que se solicita en el finca de S. Rafael en la parte que linda con los sucesores de Doña Juana Paredes de cuya herencia se tiene de Don Pedro Silva a este una parte del terreno municipal fuera del referido alambrado a causa de que la irregular situación de las cercas linderas establecidos en las propiedades mencionadas, hacen difícil el establecimiento del camino real interrumpido y aumentaba el costo del alambrado a construir si se hubiera seguido la línea quebrada de esas cercas, que además invadirían en diversos puntos el terreno municipal. En confirmación de lo expuesto, al ser suscrito por disposición de la Junta de la Herencia de la sucesión de Doña Juana Paredes de Aquilera, resuelto de la mensura practicada por el Altimensurador Sr. Manuel Ruiz Alvarez en Mayo de 1892. que una parte del terreno que cubren dichas cercas era de la municipal del municipio, pues, quedaban de los límites establecidos en esa mensura para ser de la municipal por el plano respectivo. Por resolución de la Junta de fecha 4 de Setiembre de 1892 relativa a la escrituración en favor de la sucesión de Aquilera del terreno municipal, se dispuso el levantamiento de las cercas que invadían el terreno municipal con sujeción al plano de la mensura practicada y ese mandato aun no ha sido cumplido. En consecuencia resulta que entre el alambrado del finca y los límites de los terrenos de la sucesión de Aquilera y de Don Pedro Silva, existe una porción de terreno de propiedad del municipio de figura irregular, constituida por dos partes de terreno que en conjunto es el que solicita Don Miguel Cairo en el escrito que antecede. Estudiadas con atención las escrituras propuestas, opina el que suscribe que ellas son valiosas."

"Las cosas para la fuerza primero porque por exome-
 "picio se hace restituir y producir algun beneficio a
 "lo que hasta el presente ha estado inutilmente
 "en un mayor parte en barridos etc terrenos, y segun-
 "do, porque siempre en terreno, se figura inequiva-
 "lmente en muchos pactos de construcciones etc un
 "acuerdo que lo tiene en todos sus terrenos, el cual
 "que durante el beneficio del terreno al finalizar el con-
 "trato, con sus sujeciones subalterna fundada hasta en tér-
 "mino, constituye a su fin una compensacion
 "bastante del impuesto que haya anterior el gobierno
 "de en el plazo de cinco años, teniendo en cuenta tambien la
 "mala calidad del terreno que en su mayor parte
 "es arboloso y por tanto poco productivo. Por ende
 "sensible el impuesto que antes de celebrarse el convenio
 "respectivo entre una y otra parte, debe desistirse y
 "no formarse el terreno de la reforma practica que
 "en el caso menciona cuyos gastos deben ser por cuenta
 "del Sr. Cairo. Por lo tanto se consideran convenientes
 "las condiciones propuestas como que he declarado, opino
 "que ellas deben quedar expresadas en el convenio
 "a celebrarse de la siguiente manera: 1.º Que el termino
 "de la concesion si sucesen a Don Miguel Cairo del
 "usufructo del terreno municipal que resulta de la
 "provisura si practicara, sera de cinco años si contar
 "desde la fecha en que sea firmado el convenio. 2.º
 "Que Don Miguel Cairo se obligará si voluntaria en
 "el primer año a cercar el terreno en todos sus lina-
 "les, empleando para ello partes de madera del pais
 "y espineros de riuadabay, con respecto a las de alam-
 "bre cuando no haya. 3.º Que entre el ultrabanco del fun-
 "cion y el terreno que se concede en usufructo a Don
 "Miguel Cairo, este dejara espedito y con una an-
 "chura de diez y siete metros el camino vecinal que
 "desde el termino de la calle Ancha se dirige hacia en
 "la del barriado con direccion a La Catedral. 4.º Que el
 "Sr. Cairo se obligará a componer siempre que sea nec-
 "sario y durante el plazo del convenio, una vez
 "que en el camino vecinal que se menciona en
 "la condicion tercera 6.º que deberá plantar, anual-
 "mente de cien arboles materiales en el terreno que

"acordado en un punto y que se obligará a cumplirlos y con-
 "servarlos en buen estado durante el tiempo de la con-
 "cesion. 4.º Que el alambrado construido en perfecto
 "estado y las mil señales que se señalaron en la con-
 "cesion se tra deberán ser entregados a la Junta al
 "terminar las cinco áreas de la concesion, con lo con-
 "formacion del usufructo del expresado terreno, el cual
 "al fin de ese plazo deberá también desalojar el Sr.
 "Cairo, salvo que la Junta acuerde celebrar con el
 "nuevo contrato de arrendamiento. 5.º Que al fin
 "cumplimiento de estas obligaciones se comprometa
 "Don Miguel Cairo, para el efecto la Junta practica-
 "rá anualmente una inspeccion para cerciorarse de
 "que las condiciones que preceden han sido cumpli-
 "das y en caso de constatar en cualquiera de esas
 "inspecciones la falta de su cumplimiento, quedará
 "ipso facto rescindido el convenio celebrado. En ese
 "caso el Sr. Cairo deberá desalojar el terreno en el
 "termino de un mes de la notificacion de desalojo
 "que le sea hecha por la Junta y no tendrá derecho
 "a hacer reclamacion alguna por indemniza-
 "cion de las obras que hubiese hecho en ese terreno
 "y la Junta podrá disponer de él libremente ya
 "sea para arrendarlo de nuevo o para lo que
 "estime conveniente. Lo cuanto al que suscite lo
 "ocurrentes terminar al respecto, no obstante, la
 "Junta recibirá lo que fuere mas acertado. Me al-
 "documento. Agosto 23 de 1833. (p) Jaime F. C. Fou. - R-
 "alt. 4.º Fingall por resoluciones de la Junta el infor-
 "me que fuere por el Sr. Don Jaime F. Fou. Alt.º
 "D.º Notifique al interesado y pida su conformi-
 "dad siga la tramitacion que corresponde.

El Ministerio de Comercio melve a esta J.ª Jun-
 "ta con la resolucion Superior el escrito de varios re-
 "cinos del Egipto de esta ciudad solicitando chancas
 "en el Rincon de San Rafael. R. Comités a las des.
 "Vocales Don Jaime F. Fou y Don Saturnino Santos la
 "confeccion del Proyecto de Pases para las concesiones
 "de Chancas se otorgarse en el Rincon de San
 "Rafael de acuerdo con la resolucion del Superior
 "Gobierno de fecha 26 de Mayo último.

Su señoría D. Juan de los Rios se presenta a la S. Junta y menciona
 lista de los terrenos que pertenecen a la S. Junta y menciona
 (M. J.) y D. Enrique Bennett solicita un terreno sobrante de
 terreno Municipal de un terreno que el
 posesión a efecto de que le sea devuelto un terreno que
 acompaña copia de la compra por parte en la memoria
 que acompaña practica de la S. Junta. - F. El
 sus efectos expresen el presente escrito y documentos
 que acompañan, al efecto siguiente por D. Enrique
 que Bennett y D. Juan Rios (M. J.).

Las des. Tabales D. Cirano J. Adigio y D. Juan
 D. San produce el informe que pide por la S. Junta
 relativamente a una solicitud presentada por D.
 Enrique Bennett y D. Juan Rios (M. J.) y se dice que
 "por la escritura del punto y forma de los antecedentes resulta
 que D. Enrique J. Bennett y D. Juan Rios (M. J.) son
 propietarios actualmente de la finca situada en el
 Ejido de esta ciudad que perteneció a los sucesores de
 D. Loreta Cabral de los Rios quien la tubo por herencia
 de su suegro D. Manuel Cabral. El referido terreno
 no fue vendido en el mes de 1856 por el alquilar
 por D. Julio Ramos y se compró por las dili-
 gencias correspondientes y un plano de propiedad parti-
 cular que hechas tenido en la vista, el área que lo com-
 pone es de sesenta y seis y media cuartas cuadradas
 con un sobrante de cuatro cuartas y ocho tercios
 que no se halla comprendido en los títulos de pro-
 piedad pero que por lo supuesto en una nota suscri-
 ta al fin de las diligencias de mensurar por el Secre-
 tario de la Junta de aquella época D. Felipe J. Turque,
 que está por ahora en posesión de D. Loreta Cabral
 mediante la condición de estar en el servicio
 público el caso nuevo que va al Registro y de no poderlo
 vender sin antes haber comprado en forma y con
 inspección de fincas el caso nuevo que compete al mis-
 mo punto. No consta en los antecedentes presentados
 que la compra hecha haya sido practicada, ni
 que se hubiese efectuado la inspección oficial necesaria
 para que fuese efectiva la compra de esa fracción
 de terreno con la constatación del cumplimiento de
 las obligaciones impuestas y no obstante de acordar

el Sr. Burnett en la solicitud que antecede de que el he-
 redero de su terreno de quien lo hubo por compra de
 su padre que las reparaciones convenidas habian sido he-
 chas en el expresado paso, se demuestra por el plano
 respectivo que el paso que ha estado hasta la fecha ex-
 pedito para el servicio publico es el nuevo o sea de la
 cadena que se estableció entonces de una manera
 condicional y que el paso viejo es hoy intransitable,
 ya sea porque no se hicieran las reparaciones necesari-
 as o por que se en desuso. Lo resultando de la
 permanencia del camino al Pincón por el paso nue-
 vo, ventajas para el servicio publico y algun perjuicio
 a los Sres. Burnett y Roux por la variacion establecida
 condicionalmente desde aquella época, son la opinion
 los que suscriben que debe reconocerse laesion de su
 terreno de cuatro cuadradas y ostivo terrenos en favor
 del terreno que poseen los Sres. Burnett y Roux como
 consecuencia de la variacion de camino y paso estableci-
 do y mediante la expresada condicion por parte de di-
 chos Sres. de dejar permanentemente al servicio publico
 el camino que ha al Pincón por donde actual-
 mente se encuentra lo mismo que el mencionado
 de paso nuevo. Con respecto a como se ha dicho la
 referida chacra en dos fracciones por los Sres. Burnett
 y Roux, solicitaron estos de la Junta en el año 1876
 el permiso necesario para aclarar sus respectivas
 fracciones, manifestando que suponian la existen-
 cia de una porcion de terreno municipal dentro
 del terreno que se proponian crear, la que se obligar-
 ban a restituir al municipio cuando por la Jun-
 ta les fuese requerido. En esas condiciones y sin que
 ello importase reconocer ningun derecho de proprie-
 dad al terreno municipal comprendido, les fue conse-
 gido entonces a los peticionarios el permiso para
 construir el alambrado proyectado. Posteriormente
 por resolucion de esta Corporacion de fecha 10 de Octu-
 bro del corriente año fue exigido a los Sres. Burnett
 y Roux el retiro de sus alambrados en la parte que
 cubren la fraccion de terreno municipal expresa-
 da, ordenando su restitucion al dominio de la Jun-
 ta y por sus escritos de fecha 31 de Junio y 6 de Julio últi-

Losmos los interesados Les solicitan les sea concedida
 su fraccion de terreno que sea mensura y medida. Que
 ante lo expuesto los que suscriben opinan que debe
 recebirse el estudio con los Dns. Barrios y Quae,
 manifestando que en la misma memoria para ser
 con la extension de terreno municipal sembrado
 de dentro de los cercos construidos y conectarse
 a las expresadas Les. mediante el pago de su ma-
 lio en la parte que si anda invencionalmente por
 las lineas de sus propiedades y siendo de cuenta de
 los mismos todos los gastos que se ocasionen. Mal
 donado. Agosto 23 de 1893. (P. Jaime S. L. San Sa-
 zaru. Calizco. - R. - El Sr. Dn. Barrios y Quae, in-
 forme brevemente por los Dns. Reales Dn. Lizaro O.
 Calizco y Dn. Jaime S. L. San. Acto 3o. A efecto de que
 si se la mensura indicada, se le abra al agri-
 cultor Dn. Dn. Mata impidiendole el escrito
 y documentos presentados con Dn. Saturnino Santos
 a los fines solicitados. Acto 3o. Notifiquese a
 quienes corresponden.

Notifiquese al Sr. Dn. Barrios y Quae, para que
 los asuntos existentes a despacho el Sr. Residente
 invite a los Reales para continuar la presente
 sesion el lunes 24 del corriente a las 11 am. Han-
 do por terminado el acto a las 9 y 1/2 pm.

El dia y hora designado para con-
 tinuar la presente sesion, el Sr. Teniente ha declara-
 do abierta con asistencia de los Dns. Reales Caliz-
 co, Vera, Lizaro y Santos, manifestando se tiene la
 tema al acta de la sesion anterior.

Leida que fue el acta de la referencia
 el Sr. Teniente manifestó que si no habia al-
 guna observacion se iba a aprobar, resultando
 aprobado sin observacion, se paso a firmarla
 respectivamente a cada uno de los asuntos en el
 momento de las soluciones respectivas, previa asoncion
 por todos los Señores Reales en el orden siguiente:

La Comision Municipal y Administrativa
 de San de Aguirre comunica que habiendo en
 siendo los esciferos de Matuzo de personas falle-
 cidas y desconocidas de el fin, está dispuesto a impl.

sobre la sepulturacion de otros que se concurran falle-
 cidos de la misma enfermedad, en el Comentario de di-
 cho punto. - R. - Manifiéstese en respuesta a la Co-
 mision Auxiliar E. Administrativa de San de Arica
 que no puede ni debe facilitar la sepultacion de ca-
 dáveres en el Comentario de aquella localidad, siempre
 se constata que se haya producido la defuncion á
 consecuencia de enfermedades contagiosas, siendo sin
 embargo atributivo de la Comision Auxiliar en esas
 casas tomar las medidas tendientes a evitar el contac-
 to de las personas que concurran al cadáver con la
 poblacion requiriendo al efecto el auxilio de la fuerza
 pública en caso necesario sin perjuicio de dirigirse es-
 ta Junta a la Jefatura Política y de Policía sobre
 cuando se viva recabar del Comisario de Policía de Ma-
 trupo informe si existe algun enfermo en dicho
 punto que se suponga atacado de difteria.

La Comision Auxiliar E. Administrativa
 de San Carlos comunicó que habiendo aceptado
 la renuncia que el cargo de Secretario de dicha
 Comision presentó Don Teodoro F. Jimeno procedió
 a nombrar en su reemplazo al Vocal Don Eustaquio
 B. Cuabelo. - R. - Contéstase que esta Junta no
 tiene inconveniente en concebir su apotacion
 al reemplazamiento de Secretario de la expresada
 Comision de acuerdo a la persona de Don Eus-
 taquio B. Cuabelo, mediante lo que esta renuncia
 del cargo de Vocal de la referida Comision por
 ser incompatible el ejercicio simultáneo de am-
 bos cargos.

La misma Comision hace saber a la S. C.
 Junta que habiendo renunciado el cargo de Vice-
 Presidente de la expresada Comision, el Vocal Don
 Eustaquio B. Cuabelo, ha sido nombrado para desem-
 peñar dicho cargo Don Teodoro F. Jimeno. - R. -
 Délese recibiendo aprobándose el reemplazamiento ve-
 rificado y archívese.

Juan Prescia pide a la S. C. Junta
 reconsideracion de la resolucion que manda
 multarle y restablecer un camino en un campo
 de su propiedad. - R. - Considérase que el he-

hecho de haberse devuelto un camino por D. Alejandro
 Pacheco en la propiedad inmediata a la del
 Sr. Prescia dominada por los fundamentos legales y pre-
 vio estudio de su conveniencia según expediente con-
 stante en el archivo de esta Junta, no dió lugar
 al Sr. Prescia ni a ninguno otro propietario a im-
 pedir que se desviara en su camino alguno.

Considerando que según disposiciones vigentes
 no puede ni debe alegarse acción posesoria de ca-
 minos devueltos, indistintamente como en el caso
 de que se trata, y sin perjuicio al Art.º 684 del
 Código Rural y que de acuerdo con el Art.º 686 del
 Código citado concierne ordenarse en cualquier
 tiempo el restablecimiento del camino obstruido
 o devuelto.

Considerando que es completamente inoportuno
 que se haga solicitud (pues no de esta Junta ni
 de ninguna Corporación) para hacerse la desvia-
 ción del camino Departamental en el camino
 del Sr. Prescia.

Considerando que las resoluciones del Sr. Lon-
 guerra y Prescia para comunicar la Junta a su
 efecto de la resolución definitiva dicha en
 el escrito presentado por ellos, sin embargo de ha-
 berseles dado aviso a fin de que lo comunicaran
 a los distintos empleados determi-
 nados ratifican en sus apremios a dichos señores,
 quienes a fin de no aceptar manifestando lo
 contrario, la referida resolución se requiere
 a abonar respectivamente la cuenta de los que-
 ras originados por su inspección ocular practicada
 según declaraciones que corren en este expediente
 del Comisario Municipal Sr. Cornelio Miranda
 y el Alcalde Sr. Francisco Rier Turquesa que
 a fin de tener más autoridad usa palabra
 como empleados públicos que la del Sr. Prescia,
 no tienen interés en este asunto.

La Junta en sesión de esta fecha,

Acordó:

Art.º Único. - Esté al resoluto por esta Junta con
 fecha 4 de agosto último.

Ed. //

Comision Auxiliar E. Administrativa de San Carlos, solicita de la F. Junta la aprobacion necesaria para contratar con Don Manuel Maurente la formacion de un monte comunal y recreo en la "llanada" - R. Reputando esta Junta que carece de facultad para conceder la aprobacion que se solicita por la Comision Auxiliar E. Administrativa de San Carlos para la formacion de un monte comunal y recreo en los terrenos de "La llanada" de terrenos actualmente para pastoreo de animales del vecindario, debe este expediente al Ministerio de Fomento a los fines que estime convenientes.

Despues de un breve cambio de ideas entre las Pres. Vales, se acordaron las siguientes resoluciones:

Quitar nota esta Junta al Ministerio de Fomento pidiendo autorizacion para invertir la suma de ochenta y ocho pesos que la Ley de Presupuesto asigna para el alquiler de casas de las Comisiones Auxiliares de San Carlos y San de Guzman en la refaccion de la Capilla del Cementerio de esta ciudad.

Quitar nota a la Comision Auxiliar de San Carlos expresandosele que en virtud de haberse transcurrido tanto tiempo sin haberse dado el destino correspondiente a la construccion de un altar en la Capilla del Cementerio de dicho punto, a la suma de ciento noventa y ocho pesos de Cuenta del Superior Gobierno con ese objeto, se le designa el termino de un mes para llamar a licitacion publica para contratar la construccion de la expresada obra.

Publicar inmediatamente el edicto de la Junta relativo a la forma en que deberian matarse las reses para el consumo publico.

Atribuir a la Mesa para invertir la suma de 685.00 cent. en la refaccion y pintura del altar, Capilla y frente del Cementerio de esta ciudad.

Leido la hora bastante avanzada, el Sr. Presidente declaró levantada la sesion a las 10 1/2 de la tarde habiendo sido abierta a las

Pres de la reunion

Juan de P. Ramirez

Manuel J. Machado
Secretario

En la ciudad de Montevideo a los cuarenta y cinco dias del mes de Setiembre del año mil ochocientos noventa y tres reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta Gubernativa del Departamento los Sres. que constituyen esta Corporacion Presidente, Don Juan de P. Ramirez, Vices Don Lizaro C. Miguez y Vocales Don Jaime H. Lou y Don Ramon de la Cruz. Habiendo concurrido en Sesion con asistencia del Auxilia Don Francisco Benitez por estar inhibido de actuar en el asunto que se trata a virtud del Secretario Don Manuel J. Machado, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

El Sr. Presidente manifiesta que ha concurrido a las Sres. Vocales para celebrar la presente sesion extraordinaria con el objeto de considerar el asunto siguiente.

El Ministerio de Gobierno remite el expediente iniciado por la Comision Auxiliar de San Carlos sobre negociaciones de fondos preceptivos del Comodoro de dicha Villa, ordenando que la Junta tome declaracion en forma de interrogatorio a los Sres. que componen la expresada Comision en virtud de que se refieren las cuentas presentadas por el Sr. Secretario Don Angel J. Martinez.

- Art. 1º Se acuerda
- Art. 2º Se pide nota a las personas que componen la Comision Auxiliar G. Gubernativa de San Carlos a fin de que se refieren las cuentas de que se trata citándoles para que concurran el dia 20 del corriente a las 9 de la mañana al local de la expresada Comision donde se sostendrá esta Junta con objeto de tomar las declaraciones oportunas.

Art. 3º

3.º Que se entregue a este expediente copia de la comunicacion que en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior se emite a las personas que concurran.

No habiendo para más de este acto el Sr. Presidente declaró levantada la sesion a las seis de la tarde habiendo sido abierta a las cuatro de la misma.

Juan C. Pizarro

Juan de B. Carrizosa

En la ciudad de Maldonado el día diez y nueve del mes de Setiembre del año mil ochocientos noventa y tres, reunidos en la sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los Srs que componen dicha Corporacion. Presidente D. Juan de B. Carrizosa, Vice Presidente, D. Luciano J. Vidin, Vocales D. Saturnino Santos y Sr. Juan H. Pico con asistencia del Sr. Jefe P. y de Policia del Departamento Coronel D. Melchor J. Maurer y del Sr. Medico de Policia Doctor D. Ramon J. de Calvo y del inscripcto Sustituto, el Sr. Presidente, declaró abierta el acto a las 4 y 30' de la tarde, exponiendo que la presente sesion extraordinaria tiene por objeto ser la opinion del Sr. Medico de Policia a fin de adoptar las medidas higienicas que son reclamadas por el desarrollo creciente de la epidemia difterica en el pueblo de Pan de Azúcar y a efecto de evitar el contagio en esta ciudad y la villa de San Carlos.

El Sr. Medico de Policia indicó las medidas que por el momento considero de indispensable necesidad poner en practica como medio de precaucion para evitar el contagio en dichas localidades y después las explicaciones dadas al respecto, se adoptaron las siguientes resoluciones:

1.º Cometa a rigurosa fumigacion a todas las personas que procedan de Pan de Azúcar a cuyo fin se utilizará una carilla de que dispone la Junta, en la plaza principal de esta ciudad y que será colocada para ese efecto en el límite de la planta urbana de esta población hacia el Norte o sea en la entrada de los caminos.

2.º Solicitar de la Jefatura P. y de Policia el personal de P. O. necesario para establecer un servicio de vigilancia en los caminos que dan entrada en esta ciudad a efecto de detener a las personas que vengas de Pan de Azúcar y conducirlos a la carilla destinada para la fumigacion.

3.º Comunicar a la Comision Unificada de Pan de Azúcar que debe dar aviso telegraficamente cuando alguna persona de un pueblo venga con destino a esta ciudad, como asimismo que haga saber al municipal de su jurisdiccion que serán tomadas a rigurosa fumigacion y aislamiento por el termino de un mes cuando menos todas las familias que quisieran trasladarse a esta ciudad y que hubieran tenido atacados de difteria.

4.º Autorizar a la Comision Unificada de la Villa de S. Carlos para adoptar idénticas precauciones a fin de evitar la invasion de la epidemia difterica en dicha localidad.

El Sr. Presidente manifestó que con motivo de haber recibido un telegrama de la Comision U. de Pan de Azúcar dando cuenta del desarrollo alarmante de la epidemia difterica en dicho pueblo y de la carencia de recursos, medicinas y asistencia medica para los enfermos, dirigió telegraficamente al Sr. Ministro de Gobierno comunicandole lo expuesto por la expresada Comision.

Se dio lectura a las comunicaciones mencionadas y es aprobado el procedimiento observado por //

al Sr. Presidente.

Seguidamente se acordó dirigirse una nota al Sr. Cuintero Olallo de Solís Grande solicitándole este a los señores de su jurisdicción D. Francisco Viscardi y D. Ventura Gamier, para que comparecieran en esta Junta a efecto de resolver la cuestión relativa al caso de una vinda de fundo existente en terreno de propiedad de este último.

En su virtud el acto pasó mas a levante la sesión a las cinco y cuarenta minutos de la tarde.

Juan de S. Parra
 Secretario

Manuel S. Machado
 Secret.

En la ciudad de Maldonado a los tres días del mes de Mayo del año mil ochocientos noventa y tres reunidos en la sala de sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los señores que componen esta Corporación Presidente D. Juan de S. Parra, Vice-Presidente D. Cayetano G. Velasco, Vocales D. Saturnino Pinto y D. Jaime H. Paz, fallando con voto por hallarse ausente D. Guillermo Viera y con asistencia del impune Sr. Cuintero, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las cuatro de la tarde.

Se pasó a dar cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes previa discusión en el orden siguiente.

La Comisión G. de Plan de Obras municipales la curia de recursos para atender a los gastos causados con motivo de la epidemia de fiebre en dicha localidad, se haba apelado en contestación de caminos el Impuesto de Patentes de Pobres a propietarios. Se contestó en los terminos dispuestos y archivado.

El Agrimensor D. Pablo Mato di cuenta de haber practicado la operación de mensura que le fue confiada en los terrenos municipales que limitan con propiedad de D. Juan Ponce (hijo). - Art. 1.º Se acuerda con el informe y operación de deslinde practicado por el Agrimensor D. Pablo Mato, designar el termino de veinte días para establecer D. Juan Ponce (hijo) el caso construido a los verdaderos límites de su finca, restituyendo al dominio de esta Junta el terreno municipal indebidamente ocupado por él, debiendo quedar establecido el referido caso en las siguientes líneas: a) desde el mojón de faja señalado con las letras C. F. A. hasta el ángulo que forma el alfilerado construido y desde este punto hasta el mojón de piedra situado a doscientos doce metros al Oeste del mojón anterior con terrenos ocupados por D. Carlos Pardo. - Art. 2.º La Junta de cumplimiento por el Sr. Pardo a lo dispuesto en el artículo anterior hará mérito a que esta Junta haga efectiva el levantamiento del caso ordenado por quien correspondía a costa del Sr. Pardo y con el auxilio de la fuerza pública. - Art. 3.º De conformidad con la resolución de esta Junta de fecha 7 de Setiembre último, designar el día veinte del corriente a las dos de la tarde para oír las propuestas que se le hagan para el cumplimiento de los terrenos municipales de que se trata en su informe, al pliego de condiciones respectivas, quedando autorizada la Junta para la aceptación de la propuesta que sea mas ventajosa. - Art. 4.º Abonar los honorarios correspondientes al Agrimensor Sr. Pablo Mato. - Art. 5.º Solicitar al Sr. Pardo y hacer la publicación de avisos que corresponden.

Los Sres. Vocales D. Jaime H. Paz y D. Saturnino Pinto presentan un Proyecto de Pliego de condiciones para las obras de reparación y colocación de altares en el Templo nuevo de esta ciudad, cuyo Proyecto es como sigue:

Proyecto de pliego de condiciones para las obras de reparación y colocación de altares en el nuevo Templo de esta ciudad.

Art. 1.º El presente deberá establecer en su propuesta que se compromete a efectuar las siguientes obras: 1.º Demoler los dos

altares de maderas que se hallan colocados en los dos costados del crucero, renovar y blanquear la parte de la pared que los mismos ocupan y apilar los materiales y aceros que resulten de una demolición en la parte del terreno de dicho Templo que

// Posteriormente se indicará. - 2.^a Desahucar el altar de madera que actualmente está situado en el presbiterio al costado
 del cuadro que ocupa uno de los altares de material a demoler. Retocar las pinturas que se hayan deteriorado
 y reparar cualquier desperfecto que ocasione su traslado, dejándolo en perfecto estado. - 3.^a Desahucar el altar mayor
 de la Iglesia en perjuicio al nuevo Templo colocándolo en la parte de cuadro opuesto al altar anterior. Efectuar una limpieza
 general en toda su pintura con una disolución líquida de potasa a efecto de preparar la obra convenientemente para su
 pintura. Retocar y pintar el altar al óleo con dos manos de pintura de diferentes matices adecuados a su orna-
 mentación imitando diversos mármoles y llevar además una mano de barniz. Será obligación del proponente reparar
 cualquier deterioro que ocasione la traslación del referido altar. - 4.^a Colocar el altar mayor de madera reculpida que
 se habla en el nuevo Templo situándolo en el presbiterio del mismo, reparándolo en todas sus partes que hayan su-
 frido deterioro y reponer las piezas que sean necesarias. - Art.^o 2.^o - El proponente deberá obligarse en la ejecución
 y colocación del mencionado altar que se señala como obra número cuatro, a las condiciones siguientes: - 1.^a Efectuar la
 reparación y reposición de todas sus molduras y ornatos que se hayan deteriorado y que faltan, todo con exacta sujeción al plano del
 mismo altar que se adjunta y que deberá ser rubricado por el proponente. - 2.^a - Preparar la base del referido altar de la manera
 indicada por el Ingeniero Sr. Roberto Soto en su informe de fecha 12 de Agosto de 1892 y plano respectivo que se pondrá a la vista
 del arquitecto, a efecto de que pueda ser contenido dicho altar en el presbiterio sin perjuicio artístico. - 3.^a - Que sea reparado
 y ubicado el referido altar en el presbiterio, deberá ser limpiado de la suciedad mas conveniente del polvo que se hubiere
 adherido a sus molduras y ornatos y se le dará dos manos de goma laca al aguadiente, para que no resulte dañado
 este alguno en la pintura. Preparada en esta forma la madera, será pintado al óleo con tres manos de pintura ac-
 ta, imitando diversos mármoles de distintos matices adecuados a su ornamentación y que sean requeridos por el ar-
 quitecto artístico de la obra. Además se usará una mano de barniz. - Art.^o 3.^o - El proponente deberá obligarse o dar
 principio a todas las obras que se mencionan del número uno al cuatro del artículo primero a los diez días de acep-
 tada la propuesta y quedará igualmente obligado a entregar terminadas todas las obras mencionadas en el plazo
 de seis meses a contar desde la fecha de la aceptación de la propuesta. - Art.^o 4.^o - El proponente deberá ser en su pro-
 puesta, a satisfacción de la Junta, fiador responsable del fiel cumplimiento de las condiciones establecidas en este pliego y
 obligaciones contraídas, para el efecto dicho fiador deberá reunir las condiciones expresadas en el art.^o 2883 del C. Civil.
 Art.^o 5.^o - La Junta nombrará una Comisión para vigilar la construcción y los materiales que se empleen en las obras, dicha Co-
 misión deberá comunicar a la Junta cualquiera observación que sea oportuna en el ejercicio de su cometido para
 la resolución que correspondan. - Art.^o 6.^o - Para la ejecución de todas las obras indicadas, será de cuenta y coste del proponente
 todos los materiales que necesite y que serán de primera calidad, reconocidos como tales por la Comisión que menciona
 el artículo precedente. - Art.^o 7.^o - Terminadas que sean todas las obras expresadas, la Junta dispondrá se practique por
 persona competente una inspección en las mismas a fin de constatar si han sido o no cumplidas las obligaciones conve-
 nidas en el presente pliego de condiciones y planos respectivos. - Art.^o 8.^o - El pago del importe de todas las obras se hará
 por la Junta en la forma siguiente: Veintiún pesos al mes de empezados los trabajos y doscientos pesos men-
 suales a cada mes siguiente hasta la terminación de las obras que será a los seis meses de la aceptación de la
 propuesta. El saldo será entregado a los seis meses de plazo a contar desde el inicio de las obras previa la inspección pe-
 ricial que determina el artículo septimo. - Art.^o 9.^o - Será obligación también del proponente no suspender los trabajos una vez comenzados
 por ningún pretexto, debiendo continuarlos hasta la terminación de las obras a efecto de estar habilitado para facilitar las entregas mensuales que
 se señalaban en el artículo anterior. Hechas en esta Ciudad, Setiembre 1.^o de 1892. Firmados Jaime H. C. - Saturnino Pintor. - J. C. - Ocurrió en
 todas sus partes el proyecto de pliego de condiciones presentado por los Sres. Vocales D. Saturnino Pintor y D. Jaime H. C.
 para la reparación y colocación de altares en el nuevo Templo de esta Ciudad. - Art.^o 2.^o - Designar el día veinte y dos de No-
 viembre próximo a las dos de la tarde para la apertura de las propuestas que sean presentadas para la verificación y

En los trabajos expresados. = Art. 2.º - Hagan la publicación del pliego de condiciones y avisos respectivos.

La Mesa de cuenta de haberes inscribió la suma de ocho pesos con setenta y cinco centavos en la cuenta de las barreras de Ultramar = N.º Apudará.

La misma de cuenta de haberes inscribió la suma de veinte y ocho pesos y cincuenta centavos en la adquisición de ocho muestras de portland, dos estatuas de quo y dos columnas de portland para el cementerio de esta ciudad. N.º Apudará la inversión de la referida.

El Ministerio de Gobierno comunica que el S. Gobierno autoriza a esta Junta para dar la inversión solicitada a la partida asignada en el presupuesto para alquiler de casa de las Comisiones Auxiliares de S. Carlos y San de Olmedo. N.º Destínese la suma de la referida ítem y exclusivamente para atender al pago de los gastos de reparación que actualmente se practica en la Capilla del Cementerio de esta ciudad y para atender en lo necesario a la construcción de sillas y otras mejoras en el mismo establecimiento, no pudiendo bajo ningún concepto darse otro destino que el indicado.

Los Sres. Vocales D. Saturnino Pantoja y D. Jaime H. Pardo, producen el informe pedido por esta Corporación relativo

X a las charras en el finca de S. Rafael destinadas para agricultura, cuyo informe es como sigue:

"Punto de base para la concesión de charras en el finca de S. Rafael = 1.º Las charras disponibles en el finca de S. Rafael serán todas numeradas en el libro correspondiente y su distribución entre los peticionarios se efectuará por sorteo por medio de batallas con la numeración respectiva y en presencia de los interesados. = 2.º El solicitante deberá obligarse a dar principio a los trabajos de cultivo de la charra que le sea designada a los quince días de la fecha en que se le haga la concesión y quedará también obligado a cultivar continuamente el terreno por el término de cuatro años a contar desde la misma fecha. = 3.º No podrá el solicitante dar al terreno que le sea designado otro uso que no sea el de labranza, para el efecto, no podrá tener en la charra respectiva más de seis animales vacunos y dos caballos necesarios para el servicio. = 4.º El el término de tres meses a contar desde la fecha de la concesión deberá obligarse el peticionario a poblar el terreno que le correspondiere en el punto, construyendo en el mismo una casa rústica o de madera techada de paja o de paja galvanizada con una altura no podrá ser menor de cuatro metros de altura por seis metros de anchura. La construcción de esas casas se hará a distancia de diez metros de la línea de las charras que da frente a la calle divisoria con el alambrado construido para pastoreo comunal. = 5.º En el primer año el solicitante deberá obligarse a alambrar el frente de la charra respectiva que da a la calle mencionada en la base anterior y en cada uno de los años siguientes deberá alambrar uno de los demás costados del terreno, siendo por mediación de donde hubiere linderos. Los referidos alambrados no deberán tener menos de cuatro hilos de alambre galvanizado número con postes y piques de madera del país, colocados los primeros a distancia de diez varas uno de otro, colocados en traves de una vara y postes de mandubay para darle mayor resistencia. = 6.º Deberá asimismo obligarse el solicitante a hacer en la charra que le sea designada una plantación de eucaliptos en número de trescientos por año durante el término de cuatro años de la concesión empezando por plantar trescientos el primer año e igual número en los años siguientes hasta completar el número de mil doscientos. Dichos árboles deberán ser plantados a una distancia no menor de tres metros uno de otro. = 7.º Corrá obligarse del concesionario cuidar y conservar dicho número de árboles en el mejor estado. = 8.º Tanto el principal objeto de la plantación de árboles que se determina en la base sexta, como y umbrellar el avance de las arvenas a la tierra de labor, el peticionario deberá obligarse a guardar un florido en la parte del terreno más adecuada que oportunamente le sea señalada por la Junta. Por la misma causa no podrá el peticionario cortar ni destruir una sola planta viva después de haber obtenido la propiedad del terreno y para el efecto se hará constar esta condición en la escritura respectiva. = 9.º La Junta efectuará anualmente una inspección en las charras concedidas a fin de constatar si han sido cumplidas estrictamente por el concesionario las obligaciones establecidas, sin perjuicio de que una Comisión nombrada del seno de la misma Corporación vigile mensualmente los trabajos que se practiquen y el cumplimiento de las demás obligaciones. Un traslado de sus inspecciones se hará constar en los expedientes respectivos. = 10.º Si en el término de cuatro años de la concesión se constatare por los informes de las inspecciones que determina la base an-

terios que todas las condiciones precedentemente hubiesen sido cumplidas, la Junta escriturará gratuitamente en propiedad al concesionario el terreno concedido y las mejoras y plantaciones que hubiere practicado en su término con la única restricción que se determina en la base octava. Los gastos de escrituración serán por cuenta del concesionario.

11.º Si por el contrario en cualquiera de esas inspecciones resultare que las condiciones establecidas no hubiesen sido cumplidas por el concesionario, este perderá en el acto todos sus derechos a la chava y a las obras que hubiere construido que quedarán a beneficio del terreno, el que también deberá desahujar así que le sea requerido por la Junta a los treinta días de notificado sin derecho a hacer reclamo alguno por indemnización de los trabajos u obras que hubiere efectuado.

12.º La Junta no admitirá peticiones en que el solicitante se obligue a hacer cumplir por terceros las condiciones establecidas, por el contrario, se establece expresamente que el cumplimiento de las obligaciones mencionadas deberá hacer efectivo por el mismo solicitante de cada chava y que el derecho que este pueda adquirir a la propiedad del terreno concedido, le otorgará personalmente por el hecho de cultivarlo personalmente o con el auxilio de su familia domiciliada en el mismo terreno. Por tanto, no derecho a la propiedad de la chava concedida y el deber de cultivarla en la forma establecida no podrá ser transferible bajo ninguna forma ni pretense durante el término de la concesión. = 13.º Los peticionarios de las chavas indicadas deberán manifestar la aceptación de estas bases dentro del término de diez días contados desde la fecha en que las sean notificados.

Si así no lo hicieren, se entenderá que no las aceptan, quedando por no hecho la Junta en disponibilidad de las chavas respectivas por quedar extinguidos los derechos de dominio adquiridos por los solicitantes. = 14.º Una vez ocurrido el caso previsto en el inciso segundo de la base anterior, la Junta considerará las chavas de que se trata a quienes las solicitan obligándose a cumplir las condiciones estipuladas. = Maldonado, Setiembre 15.º de 1892. Firmadas /

"Estanislao Pintos - Jaime C. Pao." = Pres. - Art.º 1.º Aprobada en todas sus partes el proyecto de bases presentado por los Sres Vocales Sr. Estanislao Pintos y Sr. Jaime C. Pao. = Art.º 2.º Establecidas por bases de las emisiones de que se trata todas las que contiene el proyecto presentado por los Sres Vocales referidos. = Art.º 3.º A sus efectos notifiquese a los interesados.

Terminado el acto pasó más el Sr. Presidente declaró levantada la sesión a las seis y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Juan de D. Bermúdez
 Sr. Presidente

Manuel G. Machado
 Sec.º

En la ciudad de Maldonado el día veinte y ocho del mes de Octubre del año mil ochocientos noventa y tres reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los Sres. miembros que componen esta Corporación, Presidente Sr. Juan de D. Bermúdez, Vice-Presidente Sr. Lázaro J. Ollivier y Vocales Sr. Estanislao Pintos, faltando los Vocales Sr. Jaime C. Pao y Sr. Estanislao Pintos, el primero con aviso y el segundo por hallarse ausente y con asistencia del infrascripto Auxiliar por haber solicitado permiso para no asistir a este acto el Secretario Sr. Manuel G. Machado, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión a las cuatro de la tarde.

Se pasó a dar cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes previa discusión en el orden siguiente:

El Secretario de esta Corporación Sr. Manuel G. Machado presenta renuncia irrevocable de dicho cargo con motivo de haber sido nombrado por la Jefatura P. y de Policía del Departamento para desempeñar las funciones de Comisario de Policía en esta ciudad. = Pres. - Art.º 1.º Aceptada a //

El Sr. Manuel B. Machado la renuncia presentada del cargo de Secretario de esta Junta, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación en el ejercicio de sus funciones = Art. 2.º. Reintegro para ocupar el cargo de Secretario de esta Junta al ciudadano D. Jaime H. Poo. = Art. 3.º. Comuniquen a quienes corresponden y archiven.

El Sr. Presidente da cuenta que en una visita que ha hecho al Cementerio de esta ciudad, ha observado que en la pira de depósitos del mismo existe una cantidad de urnas conteniendo restos, como también una gran número de coronas y otras piezas de ornato fúnebre que allí se depositan a consecuencia de una disposición de la Junta que prohibe a los interesados su extracción fuera del Cementerio = P.º. Considerando que la pira de depósitos existente en el cementerio no debe utilizarse para otro objeto que para depositar cadáveres a fin de practicar autopsias &c. y considerando a la vez que no existe inconveniente alguno en retirar del cementerio las coronas y otras piezas de ornato fúnebre que se colocan en los panteones y en las tumbas el día de la conmemoración de todos los difuntos. = Se dispone: Art. 1.º. Revóquese la disposición de esta Junta que prohibe la extracción del cementerio de las expresadas coronas &c. = Art. 2.º. Intímese a los interesados para que en el mes que termino sean retiradas las urnas, restos y coronas existentes en el depósito del cementerio de esta ciudad. = Art. 3.º. Hayan sabido a sus efectos.

No viendo el acto para mas el Sr. Presidente declara levantada la sesión a las cinco de la tarde.

Fco. Mier y Ancochea

Juan de S. Vergara

En Maldonado el día treinta del mes de Noviembre del año mil ochocientos noventa y tres reunidos en la sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los Sres que componen dicha Corporación Presidente D. Juan de S. Vincenzi, Vice-Presidente D. Lázaro J. Odierzo y Vocal D. Saturnino Cortes, faltando con excusa el Vocal D. Raimundo Viera y con asistencia del infrascripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

Se pasó a dar cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes para discusión en el orden siguiente:

La Mesa da cuenta del resultado de las propuestas presentadas el día veinte y dos del corriente para la colocación y reparación de altares en el Templo nuevo de esta ciudad. P.º. Considerando que la propuesta mas ventajosa de las que han sido presentadas para las obras de colocación y reparación de altares en el Templo nuevo de esta ciudad es la de D. Pedro Ducaun que se compromete a hacer las obras expresadas por la suma de tres mil y cincuenta pesos con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos respectivos obligándose además a hacer practicar las obras de escultura y pintura por personas de reconocida competencia en el arte, la Junta en sesión de esta fecha, acordó: Art. 1.º. Aceptarse a D. Pedro Ducaun la propuesta presentada para las obras de colocación y reparación de altares en el Templo nuevo de esta ciudad por la suma de tres mil y cincuenta pesos con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos respectivos y ampliaciones de la referida propuesta en cuanto al compromiso relativo a la ejecución de las obras de pintura y escultura por personas competentes. = Art. 2.º. Aceptarse la fianza presentada por D. Francisco Ducaun en garantía del fiel cumplimiento de las obras expresadas y pliego de condiciones. = Art. 3.º. Notifiquen al //

proponente y fiador nombrado y previa su conformidad pasan estos antecedentes al Excmo. que los mismos designan a fin de efectuarse la debida escrituración, cuyos gastos serán por cuenta del proponente.

Los Sres. Cavallo Hnos solicitan de la H. Junta la autorización necesaria para construir en las inmediaciones del muelle de hierro del puerto de esta ciudad un galpon para depósito de frutos del país y otras mercancías que la Aduana de Aduana, según manifiestan, les ha permitido embarcar y desembarcar en su parage.

Considerando que es de utilidad general y especialmente para los agricultores del Departamento el proyecto presentado por los Sres. Cavallo Hnos para la construcción de un galpon en las inmediaciones del muelle de hierro de este puerto, para depósito de mercancías y exportación de cereales, la Junta en sesión de esta fecha, acordó: Art. 1.º Concede a los Sres. Cavallo Hnos el permiso solicitado para la construcción de un galpon en las inmediaciones del muelle de hierro de este puerto para depósito de mercancías y exportación de cereales.

Art. 2.º El referido galpon deberá ser construido a distancia de cincuenta o cien metros al Este o al Oeste del referido muelle según mejor convenga a los peticionarios y dentro de la zona comprendida en los veinte o cincuenta metros desde el límite de las mayores cuerdas. - Art. 3.º Límitase para la duración de este permiso el término de seis años a contar desde la fecha quedando expresamente establecido que esta autorización no significa conceder a los Sres. Cavallo Hnos ningún derecho a la propiedad del terreno que ocupa el galpon expresado, el cual deberá ser retirado por los mismos una vez venido el término señalado, si así lo dispusiere esta Corporación por no convenirle a los expresados Sres. Cavallo Hnos renovar esta concesión. - Art. 4.º Notifíquese a los interesados y previa reposición del sellado correspondiente archívase.

El Ministerio de Gobierno comunica que el S. Gobierno ha aprobado la propuesta formulada a favor de D. Jaime M. Pico para desempeñar las funciones del cargo de Secretario de esta Corporación en remplazo de D. Manuel D. Machado que renunció. - P. Archivado.

El Sr. Presidente da cuenta a la H. Junta de la denuncia presentada por la Comisión Auxiliar de la Villa de San Carlos contra el ex-Secretario de la misma D. Cleodoro P. Triondo por haber dispuesto sin autorización de la suma de cien pesos procedente del legado de D. Carlos Pyles con destino a los pobres de dicha Villa por el mes de Junio último y por no haber rendido aun la cuenta de dicha Comisión correspondiente al mes de Agosto próximo pasado y expresa que dada la urgencia de dicho asunto se hizo comparecer al referido Triondo a prestató declaración y que habiéndole señalado el día veinte y cinco del actual para efectuar la entrega del dinero que ha dispuesto y para la rendición de la cuenta indicada, no se ha presentado en ese plazo, por todo lo que fueron elevados los antecedentes al Ministerio de Gobierno para la resolución correspondiente. - P. Apruébanse el procedimiento de la Mesa en el asunto de que se trata.

El Jefe de Paz de la 6.ª Sección informa que el dueño que ha practicado D. Manuel S. Rodríguez con un alambrado en terreno de su propiedad no se ha ajustado al permiso que le ha sido concedido por la Comisión Auxiliar de San Carlos. P. Resultando por el informe producido por el Jefe de Paz y vecinos de la 6.ª Sección que D. Manuel S. Rodríguez ha construido un alambrado que no se ajusta al permiso que le fue concedido por la Comisión A. de S. Carlos en fecha 26 de Abril del corriente año, pues, se evidencia que en vez de efectuarse el dueño como lo solicitó desde el camino departamental que conduce a Rocha con dirección al Paso de las Piedras, ha construido dicho alambrado desde el punto llamado de Parnalito en dirección al Cerro de San Carlos desviando el camino en una extensión de veinte y ocho cuadras con serios perjuicios para el tránsito público, la Junta en sesión de esta fecha, acordó: Art. 1.º Intímase a don Manuel S. Rodríguez que en el término de quince días de su notificación debe restablecer el alambrado de que se trata a los límites que expresa en su solicitud de f. 1. y que se indican desde el camino departamental que conduce a Rocha con dirección al Paso de las Piedras. - Art. 2.º En caso de no efectuarse por //

Muñoz P. Rodríguez en un plazo el restablecimiento del alambrado en la forma indicada, haganse efectivas las penas determinadas en el art. 656. del C. Penal sin perjuicio de mandar practicar las obras necesarias a costo del remitente. = A. P. 3.º A fin de que se haga efectivo lo dispuesto en esta resolución, pase este expediente al Jefe de Paz de la 5.ª Sección y pida vuelta a sus efectos.

El Sr. Presidente manifiesta que debiendo procederse en todo a la Revisión del Impuesto de Pedidos en este Departamento y en mérito de los buenos resultados que produce la revisión practicada por funcionarios expresamente nombrados para ese objeto, ha celebrado una conferencia con el Sr. Jefe Político acordando que el nombramiento de los revisores necesarios se haga por esta Corporación como ya se ha practicado de común acuerdo en los años anteriores y agrega que habiendo dirigido notas a las Comisiones Auxiliares a efecto de que propusieran a los revisores de sus jurisdicciones respectivas, han sido propuestas para la jurisdicción de S. Carlos D. Eligio Bonilla y para la de San de Arica a Don José Ant. Puyra. = R. = Considerando lo expuesto por el Sr. Presidente y las propuestas indicadas la Junta, resuelve: Nombrar para desempeñar las funciones del cargo de Revisores del Impuesto de Pedidos en el Departamento a los Sres D. Cornelio Miranda, D. Eligio Bonilla y D. José Ant. Puyra.

Señalar para el ejercicio de su cargo a D. Cornelio Miranda la jurisdicción de Maldonado, a D. Eligio Bonilla la de S. Carlos y a D. José Ant. Puyra la de San de Arica debiendo dar principio a su cometido el día quince del corriente. = Comuníquese a la Jefatura P. y de Policía del Departamento y a quienes correspondan a sus efectos.

El Vocal de esta Corporación D. Jaime M. Paz presenta renuncia de su cargo y el de Presidente de la Comisión D. de S. Primaria que ha venido desempeñando hasta el mes de Octubre último y fundándose en la incompatibilidad que existe en el desempeño de esas funciones y el ejercicio del cargo de Secretario de esta Junta. = R. = Acéptese a D. Jaime M. Paz la renuncia presentada de los cargos de Vocal de esta Junta y de Presidente de la Comisión D. de S. Primaria, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de sus funciones. = Comuníquese al Jefe de Paz inmediato que lo es D. Pedro Acosta para integrar esta Corporación, señalándose el día 4 del corriente a las cuatro de la tarde para ponerle en posesión de su puesto con las formalidades requeridas. = Aplazase el nombramiento de Presidente de la Comisión D. de S. Primaria hasta tanto sea integrada esta Junta y archivar.

El Vocal de la Comisión Auxiliar de S. Carlos D. Eustaquio P. Curbelo presenta renuncia de su cargo en mérito de haber sido nombrado para ejercer las funciones de Secretario de dicha Corporación. = R. = En mérito de los fundamentos expuestos acéptese a D. Eustaquio P. Curbelo la renuncia presentada, agradeciéndole los servicios prestados y archivar.

El Ministerio de Gobierno transcribe el S. Decreto que dispone que la distribución de las estampillas creadas por Ley de 23. de Mayo de 1899. se efectúe a las Juntas y Jueces de Paz de los departamentos de campaña en la misma forma establecida para el papel sellado que corresponde a los certificados y actas de Estado Civil. = R. = Cúmplase y archivar.

El Ministerio de Gobierno remite a informe de esta Junta el expediente relativo a la construcción de un faro en Punta de Piedras de Caba. = R. = Hallándose el punto indicado para la construcción del faro de la referida dentro de los límites del Departamento de Canelones, esta Corporación declina el honor de informar en este asunto por no ser de su jurisdicción. = A los efectos a que haya lugar elevó este expediente al Ministerio de Gobierno.

La Comisión Auxiliar de San Carlos comunica que ha acordado dirigirse a la //

Comisión Auxiliar de San de Arica solicitando hiciese conocer en esta población las medidas adoptadas para evitar el contagio de la epidemia difterica. = P. = Contrada, archivada.

Tras de esto para mas el Sr. Presidente declaró levantada la sesión a las 6.30. p. m.

Juan H. Toro
Secretario

Juan de B. Barrios
Pres.

En la ciudad de Maldonado el día cuatro del mes de Diciembre del año mil ochocientos noventa y tres reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los Sres que componen esta Corporación Presidente D. Juan de B. Barrios, Vice-Presidente D. Lizaso G. Odio, y Vocal D. Páramo Viera, faltando sin avisar al Vocal D. Esteban Torres y con asistencia al Sr. Suplente de Vocal de esta Junta D. Elías Acosta previamente convocados para este acto, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión a las cuatro y media de la tarde expresando que la presente sesión no tenía mas objeto que poner en posesión del cargo de Vocal de esta Corporación a D. Elías Acosta en virtud de hallarse dicho puesto vacante por renuncia del Vocal D. Juan H. Toro que desempeña actualmente la Secretaría.

Interrogado al Sr. Acosta por el Sr. Presidente si estaba dispuesto a prestar el juramento reglamentario manifestó su conformidad y llamándose inmediatamente este requisito en la forma establecida fue proclamado D. Elías Acosta en su calidad de Vocal de esta Corporación.

Tras de esto para mas el Sr. Presidente declaró levantada la sesión a las 4 y 1/2 de la tarde.

Juan H. Toro
Secretario

Juan de B. Barrios
Pres.

En la ciudad de Maldonado el día veinte y seis del mes de Diciembre del año mil ochocientos noventa y tres, reunidos en la Sala de Sesiones los Sres que componen la Junta G. Administrativa del Departamento Presidente D. Juan de B. Barrios, Vice-Presidente D. Lizaso G. Odio y Vocales D. Páramo Viera y D. Elías Acosta, faltando sin avisar y por hallarse enfermo al Vocal D. Esteban Torres y con asistencia del infrascripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión a las cuatro y treinta minutos de la tarde.

Se pasó a dar cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes previa discusión por todos los Sres. Vocales en el orden siguiente.

Los Sres. Cavallo y Torres solicitaron se sea cumplido el primero convalidado por esta Junta en sesión de fecha 30 de Noviembre último para la construcción de un depósito en las inmediaciones del muelle de tierra de este puerto, permitiéndoles la construcción de un muelle y de una vía de fierro para las operaciones de embarque y desembarque. Adicionalmente se sea convalidado en uso para la construcción de una obra una cuadra cuadrada de terreno en el punto indicado y que se sea aumentado el plazo de la duración de dicho primer hasta el límite que sea posible a esta Corporación. - Hecho - //

ción. Considerada la petición de los Sres. Cavallo Anos, la Junta en sesión de esta fecha, acordó: - Art. 1.º Considerar a los Sres. Cavallo Anos la ampliación del permiso solicitado para la construcción de un muelle y de una grúa para el embarque y desembarque de mercancías en el punto del puerto de esta ciudad indicado por resolución de esta Corporación de fecha 30 de Noviembre último. - Art. 2.º Cuarenta y diez años la duración del permiso concedido para la permanencia y explotación de dichas obras en este punto del puerto, pudiendo ser renovado dicho permiso a su término si así lo convinieren a los peticionarios solicitando y no existiera inconveniente alguno para su renovación. - Art. 3.º Considerar en uso una cuadra cuadrada de terreno solicitada para la construcción de las obras expresadas, comprendida desde la línea indicada en resolución de esta Junta de fecha 30 de Noviembre último en su proximidad con el muelle de hierro y la orilla del mar, quedando expresamente prohibida la construcción de cercados que cubran la expresada área de terreno y sin que importe el permiso concedido ningún derecho a su propiedad. - Art. 4.º Notifíquese y archívese.

La Comisión Auxiliar de San de Curicó remite con un informe pedido al Jefe de San Judicial, una solicitud presentada por Sr. Manuel M.º Pizarro pidiendo la apertura del camino que pasa por el Cerro del Sanguin y que conduce a Punta Colorado. - Res. - Remítase a la Comisión Auxiliar de su procedencia apreciándosele seriamente por su proceder indebido en admitir y llevar a esta Junta un informe en términos tan irrespetuosos para esta Corporación y a efecto de que pueda ser tomada en consideración la solicitud de la referencia por el Jefe de San informante para que sean testadas las palabras ofensivas a esta Junta contenidas en el informe de que se trata.

D. Luis C. Bello propone en venta a esta Junta cinco ejemplares del Manual Práctico del Registro del C. Civil de que es autor y que ha dedicado a la Administración Pública. - Res. - Receptos los cinco ejemplares del Manual Práctico del Registro del C. Civil propuestos en venta por D. Luis C. Bello, remítase un ejemplar de dicho Manual a cada una de las Comisiones Auxiliares de la dependencia, destinarse uno de los mismos al uso de las Oficinas de esta Junta y depositen los dos ejemplares sobrantes en la Biblioteca P. Municipal. - Añácese costo remitiendo el importe de dichas obras y archívese.

El Sr. Presidente da cuenta a la Junta de la forma irregular en que ha sido remitido por el Jefe de San de San de Curicó el expediente relativo a la apertura del camino que por el Cerro del Curicó conduce al Puerto del Inglés, en cuyo expediente no ha sido repuesto el sellado correspondiente a pesar de haberse así ordenado esta Corporación. - Res. - Considerando que el Jefe de San de la 3.ª Sección no ha dado cumplimiento a la resolución de esta Corporación de fecha veintidós de Mayo último relativa a la reposición de papel sellado en el expediente, seguido por apertura del camino que conduce al Puerto del Inglés por el Cerro del Curicó, a pesar del decreto del mismo Jefe de San de fecha treinta y siete, vuelta e intimaciones de fecha veintidós y veintidós y una y que ni aun ha sido repuesto el que corresponde en las actuaciones seguidas en dicho asunto hasta su terminación. - Considerando que por la falta de cumplimiento del expresado Jefe de San a dicha disposición y la imprecisión hecha por el mismo a lo dispuesto por el art. 17.º de la Ley de Enjuicio y Jello, incurrirá esta Junta en seria responsabilidad en el hecho de archivar el referido expediente en forma tan improcedente e ilegal. - La Junta en sesión de esta fecha acuerda: Remítase al Jefe de San de la 3.ª Sección el expediente relativo a la apertura del camino que por el Cerro del Curicó conduce al Puerto del Inglés a efecto de que sea repuesto el sellado que corresponde y hecho cuenta a esta Junta a los fines a que haya lugar.

La Mesa da cuenta de haber impuesto al empresario del servicio de alumbrado público en esta ciudad Sr. Jacinto Alcalá, una multa de diez pesos por haber infringido lo dispuesto en el art. del pliego.

de condiciones repetidas en la noche del 24 del corriente, para, a pesar de no hallarse visible la lluvia en ese día las lluvias, siendo una falta muy notable en la plaza donde había concurrido gran número de familias para asistir a la retida. Después de este cambio de ideas entre los Sr. Vocales se acordó renovar el infructuoso empeño del pago de la multa impuesta en atención a que es la primera vez que ha dado lugar a una pena en el transcurso del año, debiendo ser amonestado seriamente por la falta cometida y prevenido de que en los sucesos por faltas análogas le serán aplicadas rigurosamente, las penas establecidas en el pliego de condiciones sin poder ser eximido por ningún motivo o pretexto, para cuyo efecto facultan a la Mesa con recomendación del mas estricto cumplimiento.

En consecuencia a que el Sr. Vocal de esta Junta Sr. Saturnino Pintos se halla enfermo de alguna gravedad, se acordó por unanimidad comisionar al Sr. Secretario de esta Corporación para que en nombre de la misma le exprese sus sentimientos por su dolencia y le ofrezca sus servicios.

Y no siendo el acto para mas el Sr. Presidente declaró levantada la sesión a las 6.35. p. m.

Juan C. Del
Secretario

Juan de S. Carvajal
Presidente

D. Raimundo Viera por D. Lazaro J. Odierzo y D. Lazaro J. Odierzo por D. Samuel Esquivel

Resultando electo para Vice-Presidente de esta Corporacion D. Lazaro J. Odierzo fue proclamado para ocupar el referido cargo.

El Cabildo indicado por el Sr. Presidente que iba a proceder a la eleccion de Secretario de esta Junta se pido permiso para retirarse y una vez hecho fue reemplazado por el Auxiliar D. Francisco Mier y Velazquez.

Recibidos los votos resulto nombrado por unanimidad para ocupar el cargo de Secretario de esta Junta D. Jaime H. Seo, quien fue llamado inmediatamente a ocupar su puesto retirandose el Sr. Auxiliar.

El Sr. Jefe Politico del Departamento Coronel D. Melchor J. Masamonte, presente a este acto, hizo uso de la palabra felicitando a la Junta por los aciertos nombramientos que acaba de verificar y manifestando que es felicitado asimismo y al Departamento por el hecho de haber sido reelecto, esta Corporacion, que dados sus antecedentes progresistas, su laboriosidad e inteligencia, mucho se debe esperar de su empeño en bien del Departamento, por todo lo que desde ya le ofrezco su mas decidido concurso en las tareas de su cometido.

El Sr. Presidente agradecio al Sr. Jefe Politico en nombre de la Junta sus benevolos conceptos y apreciaciones, expone a las circunstancias en nombre de la misma Corporacion cuales son sus propósitos para el mejor desempeño de los deberes de su cargo en el nuevo periodo de labor municipal que le está encomendado lo mismo agradeciendo la eleccion que acaba de hacerse en su persona y felicitando a la vez a la Junta por la eleccion del Secretario encomiando sus aptitudes para el cargo referido.

El ineparable Secretario agradece la distincion de que ha sido objeto y las palabras con que ha sido favorecido, prometiendo su mas decidido concurso en el cumplimiento de los deberes de su cargo.

Hizo lectura a una nota recibida del Sr. Cura Párroco D. Pedro Padua en la que manifiesta que viendole imposible asistir personalmente al acto de la instalacion de la nueva Junta por ocupacion urgente, agradece la invitacion que se le ha hecho y hace votos por que el espíritu progresista de los Miembros que componen esta Junta pueda realizar sin tropiezo sus buenos propósitos en pro de esta localidad y de los intereses de este Departamento que recae de su inmediata jurisdiccion.

Hizo uso de la palabra los Sres. D. Juan J. Guanchaga, D. Eloy Acosta y D. Tomas de O. Ma. exponiendo en terminos muy encomiasticos de las cualidades que distinguen a los Sres que componen la nueva Junta por cuya reeleccion es felicitado, manifestando que los progresos que ha realizado en el Departamento no prueban seguridad de sus buenos propósitos en el nuevo periodo de administracion municipal.

El Sr. Presidente agradecio a los Sres nombrados sus benevolos frases y no siendo el acto para mas de claridad levantada la sesion a las 11 y 1/2 p.m. invitando a todos los señores presentes y a sus familias para visitar las oficinas de esta Corporacion y Biblioteca esta noche a las ocho y media.

El Sr. Presidente

Lazaro J. Odierzo

Francisco Mier y Velazquez

Samuel Esquivel

Raimundo Viera

Pedro Decausa

Jaime H. Seo

En la ciudad de Maldonado el día tres del mes de Enero del año mil ochocientos veintá y cuatro, reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los Sres que componen dicha Corporación, Presidente Sr. Juan de S. Arce, Vice-Presidente Sr. Lucas E. Odier, Vocales Sr. Manuel Equiel, Sr. Fausto Viera y Sr. Pedro Suarez, con asistencia del Sr. Jefe Político y de Policía del Departamento Coronel Sr. Melchor J. Mena y del imparcial Letrado, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión a las cuatro y veinte minutos de la tarde.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, siendo aprobada sin observación.

Habiéndose en la sala contigua al Sr. Vocal de esta Corporación Sr. Saturnino Pintos, que por hallarse enfermo no asistió a la sesión de instalación de esta Junta, el Sr. Presidente dispuso se le dió entrada y dispuso de prestar el juramento de oficio se le dió posesión de su cargo.

El Sr. Presidente manifestó que habiendo estado en sus funciones las Comisiones Auxiliares de San Carlos y San de Arica, en virtud de urgente necesidad se procedió al nombramiento de los ciudadanos que debían constituir las expresadas Comisiones. - Aprobada la indicación hecha por el Sr. Presidente se procedió al nombramiento de las referidas Comisiones Auxiliares, las que quedarán constituidas en la forma siguiente:

Comisión Auxiliar de San Carlos: Sr. Toribio Sagala, Sr. Joaquín Suarez, Sr. Manuel Luis Alvarez, Sr. Julio Ruiz y Sr. Fernando Chichibobete. - Comisión Auxiliar de San de Arica: Sr. Juan Villalobos, Sr. Francisco Figueroa, Sr. Polidoro Estades, Sr. José Joaquín Trinchera y Sr. German Rodriguez.

Acordó comunicarse a los Sres nombrados sus nombramientos respectivos y agradecer a los que conforman las Comisiones saliendo los servicios prestados en el desempeño de su cometido.

Seguidamente fue designado el Vocal de esta Junta Sr. Saturnino Pintos para presidir la Comisión Departamental de S. Primaria, nombrándose para conformar dicha Corporación a los Sres Sr. Federico de Medina y Sr. Francisco Ota y Sr. Juan Torres, a quienes se dispuso comunicarse sus nombramientos, agradeciéndoles por nota a los Sres que constituirían la Comisión cuanto los servicios prestados en el ejercicio de sus funciones.

Acordó también comunicarse los referidos nombramientos al Sr. Vice-Presidente de la Comisión de S. Primaria para los fines que corresponden.

El Sr. Jefe Político hizo uso de la palabra manifestando que el camino nacional que conduce a Rocha y a la frontera se halla en muy mal estado, especialmente entre José Ignacio y Suro en el Coto de la Lina, Lanza de Aba, Paso de Puñtas y Panancus de Lina, también hace conocer la necesidad de practicar algunas reparaciones en el camino nacional que conduce a Montevideo en las inmediaciones de la estancia de los ingleses en el Sauce.

El Sr. Presidente da algunas explicaciones de la demora en practicarse las reparaciones necesarias en las obras y reparaciones hechas por Sr. C. Quilla en el Paso de Puñtas y Camos. De acuerdo con cuyo expediente fue puesto al despacho adoptándose la siguiente resolución: "A fin de practicar esta Corporación una inspección en las obras de que se trata, faga el solicitante Sr. Quilla en el término de diez días a disposición de la misma el carruaje y demás menesteres para que se pase al punto indicado. - Notifíquese al interesado para su conocimiento."

El Sr. Jefe Político continúa exponiendo que el distrito Oeste en la proximidad de la Villa de S. Carlos se halla completamente cerrado y manifiesta los inconvenientes que de ello resultan,

especialmente para el funcionamiento de la escuela instalada en el Partido Norte, a la cual no tienen acceso sus alumnos sino después de recorrer dos leguas, pues se hallan cerrados todos los caminos que cruzaban dicho distrito sin constar al expediente que para ello se hayan llenado las prescripciones de la ley.

El Sr. Vocal Sr. Saturnino Ontes hace moción para que una vez instaladas las CC. Oluca, de S. Carlos y Pan de Azúcar se les dirija una nota exhortándolas a atender preferentemente a la empatación de los caminos indicados y que en cuanto al cierre de los caminos que cruzaban el Partido Oeste en la jurisdicción de S. Carlos se solicite informe de la Comisión respectiva acerca de si esos caminos han sido cerrados con las formalidades necesarias. - Es aprobado.

La Comisión Auxiliadora de Pan de Azúcar comunica que la Sub-Delegación de Policía de aquel punto ha dado cuenta de un caso de Uagas en la garganta ocurrido en un hijo del vecino Sr. Francisco Ferrández y cuya enfermedad temese sea difteria. - Resolución. - Constándole a esta Junta que la Jefatura P. y de Policía del Departamento ha dispuesto que el Sr. Médico de Policía se traslade al punto indicado a efecto de reconocer al enfermo e indicar a la Comisión Auxiliadora las medidas necesarias para evitar el contagio comuníquese telegráficamente en contestación y archívense.

La Jefatura P. y de Policía comunica que el Sr. Médico de dicha república ha dado cuenta que en la casa del vecino de la Villa de S. Carlos Sr. Fernando Payola se han producido dos nuevos casos de difteria siendo las personas atacadas la Sra. del expresado Sr. Payola y una sirvienta. Resolución. - Autorízase nuevamente al Sr. Vocal de esta Junta Sr. Manuel Requiel para que de común acuerdo con la Comisión Auxiliadora indicada se proceda a adoptar las medidas necesarias para evitar el contagio. Comuníquese a la referida Comisión Auxiliadora a sus efectos y archívense.

El Sr. Vocal de esta Corporación Sr. Saturnino hace moción para que se abonen de caja los haberes de Mayo y Junio últimos al Sr. Ontes, Representante y Jefe de esta Junta en razón del abono en que se encuentran en el punto de sus sueldos, debiendo integrarse a la caja de un importe, así que se perciban los primeros presupuestos. Es aprobado.

En mérito de los importantes servicios prestados a esta Junta y al Departamento por el Sr. Diputado Sr. Elías L. Vivinuzzi, se acordó por unanimidad confirmar el nombramiento hecho en su persona por la Junta anterior, nombrándole su Representante ante el S. Gobierno para que gestione los asuntos que esta Corporación tramita o que en la sucesión deba tramitar ante la Superioridad. Acordó también comunicarse el referido nombramiento al expresado Sr. Vivinuzzi y a los Ministerios de Gobierno y de Fomento para los fines correspondientes.

En atención de la desigualdad en que se encuentra esta Corporación con respecto a otras Oficinas del Estado en el punto de sus presupuestos, pues, a esta Junta se le adeudan los que le corresponden desde el mes de Mayo último cuando a otras reparticiones le ha sido ya entregado el presupuesto de Setiembre próximo pasado, se acordó dirigirse una nota al Sr. Ministro de Gobierno solicitando el pago de algunos de los presupuestos devengados y otra al Sr. Diputado Sr. Elías L. Vivinuzzi a efecto de que haga las gestiones necesarias en el sentido indicado.

El Sr. Presidente hace conocer las circunstancias en que tuvo lugar la verificación del número de animales existentes en pastores en el Piquen de S. Rafael y de las inspecciones del alambrodo y demás obras construídas en el mismo, con cuyo motivo se adoptó la siguiente resolución: Resultando que al quemar constatar esta Corporación el día 7. del corriente el número de animales existentes en pastores en el Piquen de S. Rafael manifestó el encargado del establecimiento Sr. Juan Cagiga que tenía orden del arrendatario de no pasar rodos y de no //

permite que se moviera el ganado, por cuyo motivo esta Junta en uso de la facultad que le confiere el art. 11 del Reglamento respectivo y a efecto de hacer respetar su autoridad desconocida por el mandante, dispuso se parase inmediatamente rodio para hacer dicha inspeccion, ocupando en su trabajo a tres peones por cuenta y costa del arrendatario. - Resultando de la inspeccion practicada en las obras existentes en dicho terreno municipal, que el arrendatario D. Jos. C. Quilla, en autorizacion de esta Junta, ha construido un galpon cubado de paja contra la pared del frente de la casa construida para los guardas del ganado, cuyo galpon además de perjudicar dicha casa por el hecho de utilizarse como caballeriza, la pone en inminente riesgo de ser incendiada. Resultando que el expresado arrendatario ha reedificado una portada grande que existia en la proximidad de "La Montañita" construida con tirantillos de pino de tea y buenos herrajes, por una portada rústica de madera de sauce. Resultando que el referido Sr. Quilla ha sacado una portada pequeña, tambien de pino de tea, que daba acceso a una vereda que desde el término de la calle ancha se dirigia al arroyo y que tambien ha destruido sin autorizacion de la Junta un corral construido de alambre galvanizado y postes de mandubuy que existia inmediato a dicha portada. - Resultando tambien de dicha inspeccion que el alambre se halla en el mayor estado de descuido y abandono, cortados en muchos puntos varios hilos de alambre, flojo en casi su totalidad y presentando un portillo en el frente que limita calle por medio con terreno de Sr. Manuel Soler. Considerando que por lo establecido en el artículo 10. del Reglamento de pastoreo, la Junta tiene amplia facultad para verificar cuando y en la forma que lo crea conveniente si el número de animales existentes en pastoreo en la parte alambrada de dicho fincor es mayor que la autorizada en las condiciones de contrato, y que el hecho de negarse el arrendatario a que se efectúen dichas verificaciones, da lugar a la presunción legal de que efectivamente existe mayor número de ganado en pastoreo que el autorizado y que en consecuencia debe aplicarse la multa de cincuenta pesos que determina el art. 11. del Reglamento. Considerando que por lo dispuesto en el artículo cuarte del pliego de condiciones, el arrendatario tiene la obligación de conservar en buen estado las obras existentes en el terreno de que se trata sin perjuicio del deber de entregar al finalizar el término del contrato dichas obras en el perfecto estado en que las recibió. - La Junta en sesion de este fecha, resolvió: - Art. 1.º Hágase efectivo al arrendatario de la administracion del pastoreo en el fincor de Sr. Rafael D. Jos. C. Quilla el pago de tres pesos por gastos ocasionados en el trabajo de peones para reunir el día 7. del corriente el ganado existente en dicho fincor, previniéndole que en caso de negarse nuevamente a pararse rodio para constatar el número de animales cuando la Junta lo crea oportuno, sera suya responsabilidad por las consideraciones que anteceden para que se le aplique la multa reglamentaria de cincuenta pesos. - Art. 2.º Sin perjuicio de haberse desde ya responsable de los daños y perjuicios que resultasen en el caso de ser incendiada la casa construida para los guardas del ganado en dicho fincor, intimase al arrendatario a que proceda inmediatamente a sacar el galpon de la referencia. - Art. 3.º Señalase el término de treinta dias a contar desde su notificacion para que proceda a reparar en el mismo estado en que las recibió las portadas que se mencionan y el corral que ha destruido sin autorizacion de la Junta, como tambien para que haga en el alambre de dicho fincor las reparaciones necesarias a efecto de ponerlo en las condiciones de perfecto estado en que fue recibido. - Art. 4.º Si vencido el término señalado en el artículo precedente no se hubiere dado cumplimiento a esta resolucion, la Junta procederá a compelir al arrendatario y en su defecto al fiador responsable, a hacer las reparaciones necesarias iniciandoles el juicio respectivo ante la autoridad competente. - Art. 5.º Notifiquese al arrendatario D. Jos. C. Quilla y al fiador responsable Sr. Francisco Mier a los efectos que correspondan y agríquese a sus antecedentes.

El Sr. Vocal Sr. Saturnino Pintos hace mocion para que se autorice plenamente a la Mesa

para hacer cumplir rigurosamente las condiciones establecidas en el contrato de arrendamiento del pabellón en el expresado fincón de S. Rafael, facultándola para hacer efectivas las penas correspondientes en los casos en que dichas condiciones sean infringidas. Es aprobado.

La Mesa presenta un diseño del escudo de esta ciudad creado por Cédula del Rey de España de 29 de Agosto de 1805. - Se resolvió comisionar al Diputado D. Celas L. Durincense para que haga construir el referido escudo con arreglo a la exactitud de forma indicada en la expresada Cédula y a fin de que sea fijado en el local de esta Junta como objeto de importancia histórica.

Al no siendo el acto para más el Sr. Presidente declaró levantada la sesión a las 6.30 p.m.

Juan de B. Durincense
Presidente

Juan de B. Durincense
Secretario

En Abaldonado el día treinta y uno del mes de Enero del año mil ochocientos noventa y cuatro reunidos en la sala de sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los Sres que componen dicha Corporación, Presidente D. Juan de B. Durincense, Vice-Presidente D. Lucas G. Urdariz, Vocales D. Manuel Equizabal, D. Saturnino Pintos, D. Pedro Secana y D. Guimundo Vira y en ausencia del que asiste Secretario, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión a las cuatro y veinte minutos de la tarde.

Se dio lectura al acta de la sesión anterior y fue aprobada sin observación.

Seguidamente se pasó a dar cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes previa discusión por todos los Sres Vocales en el orden siguiente:

El Sr. Presidente expone que en razón de la gran cantidad de asuntos que se hallan a despacho, oída de necesidad se celebrasen sesiones ordinarias semanales para evitar demora en sus resoluciones y la aglomeración consiguiente con la entrada de nuevos asuntos. - Se acordó fijar los días jueves de cada semana para las sesiones a celebrarse hasta tanto lo requiera el despacho de los asuntos a considerar.

Varios señores de la Villa de S. Carlos, oriundos y extranjeros, protestan del hecho de haber nombrado esta Junta a dos extranjeros en la composición de la Comisión Consultiva de dicha Villa en vez de nombrar a ciudadanos de la localidad, por lo que solicitan de la H. Junta sean reconsiderados dichos nombramientos. - Resolución: Considerando que el procedimiento adoptado por esta Junta en Enero de 1891 para el nombramiento de Comisiones Consultivas, no desparte ningún interés en los ciudadanos de la Villa de San Carlos por el hecho de que hubieron nombrado una Comisión Popular para que convocara al pueblo a efecto de designar a las personas que debían ser nombradas para constituir la Comisión Consultiva de esa Villa como medio de llenar mas ámpliamente las aspiraciones de la localidad, solo asistió a la reunión pública que tuvo lugar en el Cuatro Progreso, después de haber la convocatoria popular por dos veces, el reducido número de veinte y una personas de las que ochos eran extranjeros. - Considerando que la expresada Comisión Popular de que formaban parte los ciudadanos D. Joaquín Herrera, D. Emiliano Ponce y D. Carlos Rodríguez y Barrios que actualmente firman la protesta, no tuvo entonces reparo alguno en admitir voz y voto en dicha Asamblea a los referidos señores extranjeros para la designación de candidatos, hallándose presentes en ese acto los ciudadanos D. Urbano S. Cal. D. Manuel Cirio, D. Martín J. Vidal y D. Antonio Pazota que firman la protesta de que se trata, según todos

consta por las listas originales que existen archivadas en este Oficio. - Considerando que por el hecho de haberse renunciado el día de 1892, la mayoría de la Comisión Auxiliar nombrada, fue imposible a esta Junta integrada por haberos producido en un motivo una serie de nombramientos y de renuncias hasta verse obligada esta Junta después de practicar varias gestiones para el nombramiento de ciudadanos, a optar por el de extranjeros de reconocida probidad y arraigo. - Considerando que el empíreo demostrado en su quehacer conuvió muchos ciudadanos de la Villa de S. Carlos en las sesiones de la Comisión Auxiliar de la localidad ha sido confirmado últimamente con las renuncias presentadas por los Sr. D. Joaquín Guerra y D. Fernando Pagola firmantes de la protesta expresada. - Considerando que por los antecedentes y por el hecho de haberse luchado esta Junta en períodos anteriores con iguales dificultades hasta nombrar en parte de la Comisión Auxiliar de S. Carlos a extranjeros que llenaron cumplidamente su cometido con el aplauso popular, proceda en el presente caso que al instalarse esta Junta prefiriera en uno de las facultades que le confiere la ley de 22 de Octubre de 1867 el nombramiento de entre de las personas que debían constituir la expresada Comisión, como lo efectos consultando previamente a varias personas caracterizadas de la localidad. - Considerando que por lo dispuesto por el R. Decreto de fecha 27 de Noviembre de 1867, en su artículo de ley por resolución de las A. C. de fecha 30 de Abril de 1868, la Junta está autorizada para nombrar en la composición de las Comisiones Auxiliares a extranjeros que reúnan algunas de las cualidades determinadas en el art.º 8º de la Constitución, quienes conservarán mientras permanezcan en dichas Corporaciones la ciudadanía de la República. - La Junta en sesión de esta fecha. - Acordó: - No ha lugar a la reconsideración solicitada, notifíquese y publíquese.

D. Fernando Pagola y D. Joaquín Guerra elevan renuncia del cargo de Miembros de la Comisión Auxiliar de S. Carlos. - Resolución. - Aceptanse las renuncias presentadas por D. Fernando Pagola y D. Joaquín Guerra, nombrándose en su remplazo a los ciudadanos D. Félix Cáceres y D. Juan de D. Cuabito, comuníquese a quienes correspondan y archívese.

D. Juan Cebalgaquero renuncia del cargo de Miembro de la Comisión Auxiliar de Par de Conca. - Resolución. - Aceptase la renuncia presentada por D. Juan Cebalgaquero, nombrándose para sustituirle al ciudadano D. Antonio Bonilla. Comuníquese a quienes correspondan y archívese.

D. Mario Montañés arrendatario de terrenos municipales en el Piquero de S. Rafael, propone a la H. Junta reparar el alambrado divisor de dichos terrenos con los que ocupa el Sr. D. Carlos Carrizo y construir un alambrado en contorno del terreno municipal ocupado por D. Leandro Carrizo, a condición de que le sea satisfactoria la reparación de dicho alambrado divisor a razón de cinco pesos y cinco centavos la cuadra lineal con la cuota mensual de arrendamiento que paga a la Junta, reservándose el derecho de retirar al terminarse el contrato de arrendamiento, el alambrado que proyecta construir en contorno del terreno ocupado por el mencionado Carrizo. - Res. - Aceptase la propuesta hecha por D. Mario Montañés para la reparación del alambrado que expresa en la forma y condiciones de pago indicadas, debiendo quedar a beneficio de la Junta, al finalizar el contrato de arrendamiento sin retribuirse alguna el alambrado que el proponente proyecta construir en contorno del terreno municipal que tiene arrendado D. Leandro Carrizo. Notifíquese al interesado a efecto de que manifieste su conformidad y aquiriere a sus antecedentes, debiendo constatar esta Junta en oportunidad la extensión lineal de alambrado construido para verificar su pago con la cuota mensual de arrendamiento como se indica.

D. Manuel Delgado, D. José Ant. Leandro y D. Clodio Romero solicitan el permiso necesario para usufructuar una fracción de terreno que compuesto de una hectárea próximamente se halla situado en la Playa de este puerto, limitado por el arroyo de la Aguada y propiedad de D. Esteban M... //

has, con el propósito de construir una casilla para baños y hacer una plantación de árboles, por lo que solicitan también permiso para cercar con alambre dicho terreno. - Res- Considerando que el terreno de que se hace referencia se halla comprendido en la zona de cinco cincuenta metros que señala el artículo 395. del C. Rural para uso público y que por tanto no puede esta Corporación autorizar en él la construcción de alambrados ni aun en las condiciones propuestas, y atento el proceder observado por esta Junta en casos análogos. - Se resuelve: - Permitir a D. José Ant. Leandro, Don Manuel L. Delgado y D. Eudis Romero la construcción de una casilla en el paraje indicado al objeto de ser utilizada en la estación de baños, sin que importe el permiso concedido para dicha construcción ningún derecho a la posesión del terreno que ocupe y en la obligación por parte de los solicitantes de retirar la referida casilla cuando la Junta lo disponga para llevar a cabo alguna obra de utilidad pública. - Art.º 2.º Prohibese por las consideraciones expuestas la construcción de cercados que cuando parte de la zona indicada sean a la vez un obstáculo para el tránsito público. Art.º 3.º Notifíquese y archívese.

El Sr. Presidente expone que en un viaje que ha efectuado recientemente a la Villa de S. Carlos ha observado que en el campo de Maldonado existen varias islas de propiedad municipal, las que se hallan en poder de particulares que las explotan como terrenos de pastoreo, cuando el arrendamiento de las mismas podría ser una fuente de recursos para esta Corporación. - Res- Practíquese una inspección ocular en las referidas islas a efecto de constatar su importancia y como paso previo para solicitar en oportunidad del S. Gobierno la autorización necesaria para sacar a licitación pública el arrendamiento de las referidas islas.

En virtud de haber dado cuenta esta Secretaría que D. Juan Pardo (hijo) se ha presentado solicitando el pago de la medianería del alambrado construido como línea divisoria de los terrenos de su propiedad y de los de pertenencia municipal situados en el Finco de S. Rafael, el Sr. Presidente expuso que acompañado del Sr. Vice-Presidente y del Secretario que suscribe ha practicado una inspección ocular en dicha línea de alambrado a fin de constatar si ésta ha sido retirada a los límites determinados por resolución de esta Junta de fecha 13 de Octubre último y con arreglo a la operación de demarcación practicada por el Agrimensor D. Pablo Matla, resultando que dicho alambrado ha sido definitivamente establecido en los límites que le corresponden. Res- - Habiéndose constatado que D. Juan Pardo (hijo) ha cumplido lo dispuesto por esta Junta en resolución de fecha 13 de Octubre próximo pasado, retirando el alambrado construido a la verdadera línea divisoria en los terrenos municipales del Finco de S. Rafael, fijar para el pago de la medianería de dicho alambrado el precio de seis pesos y cincuenta por cuadra lineal. - Notifíquese al interesado a efecto de que manifieste su conformidad y en caso contrario nombrese un perito, por cada parte para su tasación.

El Sr. Presidente da cuenta de que varios propietarios de tracs se han quejado haciendo apreciaciones de parcialidad a esta Corporación por el hecho de haber que dos sardineras de propiedad de D. Eudis Romero y D. José Montañés se ocupen en conducir personas, cuando sus patentes son puramente para carga y por tanto de menor valor. - Permitirnos compler a los propietarios de las expresadas sardineras a que satisfagan el complemento del valor de la patente que corresponde por la ley a dichos vehículos por su uso y construcción como de alquiler para personas.

El Sr. Presidente manifiesta que el Sr. Oficial 1.º de la Jefatura ha solicitado el concurso de esta Junta

ta para los gastos de iluminación y adornos de la plaza pública de esta ciudad durante las fiestas del próximo carnaval. Res. = Contribuyase con la suma de sus pesos para los gastos indicados.

El Casino Manguayo solicita el concurso de esta Corporación para los gastos de dos bailes que se darán en dicho Centro en las noches de los días 5 y 11 del corriente con motivo de las fiestas de carnaval. Resolución. Contribuyase con sus pesos para los fines solicitados, cuantía recibo y archívese.

Siendo de pública notoriedad el mal servicio de alumbrado público, se acordó amonestar verbalmente al empresario por intermedio de la Secretaría, previniéndole que en caso de producirse nuevas faltas se le aplicarían rigurosamente las penas establecidas en el pliego de condiciones.

Y no siendo el acto para más el Sr. Presidente declaró levantada la sesión a las 8 1/2 pm.

Juan de S. ...
Secretario

Juan de S. ...

En Maldonado el día ocho del mes de Febrero del año mil ochocientos noventa y cuatro reunidos en la sala de sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los Sres que componen dicha Corporación, Presidente D. Juan de S. Divinensi, Vice-Presidente D. Luciano J. Ochoa, Vocales D. Saturnino Pintos y D. Francisco Viera, con asistencia del infrascripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las cinco y quince minutos de la tarde.

Se dio cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes previa discusión en el orden siguiente.

Siendo de pública notoriedad el estado de indigencia en que se encuentran los presos que trabajan en las calles de esta ciudad y el mal estado de sus ropas, se acordó mandar hacer tres trajes de mericilla para cada uno distribuidos.

El Sr. Presidente manifiesta que el Sr. Oficial 1.º de la Jefatura le exhibió un telegrama dirigido por D. Manuel M.º Brun al Sr. Jefe Político manifestándole los perjuicios que le causaba el curso de una portada que da acceso a la playa de Punta Colorada por el camino que pasa por el Obra del Argenté y que en razón de ser requerida una resolución al respecto le expuso que en virtud de la Junta proyectaba trasladarse al punto indicado a efecto de resolver lo que correspondiera previa inspección ocular.

Se pasó al despacho el expediente respectivo y se dio lectura a una exposición presentada por el Jefe de Paz de la 3.ª Sección con motivo de una resolución adoptada por la Junta mandando talar los terrenos ofensivos a la misma contenidos en un informe producido en una solicitud presentada por D. Manuel M.º Brun a la Comisión Auxiliar de Paz de Asunción solicitando el pronto diligenciamiento de la apertura del referido camino. Resolución. Considerando que los argumentos aducidos por el Jefe de Paz de la 3.ª Sección para no cumplir la resolución de esta Junta de fecha 25 de Diciembre último mandando talar los terrenos ofensivos a esta Corporación contenidos en su informe de fecha diez y nueve del mismo mes, no tienen fundamento legal, por cuanto toman base en la errónea creencia de que sus atribuciones en el asunto de que se trata, tienen el carácter de Jefe y no de simple delegado y ejecutor de las resoluciones de esta Junta.

en asuntos de esta naturaleza, como se establece en la cista del Sr. Fiscal de Gobierno de fecha 31 de Mayo de 1884, mandada tener por resolucion por el S. Gobierno y que dice asi: "El mesario piensa que el Juez de Paz requerido por las Municipalidades para la practica de una diligencia, pierde su caracter de Juez en cuanto al procedimiento y lo tiene solo en cuanto al prestigio de su cargo, por la influencia conciliadora de paz y de concordia entre el vecindario, siendo por esta característico atributo el Juez de Paz el funcionario mas natural y logicamente designado para poner al Municipio en contacto con los vecinos de diversas secciones &c." - Considerando que por el principio vertido en la expresada resolucion Superior, el Juez de Paz aludido ha debido acatar el mandato de esta Junta en el desempeño de funciones que tienen caracter puramente administrativo y no judicial como pretende afirmar en su exposicion y que por tanto los preceptos judiciales aducidos importan el desconocimiento completo por dicho Juez de sus atribuciones y deberes en el caso ocurrido. - Considerando que por tal motivo debe esta Junta refular, como lo hace, los terminos contenidos en la exposicion presentada por el Juez de Paz de la 3.^a Seccion y que atendiendo principalmente a necesidades de otro orden, debe prescindir de extenderse en mayores consideraciones al que se respecto y de prolongar alegatos a que se presta la ignorancia del Juez expositor, con demora y perjuicio de resoluciones urgentemente requeridas por el interes publico. - Considerando que por el hecho de haber cesado en el ejercicio de su cargo el Juez de Paz de la referida, se halla sumida esta Corporacion de elevar la guia correspondiente por la actitud ilegal e incorrecta asumida por dicho funcionario. - La Junta en sesion de esta fecha. - Acordó: A efectos de resolver los puntos consultados con respecto a la direccion en que debe hacerse efectiva la apertura intimada del antiguo camino que por el lado del Suriente conduce a la playa de Punta Colorado, la Junta practicará el dia quince del corriente una inspeccion ocular en el paraje indicado con asistencia del Juez de Paz seccional y de los vecinos D. Francisco Echiqui, D. Juan de D. Nada, Don Martin Trasusta y D. Ceilo Lerosa, siendo los gastos que se originen en dicha inspeccion por cuenta y costa de los propietarios que indebidamente han obstruido dicho camino. Artículo 2.^o - Dirigir nota a la Comision Auxiliar de Paz de Arica a fin de que se sirva designar a uno de sus Miembros para que la represente en la inspeccion ocular expresada. Artículo 3.^o - Comunicar a quienes correspondan y agregarlos a sus antecedentes.

D. Juan Prescia por las causas que expresa solicita se le permita sustituir el camino que cruza su campo desde la portada de D. Manuel Oliva a la portada de Corbo, por una calle que establecerá por el limite de su terreno divisor con D. Jaime Oliva, situandolos desde el camino departamental que desde Paz de Arica se dirige a Maldonado, hasta la expresada portada de Corbo. Resolucion. - Se ha constatado de haberse cumplido la resolucion de esta Junta de fecha 8. de Agosto ultimo relativa a la apertura y colocacion de portadas correspondientes en el antiguo camino que desde la portada de D. Manuel Oliva se dirige por la falda del "cerro de las espigas" a la portada de Corbo, se procesará.

Informe del Juez de Paz de la 3.^a Seccion relativo a la denuncia presentada por D. Francisco Pina sobre desvio efectuado por D. Manuel M.^o Aran en el camino que por el lado del cerro de Paz de Arica se dirige al Puerto del Inglés. - P.^a - Ante la contradiccion manifiesta entre el informe del Juez de Paz de la 3.^a Seccion y la denuncia presentada por D. Francisco Pina, esta Corporacion practicará el dia quince del corriente una inspeccion ocular en el camino de que se trata con asistencia del Juez de Paz referido y de varios vecinos de la localidad, a efecto de constatar si efectivamente se halla

cumplido lo dispuesto por esta Junta en su resolución de fecha diez y seis de Agosto último y resolver lo que correspondiera, siendo los gastos que origine dicha inspección por cuenta y costa de D. Manuel M^o. Braun en caso de ser cierta la denuncia de la referida.

D. German Rodríguez eleva renuncia del cargo de Miembro de la Comisión Auxiliar de San de Orizaba - P. - aceptase la renuncia presentada por D. German Rodríguez, nombrase para sustituirle al ciudadano D. Manuel S. Micañda, comunicándose a quienes correspondan y archivándose.

Debiendo nombrarse la Comisión de Observancia que ha de fiscalizar las obras del Templo en construcción en esta ciudad, se acordó nombrar para constituir la expresada Comisión a los señores D. Manuel S. Gardáguila y D. Javier J. Sunchaga y D. Pedro Pedate. Se acordó también comunicarse a los referidos señores sus nombramientos y al empresario de las obras expresadas, previniéndose a estos últimos que a fin de evitar los inconvenientes que resultan del libre acceso a un edificio en construcción, solo deberá permitirse la entrada a los señores de la Comisión indicada y a los señores cuando estos vayan acompañados por algún Miembro de la Junta.

Y no siendo el acto para más el Sr. Presidente declaró levantada la sesión a las 6.30 p. m.

*Manuel M. Braun
Presidente*

*Juan de D. Revincenzi
Vice-Presidente*

En la ciudad de Maldonado el día 1^o del mes de Marzo del año mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la sala de sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los señores que componen dicha Corporación, Presidente D. Juan de D. Revincenzi, Vice-Presidente D. Lucas J. Odieris y Vocales D. Tomas Esquivel, D. Saturnino Pintos y D. Benigno Vira, con asistencia del infrascripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las cuatro y treinta minutos p. m.

Se leyeron las actas de las sesiones celebradas en fecha treinta y uno de Enero y ocho de Febrero últimos, siendo aprobadas sin observación.

El Sr. Presidente da cuenta del resultado obtenido de la inspección ocular practicada el día quince del pasado en la jurisdicción de San de Orizaba, acompañada por algunos Miembros de la Junta y con asistencia del Jefe de San respectivo y de dos vocales de la Comisión Auxiliar de la localidad, relativa a la apertura del camino que se dirige a la playa de Punta Colorado y al desvío efectuado por D. Manuel M^o. Braun en el camino que se dirige al Puerto del Inglés.

Se da lectura a una acta inserta en el expediente iniciado con motivo de la apertura del camino que por el Obra del Caqueto se dirige a la playa de Punta Colorado, por la que se manifiesta que ha sido declarado libre al acceso público el expresado camino hasta la playa en la forma que se expresa en el acuerdo celebrado con los propietarios de los terrenos que cruzan el camino fructuado. Revolucionándose en todas sus partes el acuerdo celebrado para la apertura del camino de la referencia y para este expediente al Jefe de San de la 3^a Sección para que se sirva constatar si se ha dado cumplimiento a la apertura de dicho camino de la manera indicada y a efecto de que haga efectivo proporcionalmente entre los propietarios de los terrenos que cruzan, el pago de $\frac{1}{2}$ centavos por gastos ocasionados con //

motivo de la inspección ocular practicada por esta Junta, encareciéndole al referido suminario se evite comunicarse a esta Corporación, cualquiera obstrucción, desvío o imposiciones que se pretenda hacer a los transuntes y que importen una dificultad para el libre acceso del público al camino de que se trata hasta la playa.

Dio lectura a una acta labrada en el expediente seguido con motivo de la apertura del camino que por el Obra del Cero de San de Quicac se dirige al Puente del Inglés, por la que se constata que D. Manuel María Arund no ha cumplido la resolución de esta Junta de fecha 17 de Agosto último relativa a la apertura de dicho camino en la forma establecida en el croquis agregado a dicho expediente. Resolución. - Constandole a esta Junta extrajudicialmente que la Comisión Auxiliar de San de Quicac, ha concedido a D. Manuel Ob. Arund permiso para desviar el camino en cuestión, mientras esta Junta estaba entendiendo en el asunto para hacer efectivo su restablecimiento en la forma que se expresa en la resolución suelta. Se resolvió: Dirijase nota a la Comisión Auxiliar de San de Quicac solicitando la remisión de los antecedentes relativos al permiso concedido para dicho desvío y oportunamente se resolverá.

En mérito de las peticiones quejas formuladas por varios vecinos de esta ciudad y de la Villa de San Pedro, motivadas por los abusos cometidos por los propietarios de los terrenos que limitan con el Rio de la Plata, quienes no solo han cercado sus propiedades hasta el orilla del río, sino que también privan al vecindario la pesca y los baños, se acordó dirigirse una nota al Ministerio de Gobierno exponiendo los hechos relacionados y consultando la actitud que debe asumir la Junta en presencia de los abusos q. se mencionan.

La Secretaría da cuenta de la exposición hecha por D. Juan Pineda (hijo) solicitando se fije el precio de siete pesos por cuadra lineal para el pago de la medianería del alambrado construido entre su propiedad y los terrenos municipales del Financ. de S. Rafael. Resolución. - Previa mensura del alambrado de la referencia, páguese a D. Juan Pineda (hijo) la medianería que le corresponda, tomando por base el precio de siete pesos por cuadra lineal de dicho cerco.

D. Clodio Romero, D. José Montañés y D. José G. Figueroa propietarios de carruajes de alquiler solicitan se imponga una patente mayor a los carros que se ocupan en conducir personas a la Playa de o que se les prohiba su uso por considerarse una competencia perjudicial a sus intereses. Resolución. - Atento el informe del Revisor del Impuesto de Rodados de la 1.ª Sección. Considerando que los vehículos a que se refiere la queja presentada por D. Clodio Romero, D. José Montañés y D. José G. Figueroa se hallan comprendidos en los que se clasifican de carga por el art. 1.º de la ley respectiva y que por el hecho de ser utilizados en determinados casos para el transporte de personas, no pueden equipararse a los carruajes de alquiler propiamente llamados como tales, por su construcción y su uso único y exclusivo en el transporte de personas, ni tampoco ser motivo bastante para que se les imponga el pago de una patente mayor. Considerando que no es atributivo de esta Corporación privar a nadie del derecho de hacerse conducir por los referidos vehículos de carga cuando por su capricho así lo desean o por circunstancias económicas lo prefieran. Considerando que en igual caso no está en las atribuciones de esta Junta prohibir a los propietarios de dichos vehículos utilizarlos para el transporte de sus familias y mudanza de las mismas. La Junta en sesión de esta fecha, acordó: Art. 1.º No se hace lugar a la solicitud por D. Clodio Romero, D. José Montañés y D. José G. Figueroa, por las consideraciones expuestas, dejando a salvo sus derechos para recurrir donde correspondiere. Art. 2.º Previa reposición del sellado correspondiente, notifíquese y archívese.

La Jefatura P. y de Policía transcrito una nota de la Comisaría de Metajo dando cuenta de la queja formulada por varios vecinos de aquella vecindad con motivo del estorbamiento del //

camino que desde Matagorda se dirige al Serandi. Resolución - Informe el Juez de Paz de la 1ª Sección quinientos con los propietarios que han obstruido el camino de la referida con infracción a lo dispuesto por el art. 695. del C. Penal y si los muros que se mencionan han sido construidos con el permiso requerido por la ley.

D. Enrique delgado solicita permiso para desviar un camino que pasa por terreno de su propiedad limitrofe con terreno de la Sucesión de D.ª Josefa R. de Gonzalez, como medio de solucionar la cuestión que por dicho camino se sigue entre ambos propietarios. Res. - Paso al Juez de Paz de la 1ª Sección para que acompañado de los vecinos D. Manuel Diaz, D. Fernando Gonzalez, D. Adreimula Gonzalez D. Juan Machado y D. Cipriano Hernandez, se sirva practicar una inspección ocular en el camino que proyecta desviar D. Enrique delgado, e informar si ese desvío no perjudica el tránsito público.

Expediente seguido por D. Pedro Ad. Gonzalez en representación de la Sucesión de D.ª Josefa R. de Gonzalez, solicitando se ordene a D. Enrique delgado la apertura del camino que cruza por terreno de su propiedad, a efecto de practicar un desvío en la forma que le ha sido concedido por la Junta a la Sucesión que representa. Resolución - Resultando de la inspección ocular practicada por esta Corporación que D. Enrique delgado ha obstruido con un alambrado y desviado parte del camino que entre su terreno y el de la Sucesión de D.ª Josefa R. de Gonzalez se dirige al Paso del Viejo la Junta en virtud de esta Junta, acordó: Art.º 1º. Paso este expediente al Juez de Paz de la 1ª Sección a efecto de que intimare a D. Enrique delgado la apertura y restablecimiento del camino de que se trata a no antiguo varado en el plazo de veinte días a contar desde la fecha en que sea notificado, bajo apercibimiento de que en caso de no haberlo en el plazo señalado, le aplique las penas establecidas en el art.º 686 del C. Penal, mandando practicar las obras necesarias para la apertura de dicho camino por cuenta y costa del remitente, como lo expresa el citado artículo. = Art.º 2º. Practicadas que sean estas diligencias vuelva este expediente para los fines que correspondan.

La Comisión Auxiliar de la Villa de San Carlos remite para su aprobación el expediente relativo al servicio de alumbrado público de dicha Villa durante el corriente año. Resolución - Aprobarse el procedimiento observado y devolvase.

Y no siendo el acto para más el Sr. Presidente declaró levantada la sesión siendo las seis y cuarenta minutos de la tarde.

Juan de S. P. de
Gonzalez

Juan de S. P. de
Gonzalez

En la ciudad de Maldonado el día ocho del mes de Mayo del año mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la sala de sesiones de la Junta C. Administrativa del Departamento los Señores que componen dicha Corporación, Presidente D. Juan de A. Bermejo, Vice-Presidente D. Lázaro G. Odrizio y Vocales D. Jaimeundo Vira y D. Saturnino Pintos con asistencia del infrascripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las cuatro y treinta minutos de la tarde.

Dióse cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes por vía de discusión en el orden siguiente.

La Comisión Auxiliar de Pan de Azúcar comunicó la distribución de cargos que se ha efectuado en dicha Corporación y la forma en que ha quedado constituida definitivamente. Q. Aprobáronse los nombramientos que se expresan, comunicándose en contestación y archívese.

D. Plidoro Estades renuncia del cargo de Vocal de la Comisión Auxiliar expresada fundándose en la incompatibilidad que existe entre las funciones de dicho cargo y las de Secretario de la misma Corporación. Q. Aceptase la renuncia presentada por D. Plidoro Estades del cargo de Vocal de la Comisión Auxiliar de Pan de Azúcar, agradeciéndole los servicios prestados, nombrase para su remplazo a D. José Antonio Pizarro; comuníquese a quienes correspondan y archívese.

La Comisión Auxiliar de San Carlos comunicó la forma en que ha quedado constituida definitivamente con el nombramiento de Presidente, Vice-Presidente y Secretario. Q. Aprobáronse los nombramientos que se mencionan, comunicándose en contestación y archívese.

D. Ardino Rodríguez y Barrios por D. Francisco Mora apela de la resolución de la Comisión Auxiliar de S. Carlos recaída en el expediente seguido entre su representante y D. Esteban Delgado sobre desviación de un camino en la Jurisdicción de Paron. Q. Deposite el solicitante la suma de cuarenta pesos para los gastos que ocasiona la inspección ocular que oportunamente practicará la Junta en el paraje indicado y se resolverá.

Expediente seguido por D. Francisco Visconti a D. Venuro Ramirez sobre restablecimiento de un camino vecinal. Q. Cite a D. Fr. Visconti y D. Venuro Ramirez por intermedio del Teniente Alcalde de la 5.ª Sección para que comparezcan en esta Oficina el día veinte del corriente a las once de la mañana a efecto de solucionar la apertura del expresado camino.

La Jefatura P. y de Policía del Departamento da cuenta del estado de pobreza y de desamparo en que se encuentra la familia de la viuda D.ª Juliana Chuchó, cuya familia por sus recomendables hábitos de trabajo, considera comprendida en la circular del Ministerio de Gobierno fecha 16 de Junio de 1892.

Q. Con miras de las circunstancias expuestas, léngase presente lo indicado por la Jefatura P. y de Policía del Departamento para adjudicar a la referida familia una fracción del terreno municipal del P. de S. No. 1.º, tan pronto se efectúe el fraccionamiento de ese terreno en chiras. Comuníquese en contestación y archívese.

Expediente seguido a D. Gaspar Espina por construcción de un alambrado y desvío de un camino en el distrito de los Lidos sin estar munido del permiso respectivo. Q. Resultando de la inspección ocular practicada por esta Corporación que se ha constatado que D. Gaspar Espina ha construido un alambrado y desviado un camino que cursa en terreno de su propiedad sin observar las prescripciones que se establecen en el art. 313 y 387 del Código Rural, la Junta en sesión de esta fecha, acordó: art. 1.º Confirmase en todas sus partes la resolución de esta Junta de fecha 4 de Mayo último que lea a f. 2.º vult. 1.º

ta de este expediente. - Art. 2.º A sus efectos pasó al Juzgado de Paz de la 1.ª Sección para su debido cumplimiento, debiendo cargarse a D. Gaspar Ujeda además de la multa impuesta, la suma de cinco pesos que le corresponde por gastos ocasionados en la inspección oculta practicada.

Expediente seguido a D. Venancio y D. Gaspar Ujeda por cerramiento de dos caminos públicos situados en terrenos de su propiedad en el distrito de los Litos - P. - Resultando constatado en la inspección oculta practicada por esta Corporación, que D. Venancio y D. Gaspar Ujeda han cerrado los dos caminos que se expresan en el informe del Jefe de Paz de la 1.ª Sección de f. 1.º de este expediente, vuelve al Juzgado de Paz de la referida para que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 686. del Código Rural haga efectivo en el término de cinco días el restablecimiento al servicio público de los caminos indicados, aplicándose a cada uno de los propietarios mencionados una multa de veinte y cinco pesos como correctivo de la falta cometida, debiendo hacerse efectivo además el pago de la multa de cinco pesos que le corresponden por gastos de la inspección oculta practicada por esta Junta. - Cumplida esta resolución con reposición del sellado y finiquito de multas vuelve este expediente a la Junta a sus efectos.

Expediente seguido a D. Juan Casaña por construcción de un alambrado y extruaminto de un camino sin estar munido del permiso correspondiente. P. - Habiéndose constatado en la inspección oculta practicada por esta Corporación que D. Juan Casaña no solo ha construido el alambrado a que se refiere en estos antecedentes extruamintando el camino ruinal situado entre su propiedad y terrenos de la Sucesión Ujeda y Clavijo, sino que también ha cerrado un camino público que se dirige a la Sierra de la Ballena en sus límites con terreno de D. José Leard, infringiendo en todos esos hechos las prescripciones que determinan los arts. 313-686 y 687. del Código Rural, la Junta en sesión de esta fecha, acordó: Art. 1.º Confirmarse en todas sus partes la resolución de fecha 10 de Mayo último que tuvo a f. 2.º multa de este expediente. - Art. 2.º A sus efectos pasó al Juzgado de Paz de la 1.ª Sección para su debido cumplimiento, debiendo cargarse al Sr. Casaña además de la multa impuesta, el pago de la suma de cinco pesos por la parte que le corresponde de los gastos ocasionados con motivo de la inspección oculta practicada por esta Junta. - Art. 3.º Cumplida esta resolución, con finiquito de multa y reposición del sellado que corresponda, vuelve este expediente a la Junta para los fines que hayan lugar.

Expediente seguido a D. Fermín de León por construcción de alambrados en terrenos de su propiedad situados en el distrito de "La Laguna" - P. - Vuelve al Juzgado de Paz de la 1.ª Sección para que se sirva informar si el alambrado construido por D. Fermín de León ha variado el camino que se dirige al Abá del Malloquin y pasa por frente de la casa del expresado de León.

Expediente seguido a D. Miguel Cariga por construcción de un alambrado en terreno de su propiedad, situado en el Egidio de esta ciudad sin estar munido del permiso correspondiente. Res. Resultando de la inspección oculta practicada por esta Corporación que el alambrado construido por D. Miguel Cariga en terreno de su propiedad situado en el Egidio de esta ciudad, da al camino nacional que se dirige a la villa de San Carlos, y, atento lo dispuesto por el art. 313. del C. Rural cuyas disposiciones ha infringido el Sr. Cariga, la Junta en sesión de esta fecha, acordó: Confirmando su resolución de fecha 4. de Mayo último, vuelve al Juzgado de Paz de la 1.ª Sección a fin de que se haga efectiva en el término de diez días la multa impuesta de veinte y cinco pesos como correctivo de la falta cometida, sin perjuicio de que el Sr. Cariga se presente por separado y en forma a solicitar el permiso para alambrar a que se refiere el precedente escrito para que sean llenados los trámites necesarios. - Cumplida esta resolución con reposición del sellado, vuelve este expediente. -

a la Junta a sus efectos.

Seguidamente se acordó notificar al ex-empresario de las obras del Cementerio de esta ciudad D. Felix Lavoya, la necesidad de construir veinte nichos chicos en las condiciones de pago establecidas en el pliego de condiciones de las referidas obras.

Y no siendo el acto para mas el Sr. Presidente declaró levantada la sesion a las seis y media de la tarde.

Juan de S. ...

Juan de S. ...

En la ciudad de Maldonado el dia veinte y nueve del mes de Marzo del año mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la sala de sesiones de la Junta G. Administrativa del departamento los señores que componen dicha Corporacion Presidente D. Juan de S. ... Vocales D. ... D. ... y D. Pedro ... con asistencia del infrascrito Secretario, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion a las cuatro y treinta minutos de la tarde.

Se dió lectura al acta de la sesion celebrada el dia primero del corriente, la que fue aprobada sin observacion.

Se dió cuenta de los asuntos entrados adoptandose las resoluciones correspondientes previa discusion en el orden siguiente.

El Juzgado de Paz de Matazo informa que los propietarios de los terrenos que cruzan el camino vicinal situado entre los caminos de Sarandi y Matazo, si bien han construido sus cercados con el permiso requerido por la ley, han estrechado las portadas a un ancho de uno a dos metros de manera que es imposible el paso de vehículos. Res. = Cont. 1.º: Vuelva al Juzgado de Paz de la 4.ª Sesion a efectos de que intime a los propietarios que menciona en su informe de fs. la obligacion de dar a las portadas del camino vicinal representado el ancho de cinco metros que señala la ley, dentro del plazo de quince dias, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarse en un termino, dicho Juzgado impondra a cada uno de los propietarios remisos una multa de veinte y cinco pesos, que hara efectiva, sin perjuicio de mandas practicadas las obras necesarias por cuenta y costa de los remitidos como lo determina el art. 686. del C. Penal. Cont. 2.º: Despues de haberse verificado el referido Juzgado de que haya sido cumplida esta resolucioin, vuelva este expediente a sus efectos previa reposicion de sellado.

D. Domingo Urbino (hijo) solicita se le expida un testimonio de la anotacion existente en el Registro de Concesiones de Solaris relativa a la concesion de un solar hecha por esta Junta a D. Pedro ... segun, el cual fue obtenida por compra habiendole extraviado el expediente original de concesion. Res. = Previa constatacion de existir en el Registro de Concesiones de Solaris la anotacion a que se refiere el precedente escrito, expedir testimonio para los fines solicitados, previniendole al peticionario la obligacion de cercar y poblar el solar de la referencia de conformidad con lo dispuesto por Superiores resoluciones de fecha 25. de Octubre del año 1859. y 25. de Setiembre de 1867., devolviendole los documentos a que se refiere el "Vº" y archivarlos.

Escrito de D. Corilio Camacho solicitando permiso para alambrar un terreno de su propiedad situado en el Ejido de esta ciudad. = Res. = Constándole a esta Corporacion que D. Corilio Camacho ha construido en su mayor parte el alambrado a que se refiere la solicitud que precede sin esperar a que le fuese...

concedido el mismo respectivo y que a pesar de lo expuesto en el informe del Sr. Juan de Paz de la 1.^a Sección D. Fernando A. Pá, se ha constataado por inspección ocular practicada por esta Junta, que el expresado Sr. Camacho ha desviado el antiguo camino que se dirige al paso del arroyo de la Centra, estableciéndolo por un terreno barrancoso e intransitable, la Junta en sesión de esta fecha, acordó: - Art. 1.^o Pasar al Jefe de Paz de la 1.^a Sección para que intente a D. Corbis Camacho la obligación de restablecer al tránsito público el referido camino en su dirección y trayecto antiguo en el plazo de ocho días a contar desde su notificación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se aplicará una multa de veinte y cinco pesos, mandando practicar las obras necesarias por cuenta y rubro del recurrente como lo determina el art. 586. del C. Penal. todo sin perjuicio de que el Sr. Camacho pueda presentarse en forma a solicitar la autorización necesaria para llevar a cabo un desvío que se conceda o no por esta Junta según lo que resulte de la tramitación que se siga y del estudio que se haga al respecto. = Art. 2.^o Cumplida esta resolución acudir a la Junta a los efectos que consiguieren por vía de oposición de sellado.

El Sr. D. Juan J. Guzmán denuncia que D. Corbis Camacho ha obstruido el camino que se dirige al paso del arroyo de la Centra, desviando el referido camino por un terreno barrancoso e intransitable. Resolución = Acuda a lo dispuesto en la resolución suada en el escrito presentado por D. Corbis Camacho solicitando permiso para alambros. Notifíquese y archívese a sus antecedentes.

Expediente seguido por D. José Jauregui relativo a la concesión de un solar situado en el Cuartel del Norte de esta ciudad. P. = En mérito de no haber satisfecho D. José Jauregui el importe de la tasación del solar a que se refieren estos antecedentes, a pesar del tiempo transcurrido desde su petición y de haber hecho manifiesto abandono de este asunto, la Junta en sesión de esta fecha, acordó: - Subsistan caducados los derechos de denuncia denunciada admitidos a D. José Jauregui en relación al solar de que se trata, notifíquese y archívese con oposición del sellado correspondiente.

D. Jacinto Rodríguez solicita la sea concedido un solar situado en el Cuartel del Norte de esta ciudad, cuyos límites son: por el Este veinte y cinco varas de frente a la calle Santa Teresa, por el Oeste con D. Manuel Gray, por el Norte cincuenta varas de fondo con D. Domingo Meléndez y por el Sur con terreno de D. Fernando Gray. P. = Habiendo sido denunciado el solar de que se trata por D. José Jauregui en el mes de Octubre del año mil ochocientos setenta y cuatro, sin que hasta la fecha haya sido abonado a esta Junta el importe de su tasación, la Junta en sesión de esta fecha, acordó: - Subsistan caducados a D. José Jauregui sus derechos a la concesión del referido solar. - Art. 2.^o Admitir la denuncia presentada por D. Jacinto Rodríguez, a sus efectos, nombrase para que avale el solar de la referencia al Vocal de esta Corporación D. Reimundo Viera, requiriéndole al interesado que manifieste su conformidad o en caso contrario nombre otro por su parte.

Expediente seguido a D. Leandro de León por estrechamiento de un camino vecinal. = Resolución = Constándole a esta Corporación que a pesar de lo expuesto por el Jefe de Paz de la 1.^a Sección en su informe de que el camino vecinal que se dirige desde el paso del arroyo de Maldonado a la Laguna del Sauce, ha sido estrechado entre las propiedades de la sucesión de D. Andrés Carvajal y de D. Leandro de León por alambrados construidos por este último en el límite del terreno que pertenece a D. Hilario Caballos, la Junta en sesión de esta fecha, acordó: - Art. 1.^o Vuelva al Sr. Jefe de Paz de la 1.^a Sección D. Ramón T. Odrisio a efecto de que intente a D. Leandro de León la obligación de restablecer en el expresado camino el ancho de diez y siete metros que determina la ley, dentro del plazo de diez días a contar desde su notificación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo,

en el plazo señalado, le aplique una multa de veinte y cinco pesos, que hará efectiva, sin perjuicio de mandar practicar las obras necesarias para el ensanche de dicho camino por cuenta y costa del remitente como lo expresa el artículo 686. del Código Penal. = Art. 2.º Cumplida esta resolución, previa referida del sellado o sello a este expediente, a la Junta a sus efectos.

La Comisión Auxiliar de San Carlos solicita autorización para enajenar en el presente año el derecho del juego de lotería de cartones en aquella jurisdicción. Los señores Contes que habiendo solicitado y obtenido esta Corporación del S. Gobierno la autorización necesaria para prohibir en el Departamento el juego de Lotería de cartones por considerarlo de tan perniciosas consecuencias para el vecindario, como inhumano es la presunción de los derechos que se permiten por su enajenación, no há lugar a la solicitud y aprobación.

Por lo tanto el año pasado por el Sr. Presidente, declaró levantada la sesión a las seis y veinte minutos de la tarde.

Juan de la Cruz
Presidente

Juan de la Cruz
Presidente

En la ciudad de Maldonado el día diez de Abril del año mil ochocientos noventa y cuatro, reunida en el local de sus sesiones la Junta C. Administrativa del Departamento con asistencia del Sr. Presidente de dicha Corporación D. Juan de la Cruz, Vice-Presidente D. Lucas G. Odierzo Vocales D. Simón Vica y D. Pedro Decaux, presente en este acto la Comisión de Obervancia de las Obras del Templo de esta ciudad compuesta por los Sres D. Pedro Podestá y Dros D. Manuel B. Cardiguish y D. Javier J. Carruchaga, el Sr. Presidente de la Junta manifestó que ha cuído de su deber convocar a la H. Junta y a la Comisión de Obervancia a efecto de que se adoptara la resolución que se creyera conveniente con relación a una observación que ha sido hecha a la expresada Comisión por el constructor del altar mayor del Templo de esta ciudad D. Antonio Veiga referente al plano del expresado altar, el cual carece de local, para que el indicado constructor considere de imprescindible necesidad colocarlo, y lo que se compromete a hacer con sujeción al diseño que presenta por la suma de doscientos pesos.

Después de un breve cambio de ideas al respecto resolviéndose unánimemente la necesidad imprescindible de la construcción de esa obra, sin la cual el altar de que se trata quedaría incompleto se acordó autorizar al Sr. Veiga para construir el local referido en la forma y forma indicados.

El Sr. Podestá manifestó que viéndose esta obra imprescindible a salvar los escasos recursos con que cuenta la Junta para la terminación de las obras del Templo, no de ignorar que el Sr. Decaux compromiso de la colocación de los altares, contribuyera como acto de generosidad y desprendimiento con algo de su parte al pago del valor del local expresado.

El Sr. Decaux dijo que aun cuando las utilidades que parecen reportarle las obras indicadas no son efectivas por cuanto carga con toda la responsabilidad del fiel cumplimiento del contrato celebrado con la H. Junta, cuyas obligaciones ha transferido por segundo contrato al Sr. Veiga, ofrece, no obstante, contribuir con la suma de cincuenta pesos para la construcción del local de que se trata, cuya suma //

se le sea deducida al efectuarse el pago total de las obras contratadas.

El Sr. Presidente agradeció en nombre de todos los presentes el acto de generosidad del Sr. Decano y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las cinco de la tarde, habiendo dado principio a las cuatro y quince minutos.

Juan de Dios
de la Cruz

Juan de Dios
de la Cruz

En la ciudad de Maldonado el día veinte y seis del mes de Abril del año mil ochocientos sesenta y cuatro, reunida en el local de sus sesiones la Junta G. Administrativa del Departamento, con asistencia del Sr. Presidente de dicha Corporación D. Juan de Dios de la Cruz, Vice-Presidente D. Lázaro J. Odierzo, Vocales D. Saturnino Pintos y D. Samuel Esquivel, presente a este acto el Sr. Jefe Político y de Policía del Departamento Coronel D. Melchor D. Navarro, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las tres y veinte minutos de la tarde.

Dio cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes previa discusión en el orden siguiente.

Expediente de D. Esteban Acosta solicitando la concesión de una fracción de terreno municipal ubicado en el Ejido de esta ciudad, cuyo terreno denunció el expresado Sr. Acosta en el año 1879. Res. Considerando este expediente la Junta en sesión de esta fecha, acordó: Art. 1.º Señalarse nuevamente a don Esteban Acosta el plazo de sesenta días como término improrrogable para efectuar la mensura y pago del importe de la evaluación acordada por esta Junta en fecha 21 de Diciembre de 1882. Bajo el entendimiento de que en caso de no haberse en el plazo designado, quedarán caducados y sin valor alguno los derechos de denuncia adquiridos por el Sr. Acosta con relación al referido terreno, el cual volverá al dominio municipal. = Art. 2.º Venido el plazo indicado sin que haya sido medido dicho terreno, ni satisfecho el importe de su avalúo, quedará obligado el Sr. Acosta a levantar en el plazo de treinta días a contar desde esta fecha los alambrados que en el expresado terreno haya construido. = Art. 3.º A sus efectos notifíquese al interesado y repóngase el sellado correspondiente.

La Mesa presentó un croquis y relación descriptiva del fraccionamiento de los terrenos municipales del Páramo de San Rafael destinados para agricultura y de la zona de terreno que se proyecta agregar a la fracción destinada para pastoreo comunal.

Después de breves consideraciones al respecto se adoptaron las siguientes resoluciones.

Primera. = Art. 1.º Aprobarse el fraccionamiento de los terrenos municipales del Páramo de San Rafael destinados para colonia agrícola en la forma que se establece en la relación que precede y en el croquis adjunto. = Art. 2.º Prohibase el amojonamiento de las referidas chácaras en los límites indicados y en opo-

unidad efectiva el sorteo de las mismas con las formalidades requeridas en las bases que para su concesion se hallan agregadas al expediente respectivo. = Art. 3.º: Facultar a la Mesa para seguir la tramitacion correspondiente hasta la verificacion del sorteo y en oportunidad dar cuenta a la Junta para la resolucion que corresponda.

Segunda. = Habiendo resultado esta Corporacion el fraccionamiento y la entrega del terreno municipal del finca de S. Rafael situado en la parte no alambrada de dicho finca y que esta destinada para el establecimiento de una colonia agricola, la Junta en sesion de esta fecha, acuerda: Notifiquen al arrendatario de los terrenos del finca don José C. Quevedo, la obligacion de efectuar la entrega de dicha fraccion de terreno en el plazo de treinta dias a contar desde la fecha en que sea notificado de esta resolucion, de conformidad con lo establecido en la base tercera del contrato de arrendamiento.

Tercera. = Habiendo resultado esta Corporacion en sesion de esta fecha agregar al terreno destinado para pastoreo comunales una fraccion de cinco diez y seis hectareas y nueve mil ochocientos metros cuadrados, que encierra "Los Montecitos" fijando su limite en el punto denominado "Las Lunas", situado en las costas del arroyo de Maldonado, en la forma que demuestra el croquis que existe en esta Oficina, la Junta, acuerda: Art. 1.º: Que se notifique esta resolucion al arrendatario de los terrenos municipales de pastoreo en el finca de S. Rafael don José C. Quevedo y a su fiador responsable D. Francisco Muir, a efecto de que presenten proposiciones para el arrendamiento de dicha fraccion de terreno durante el plazo del contrato celebrado por esta Junta con los mismos. Art. 2.º: Que la obligacion de los dichos proponentes levantar la linea de alambrado que desde "Los Montecitos" se dirige al arroyo, situandola en la linea que encierra la fraccion de terreno que se proyecta arrendar y siendo de cuenta y costo de los mismos proponentes el trabajo y materiales necesarios para la construccion de toda la nueva linea de alambrado. = Art. 3.º: Quejivase la Junta el derecho de rechazar las proposiciones que le fueren hechas por los referidos señores y el de aceptar otras que considerase mas convenientes.

En virtud de existir en el arroyo de Maldonado cuatro islas denominadas "La Encamijada", "Ardanda", "Caguip" y "Las Lunas", las que siendo de propiedad del Estado han sido explotadas hasta ahora indebidamente por particulares, se resolvió solicitar del S. Gobierno la autorizacion necesaria para sacar a licitacion publica el arrendamiento de las referidas islas.

La Secretaria da cuenta de que D. Aurelio Rodriguez apoderado de D. Francisco Mora ha consignado en la Oficina la suma de cuarenta pesos para los gastos de viage y de conuaje que ocasiona la inspeccion ocular que ha solicitado. Res. - Autorizase a la Mesa para la designacion del dia en que sea posible a esta Corporacion practicar la inspeccion ocular solicitada.

El Vocal de esta Corporacion D. Raimundo Viera en cumplimiento del cometido que le fue confiado justifica el solar que ha denunciado D. Jaime Rodriguez en la suma de veinte pesos. = Resolucion. Art. 1.º: Aprobarse la transaccion efectuada por el Vocal de esta Junta D. Raimundo Viera. = Art. 2.º: A sus efectos notifiquese al interesado para que manifieste su conformidad.

D. Florio Acosta y Machado solicita autorizacion para desviar un camino que se dirige a Minas situado en terreno de su propiedad ubicado en el distrito de Carapi N.º Seccion judicial de este Departamento. = Resolucion: Que al fin de dar de la N.º Seccion a efecto de que acompañado de vecinos de respetabilidad practiquen la inspeccion ocular respectiva e informen si el curso de portada y desvio que proyecta efectuar D. Florio Acosta y Machado no perjudica al tránsito publico.

D. Miguel Caniga solicita de la H. Junta la exonacion de la multa que le ha sido impuesta.

por construcción de alambrados en terreno de sus propiedades, ubicados en el Ejido de esta ciudad. = *Ps.*: Informe el Sr. Secretario de esta Corporación D. Manuel D. Masbado se refirió al Sr. D. Manuel Cárigo le presentó la solicitud de que hace referencia, retirándose después por las causas que manifiesta.

D. Venancio Espira por las circunstancias que expresa, justifica la exoneración de la multa que le ha sido impuesta por cerramiento de un camino público. *Ps.*: Atendidas las circunstancias expuestas por D. Venancio Espira y considerando el estado de pobreza que manifiesta, la Junta en sesión de 18 de Julio acordó: *Art. 1.º* Limitar la multa impuesta a D. Venancio Espira a la suma de dos pesos y cincuenta centimos, aun cuando ha habido mérito suficiente para la imposición del todo de la multa como el peticionario ruinoso. = *Art. 2.º* Por las mismas circunstancias extirparse del pago de la suma de cinco pesos que le correspondía por los gastos originados por la inspección ocular practicada por esta Corporación. *Art. 3.º* Al sus efectos para esta resolución al Jefe de la 1.ª Sección y a su debido tiempo vuelva a esta Junta acompañada del expediente respectivo con referencia del sello que corresponda, para los fines a que haya lugar.

Expediente de D. Juan Precia relativo al desvío del camino departamental, que por la Parra se dirige al Departamento de Candelaria. *Ps.*: Habiendo constatado por inspección ocular practicada por esta Junta que D. Juan Precia ha restablecido al tránsito público el antiguo camino a que se refiere la resolución que precede, autorizando para la construcción de la calle proyectada a efecto de desviar el referido camino en la forma determinada por resolución de esta Junta de fecha 24 de Julio último y sin que importe esta autorización conceder el don de solitud, ni permitir el cierre del antiguo camino hasta tanto esta Corporación constata por nueva inspección ocular que el camino nuevo ha sido establecido en la forma requerida. = Practicadas que sean las obras expresadas, consigne el Sr. Precia en la Secretaría de esta Corporación la suma de diez y seis pesos para los gastos de viage y de camuaje que se originan con motivo de la inspección ocular que deberá practicar esta Junta en el paraje indicado. = Notifíquese al interesado a sus efectos.

Y no siendo el acto para más el Sr. Presidente declaró levantada la sesión a las seis y diez minutos de la tarde.

Manuel Cárigo

Juan de H. Precia

En la ciudad de Maldonado el día cinco del mes de Mayo del año mil ochocientos noventa y cuatro, reunida en el local de sus sesiones la Junta G. Administrativa del Departamento, con asistencia del Sr. Presidente D. Juan de D. Rivarola, Vice-Presidente D. Lázaro G. Odierzo y Vocales D. Saturnino Pinto, D. Raimundo Vera y D. Pedro Ducaud el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las cuatro y quince minutos de la tarde.

Se da cuenta de los asuntos entredos adoptándose las resoluciones correspondientes previa discusión en el orden siguiente.

El Ministerio de Gobierno solicita la remisión de un proyecto del presupuesto que ha de regir para esta Corporación, en el próximo ejercicio económico de 1894-95. = Comités a la Mesa la confusión del proyecto de presupuesto expresado con los aumentos que sean requeridos por el buen servicio.

El Vocal de esta Corporación D. Saturnino Pinto hace moción para que se practique una inspección ocular en los caminos de los alrededores a efecto de constatar las imperfecciones de carácter mas urgente, y hacer inmediatamente a bitación pública dichas imperfecciones = Es aprobado, resolviéndose en consecuencia practicar la referida inspección a la mayor brevedad.

D. Bernabé Alegre en virtud de un poder que acompaña solicita se le tenga por parte en el expediente que sigue D. Juan Arriaga en esta oficina relativamente al desvio de un camino establecido en terreno de su propiedad. = Res: Art. 1.º Tengase por presentado a D. Bernabé Alegre en representación de D. Juan Arriaga para los fines que solicita y en virtud del poder que acompaña. = Art. 2.º Como se pide demitirse al interesado el poder adjunto tomándose nota. = Art. 3.º Véstanse en caja la suma consignada con destino a los gastos de la inspección ocular referida. = Art. 4.º Notifíquese al interesado a sus efectos.

La Mesa da cuenta de una nota que ha sido dirigida a la Comisión D. de G. Bismarck en motivo de exigencia por el Sr. Procurador del C. de Abasto el pago de un impuesto sobre los animales porcinos que se beneficiaron para consumo público, cuyo impuesto no está legalmente autorizado en este Departamento. = Res: Apruébese el procedimiento obrado.

La Mesa da cuenta de una comunicación que fue dirigida a la Jefatura J. y de Policía del Departamento, solicitando la observancia de la disposición policial que prohíbe la entrada de vehículos de carga conmas de tres quintas de buques. = Es aprobado dicho procedimiento y considerando la necesidad de regularizar el tránsito de los vehículos de carga, corrigiendo un abuso que hace ineficaces los esfuerzos que hace esta Corporación para mantener en buen estado las calles de esta ciudad, se acuerda para un edicto penales para el paso de los vehículos de carga que se dirijan al punto o por puntos, las calles Santa Rosa, Colón, S. de Pedro y calle principal, situada al Norte de esta ciudad, bajo el precepto de aplicar a los infractores de esta disposición una multa de cuatro una multa de cuatro pesos y se hará efectiva por intermedio de la Comisaría de la 1.ª Sección, para cuyo fin se requerirá de la Jefatura Política y de Policía las idemas correspondientes.

El Ministerio de Gobierno acompañando una solicitud presentada por los Sres. Vignola y Cia, requiere el pronto despacho del informe ordenado a la H. Junta relativo al proyecto presentado por dichos Señores para la construcción de un faro en la Isla de Lobos. = Res: Púese a los Sres. Vocales D. Lázaro G. Odierzo y D. Saturnino Pinto a efecto de que formen el informe requerido en los términos acordados.

D. Gaspar Cepa solicita de la H. Junta la exoneración de la multa que le ha sido impuesta por una multa de un camino y construcción de alambados sin el debido respectivo. - *Res:* - Oídas las circunstancias expuestas por D. Gaspar Cejera en el escrito que precede y con el deseo de hacer esta Junta menos gravosa la pena impuesta, aun cuando ha habido mérito bastante para exigirle el pago del total de la multa que determina la ley, la Junta en sesión de esta fecha, acordó: *Art. 1.º* Reducir la multa impuesta a D. Gaspar Cepa por cerramiento y cierre de dos caminos públicos a la suma de veinte y cinco pesos, mas cinco pesos que le corresponden por gastos en la inspección ocular practicada en dichos caminos por esta Corporación. - *Art. 2.º* A sus efectos pase esta resolución al Jefe de Car de la 1.ª Sección y oportunamente vuelva a esta Junta acompañada del expediente respectivo con referencias del sellado que corresponde.

D. Pablo Mata copia de la resolución de la Comisión Auxiliar de la Villa de S. Carlos recaída en una solicitud relativa a la entrega de una fracción de terreno comprendido en el área murada por el alambado construido en "La Olamida" situada en las inmediaciones de la referida villa. - *Res:* - Pase a estudio de los Sres Vocales de la H. Junta.

El Diputado por este Departamento D. Uias L. Duran solicita un memorandum de los asuntos que esta Corporación tiene en trámite ante el S. Gobierno u otras oficinas públicas a efecto de dar cumplimiento al cometido que le fué confiado en sesión de fecha 13. de Enero último. *Res:* - Comités a la Mesa la confusión y remisión del memorandum solicitado y anterior.

Expediente seguido por D. Francisco Viscarri contra D. Tenorio Ramirez por restablecimiento de una senda de paso que cruza por terreno de este último ubicado en Solis Grande. - *Res:* - Dirijan nota al Comisario del Cabildo respectivo a efecto de que cite nuevamente a los Sres Viscarri y Ramirez para que comparezcan en esta oficina a solucionar el referido asunto, previniéndoles que en caso de no comparecer en el término de veinte días de notificados la Junta resolverá lo que correspondiere.

La Comisión Auxiliar de S. Carlos solicita la aprobación de un proyecto de Reglamento y Pliego de condiciones para el llamado a propuestas del arrendamiento del terreno municipal denominado "La Olamida" destinado para pastores comunales. - *Res:* - *Art. 1.º* Aprueban el adjunto proyecto de reglamento y pliego de condiciones con las modificaciones siguientes: - 1.º Que los animales menores de un año que menciona el artículo quinto del reglamento, excluidos del pago de la cuota de pastores, serán las crías de vacas lecheras. - 2.º Que el derecho de tener dos animales exentos de pago para los corristas y que expresa el mismo artículo, pertenecerá al conductor de la correspondencia entre esta ciudad y la Villa de San Carlos, por vía el que lo necesite. - *Art. 2.º* Acusados de los antecedentes al Ministerio de Gobierno solicitando su Superior aprobación y la autorización necesaria para llamar a propuestas el arrendamiento de la administración del pastoreo en el terreno municipal referido con arreglo al pliego de condiciones y proyecto de reglamento que se acompaña.

No siendo el acto para otras el Sr. Presidente declaró levantada la sesión a las 6. p.m.

Juan de S. Duran
Sec.

Juan de S. Duran

En la ciudad de Maldonado el día catorce del mes de Mayo del año mil ochocientos noventa y cuatro reunidos en la sala de sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los Sr. q. componen dicha Corporación President D. Juan de D. Divinenci, Vice President D. Luciano J. Odierzo, Vocales D. Saturnino Cinto; D. Raimundo Vera y D. Pedro Arcaña, con asistencia del Sr. Jefe Político y de Policía del Departamento Coronel D. Melchor H. Maunudo, el Sr. Presidente dulcemente abrió el acto a las cinco de la tarde.

El Sr. Presidente expone que de conformidad con lo acordado en sesión anterior ha convocado al Sr. Jefe Político y a los Sr. de la Junta con motivo de tener conocimiento que el Médico de Policía Dr. Ramón H. de Calvo ha resuelto renunciar dicho cargo para trasladarse a Europa, ofreciendo la oportunidad para que se hagan trabajos en el sentido de que el facultativo que ha de reemplazarlo en el cargo referido sea con residencia en esta localidad.

El Sr. Jefe Político pone en conocimiento de la Junta las gestiones que ya ha practicado con el objeto de conseguir que el médico que ha de reemplazar al Dr. Calvo sea residente en esta ciudad, de cuyas gestiones manifiesta que no ha tenido resultado satisfactorio por cuanto los médicos a quienes se ha hablado al respecto exigieron para la aceptación del cargo que se les permitiera residir en la Villa de San Carlos.

El Sr. Presidente agradece en nombre de la Junta al Sr. Jefe Político las gestiones expresadas por cuanto en ellas se demuestra su empeño en llevar una necesidad por demás sentida en esta localidad y agrega que esta Corporación está dispuesta a hacer los sacrificios que sean posibles a fin de conseguir que el Médico de Policía resida en esta localidad, a causa de no haber otro médico y ser el único con quien podría contar el vecindario en todos los casos urgentes.

El Sr. Jefe Político expone que consecuente con los propósitos manifestados, encaminará sus gestiones al respecto, facultando además a esta Corporación para hacer trabajos en igual sentido, comprometiéndose desde ya a proponer al S. Gobierno para el cargo de que se trata al facultativo que manifestara aceptar las condiciones requeridas.

Atento lo expuesto por el Sr. Jefe Político y en mérito de que el Vocal de esta Corporación D. Raimundo Vera se trasladará en breve a la Capital, se acordó comisionarlo para que asociado del Sr. Diputado por este Departamento D. Ulis L. Divinenci se apuntes a algunos Médicos de aquella ciudad, tomen informes en el H. Consejo de Higiene e hicieran los esfuerzos posibles a objeto de conseguir que el aspirante al cargo de Médico de Policía de este Departamento contraiga el compromiso de residir en esta ciudad.

Por no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente dió por terminado el acto a las cinco y diez minutos de la tarde.

Juan de D. Divinenci

Juan de D. Divinenci

En la ciudad de Maldonado el día veinte y seis del mes de Mayo del año mil ochocientos noventa y cuatro reunidos en la sala de sesiones los Tres que componen la Junta G. Administrativa, Presidente D. Juan de D. Arriencorri, Vice-Presidente D. Gaspar G. Otero y Vocales D. Saturnino Pinto y D. Gerardo Eguibal, el Sr. Presidente delari abrió el acto a las dos p. m.

Se leyeron y fueron aprobadas sin observación las actas de las sesiones celebradas en fecha ocho y veinte y cinco de Mayo último.

Dióse cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes para su discusión en el orden siguiente.

El Sr. Presidente dió cuenta del resultado obtenido en el sorteo de las chacras municipales del Cercado de San Rafael cuyo acto tuvo lugar el día diez y ocho del corriente. Se dió lectura al acto respectivo reayendo la siguiente resolución. = Art. 1.º Aplicar en todas sus partes el acto del sorteo de las chacras municipales del Cercado de San Rafael celebrado el día diez y ocho del corriente y de que instruye el acto respectivo. = Art. 2.º Con estricta sujeción a las bases establecidas para la concesión de las referidas chacras, adjudicadas a D. Gerardo Prieto la chacra número uno, a D. Francisco Cuevas la chacra número tres, a D. Aguirre Malacarne la chacra número siete, a D. Juan P. Montañés la chacra número ocho, cuya ubicación, área y límites se establecen en el croquis y planos de las mismas que se han agregado al expediente. = Art. 3.º Venidos los plazos indicados en las bases segunda y cuarta sin que los expresados solicitantes hubiesen dado cumplimiento a las obligaciones de principiar los trabajos de labranza y construir población en el terreno respectivo, el concesionario perderá todo derecho a la chacra que le hubiere tocado en sorteo y una vez constatado ese hecho, deberá desalojar la misma como se expresa en la base undécima sin derecho a hacer reclamo de ninguna especie, ni aun por indemnización de trabajos u obras que hubiese practicado. = Art. 4.º Cuando de el caso precedente las obras o mejoras que se hubiesen practicado en el terreno quedarán en beneficio del mismo, quedando la Junta en disponibilidad de la chacra desalojada para ser adjudicada a quien la solicite. = Art. 5.º Es prohibida a los concesionarios de las chacras, la venta de las espigas que hubieren en los terrenos respectivos y solo podrán hacer el corte y uso de una línea cuando lo requieran los trabajos de labranza y las necesidades del consumo de la casa del concesionario ubicada en el mismo terreno. = Art. 6.º Bajo apercibimiento de las penas que determina el Código Penal en su artículo diez y siguiente, es prohibida por cualquier causa o pretexto la remoción de los mojones que señalan los límites y área de las chacras de que se trata. = Art. 7.º Autorízase a la Mue para hacer entrega en oportunidad de los referidos terrenos, como también para designar el lugar donde debe construirse las poblaciones y el punto mas aparente para hacer la plantación de árboles que menciona la base sexta. = Art. 8.º Notifíquese a los interesados y oportunamente expedirán los testimonios correspondientes.

La Jefatura C. y de Policía del Departamento transcribió un telegrama recibido de la Sub-Delegación de C. de San de Arica, comunicando el aislamiento de sus casas a consecuencia de haberse producido nuevos casos de difteria. = Resol. Transcribir al Ministerio de Gobierno, dirijir nota a la Comisión Auxiliar de San de Arica solicitándole ampliamente para adoptar todas las medidas higiénicas que considere necesarias para evitar la propagación de la enfermedad, acúrese recibo y archívese.

Expediente de D. Juan Arriencorri relativo al desvío del camino que se dirige al Departamento de Canelones. = Resol. Habiéndose constatado por inspección ocular practicada por esta Junta en fecha diez y ocho del actual que D. Juan Arriencorri si bien ha construido la calle indicada en su solicitud con el ancho y dirección propuesta, no ha practicado las composturas necesarias en dicha calle, por cuanto existen dos cañadas y una "zanja"

que atraviesan dicha calle, que en breve la harian intranitable, y atento á que los materiales necesarios para las obras requeridas se hallan á pocas varas de distancia de los puntos donde son necesarias. = La Junta en virtud de esta junta, acordó: Art. 1.º Hacer saber á D. Juan Brea la necesidad de que construya una calzada de piedra de diez metros de ancho por quince de largo en cada una de las cañadas que atraviesan la calle recientemente construida, como asimismo de que sea sellonada con pedregullo la zanja que cura dicho camino. Art. 2.º Manifestar á la vez que hasta tanto no se hayan efectuado las referidas obras en la forma indicada y con la solidez que requiere el buen estado y servicio de un camino, la Junta no concederá su autorización para cercar el antiguo que desde la portada de D. Manuel Olmos se dirige á la de Coto como se ha solicitado. = Art. 3.º Sus efectos notificarlos al interesado.

D. José Arjón vecino de San Ignacio solicita que esta Corporación anote su jurisdicción en una resolución que ha dirigido á la Comisión Auxiliar de S. Carlos pidiendo permiso para cercar una portada situada en terreno de su propiedad y á cuyo solicitud no ha hecho lugar dicha Comisión sin darle el trámite legal correspondiente. Res. = Informar la Comisión Auxiliar de S. Carlos con agregación de antecedentes.

En atención de que cierto número de las chacras del Rincon de S. Rafael no han sido aun cercadas y que los Pro-Arrendatarios del terreno de pastores de dicho Rincon no han hecho proposición alguna para el arrendamiento de la fracción que se ha destinado para ensanche del terreno de pastores, se adoptaron las resoluciones siguientes: PRIMERA = Venido en el día veinte y nueve del corriente el pliego señalado al arrendatario de terrenos del Rincon de S. Rafael D. José C. Quintanilla para la entrega de la parte de terreno situado fuera del alambrado, sin que dicho terreno haya sido desocupado del ganado en él existente, prevengase á dicho arrendatario que con arreglo á lo dispuesto por el Art. del Código Rural le será tomado dicho ganado como invasor con aplicación de las penas que en dicho Código se determinan. = SEGUNDA = Llamase á licitación pública el arrendamiento del expresado terreno, fijándose el día seis de Junio próximo venidero á las tres de la tarde para la presentación de propuestas verbales con sujeción al pliego de condiciones que oportunamente será formulado y puesto de manifiesto en la Secretaría. Publíquense los avisos respectivos, fijándose en los parages mas convenientes. = TERCERA = Hasta tanto no sean entregadas las chacras del Rincon de S. Rafael que aun no han sido cercadas, y arrendada la fracción destinada á ensanche del terreno de pastores, se acordó nombrar á D. Fernando Casio para vigilar y mantener la prohibición del pastoreo libre en esos terrenos, señalándole una asignación de cinco pesos mensuales mientras sea necesario.

El Sr. Presidente da cuenta de las notas cambiadas en la Comisión N. de S. Primaria relativas á la cobranza indebida que efectúa la Administración de Ustá en este Departamento, de un impuesto sobre los animales porcinos que se hacen para consumo público. R. = Aprobando el procedimiento observado.

El Sr. Presidente manifiesta que no habiendo sido atendidas las reiteradas amonestaciones que se han hecho al empresario del alumbrado público en esta ciudad, se ha impuesto al referido empresario una multa de diez pesos por mal servicio en el presente mes. R. = Aprobando la multa impuesta.

D. José Searf solicita que la H. Junta declare salidas del dominio municipal las fracciones de terreno ubicadas en el Ejido de esta ciudad, que en treinta y uno de Julio del año mil ochocientos ochenta y cinco fueron concedidas al solicitante, á D.ª Carmen A. de Searf y á D. Pedro Searf respectivamente. = Resolución para el informe del Vocal de esta Corporación D. Lorenzo G. Odierzo.

El Sr. Presidente da lectura de una ley de fecha 29 de Mayo de 1884 por la que se asignó á este Departamento la suma de diez mil pesos para la construcción de un camino desde esta ciudad á Punta del Coto cuya suma no fue recibida, manifiesta que tratándose actualmente de la sanción del Presupuesto General de Gastos, en la oportunidad que la Junta se dirige al Ministerio de Gobierno, solicitando se incluya

en el presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1894-95, la mitad de la suma expresada y la otra mitad en el presupuesto del ejercicio siguiente a fin de poder llevar a cabo una obra de tanta importancia para la localidad. - Se acordó dirigir una nota al Sr. Ministro de Gobierno en el sentido indicado por el Sr. Presidente, como asimismo al Sr. Senador y Representantes por el departamento solicitando su mayor empeño ante el S. Gobierno en pro de la referida petición.

Y no siendo el acto para más el Sr. Presidente declaró levantada la sesión a las 5 y 1/2 de la tarde.

Simón A. Pardo
Su.

Juan de H. Perceval

En la ciudad de Maldonado el día cinco del mes de junio del año mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la sala de sesiones de la Junta G. Administrativa los señores que componen dicha Corporación, Presidente D. Juan de H. Perceval, Vice-Presidente Sr. Lazarro G. Obispo, Vocales Sr. Fausto Viera y Sr. Saturnino Pintos, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las cuatro y treinta minutos de la tarde.

Dio cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes por vía de discusión en el orden siguiente:

La Comisión Auxiliar de S. Carlos comunica que para evitar en dicha villa la invasión de la epidemia diftérica, reinante en Pan de Azúcar, ha puesto en vigencia las medidas adoptadas con fecha veintidós y uno de Setiembre del año anterior. P. Aprobarse el procedimiento acordado y debiendo ponerse en práctica inmediatamente en esta ciudad dichas medidas preventivas, a efecto de poderse de una manera simultánea y con la rigurosidad que la salud pública de ambas localidades requiere, recomendando a la Comisión Auxiliar de S. Carlos el fiel cumplimiento de las expresadas medidas, como lo serán estrictamente desde esta fecha en esta localidad.

En atención al inminente peligro de contagio que opuso el desarrollo de la epidemia diftérica en el pueblo de Pan de Azúcar, se acordó poner en vigencia las medidas precaucionales adoptadas por esta Corporación en fecha 19 de Setiembre ppdo - cometiendo a la Mesa su debido cumplimiento. En consecuencia se dispuso dirigir una nota a la Comisión G. de Pan de Azúcar, pidiéndole haga conocer al ciudadano que no podrán ser recibidas en esta ciudad las familias que se propongan venir a residir hasta tanto cese la epidemia. - Acordó también solicitar de la expresada Comisión que avisó telegráficamente cuando alguna persona se dirija de dicho pueblo a esta ciudad con el fin de someterla a la fumigación prescripta.

La Comisión Auxiliar de Pan de Azúcar da cuenta de los nuevos casos de difteria que se han producido en aquel paraje y de las medidas que se han adoptado para mantener en aislamiento las casas infectadas, manifestando a la vez la carencia de recursos para socorrer a las familias menesterosas de los atacados. P. Constituir aprobando el procedimiento acordado, remitir de la caja municipal la suma de treinta pesos para socorrer a las familias menesterosas de los atacados de difteria, significándose a dicha Comisión que la Junta ha dado cuenta a la Superioridad de las necesidades.

manifestadas, solicitando recursos y el envío de un médico. Transcribir la nota recibida de la expresada Comisión Auxiliar al Ministerio de Gobierno para su conocimiento y demás efectos.

D. Juan B. Montañés, D. José Rocalini, D. Diego José Curbelo, D. Pedro Bero y Don Venancio Acosta solicitan respectivamente una de las chacras municipales del Pincón de S. Rafael que deben ser sorteadas sucesivamente. = Res. = Art. 1.º Válgase a los referidos solicitantes por presentados para el nuevo sorteo de las chacras municipales del Pincón de S. Rafael que en breve debe efectuarse. = Art. 2.º Manifiesten a los señores Montañés y Rocalini que deberán aceptar la chacra que les correspondiere en el nuevo sorteo de una manera definitiva y que no serán admitidas transacciones ni renuncias de derechos a las chacras sorteadas para ser estas nuevamente solicitadas por los mismos en otro sorteo. = Art. 3.º Autorízase a la Mra para que practique el nuevo sorteo de las chacras disponibles en el Pincón de S. Rafael dando cuenta en oportunidad. = Art. 4.º Notifíquese a los interesados esta resolución, que se insertará en cada una de las referidas solicitudes a efecto de formular los impedimentos de cada chacra por separado, sin perjuicio de hallarse ligados en todos sus antecedentes con el expediente principal relativo a la adjudicación de chacras municipales en el expresado Pincón.

El Sr. Vocal de esta Corporación D. Lázaro S. Odierzo produce el siguiente informe en la solicitud presentada por D. José Escart, solicitando se declare salidas del dominio municipal las fracciones de terreno ubicadas en el Ejido de esta ciudad, que fueron concedidas al expresado Escart, a su esposa D.ª Carmen A. de Escart y D. Pedro Escart en fecha 31 de Julio de 1885. = Sr. Presidente: El que suscribe en cumplimiento de la resolución que precede, trasladó al terreno a que se refiere la solicitud que antecede y practicada la vista ocular, ha podido constatar que el Sr. Escart ha dado cumplimiento a lo que le impuso la H. Junta, teniendo los referidos terrenos cercados por todos sus límites, cultivados y con plantaciones de árboles en número que es suficiente para la concavión. = Ante haberse llenado las condiciones requeridas en las expresadas fracciones de terreno, ofirase el informante, que si esa H. Corporación lo cree oportuno, puede declararlas salidas del dominio municipal de conformidad a lo que solicita el peticionario. Maldonado Junio 3. de 1894. = Lázaro S. Odierzo. = Resolución = Art. 1.º Aprobarse en todas sus partes el informe presentado por el Sr. Vocal de esta Corporación D. Lázaro S. Odierzo. Art. 2.º En su consecuencia, habiéndose constatado que D. José Escart, D.ª Carmen A. de Escart y D. Pedro Escart han cumplido las obligaciones establecidas en las concesiones de que se trata - y atento lo dispuesto por superior resolución de fecha 25 de Octubre de 1859 y 23 de Setiembre de 1867, decláranse salidas del dominio municipal las referidas fracciones de terreno. = Art. 3.º Como se solicita desembargarse los documentos acompañados y expedidos por separado los testimonios correspondientes.

A fin de mantener la prohibición del lavado de ropas en las inmediaciones de esta ciudad acordó dirigirse una nota a la Jefatura P. y de Policía solicitando se sirva ordenar al Comisario de la 1.ª Sección que en los casos requeridos por el Comisario de Salubridad, sean amonestadas las lavanderas que tienen el hábito de lavar las disposiciones de la Junta al respecto.

El Sr. Presidente da cuenta de las medidas adoptadas con motivo de haberse producido varios casos de fiebre tifoidea en la casa del vecino del Pincón de S. Rafael D. Gerónimo Valdivia = Resolución: Aprobarse el procedimiento observado.

D. Gerardo Macguez solicita le sea concedido un solar compuesto de veinte y cinco varas de frente por cincuenta varas de fondo ubicado en la planta urbana de esta ciudad en la manzana número cuarenta y siete. = Resolución: Párese a informe del Sr. Vocal de esta Corporación D. Lázaro S. Odierzo a fin de que se sirva manifestar la calidad de municipal del solar solicitado.

Dióse lectura del acta leída en Gerson el día veinte y nueve del mes próximo pasado que //

contiene el acuerdo celebrado con aprobación de esta Junta, entre D. Francisco Mora y D. Gabino Delgado, resolviéndose de una manera amistosa la cuestión seguida entre ambos por restablecimiento de un camino vecinal situado en la costa del cerro de Ganon. = Art. 1.º Aprobáranse en todos sus partes el acuerdo de que instruye el acta de la referencia. = Art. 2.º Transcribirá para su conocimiento, á la Comisión Cuadrada de S. Carlos, manifestándole que esta Corporación ha quedado sumamente complacida al constatar en la inspección ocular que ha practicado en el terreno de la cuestión, la exactitud de todos los fundamentos que dieron motivo á su justísima resolución de fecha 22 de Agosto de 1883, como asimismo la verdad de todas las informaciones que con improba torca obtuvo en la inspección ocular que había practicado previamente. = Art. 3.º Hágase saber á la expresada Comisión que no obstante reconocer la justicia en que fueron aplicadas á D. Francisco Mora las penas impuestas por desacato sus mandatos, esta Junta cree, que procediendo con el temperamento conciliador recomendado por el S. Gobierno en su resolución de fecha 22 de Noviembre de 1883, convendrá exonerar á Mora de las multas impuestas, en atencíon al carácter amistoso del acuerdo celebrado entre las partes con aprobación de la Junta y en mérito de que los gastos que el mismo Mora se impone para la construcción del alambrado que formará la calle que se expresa en dicho acuerdo, constituye un gravamen que equivale á una pena por su irregular proceder. = Art. 4.º Por las consideraciones expuestas en el artículo precedente una vez que se haya constatado que D. Francisco Mora hubiere dado cumplimiento á todas las cláusulas del acuerdo celebrado dentro del plazo que en el mismo se indica, deberá al expresado Mora libérase de las multas impuestas archivándose este expediente. = Art. 5.º Caso de no dar cumplimiento D. Francisco Mora á todas las obligaciones establecidas en el acuerdo indicado, de conformidad con lo determinado en la base sexta del mismo acuerdo, quedará este sin efecto ni valor alguno, haciéndose efectivas á D. Francisco Mora las multas impuestas, sin perjuicio de seguir la tramitación correspondiente para la apertura del camino de la costa del cerro de Ganon abajo por su antiguo trayecto.

El Sr. Presidente da cuenta que los Sres. D. Francisco Viscarret y D. Venancio Zamora han concurrido de común acuerdo á esta oficina á efecto de resolver de una manera amistosa la cuestión seguida entre ambos por restablecimiento de una senda de paso que pasa en comunicacíon al camino departamental que se dirige á Camdonos con el Nacional que se dirige á Montevideo. = Dice lectura al acta celebrada que contiene el acuerdo de la referencia, reayendo la resolución siguiente: = Aprobáranse el acuerdo celebrado y previa constatación de que se haya abierto la senda de paso de que se trata en el plazo establecido, archivándose el expediente.

Y no siendo más para más el Sr. Presidente declaró levantada la sesión á las seis y veinte minutos de la tarde.

Francisco Mora

Juan de P. Rivarola

En la ciudad de Maldonado el día veinte y uno del mes de junio del año mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los Sres que componen dicha Corporación, Presidente Sr. Juan de D. Reviriego, Vice-Presidente Don Lisandro G. Odierzo y Vocales Sr. Saturnino Pintos y Sr. Ramundo Vera, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las cuatro de la tarde.

Dio cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes previa discusión en el orden siguiente.

La Mesa da cuenta del resultado del segundo sorteo de las chacaras municipales del Pinar de San Rafael verificado el día catorce del corriente. = Resolución: Art. 1.º Apruébanse en todas sus partes el acto del segundo sorteo de las chacaras municipales del Pinar de S. Rafael celebrado el día catorce del corriente y de que instruye el acta respectiva. = Art. 2.º Con estricta sujeción a las bases establecidas para la concesión de las referidas chacaras, adjudicase a Sr. Diego Ferrer Curbelo la chacara número dos, a Sr. Venancio Casella la chacara número cuatro, a Sr. Juan P. Montarisi la chacara número cinco, a Sr. Pedro Boria la chacara número seis, a Sr. José Bocalini la chacara número nueve, cuya ubicación área y límites se establece en el croquis y relación de los expresadas chacaras que se hallan agregados al expediente respectivo. = Art. 3.º Venidos los plazos indicados en las bases segunda y cuarta sin que los expresados solicitantes hubiesen cumplido las obligaciones de principiar los trabajos de labranza y construcción de poblaciones en el terreno respectivo, el concesionario perderá todo derecho a la chacara que le hubiere tocado en el sorteo y una vez constatado en hecho deberá desalojarse la misma como se expresa en la base undécima, sin derecho a hacer reclamo de ninguna especie, ni aun por indemnización de trabajos u obras que hubieren practicado. = Art. 4.º Cuando el caso procediere las obras o mejoras que se hubiesen practicado en el terreno, quedarán en beneficio del mismo, quedando la Junta en disponibilidad de la chacara desalojada para ser adjudicada a quien la solicite. = Art. 5.º Es prohibida a los concesionarios de chacaras la venta de espigas que hubieren en los terrenos respectivos y solo podrá hacerse el corte y uso de una línea cuando lo requirieren los trabajos de labranza y las necesidades del consumo de la casa del concesionario ubicada en el mismo terreno. = Art. 6.º Bajo apremio de las penas que determina el Código Rural en su artículo diez y siguiente es prohibida por cualquier causa o pretexto la remoción de los mojones que señalan los límites y área de las chacaras de que se trata. = Art. 7.º Autorízase a la Mesa para hacer entrega en oportunidad de los referidos terrenos, como también para designar el lugar donde deben construirse las poblaciones y el punto mas apropiado para hacer la plantación de árboles que anuncie la base sexta. Art. 8.º Notifíquese a los interesados a efecto de que manifiesten su conformidad y oportunamente capitanen los testimonios correspondientes.

ii. Capitan Casiro solicita le sea concedida una chacara municipal en el Pinar de San Rafael obligándose al fiel cumplimiento de las bases establecidas para su concesión. Res: Conjárse a Sr. Capitan Casiro por presentado para el tercer sorteo de las chacaras disponibles en el referido Pinar. = Art. 2.º Notifíquese al interesado para su cumplimiento.

iii. Roberto P. de Abajo solicita la concesión de una chacara en el Pinar de S. Rafael, manifestando que se compromete al fiel cumplimiento de las condiciones impuestas. Res: A efecto de que manifieste la solicitante si está dispuesta a cumplir lo determinado en la base duodécima del pliego de con //

diarios reputen, hagan saber que la referida condicion requiere que el solicitante de chacras en el Reino de San Rafael debe obligarse a cultivar personalmente el terreno que se le adjudica y a domiciliarse en el mismo terreno con su familia por el termino de cuatro años.

El Director del Archivo Administrativo solicita que esta Junta recabe del Juzgado L. Departamental la entrega de varios libros y documentos historicos pertenecientes al antiguo Cabildo, a efecto de que en oportunidad sean remitidos a aquel Archivo General como esta dispuesto por Superiores resoluciones. - Res: Transcribir al Juzgado L. Departamental solicitando la entrega de los documentos referidos para ser remitidos en oportunidad al Archivo Gen. Administrativo y archivado.

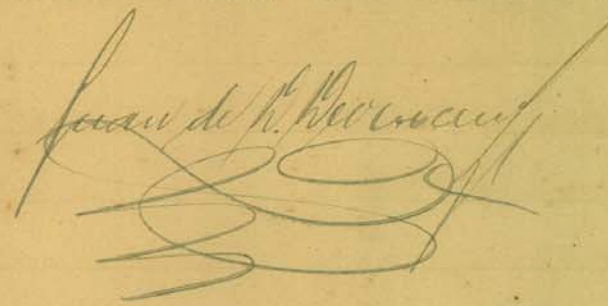
La Comision Auxiliar de Pan de Azucar remite copia del expediente iniciado por D. Juan B. Latorre solicitando permiso para alambrar un terreno de la Causion de Leon ubicado en Pan de Azucar como tambien la autorizacion correspondiente para desviar los caminos Nacional y Departamental que se hallan establecidos en ese terreno. Res: Constituir en los terminos dispuestos y archivado.

El Jefe de Pan de la 3^a Seccion informa de las dificultades que opone D. Francisco Peria para el libre acceso del camino que se dirige por el Alto del Cerro de Pan de Azucar al Puerto del Inglez. Res: Paso a la Comision Auxiliar de Pan de Azucar a efecto de que haga notificar a D. Francisco Peria o a quien lo represente, en su establecimiento, la obligacion de dar en el mas breve termino el ancho requerido por el Código Rural a las portadas que se mencionan en el expresado informe - como tambien para que le intime la obligacion de mantener expedito al libre acceso publico el camino de que se trata bajo apercibimiento de aplicarse las penas que determino el art. 686 del Código Rural.

D. Francisco Ortiz solicita permiso para construir en la playa y a inmediaciones del muelle construido por los Sres Cavallo H^{os}, una casilla con el objeto de ser utilizada en la estacion de baños. Res: Informo al Vocal de esta Corporacion D. Lucas G. Odierzo a la construccion que proyecta D. Francisco Ortiz no perjudica a alguno de los caminos que se halla establecidos en dicho paraje.

Terminando el acto para mas el Sr. Presidente declaro levantada la sesion a las seis de la tarde.





En Muldorado el día diez y nueve del mes de Julio del año mil ochocientos noventa y cuatro, hallándose reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los Sres que componen dicha Corporación, Presidente D. Juan de D. Arimón, Vice-Presidente Don Luciano E. Ochoa, Vocales D. Fausto Vico, y D. Saturnino Pintos, el Sr. Presidente dellái abrió el acto á las tres de la tarde.

Se dio lectura á las actas de las sesiones celebradas en fecha diez y nueve y seis de Abril y cinco de Mayo próximos pasados, siendo aprobadas sin observación.

Se dio cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes según se dirigen en el orden siguiente:

Expediente de D. Miguel Cairo solicitando en uso una fracción de terreno municipal ubicado en el Remate de San Rafael. = Res. Procede por la Mesa á la demarcación de los límites del terreno expresado y en oportunidad comítase á D. Miguel Cairo con estricta sujeción á las condiciones establecidas.

El Ministerio de Fomento devuelve el expediente relativo á la reglamentación del servicio en la Alameda de la Villa de S. Carlos, aprobando el proyecto de reglamento de factores y autorizando á esta Corporación para sacar á licitación pública el arrendamiento de dicho servicio municipal. = Resol. Art. 1.º El Sr. Ministro de Fomento copia de este antecedente como está dispuesto en la resolución que precede. - Art. 2.º A efecto de proceder al llamado á propuestas para el arrendamiento del servicio de factores en el terreno municipal denominado "La Alameda" con estricta sujeción al pliego de condiciones y reglamento respectivo, pasa el expediente á la Comisión G. Administrativa de la Villa de S. Carlos en quien delega esta Junta la autorización superior concedida para en acto. - Art. 3.º Practicada dicha licitación vuelva este expediente á la Junta con las propuestas que se hubieren recibidas á fin de ser elevadas á la Superioridad para la resolución correspondiente.

El Sr. Presidente da cuenta á la H. Junta de la reclamación presentada por la Dirección del Archivo G. Administrativo relativamente á la entrega de los libros y documentos históricos que pertenecen á esta Corporación como sustituto del antiguo Cabildo, se hallan depositados en el Juzgado G. Departamental, á cuya entrega se negó el referido Juzgado, por cuyo motivo fueron elevados todos los antecedentes al Ministerio de Gobierno para su resolución. = Resol. Apruébanse el procedimiento observado.

El Sr. Presidente manifiesta que D. José C. Benítez le ha rogado haga conocer á la H. Junta su interés en que se practique á la mayor brevedad la inspección ocular dispuesta en las obras construidas por el mismo en el Barrio de Pintos y Canada Bellaco. = Resol. Fijarse el día veinte y uno del corriente para practicar la inspección ocular referida.

En atención de la urgente necesidad de practicar algunas reparaciones en los caminos de los alrededores de esta ciudad, se resolvió efectuar el día veinte y dos del corriente una inspección ocular en dichos caminos acordada con anterioridad á efecto de constatar el número de reparaciones necesarias y formular un pliego de condiciones para sacar á licitación pública la construcción de las mismas.

El Sr. Presidente manifiesta la necesidad de la compra de algunas canchales de piedra para dar mayor solidez á varias reparaciones que se practican en las calles de esta ciudad. = Res. Autorízase la compra de la piedra necesaria para las obras referidas.

El Sr. Presidente llama la atención de la H. Junta relativamente á la urgente necesidad de que se

Se practique un blanqueo y pintura general en el edificio de esta Corporacion como tambien de que se practique algunas pequenas reparaciones en el mismo. - Presol: Tomen a licitacion publica por separado las obras de blanqueado y de pintura que necesite el edificio de esta Municipalidad. Comiten a la Mesa formada las relaciones de las obras necesarias y la confeccion de los pliegos de condiciones respectivos, estableciendose que las propuestas de las obras a practicarse deberan ser verbales.

El Sr. Senador por este Departamento D. Miguel Gonzalez Rodriguez acusa recibo de la nota que le fue dirigida por esta Corporacion, solicitando su empeño a fin de que se incluyese en el presupuesto de esta Junta correspondiente al ejercicio 1884-85 la suma de cinco mil pesos con destino a la construccion de un camino desde esta ciudad a Punta del Culo, incluyendo en el presupuesto del proximo ejercicio economico otros cinco mil pesos que forman el total de la cantidad asignada por Ley de 29 de Mayo de 1884 para la construccion de dicha obra. - Presol: Archiven.

El Sr. Diputado por este Departamento D. Elias L. Bermudez, acusando recibo de identica nota de cuenta de lo manifestado al respecto por el Sr. Presidente de la Republica en la visita que en su momento hizo a dicho funcionario acompañado del Sr. Senador D. Miguel Gonzalez Rodriguez y Diputado D. Manuel A. Silva. Presol: Archiven.

El Ministerio de Fomento transcribe una nota del H. Consejo de C. Publica en la cual se manifiesta que en virtud de lo expuesto en un telegrama recibido directamente por dicho Consejo de la Comision Auxiliar de San de Curica, en concepto de alarma de urgente necesidad tomadas medidas extraordinarias con motivo de la epidemia districa aparecida en dicho punto, visto que dicha epidemia declina sensiblemente, = Presol: Transcribalo a la Comision Auxiliar de San de Curica para su conocimiento y archivo.

En virtud de no haber comparecido en este Oficio D. Venuro Acosta a notificarse de la resolucion recaida en su solicitud de una chacra en el terreno de S. Casas y de haber hecho completo abandono de sus gestiones al respecto, se acordó declarar sin valor ni efecto alguno los derechos de concesion obtenidos por el expresado Acosta en la chacra numero cuatro que le correspondió en el solar, cuya chacra sera incluida en las que seran sorteadas nuevamente entre otros solicitantes.

Atenta la urgente necesidad de agregar al terreno de pastoreo comun al ubicado en el terreno de S. Casas, la fraccion destinada a ensanchar del mismo y que comprende "los montecitos" que constituyen en la presente estacion un abrigo indispensable para el ganado, - y en merito de no haberse presentado ningun licitador en el llamado a propuestas que por dos veces se hizo para el arrendamiento de dicha fraccion de terreno, se acordó autorizar a la Mesa para encomisar con el comendatario del terreno del pastoreo comun D. José C. Revilla la traslacion del alambrado divisor situado entre ambos terrenos, al limite de la calle que se dirige al arroyo siendo de su cuenta proveer los materiales necesarios para completar la extension de la nueva linea de alambrado y a condicion de serles satisfechas esas obras con el importe de una cuota de arrendamiento mensual que debe convenirse por la agregacion de ese terreno a la parte arrendada.

Maria Ines Lopez solicita de la H. Junta se sirva declarar salidos del dominio municipal dos solares situados en la planta urbana de esta ciudad que fueron enajenados en el año 1860 a su hermana Francisca Lopez y su cuñado Juan Cabal, como asimismo otro solar que obtuvo este último por transmision que le hizo Margarita Lopez, cuyos solares manifiesta la solicitante le corresponden por herencia y causa de haber fallecido su expresado cuñado y hermano. Presol: Informe.

El Vocal de esta Corporación D. Lázaro E. Odierzo.

Oficio de Paz de la 4.ª Sección informa en la solicitud presentada por D. Floriano Acosta y Machado para cerrar una portada y desviar un camino situado en terreno de su propiedad ubicado en Curapi, manifestando que el desvío que proyecta efectuar D. F. Acosta y Machado no perjudica notablemente al tránsito público. Resol: No expresando con claridad el Oficio de Paz informando la importancia del desvío que proyecta practicar el Sr. Machado ni los inconvenientes que de él podrían resultar, pasó este expediente a la Jefatura J. y de Policía del Departamento solicitando se viva comisionado al Comisario de la 4.ª Sección para que asociado de vecinos de respetabilidad informe si el desvío proyectado perjudica o no al tránsito público.

Considerando que es de interés público hacer desaparecer los obstáculos que oponen el encargado de un terreno de propiedad de D. Ferrario Buzquino para el libre acceso público al camino que por "La Aguada" se dirige al muelle de hierro, como también el levantamiento de alambrados construidos por dicho encargado cerrando los lavaderos públicos conocidos con el nombre de "Pisos de Machado", en terreno de propiedad municipal, se acordó comisionar al Ex. Vno. Presidente de la Junta, D. Lázaro E. Odierzo para que asociado del Secretario de esta Corporación examinar el plano de la expresada propiedad existente en el Juzgado J. Departamental e informen de sus verdaderos límites a efecto de iniciar las gestiones que correspondan.

Y no siendo el acto para más el Sr. Presidente declaró levantada la sesión a las seis y diez minutos de la tarde.

[Firma]

[Firma]

En Maldonado el día treinta del mes de Julio del año mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los Señores que componen dicha Corporación Presidente D. Juan de D. Arinunzi, Vice-Presidente D. Lázaro E. Odierzo, Vocales, D. Saturnino Sintes y D. Pedro Decau, con asistencia del Ex. Jefe Político y de Policía del Departamento Coronel D. Melchor A. Navarro, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las cuatro de la tarde.

Se dió cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes previa discusión en el orden siguiente.

Expediente de D. José C. Revilla en apelación de la resolución de la Comisión Auxiliar de San Carlos relativa al estado de las obras construidas en el Paso de Ventos y Cañada Bellaca. Resolución: Resultando de la inspección ocular practicada por esta Corporación el día veinte y uno del corriente, que se ha constatado el mal estado en que se encuentran algunas de las obras construidas por Don José C. Revilla en el Bañado de Cal y Paso real de la Cañada Bellaca, que se mencionan en el informe de la Comisión Auxiliar de S. Carlos que tuvo a f. 25. de este expediente. = Considerando que atentas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones correspondiente de f. 1 y 2. se exige del constructor de las obras, por la cláusula primera: la obligación de construir empedrados de diez y seis metros de ancho en tres cañadones situados de este lado del Paso de Ventos en el paraje denominado Bañado de Cal en el distrito Norte de la jurisdicción de S. Carlos, debiendo mantener toda la distancia comprendida desde el principio del Bañado al Paso referido en buen estado y en condiciones que no ofrezca //

"dificultad para el tránsito público - y, por la cláusula segunda: la obligación de componer con empedrado de doce metros de ancho el Paso real de la Cañada Bellaca, sito en el Cerro de la Lanza. = Considerando que la obligación impuesta al constructor de las obras por la cláusula sexta y séptima de mantener el camino y paso en buen estado durante todo el tiempo de la concesión, se relaciona con la distancia comprendida entre el Bañado de Cal y el Paso de Puñtes como se expresa en la cláusula primera de dicho pliego de condiciones y que en cuanto a las obras a construirse en la Cañada Bellaca, estas se limitan a la construcción de un empedrado de doce metros de ancho en el Paso real de dicha Cañada, sin determinar otras obras en el trayecto del camino comprendido entre el primer gajo de la expresada cañada y dicho paso real. = Considerando que salvo el caso que hubiese sido convenido posteriormente entre el constructor y la Comisión Auxiliar, hauro mas obras que las expresadas en el pliego de condiciones, no podría exigirse del constructor la obligación de hauro del otro lado del Paso de Puñtes las obras que se mencionan como condición tercera del preitado informe; ni las que se determinan en la condición quinta del mismo, a hacerse en el trayecto comprendido entre el primer gajo de la Cañada Bellaca y el Paso real de la misma, por cuanto dichas obligaciones no constan en este expediente, la Junta en sesión de esta fecha; Acuerda: Art. 1.º Con la salvedad que se expresa en el tercer considerando que precede, confirmarse la resolución de la Comisión Auxiliar de S. Carlos de fecha 9. de Agosto de 1893. recaída en el escrito presentado por D. José C. Revilla haciendo entrega de las obras de que se trata. = Art. 2.º Para su conocimiento notifíquese esta resolución al constructor D. José C. Revilla y vuelva este expediente a la Comisión Auxiliar de S. Carlos para que dentro del plazo que creyere conveniente, exija de dicho constructor las comporturas que se indican como primera y segunda en el informe de la referencia, además de las comporturas que reclama el mal estado de la entrada construida en el Paso real de la Cañada Bellaca a la que deberá darle el ancho que corresponde de doce metros y componer todo el trayecto comprendido entre el primer cañadon del Bañado de Cal y el Paso de Puñtes, incluso el segundo y tercer cañadon del citado trayecto.

Expediente de D. Pablo Mata en apelación de una resolución recaída en una solicitud presentada a la Comisión Auxiliar de S. Carlos relativa a la entrega de una fracción de terreno cercado en el alambrado construido en el terreno municipal de "La Plamedá". Resol. Art. 1.º Presente el peticionario los documentos que acreditan la salida del dominio municipal del terreno de que se trata y se pronuncie. = Art. 2.º Notifíquese a sus efectos.

La Dirección del Archivo Real Administrativo acusa recibo de la nota que le fué dirigida por esta Junta comunicándole que han sido elevados al Ministerio de Gobierno los antecedentes relativos a la entrega de los documentos históricos existentes en el archivo del Juzgado L. Departamental. = Resol. Agréguese a sus antecedentes.

Resultando de la inspección practicada por esta Junta en el camino que se dirige a S. Carlos y otros de las inmediaciones, que las comporturas necesarias son reparaciones en las calzadas construidas en los mismos, algunos desmontes y rellenos de pedregullo, que no se poduan determinar detalladamente en un pliego de condiciones para sacar a licitación pública su construcción, se acordó autorizar al Sr. Presidente para dirigir la ejecución de los trabajos empleando los peones y materiales necesarios.

Y no siendo el acto para mas el Sr. Presidente declaró levantada la sesión a las seis de la tarde,

Jaime H. H.

Juan de M. Ferrer.

En Maldonado el día siete de Setiembre del año mil ochocientos noventa y cuatro reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los Sres que componen dicha Corporación Vice-Presidente D. Gaspar S. Odio, Vocales D. Francisco Viro, D. Saturnino Pintos y D. Pedro Bezauro, faltando por hallarse ausentes el Sr. Presidente D. Juan de M. Bujinensi y el Sr. Vocal D. Samuel Coquieta el Sr. Vice-Presidente debió abrirse el acto a las ocho y treinta minutos de la noche.

Dio cuenta de los asuntos entrados adoptando las resoluciones correspondientes previa discusión en el orden siguiente.

D. José C. Revilla arrendatario de la administración del pastoreo en el Finco de S. Rafael y Sr. Francisco Mier piden responsabilidad de las condiciones impuestas para dicho arrendamiento, proponen hacer transpuncia el primero en el segundo del contrato de arrendamiento, obligándose el Sr. Mier al estricto cumplimiento de las bases establecidas en el contrato celebrado y ofreciendo para su garantía una propiedad que posea en esta ciudad.

Presol: Art. 1.º Océptase la transpuncia del contrato de arrendamiento del impuesto de pastores en el Finco de San Rafael que propone D. José C. Revilla en favor de D. Francisco Mier y que se expresa en la solicitud que precede, quedando en consecuencia obligado D. Francisco Mier al fiel cumplimiento de todas las bases y condiciones establecidas en el Reglamento de pastores, pliego de condiciones y ampliaciones expresadas en el contrato de arrendamiento hasta el término de su plazo que lo es el quince de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

Art. 2.º Océptase a D. Francisco Mier la propiedad que ofrece en garantía del fiel cumplimiento de todas las condiciones del contrato, quedando dicha propiedad opuesta al pago de la indemnización que se menciona en la base décima cuarta del pliego de condiciones, como asimismo al pago de las sueltas y demás obligaciones que en dicho pliego se determinan. = Art. 3.º A sus efectos notifíquese a los interesados y propietarios contentados al Escrivano que los mismos designen para la verificación de la transpuncia de que se trata, como también para la anotación del gravamen correspondiente en la escritura de la propiedad ofrecida en garantía.

D. María de Dios de Ochoa hace renuncia de sus derechos de denuncia de un solar que había solicitado en la manzana número ochenta y ocho de esta ciudad, a causa de no ser posible pagar la evaluación correspondiente, sin protestas y recursos como la ley determina. Pres- Admítase la renuncia expresada y que quea a sus antecedentes.

D. Francisco Basso, D. Cayetano Cairo, D. Juan Quiroga y D. Norberto G. de Abujón solicitan se les conceda una chaura respectivamente en el Finco de San Rafael en las mismas condiciones establecidas para las concesiones ya se han efectuado. Presol: Admítase a D. Francisco Basso, D. Cayetano Cairo, D. Juan Quiroga y D. Norberto G. de Abujón las solicitudes respectivas teniéndolos por presentados para el tercer sorteo que en breve debe efectuarse de las chaúras disponibles en el Finco de S. Rafael.

Art. 2.º Facúltase a la Mesa para practicar el sorteo de las referidas chaúras, dando cuenta en oportunidad. = Artículo 3.º Notifíquese a los interesados esta resolución que se insertará en cada una de las expresadas solicitudes a fin de formular los expedientes respectivos por separado sin perjuicio de quedar ligados en todo lo que se relacione con sus antecedentes, al expediente principal relativo a la adjudicación de chaúras en el Finco de S. Rafael y que continúe las condiciones impuestas para la concesión de las mismas.

D. Bernardo Parja solicita la concesión de un solar situado en el cuartel del Norte de esta ciudad en la manzana número ochenta y ocho y que linda por el Sur con la calle Cole de Smith, por el Oeste y por el Norte con ten-

unos municipales y por el tal con terreno de propiedad del solicitante. Resol: - Para el informe del Vocal D. Guimundo Viera para que manifieste la calidad de municipal del solar solicitado y vuelva a sus efectos.

D. Juan C. Ponte solicita la concesion de una fraccion de terreno que reputa municipal y que linda con propiedad de su Sta esposa, ubicada en la planta urbana de esta ciudad en la manzana N.º 22. Resol: - Para el informe del Vocal D. Guimundo Viera a fin de que informe de la calidad de municipal de la fraccion de terreno que se solicita y vuelva a sus efectos.

D. Santiago Pereira solicita la concesion, precio avaluo, de un solar que ha poblado hace algunos años en esta ciudad, el cual no ha pagado hasta la fecha a causa de la escasez de sus recursos. Resol: - Para el Agente D. Manuel Ruiz Alvarez para que practique la correspondiente memoria y amostramiento y vuelva para los fines que correspondan.

La Jefatura P. y de Policia del Departamento devuelve con el informe producido por el Comisario de la A.ª Seccion, el expediente promovido por D. Florio Costa y Machado solicitando permiso para desviar un camino y crear una poblada en terreno de su propiedad ubicado en Matucos, por cuyo informe se manifiesta que el expresado desvio no perjudica al tránsito publico. Resol: - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 687. del Código Rural publiquen el aviso correspondiente por el termino de treinta dias.

La Comision Auxiliar de S. Carlos devuelve el expediente relativo al arrendamiento del impuesto de pastoreo en "La Olaneda" acompañando las propuestas que han sido recibidas en el llamado a licitacion efectuado. Resol: - Para la resolucion que correspondiere elevar al Ministerio de Comercio el expediente referido con las propuestas que se acompañan.

El Sr. Vice-Presidente de esta Corporacion D. Casimiro G. Olayo informa que la casilla que propuso construir D. Francisco Ortiz en la playa del puerto de esta ciudad no perjudica a ninguno de los caminos establecidos en dicho paraje. Resol: - Art. 1.º Aprueban el informe producido por el Sr. Vocal Don J. Moris - Art. 2.º Concedase a D. Francisco Ortiz el permiso que solicita para la construccion de una casilla y cocina en el paraje que indica y para el uso que expresa. - Art. 3.º Es entendido que el permiso que se concede para la construccion de la expresada casilla, no importa conceder ningun derecho a la propiedad del terreno que ocupa, el cual deberá devolverse al solicitante cuando la Junta lo requiera para obras o mejoras de utilidad publica. - Art. 4.º Que sus efectos notifiquen al interesado y archiven.

El Agente D. Pablo Mata da cuenta de la mensura practicada en los terrenos de don Enrique S. Bennett y de D. Juan Roux (hijo) situados en la parte Cero del Cjido de esta ciudad, de cuya mensura resulta que D. Enrique Bennett ha alambrado conjuntamente con terreno de su propiedad una fraccion municipal de una superficie de Tres cuadras y dos mil doscientos noventa y seis varas cuadradas y D. Juan Roux (hijo) otra fraccion compuesta de dos cuadras y siete mil novecientos treinta y cinco varas cuadradas. Resol: - Art. 1.º Nómbrase a los Vocales de esta Corporacion D. Guimundo Viera y Don Saturnino Pintos para que practiquen la evaluacion de las fracciones de terreno municipal que expresa el informe del Agente D. Pablo Mata. - Art. 2.º Notifiquese a los Sres Bennett y Roux para que manifiesten su conformidad con el nombramiento de los tasadores nombrados o en caso contrario nombren otros por su parte.

D. Ramon Aguirre y D. José C. Benita empresarios de la obra del Templo de esta ciudad, solicitan que la C. Junta gestione nuevamente la reunion del Ingeniero que ha de practicar la medicion y justipreciacion general de todas las obras, en atencion a los perjuicios que las

1.ª vez se ha demorado en efectuarse esa operacion. Resol: Para los fines correspondientes délese con nota) al Ministerio de Fomento.

La Comisión Auxiliar de S. Carlos eleva en consulta el expediente iniciado por la misma con motivo de haberse recusado el Teniente Alcalde D. Fernando Obisanda para entender en la cobranza del impuesto de pastores en "La Ollameda". Resol: Pásele a informe del Vocal de esta Corporación D. Guimundo Viera.

D. Francisco Pira manifiesta que no ha puesto impedimento alguno al servicio del camino que por terreno de su propiedad se dirijió al puerto del Inglés, e informa de la mancha que se ha establecido el servicio del expreso para que no perjudique á sus intereses. Resol: - Asegúrese á sus antecedentes.

R. Viera

Saturmino Pintos

Pedro Decaus

Juan de D. Guimundo Viera

En la ciudad de Maldonado el día diez y siete de Setiembre del año mil ochocientos noventa y cuatro hallándonse reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los Sres que componen dicha Corporación. Presidente D. Juan de D. Guimundo Viera. Presidente D. Lucas G. Odasso, Vocales D. Saturmino Pintos y D. Tomas Esquivel y con asistencia del impasorito Secretario, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion á las tres y treinta minutos de la tarde.

Se dió lectura al acta de la sesion celebrada el día diez de Abril último y fué aprobada sin observación alguna.

Dióse cuenta de los asuntos entrados adoptándonse las resoluciones correspondientes previa discusión en el orden siguiente:

La Compañía constructora del Fero-carril Uruguayo del Este solicita una próroga de cuatro años para la construcción de talleres, etc, en los terrenos que le fueron concedidos para su afeto en el año mil ochocientos noventa. Resol: Considerada por esta Junta en sesion de esta fecha la próroga solicitada por D. Alfredo Ferrer. Representante de la Compañía Explotadora del Fero-Carril Uruguayo del Este. Considerando concientemente esta Corporación que desde el primero de Agosto del corriente año han sido reanudados los trabajos interrumpidos para la construcción de dicho Fero-carril, se resuelve: Conceder a la Compañía Explotadora y Concesionaria la próroga de cuatro años mas solicitada, á contar desde el quince de Setiembre de mil ochocientos noventa y cetero, debiendo la referida Compañía abrir, en carácter provisorio, hasta el comienzo de los trabajos en esta ciudad la calle de Rocha en direccion al Sur. Notifíquese á sus efectos y archívese.

D. Pedro Decaus contratista de las obras de reparacion y colocacion de altares en el templo nuevo de esta ciudad solicita una próroga de seis meses para la terminacion de dichas obras por las causas que expresa. Resol: - Considerado á D. Pedro Decaus á contar desde la fecha la próroga de seis meses que solicita para la terminacion de las obras de reparacion y colocacion de altares en el nuevo templo, previniéndose al interesado //

que el nuevo plano para la terminacion de las expresadas obras, es irrevocable. Art. 2.º Notifiquese y agréguese á sus antecedentes.

El Ministerio de Hacienda confiere á esta Corporacion la autorizacion para la autorizacion solicitada para sacar á licitacion pública el arrendamiento de las islas situadas en el arroyo de Maldonado denominadas Encarnijada, Las Lunas, Caquiyo y Andado, previniendose que el arrendamiento de las expresadas islas no podria exceder del termino que comprende el actual periodo administrativo. Acordase que se solicite el arrendamiento llamando á propuestas verbales para el arrendamiento de las islas referidas por el termino indicado, previniendose que el arrendamiento de las mismas deba proponerse por cada una de ellas separadamente. - Trámitase á la Mesa para recibir dichas propuestas el día once del mes de Octubre próximo dando cuenta en oportunidad.

Dióse lectura de las actas correspondientes á los sorteos celebrados el día doce y quince del corriente de las chacras disponibles en el Vinicio de S. Rafael. - Resol: Art. 1.º Uspitarse el tercer y cuarto sorteo de las chacras municipales del Vinicio de S. Rafael celebrados el día doce y quince del corriente y de que instruyan las actas respectivas. - Art. 2.º Con sujecion á las bases establecidas para la concesion de las referidas chacras adjudican á D. Francisco Ponce la chacra número cuatro, á D. Juan Quiro la chacra número nueve á D. Mariano Quiro la chacra número once y á D. Mercedes G. de Obijón la chacra número once cuya utilizacion área y límites se establecen en el croquis y situacion de las expresadas chacras que se hallan agregadas á este expediente. - Art. 3.º Cumplidos los plazos indicados en las bases segunda y cuarta así que los expresados solicitantes hubiesen cumplido las obligaciones de principiar los trabajos de labranza y construccion de fochaciones en los terrenos respectivos, el concesionario podria todo derecho á la chacra que le hubiese tocado en sorteo y cuando constatare un hecho deberá desalojar la misma como lo expresa la base undécima sin derecho á hacer reclamo de ninguna especie, ni aun por indemnizacion de trabajos u obras que hubiere practicado. - Artículo 4.º Cuando el caso previnido las obras u mejoras que se hubiesen practicado en el terreno quedarán en beneficio del mismo, quedando la junta en disponibilidad de la chacra desalojada para ser adjudicada á quien la solicite. - Art. 5.º Es prohibido á los concesionarios de chacras la venta de espigas que hubiere en sus respectivos terrenos y solo podria hacerse el corte y uso de esa lena cuando lo requirieran los trabajos de labranza y las necesidades del consumo de la casa del concesionario ubicada en el mismo terreno. Art. 6.º Bajo apercibimiento de las penas que determina el Código Penal en su artículo diez y siguiente es prohibida por cualquier causa ó pretexto la remocion de los muros que señalan los límites y área de las chacras de que se trata. - Art. 7.º Autorízase á la Mesa para hacer entrega en oportunidad de los referidos terrenos como tambien para designar el lugar donde deben construirse las fochaciones y el punto mas apropiado para hacer la plantacion de árboles que menciona la base sexta. - Art. 8.º Notifiquese á los interesados á efecto de que manifiesten su conformidad y oportunamente expidan los testimonios correspondientes.

La Comision Auxiliar de S. Carlos devuelve con el informe solicitado el expediente iniciado por D. José Obijón apelando de la resolucion de esa Comision recaída en una solicitud presentada por el mismo pidiendo permiso para cercar una fochada. - Quot: Paso á estudio de los Señores Vocales de la Junta.

Considerando la necesidad de dotar al salon de la Biblioteca de las sillas correspondientes al objeto de la construccion de los muebles de la Biblioteca y Museo se acordó autorizar al Sr. Presidente para adquirir con los fondos existentes en la caja de la misma treinta sillas estilo Luis XVI. Considero tambien la autorizacion necesaria para hacer levantar de nuevo las sillas y sillones de la sala de sesiones.

Considerando la tendencia constante de los poderes públicos en encontrar los impuestos a sus respectivas jurisdicciones y observando que en el pago de los derechos de sepultura se sigue una práctica irregular y perjudicial para algunas oficinas, por cuanto, si bien las disposiciones de la Ley del Registro Civil ordenan que las inscripciones de defunción deben hacerse en el juzgado correspondiente al domicilio donde la defunción tuvo lugar, la inhumación de cadáveres se verifica indistintamente en cualquiera de los Cementerios existentes en el departamento con perjuicio de la oficina municipal respectiva que no percibe los derechos que le corresponden; se acordó solicitar del Ministerio de Gobierno la autorización necesaria para hacer efectivo el pago de los derechos de sepultura en la oficina de la jurisdicción en que tuvo lugar el fallecimiento, penando a los infractores de una disposición con una multa de diez pesos y sin perjuicio de que los interesados puedan efectuar la inhumación en cementerios de otra jurisdicción donde debían pagar nuevos derechos.

En atención a la demora observada en el despacho de los asuntos de esta Corporación remitidos al juzgado de Paz de la 1.ª Sección, se acordó dirigir una nota al referido juzgado solicitando el pronto despacho de los asuntos de esta Junta pendiente de su resolución.

Con vista de notarse la falta de algunos faroles para el servicio de alumbrado público de esta ciudad, se acordó autorizar a la Mesa para la adquisición de los que sean necesarios.

Fin sendo el acto para mas el Sr. Presidente declaró levantada la sesión a las 7.10. p. m.




En Maldonado el día uno del mes de Octubre del año mil ochocientos noventa y cuatro bullando reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del departamento los Sres que componen la expresada Corporación (Vice-Presidente) Sr. Gerardo G. Odierne, Vocales Sr. Saturnino Santos, Sr. Ramundo Viera y Sr. Pedro Scurra, con asistencia del insacado Secretario, Sr. Vice-Presidente declaró abierto el acto a las ocho de la noche.

Se dio cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes sin discusión en el orden siguiente.

1.º Francisco Miró solicita una arrendada una fracción de terreno municipal del finca de S. Josef destinada para unancho de la fracción de pastoreo comunal en las condiciones que expresa. Resol. Art.º 1.º Constricta suplico al pliego de condiciones que deberá ser rubricado por el proponente, aceptase a Sr. Francisco Miró su propuesta para el arrendamiento de la fracción destinada para unancho del terreno de pastoreo comunal. = Art.º 2.º Aceptase la fianza ofrecida en garantía del fiel cumplimiento de todas las condiciones establecidas para el expresado arrendamiento. = Art.º 3.º Comunícase al Sr. Francisco Miró para aumentar con treinta animales más el número de Cien- trecientos que expresa el artículo noveno del reglamento de pastoreo. = Art.º 4.º Facúltase a la Mesa para que designe el día en que deba efectuarse la entrega del terreno mencionado, desde cuya fecha empezará a correr el arrendamiento como así mismo para que haga entrega al Sr. Miró de los materia-

que uniformó el cerco de alambre que debe trasladarse para formar la calle indicada y previa mensura de la extensión de dicho cerco. = Art. 5.º: Opuestas que sean las obras dispuestas por el artículo tercero del pliego de condiciones, el Sr. Mier dará cuenta inmediatamente a la Junta para que esta haya constatar el aumento de extensión que resulte en la nueva línea y el importe del trabajo del traslado del cerco existente, a efecto de uniformar el monto total de las obras que deben ser satisfechas con la cuota mensual de arrendamiento del terreno expresado. = Art. 6.º: A sus efectos notifique al propietario y fidei responsable.

El Vocal D. Paimundo Vera produjo el siguiente informe en el expediente seguido por D. Bernardo Rojas solicitando la concesión de un solar en el cuartel del Norte de esta ciudad. = Art. 1.º:
 «Resolución: Según consta por el expediente respectivo que se halla archivado en esta Oficina, el solar a que se refiere la solicitud presentada por D. Bernardo Rojas es el mismo que en fecha diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y dos fue solicitado por D.ª Mercuria de León de Chula quien después de haber corrido los trámites de delimitación y avalúo renunció a sus derechos de denuncia por causa de recursos para satisfacer su impuesto y cumplir la obligación de poseer y cultivar en el plazo que la ley determina. = En consecuencia el infrascripto opinó que llevados en cuenta en el expediente de la referencia las formalidades necesarias, no hay inconveniente alguno para que el solar expresado sea concedido a D. Bernardo Rojas sin perjuicio de tener o de mejor derecho.»
 Resolución: = Art. 1.º: Apruébese el informe producido por el Vocal de esta Corporación D. Paimundo Vera, admitiéndose la denuncia presentada por D. Bernardo Rojas del solar de que se trata. = Art. 2.º: Remítase al Vocal de esta Junta D. Pedro Bucana para que practique la evaluación del solar referido. = Art. 3.º: Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con el nombramiento de tasador o en caso contrario nombre otro de su parte.

Expediente iniciado por D. Manuel Górriz por sí y en representación de los Sres. D. Julio Morán y D. Guillermo West solicitando la concesión de tres solares ubicados en la manzana número cincuenta y cuatro de esta ciudad. Resolución: = Concedido sin perjuicio de tener o de mejor derecho los solares solicitados por D. Manuel Górriz, D. Julio Morán y D. Guillermo West con la obligación de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el A. Decreto de 25 de Octubre de 1859 y 23 de Setiembre de 1860, poblándolos y cultivándolos en el plazo de tres meses, bajo apercibimiento de que perderán sus derechos si así no lo hicieren, teniendo también presente que no pueden vender ni disponer de dichos solares con después de poblado y cosechado sino transcurriendo cuatro años de la fecha de esta concesión, después de cuyo término se dé por adquirido el dominio predial de ellos el uso que le convenga. = Regístrese esta concesión en el libro correspondiente expedido por Secretaría firmada a los interesados si lo solicitan y archívense.

D. Caspari Montañas y D. Juan Cassano solicitan permiso para construir una casilla en la playa del puerto de esta ciudad a fin de ser utilizada en la estación de ferrocarril. Resolución: = Art. 1.º: Concedido a los Sres. D. Caspari Montañas y D. Juan Cassano el permiso solicitado para la construcción de una casilla para el uso indicado en el paraje que se menciona. = Art. 2.º: Cométese al Sr. Vicepresidente de esta Corporación D. Casarío J. Ochoa la designación del punto donde debe construirse la expresada casilla, teniendo en cuenta que esta debe situarse en el paraje señalado para esa clase de construcciones, que debe construirse de Norte a Sur y a una distancia de treinta metros de las otras casillas construidas para ese objeto. = Art. 3.º: Se establezca expresamente que el per-

Amo concedido á los Sres. Montañas y Casano, no significa la concesion de ningun derecho á la propiedad del terreno que ocupa la casilla de que se trata, la que debia ser levantada cuando la Junta lo requiera para disponer del terreno ocupado para obras ó mejoras de utilidad pública.

Art. 11.º A sus efectos notifiquese á los interesados.

El Vocal de esta Corporacion D. Teodoro Viera produce el siguiente siguiente informe en un escrito presentado por D. Primitiva Perez solicitando la concesion de un solar situado en la manzana número cuarenta y siete de esta ciudad: "D. Presidente: Según consta por el expediente respectivo que se halla archivado en esta Oficina, el solar á que se refiere la solicitud presentada por D. Primitiva Perez es el mismo que en Mayo catorce de mil ochocientos noventa fue denunciado por D. Juan C. Prieto habiéndose corrido los trámites correspondientes de delimitacion y avalúo sin haber sido satisfecho hasta la fecha su importe. = En mérito del abandono que se ha hecho de la referida denuncia el que suscribe es de opinión que la H. Junta debe declarar caducados los derechos adquiridos por D. Juan C. Prieto admitiendo la denuncia presentada por D. Primitiva Perez." Resolución: Oportuna el informe producido por el Vocal D. Teodoro Viera adoptándose por resolucion de la Junta, en consecuencia, declarar caducados los derechos de denuncia adquiridos por D. Juan C. Prieto con respecto al solar expresado y admitir la denuncia del mismo presentada por D. Primitiva Perez.

D. Manuel D. Machado ex-Secretario de esta Corporacion informa en la peticion de D. Miguel Cáriga pidiendo se le exonere de la multa que le fue impuesta por construccion de un alambrado en terreno de su propiedad ubicado en el Ejido de esta ciudad. Resolución: = Atento lo expuesto por D. Miguel Cáriga en la solicitud que precede y lo informado por el ex-Secretario de esta Corporacion D. Manuel D. Machado, la Junta en sesion de esta fecha, acordó: Art. 1.º Exonerar á D. Miguel Cáriga del pago de la multa que le fue impuesta por construccion de un alambrado sin permiso en terreno de su propiedad ubicado en el Ejido de esta ciudad, no obstante haber habido multa suficiente para la aplicacion de la multa impuesta. Art. 2.º Oficiar al Jefe de la 1.ª Seccion para que suspenda su procedimiento al respecto, requiriendose de dicho funcionario informe si el alambrado indicado en la solicitud presentada por don Miguel Cáriga perjudica ó no al tránsito público con arreglo á lo dispuesto por el art. 699. del Código Rural y á efecto de que la expresada solicitud corra los trámites correspondientes. = Art. 3.º Para su conocimiento notifiquese al interesado y oficiarle el cobro correspondiente.

Tras de el acto para mas mas el Sr. Vice-Presidente lo dio por terminado levantándose la sesion á las diez y cinco minutos de la noche.

R. Viera

Teodoro Viera

Pedro Decaux

Manuel D. Machado

En la ciudad de Maldonado hallándose reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento el día veinty y siete del mes de Octubre del año mil ochocientos noventa y cuatro los señores que componen dicha Corporación Vicio-Presidente Sr. Lázaro G. Odierne, Vocales Sr. Saturnino Pinto, Sr. Aníbal Viera y Sr. Pedro decaun, el Sr. Vicio-Presidente declaró abierto el acto a los efectos de la tarde.

Se dió cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes por vía de moción en el orden siguiente:

Los Vocales Sr. Lázaro G. Odierne y Sr. Saturnino Pinto presentan el siguiente proyecto de informe en el expediente seguido por Sr. Juan L. Vignolo y Cia para la construcción de un faro en la Isla de Lobos: Como Sr. Ministro de Gobierno Sr. Miguel Sanguinetti y C. Como Sr. Esta Corporación hace suya en todas sus partes el informe producido por la Contraduría Jral del Estado tendiente a demostrar los inconvenientes que resultarian de la aceptación de la propuesta de Sr. Juan Vignolo y Cia para la construcción de un faro en la Isla de Lobos. Primeramente: porque la construcción de un faro en dicha isla no es una necesidad bastante justificada. Segundo: porque el nuevo impuesto importaría un recargo al consumo de sal que pesara sobre la navegación del Rio de la Plata. Tercero: por los perjuicios que la instalación de dicho faro produciría en la explotación de pieles y aceite de lobos. Cuarto: porque dado el caso que la construcción de un faro fuese considerada necesaria, de ninguna manera lo sería mas conveniente que por cuenta y costo del Estado, por medio de licitación pública y no por la aceptación de propuestas que como la del Sr. Vignolo y Cia persiguen la concesión de un odioso privilegio por un largo periodo de años, a favor de quien en lo relativo a la pretension de obtener la concesión para explotar las pieles y aceite de lobos por el término de veinte años, constituye una monopolización. = En verdad, a pesar de la referencia que hace el Sr. Vial informante de la Dirección G. de C. Públicas sobre la opinión emitida por el Almirante Lobo en su Manual de la Navegación del Rio de la Plata y del pedimento hecho por algunos Almirantes extranjeros, a qui se refiere el Sr. Practico Mayor, - hasta la fecha, solo se han empeñado en demostrar la necesidad de dicho faro, los proponentes de su construcción, estimulados, no tanto por llevar a cabo la realización de una obra de necesidad tan sentida, segun ellos, sino para obtener pingües rendimientos por las condiciones mas o menos establecidas que constituirian la base de sus propuestas. = Hasta simplemente fijarse en la Carta Geográfica de la Republica del Graf de Ingenieros Sr. José M. Reyes, corregida y aumentada con nuevos datos por el Vocal de la Dirección G. de C. Públicas Sr. Aníbal Rodríguez, editada en Buenos Aires del año próximo pasado, para circunscribirse que desde la Punta de Castillos, la navegación se efectúa en la costa oriental por una línea no interrumpida de luces a la vista, que señalan los principales escollos que se encuentran en el paso, - y si por impericia de los navegantes u otras causas que no es del caso entrar a considerar, se producen naufragios en puntos de la costa o islas que carecen de faros, pero que tienen faros indicadores de su existencia a la vista, no es causa bastante justificada para considerar necesaria la colocación de luces en todos los puntos donde se pueda naufragar, pues, asi como el naufragio del vapor inglés "Mermaid" que cita el informe de la Dirección G. de C. Públicas, tuvo lugar en la Isla de Lobos, los vapores ingleses "Linwood", "Blimburn", el "Rio Yaguazai" y otros han encallado en la misma Punta del Este donde existe un faro de bastante potencia luminosa para ser visible a 17 y 18 millas de distancia. De la misma manera otros buques han naufragado en el islote situado mas afuera de la Isla de Lobos, como se producian naufragios de una manera inexplicable como el del vapor alemán "Dü-

"de" en la estanga de la misma isla en la clara y esplendida noche del 24 de Diciembre de 1876, y otros en la pla-
 "ya San Rafael en puntos situados á dos ó tres leguas de distancia del cabo que constituye la Punta del
 "Cabo que se debía de dar para seguir el rumbo al Rio de la Plata = ¿Todos esos naufragios mas ó menos inen-
 "dicables, constituyen un fundamento para considerar necesaria la colocacion de faros en todos los puntos donde
 "necesario lugar? En caso afirmativo podria decirse que la cantidad de faros que se indicarian como ne-
 "cesarios en todos los puntos de la extensa costa de nuestro pais seria infinita y sus impuestos una carga cada
 "vez mayor y mas intolerable para los navegantes y el comercio. = La serie de faros y sus concesiones á em-
 "presas particulares, como se expresa en el informe de la Contaduria Genl del Estado, ha sido del puerto de Montevideo uno
 "de los mas casos del Rio de la Plata, circunstancia que indujo al P. C. á arbitrar los medios de disminuir los gas-
 "tos de puerto, solicitando la sancion de la Ley 9. de Enero de 1872 que, actualmente es una causa justificada para
 "el rechazo de toda propuesta que venga á aumentar los derechos reducidos por aquella Ley. = Ademas de los
 "inconvenientes expuestos, la instalacion de un faro en la isla de Gotos, ocasionaria otros de no menor importan-
 "cia, como son la huída de los anzuelos, que, como es por demás sabido é indiscutible permanecian en dicha is-
 "la por ser ella destrabada. Solo por conocer los hechos por referencias mas ó menos evincas, es que ha
 "pedido el Sr. Vocal informante de la D. S. de C. Públicas opinar que la construccion del faro propuesto
 "por el Sr. Vignolo y Cia y la permanencia del personal necesario en la isla no abuyentaria á los lobos.
 "Hasta conocer las infinitas precauciones con que la Empresa explotadora de la isla espuria anualmente las
 "matanzas, para convencer que la estadia de los individuos necesarios para el cuidado del faro y acapar la luz
 "del mismo produciria la emigracion de los anzuelos á las costas Patagónicas y de Tierra de Fuego. = Por
 "lo tanto, presentemente la instalacion de un faro en la isla referida ocasionaria considerables perjuicios
 "á la Empresa explotadora de pieles, perjuicios que, como lo indica la Contaduria General estaria la
 "Empresa en el caso de reclamar, y en lo futuro, importaria la ruina de una de las riquezas ma-
 "ritimas mas importantes del pais, que con mayores beneficios que los que actualmente le proporciona
 "podria ser explotada por cuenta del Estado. = Por lo demás, en caso de considerarse necesaria la construccion de
 "un faro en la isla de Gotos, esta Corporacion es de opinion que ninguna de las condiciones propues-
 "tas por el Sr. Vignolo y Cia es aceptable, pues, si ha sido considerada por la Contaduria Genl caquenda
 "la primera condicion en que solicita el derecho de cobrar un impuesto de cien centimos por tonelada por el termino
 "de veinte años y que le produciria un rendimiento de \$ 278.411, 20 ct. = la concesion para explotar las pieles y
 "cañes de loto durante un periodo de tiempo le produciria un rendimiento infinitamente mayor, como
 "se va á demostrar con datos que son bastante ignorados por el empirico que siempre han puesto las
 "Empresas explotadoras de pieles y cañes de loto para ocultar los beneficios obtenidos en esa explotacion,
 "siguen de improvisadas fortunas que pudieran ser dineros que debian ingresar en las arcas nacionales.
 "Con datos que se tienen á la vista el promedio de pieles de loto que actualmente se extraen de las islas má-
 "saja de GUINCO MEJ, cuyas pieles se vendian por Compras que no tenian idea de su valor á una
 "casa introductora de Montevideo al precio de una libra esterlina cada una al barril, lo que producia
 "un rendimiento anual de \$ 70.500. Posteriormente se vino á averiguar que remitidas esas pieles á Lon-
 "dres y clasificadas en varios grupos, se obtenia en los mercados que se efectúan en aquel mercado el precio
 "de una á cinco libras por cada piel, de manera que considerando la enorme diferencia que resultaba en
 "la venta efectuada en una y otra forma, ultimamente se remitian por la Empresa á Inglaterra obteniendo
 "los precios indicados. No es, pues, aventurado suponer, que el promedio del precio de venta de cada piel sea de
 "dos libras esterlinas con el mayor fundamento de que una casa de comercio de Montevideo vende pieles

de la misma especie cuatridas al precio de 30 a 35, cada una. En consecuencia tomando el promedio anual de ex-
 traction de pulis y aceite de lobos en 15.000. y vendidas estas al precio de 3 libras esterlinas por término medio cada
 una, resultaría que el rendimiento anual de las islas sería de \$ 141.000. que en un periodo de veinte años for-
 maría un total de \$ 2.820.000. = De esta suma que el Sr. Vignole y Cia pretende por la construcción y
 servicio de su faro, solo habría que deducir el precio anual del arrendamiento de la explotación con otras el
 sueldo del dia por veinte sobre el precio que actualmente se paga y que ocurriría en las futuras licitaciones,
 pues es sabido que el producto de la venta del aceite que se extrae de los anzures olivares y otros para cubrir
 los gastos de alimentación y sueldo del personal necesario para la faena. Por tanto, tomando por norma el
 precio de arrendamiento de las islas que actualmente se paga, tendríamos que si el Sr. Vignole y Cia
 abonara con arrendamiento anual de \$ 10.500. con mas el sueldo del 10. % sobre dicha cantidad, en veinte
 años abonaría la suma de \$ 231.000. que deducida de la de \$ 2.820.000. le daría un beneficio li-
 quido de \$ 2.589.000. = ¡ Dos millones quinientos ochenta y nueve mil pesos por la construcción y servicio de su faro
 en la Isla de Lobos! ¡ Modesto suma la que pretende en el artículo suplementario de su propuesta como retri-
 bución de su sufragio en colocar un faro en la expresada isla, de tan impudica mesura, según el,
 para la navegación del Bico de la Plata y que tanto ha sido reclamado por varios Abicantes extranjeros!
 Adidua tambien de lo expuesto que si el Sr. Vignole y Cia en su réplica a la Contaduría Gral se esfuerza en de-
 mostrar haciendo cálculos alegres, que la construcción y servicio del faro a condicón de permitir con certisimo por lo
 melada de impuesto durante veinte años, que surtiría el costo 5.º de su propuesta solo le produciría un mi-
 nimo beneficio por la diferencia de intereses por cuanto tendría que desembolsar la suma de \$ 300.000. para cui-
 lar únicamente \$ 278.411. 20 cent! como producido del impuesto, en cambio por el artículo suplementario de su
 misma propuesta, sin hacer cálculos de ninguna especie asegura la enormidad de \$ 2.589.000. que unidos
 al producido de \$ 278.411. 20 cent! como impuesto de tonelaje formaría un total de rendimiento para la Empresa
 de su faro de \$ 2.867.411. 20 cent! = Antes de terminar como Sr. cuencia esta Corporación faltar a un deber si
 deseara desaprovechar los términos inaspetados contenidos en los escritos presentados por el Sr. Vignole, tanto en
 lo que concierne a su réplica al informe de la Contaduría Gral del Estado como en lo que se relaciona a
 sus injerencias apriacionis contra esta Junta por el hecho de que no produjera su informe a la bre-
 vidad que él deseaba. = El Sr. Vignole por lo que en su rep. decididamente empeñado es que su pro-
 puesta sea aceptada a todo trance y en su afán por conseguir su objeto grande se no contraría-
 dad cuando los informes que se producen no le son favorables muy espúalmonte cuando la Contaduría
 General entre otras observaciones de su informe indica: que no tratándose de una Empresa o construcción que por la
 incentivo de los capitales a emplearse, la especialidad de la cosa y lo complicado de la Administración, no puede
 ser construido el faro y administrado por el Estado que cuenta en su personal con espúmas científicas sobre-
 damente competentes y la administración de suyo fait, no le ocasionaría mas gastos que los de personal
 y alumbrado, cesando de este manera la tutela que tan caro cuesta al Estado. = ¡ Cuanto empeño el del Sr
 Vignole en querer demostrar que tal idea es inalterable, porque según él, el Estado no se encuentra en situación de sacar
 a licitación pública la construcción de un faro en la isla de Lobos! ¡ Que ridiculas son sus consideraciones
 suponiendo que la Nación no contaría con recursos para poder pagar esa obra! = En resumen, como Sr.,
 esta Corporación es de opinion que la construcción de un faro en la isla de Lobos, afectando la explota-
 ción de pulis y aceite de anzures, no es conveniente para el Estado. - 1.º Porque a pesar de lo manifestado
 por la Direccion G. de C. Públicas y el Sr. Practico Mayor, la misma naufragaría buques en la Punta del Est
 cari al pie del faro, como en la isla de Lobos donde no existe faro, lo que demuestra que su mesura no es

" en impensia. = 2.º Que la instalacion del faro en dicha isla constituiria undoubtedly a los Lobos,
 " por mas que se diga en contrario, produciendo su emigracion a las costas de Patagonia o de Tierra
 " del Fuego, la ruina de una de las mas importantes riquezas del pais. = 3.º Que por la causa antedicha,
 " la construccion de un faro daria lugar en la actualidad a una seria reclamacion de danos, y perju-
 " cios por parte de la Compañia explotadora de pules y aceite de lobos. = 4.º Que en caso de creerse neci-
 " saria la construccion de un faro, la forma mas conveniente para llevarla a cabo es por cuenta del Es-
 " tado y por licitacion publica como lo indica la Contaduria Gral en su informe de f. 25 a f. 28. = 5.º Que
 " siendo la explotacion de pules y aceite de lobos de una importancia que hoy no es un secreto para nadie, no con-
 " viene afectarla para la construccion del faro propuesto por el Sr. Vignolo u otros, por cuanto es compromiso
 " además de despojar al Erario de una renta cuantiosa, inhabilitaria al Estado para hacer una explotacion por
 " su cuenta, que en la forma mas conveniente para la hacienda publica, i en su defecto por arrendamiento a
 " licitacion en periodos de cuatro a cinco años." **Resolucion:** Aprobado el proyecto de informe producido por
 los Vocales D. Lorenzo F. Odeiro y D. Saturnino Pinto adoptandose como resolucion de esta Junta y elevase
 con el expediente respectivo al Ministerio de Gobierno a sus efectos.

El Vocal D. Saturnino Pinto hizo moción para que la Junta dirigiera una nota al Sr. Senador
 y Diputados por el departamento mencionados la conveniencia de que se haya en ante el C. C. las que-
 rrimos necesarias a efecto de que se incluya en los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias a cele-
 brarse por las H. C. C. el proyecto presentado a las mismas relativo a la division del producido usual de
 la explotacion de pules y aceite de lobos. Fue aprobado, acordandose asimismo dirigir una nota a la Junta C.
 Administrativa de Pesca mencionandole la necesidad de que se dirija al Senador y Diputados por aquel de-
 partamento en igual sentido.

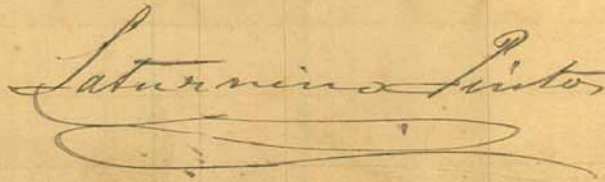
El Ministerio de Fomento devolvió a esta Junta el expediente relativo al arrendamiento del im-
 pundo y servicios de pastores en "La Olameda" de la villa de S. Carlos, aprobando la propuesta presentada
 por D. Ramon M.º Curbelo que ofrece la suma de veinte pesos mensuales por arrendamiento de di-
 cho servicio. **Resolucion:** Alento lo resulto por el S. Gobierno en el decreto que antecede, la Junta en se-
 sion de esta fecha. **Acordó:** Art. 1.º Paso a la Comision Auxiliar de S. Carlos en quien delega esta
 Junta la autorizacion recibida para efectuar la escrituracion correspondiente a la
 propuesta presentada por D. Ramon M.º Curbelo para el arrendamiento del servicio
 de pastores en "La Olameda" de la villa de S. Carlos con sujecion al pliego de condiciones y re-
 glamento respectivos. = Art. 2.º Para los fines indicados, en el art. 4.º del citado pliego de condiciones
 autorizar a la expresada Comision Auxiliar para que haga entrega al Sr. Curbelo del terreno
 municipal de que se trata, a cuyo efecto deberá haver constancia en el acto de la entrega las mejoras
 que en él existieran y la cantidad de cuerdas de alambrado construido en dicho terreno, nú-
 mero de hilos, clase y número de postes y piques de que está compuesto. = Art. 3.º Efectuada que
 sea la escrituracion indicada, previa reposicion del sellado y despues de dejar testimonio en el archivo
 de la Comision Auxiliar referida para los usos que sean necesarios, vuelva este expediente a la Junta
 para los fines correspondientes.

Y no siendo el acto puro mas el Sr. Vice Presidente declaró levantada la sesion a las seis p. m.

R. Viera

Pedro Dicaceo


 Saturnino Pinto


 Saturnino Pinto

En Maldonado el día trece de diciembre del año mil ochocientos noventa y cuatro, hallándose en la sala de sesiones de la Junta G. Administrativa del departamento los señores que conforman dicha Corporación, Presidente D. Juan de D. Vivanco - Vice-Presidente D. Lázaro G. Odierne, Vocales D. Saturnino Pineda, y D. Benigno Vica, con asistencia del infrascripto Secretario, se abrió el acto a las cuatro y veinte minutos de la tarde.

Se dió lectura de las actas correspondientes a las sesiones celebradas en forma catorce y veinte y seis de Mayo y cinco de Junio último, siendo aprobadas sin observación.

Se dió cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes previa discusión en el orden siguiente:

Lo Mesa da cuenta del resultado obtenido en el segundo llamado a propuestas para el arrendamiento de las islas situadas en el arroyo de Maldonado denominadas Encrucijada, Las Lanas, Caguipo y Pedonda dando lectura del acta labrada y relación de las propuestas recibidas, de todo lo que se demuestra que las islas que obtuvieron propuestas fueron la Encrucijada y Caguipo, siendo las ofertas mas altas la de D. Manuel Pizarro que ofrece una cuota mensual de un peso y cincuenta centésimos de arrendamiento mensual por la Encrucijada y la de D. Bernardo Coste de veinte y cinco centésimos mensuales de arrendamiento por la isla Caguipo. Resol.: Para la resolución que corresponde elevársele al Ministerio de Hacienda con nota en los términos acordados.

D. Bartolomé Stagnaro por los fundamentos que expresa y acompañando los títulos de un terreno que posee en las inmediaciones del arroyo de Maldonado, pide que la H. Junta decida de nuevo nuevamente a propuestas para el arrendamiento de la isla denominada "Las Lanas", cuya isla declara forma parte integrante de la propiedad a que se refieren dichos títulos. Resol.: No obstante de reputar esta Corporación de propiedad del Estado la isla a que se refiere D. Bartolomé Stagnaro y comprendida esta en lo determinado por el acta reg. del C. Cural, elevare en consulta al Ministerio de Gobierno acompañando los títulos de propiedad que se adjuntan.

El Agrimensor D. Manuel Luis Alvarez informa de la mensura y delineación practicada en un solar denunciado por D. Calisto Pereira en la mamana N.º 129 de esta ciudad. Resolución: - Concédase sin perjuicio de tercero o de mejor derecho el solar solicitado por D. Calisto Pereira con obligación de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el P. Decreto de 25 de Octubre de 1857 y 25 de Setiembre de 1857, publicándolo y cercándolo en el plazo de tres meses, bajo apercibimiento de que perderá sus derechos si así no lo hiciera, teniendo también presente que no puede vender ni disponer de dicho solar aun después de haberlo publicado y cercado sino transcurriendo cuatro años de la fecha de esta resolución, después de cuyo término se da por adquirido el dominio pudiendo hacer del expresado solar el uso que mejor le convenga. Regístrense esta resolución en el libro correspondiente, expédase al interesado testimonio por Secretario si lo solicita y archívase previa la reposición del sellado que corresponde.

D. Cypriano Mántaras solicita permiso para construir una casilla en la plaza del puerto de esta ciudad a fin de ocuparla con su familia en la estación de baños. - Resol.: Para al H. Vice-Presidente de la Junta D. Lázaro G. Odierne para que avisado del acuerdo del infrascripto Secretario señalen el punto donde proyecta construir dicha casilla D. Cypriano Mántaras e informe si la expresada construcción no perjudica el tránsito de los caminos establecidos en su paraje.

El Vocal D. Raimundo Viera produce el siguiente informe en la solicitud presentada por D.^a Primitiva Puez denunciando un solar situado en la manzana N.^o 47 de esta ciudad. - El Presidente: Segun consta por el expediente respectivo que se halla archivado en esta Oficina, el solar a que se refiere la solicitud presentada por D.^a Primitiva Puez es el mismo que en Mayo 14 de 1876. fue denunciado por Don Juan C. Prieto, habiendo corrido los tramites correspondientes de delimitacion y avalio sin haber sido satisfecho hasta la fecha su importe. - En merito del abandono que se ha hecho de la referida denuncia el que suscribe es de opinion que la H. Junta debe declarar caducados los derechos adquiridos por D. Juan C. Prieto admitiendo la denuncia presentada por D.^a Primitiva Puez. Resol: Art. 1.^o Aprueban el informe producido por el Vocal D. Raimundo Viera adoptandose por resolucion de la Junta, en consecuencia, declaranse caducados los derechos de denuncia adquiridos por D. Juan C. Prieto con respecto al expresado solar y admiten la denuncia del mismo presentada por D.^a Primitiva Puez. Art. 2.^o A sus efectos pase al Agrimensor D. Manuel Luis Alvarez para que practique la correspondiente mensura y delimitacion.

El Sr. Vice-Presidente D. Lazaro G. Odieris produce el siguiente informe en la solicitud presentada por D. Eduardo Marquez denunciando un solar situado en la manzana N.^o 47 de esta ciudad. El Presidente: Segun consta por el expediente respectivo que se halla archivado en esta Oficina, el solar a que se refiere la solicitud presentada por D. Eduardo Marquez es el mismo que en fecha 14 de Mayo de 1859. fue denunciado por D.^a Carmen Rodriguez y el que delimitado y justipreciado aun no ha sido satisfecho hasta la fecha. - En merito del abandono que se ha hecho de la referida denuncia el que suscribe es de opinion que la H. Junta debe declarar caducados los derechos adquiridos por D.^a Carmen Rodriguez, admitiendo la denuncia presentada por D. Eduardo Marquez. - Resolucion: Art. 1.^o Aprueban el informe producido por el Sr. Vice-Presidente de esta Corporacion D. Lazaro G. Odieris, en consecuencia, declaranse caducados los derechos de denuncia adquiridos por D.^a Carmen Rodriguez con respecto al expresado solar y admiten la denuncia del mismo presentada por D. Eduardo Marquez. Art. 2.^o A sus efectos pase al Agrimensor D. Manuel Luis Alvarez para que practique la correspondiente mensura y delimitacion.

Los Vocales D. Lazaro G. Odieris y D. Raimundo Viera producen el siguiente informe en la solicitud presentada por D.^a Maria Antonia Lopez pidiendo se declare salido del dominio municipal un solar que desde el año mil ochocientos sesenta poseo en la manzana número setenta y siete de esta ciudad. - El Presidente: Los que suscriben vacuando el informe requerido en la resolucion que precede deben manifestar que desde muchos años han conocido a la solicitante en posesion del solar a que se refiere, el cual ha poblado con un rancho de material, cercado y cultivado, como es tambien de pública notoriedad. - En consecuencia opinan los infrascriptos que cumplidos como estan por D.^a Maria Antonia Lopez, las obligaciones establecidas para las concesiones de solares por el S. Decreto de 25. de Octubre de 1859, y 23. de Setiembre de 1867, la Junta puede sin perjuicio de tercero o de mejor derecho reconocer los derechos de propiedad adquiridos por la solicitante con relacion al solar expresado, declarando a este salido del dominio municipal. - Resolucion: - Art. 1.^o Aprueban el informe producido por los Vocales Don Lazaro G. Odieris y D. Raimundo Viera. Art. 2.^o En su consecuencia declarase salido del dominio municipal el solar a que se refiere D.^a Maria Antonia Lopez, reconociendose a la expresada sus derechos de propiedad con respecto al referido solar sin perjuicio de tercero o de mejor derecho. Art. 3.^o Expedase a la interesada el testimonio correspondiente a la solicitud y archiven.

Por motivo del Vocal D. Saturnino Pintos se acordó aceptar la propuesta hecha por Don

Castroqui Mata para la construcción de dos calzadas en dos sanjues que existen en el camino real que se dirige al Obra de los Ceños.

D. Mariano Perea viudo de Matasolo solicita permiso para alambrar un terreno de su propiedad ubicado en dicho paraje, solicitando a la vez que la H. Junta se sirva mandado restablecer el camino que se dirige a la Luna el cual ha sido desviado por D. Esteban Curo según afirma el solicitante. - Resolución: Páse al Jefe de Paz de la H. Junta para que acompañado de los vecinos tenderos D. José Olivero, D. Esteban Curo, y quien represente a las Señoras Casinelli, Cedris y Marqués, informe acerca de los siguientes puntos: 1.º Si es cierto que D. Esteban Curo ha desviado como afirma el solicitante el camino que se dirige a la Luna situando la portada establecida en su campo a una distancia de diez cuerdas próximamente del punto en que estaba situado el verdadero camino. 2.º Si en caso de haberse efectuado ese desvío por D. Esteban Curo, manifieste si el alambrado que proyecta construir D. Mariano Perea por donde dice es el verdadero camino, perjudica o no al tránsito público y si deja las portadas, ancho de caminos y dirección de sendas de paso con arreglo a lo que disponen los arts. 684 y 703. del C. Rural vigente.

Habiendo venido con excusa el Jefe y próvega concedida para la expedición de portales de rodados, se acordó autorizar a la Junta para que de acuerdo con el Sr. Jefe P. y de Policía del Departamento proceda al enramamiento de los Puercos del referido impuesto en las jurisdicciones de Matasolo, San Carlos y San de Brúca.

D. Enrique G. Barro denuncia una fracción de terreno municipal ubicado en la parte Oeste del Ejido de esta ciudad, el cual había sido denunciado anteriormente por D. Severo Acosta quien pidió los derechos de denuncia adquiridos por no haber satisfecho el valor de su fracción en los plazos que le fueron fijados. Punt: Cóngase por presentada la denuncia hecha por D. Enrique G. Barro, presidiendo si han levantado los alambrados contruados indebidamente en un terreno por D. Severo Acosta y en oportunidad fuere al Agrimensor D. Manuel Luis Alvarez para que practique la correspondiente mensura y deslinde, cuyos gastos serán por cuenta del denunciante. - Notifiquese a sus efectos.

D. Pablo Mata por los fundamentos que expresa solicita nuevamente que la H. Junta nombre de su seno una Comisión para que acompañada del solicitante corra al Jefe de L. Departamental a examinar un título original que justifica sus derechos de propiedad en un terreno ubicado en el Ejido de la Villa de S. Carlos y que ha sido cercado por alambrados contruados por la Comisión Auxiliar de dicha Villa. - Resolución: Celébrase a lo resulte por esta Corporación en sesión de fecha 20 de Julio último, devolviéndose los documentos a que se ha hecho referencia de donde constancia, notifiquese y archívase.

Habiendo sido invitada la Junta por la Comisión N. de S. Primaria para concurrir a los exámenes de las escuelas públicas de esta ciudad, se acordó nombrar al Sr. Vice-Presidente de esta Corporación y al Vocal de la misma D. Maximiliano Vera para que en su representación asistan a los referidos exámenes.

Juan M. Barro

Juan de P. Barro

En la ciudad de Maldonado el dia cuatro de Enero del año mil ochocientos noventa y cinco hallandose reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los señores que componen dicha Corporacion Presidente D. Juan de D. Bermudez - Vice-Presidente D. Larayo G. Odierzo, Vocales D. Raimundo Viera y D. Saturnino, con asistencia del infrascripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las tres y treinta minutos de la tarde.

Le dió lectura de las actas correspondientes a las sesiones celebradas en fecha veintidós y uno de Julio, diez y nueve y treinta de Julio próximos pasados, siendo aprobadas sin observacion.

Dio cuenta de los asuntos entredos adoptandose las resoluciones correspondientes previa discusion en el orden siguiente.

La Mesa da cuenta de las siguientes composturas que se han practicado en los caminos de esta jurisdiccion:

Agosto. Pagado a D. Antonio Parodi por materiales, jornales y herramientas empleadas en la compostura del camino que se dirige a San Carlos, refaccion de dos calzadas, desmonte en las inmediaciones del terreno de los Hagnaro y refaccion de la calzada y desaguo de la zanja de "Bautista" \$ 50.70.
" Pagado al mismo por id id en la compostura del Paso de la Cautera y desaguo practicado en la zanja de "Los Hagnaro." \$ 22.30.

Septiembre - Id al mismo por id id en el camino que se dirige a San Carlos en la primera quincena del mes de la fecha \$ 24.90
" Id al mismo por id id en el mismo camino en la parte denominada "Paranas del Molino" \$ 37.20.

Octubre - Id al mismo por id id en el segundo paso del Arroyo de La Cautera y el camino vicinal situado entre las chácaras de Camacho y Pintor \$ 20.01.

Noviembre - Id al mismo por id id en la continuacion de la compostura del camino que se dirige a San Carlos en la parte inmediata al "Molino" \$ 25.00.
" Id al mismo por id id en la construccion de tres calzadas, desmontes y desagues en el camino departamental que por "La Barrá" se dirige a Polis en la parte inmediata al Cerro Pelado \$ 29.00.

Diciembre - Id al mismo por id id en la construccion de una calzada, desmontes y selleros de pedregullo en el camino vicinal que pasa por la falda del Cerro Pelado \$ 36.29.

Aprobando todo los trabajos practicados en el sentido indicado y autorizando a la Mesa para continuar practicando en los referidos caminos todas las composturas que empuer necesarias.

El Vocal D. Saturnino Pintor expone que se arguye que el "Cerro del Rey" de donde se extrae el agua necesaria para el consumo de la poblacion, no se encuentra en el estado de limpieza requerida, por lo que haud motivo para que el Sr. Presidente acompañado del Secretario practique una inspeccion ocular en dicho Cerro e informe al respecto. Es aprobado.

El Sr. Presidente expone que a consecuencia de haberse producido algunos desperfectos en el camino nacional en las inmediaciones de "El Sauce", autorizó a D. Santiago Moreno para hacer las composturas necesarias cuyo costo resultó de veinte pesos. Aprobó el procedimiento observado autorizandose el pago de dicha suma.

Habiendo Negado o concurrido de esta Corporación que el ruine de Matape por Carlos Cuadrado está construyendo un alambrado sin el permiso respectivo, se acordó dirigirse una nota a la Jefatura P. y de Policía solicitando se sirva ordenar que el Comisario de la N.ª Sección informe lo que haya de verdad al respecto.

Expediente seguido por D. Carlos de Vida solicitando permiso para cruzar una portada que da acceso a una senda de paso que cruza por terreno de su propiedad, situada dicha portada en una finca existente en el campo de Matape. Resol.º: Habíendose llamado las formalidades establecidas en el art.º 87.º del C. P. Municipal vigente, sin que se haya presentado ningún opositor al cerramiento proyectado por D. Carlos de Vida concédese el permiso que para futura el cerramiento expresado solicita en su escrito de / 1.º = Copiadas el permiso respectivo por separado sepárgase el rollo correspondiente y archívense.

Expediente seguido por la Comisión Auxiliar de S. Carlos llamando a propuestas para el entoldado de la Plaza 25.ª de Mayo de dicha villa. Resol.º: No obstante de haberse esta Corporación que la Comisión Auxiliar de S. Carlos ha omitido de la autorización necesaria para el llamado a propuestas de las obras de que se trata y sin que importe confirmar la aceptación de la propuesta hecha por D. Martín Quiroz a que se refirió el acuerdo que precede, vuelva a dicha Comisión para que se sirva informar a cuanto asciende el valor de los trabajos a practicarse con arreglo a los precios de la propuesta indicada, con que fonder cuenta la Corporación para atender a ese compromiso y que en la precedencia y naturaleza de esos fondos.

La aprobada Corporación ~~quita~~ autorización para proceder a la construcción de un altar en la Capilla del Cementerio de dicha villa e inverta en esa obra la suma de doscientos cincuenta pesos. Resol.º: Concédese la autorización solicitada por la Comisión Auxiliar de S. Carlos para invertir de sus propias rentas el complemento necesario a la suma de doscientos pesos que en dicho ten a va obra le ha sido remitida con anterioridad. Comuníquese y archívense.

D. Enrique L. Bennett en representación de la empresa constructora del Fero-carril Huayanga del Est. da cuenta de haberse expedido al tránsito público la calle de Piedra como ha sido dispuesto por esta Corporación. Resol.º: Entienda, agréguese a sus antecedentes.

El Sr. Presidente da cuenta de haber mandado practicar por el Comisario de Salubridad las visitas domiciliarias que previene el Reglamento de sus atribuciones en virtud de haberse esta localidad amenazada de ser invadida por alguna de las enfermedades infecciosas que se han destacado en San de Orión, exponiendo a la vez los motivos por que ha resultado por diversas dichas visitas domiciliarias, entre otros, por el hedor de Naturas descubiertas dentro de la planta urbana de la ciudad la existencia de heces y un animales porinos con infracción de disposiciones vigentes.

Atenta lo expuesto por el Sr. Presidente y considerando de urgente necesidad el establecimiento de un vehículo para la extracción de basuras, se acordó llamar a propuestas para un servicio con arreglo al pliego de condiciones que en oportunidad será formulado, para lo que se autorizó a la Mesa lo mismo que para la aceptación de la propuesta mas ventajosa que fuere presentada. - Afin de reglamentar dicha extracción de basuras se acordó publicar el siguiente edicto.

La Junta C. Administrativa en el caso de ser necesario en cuanto le sea posible al mejoramiento del estado de salubridad de esta ciudad - Dispone: Art.º 1.º: A partir del día cuatro del corriente queda establecida la limpieza pública de esta ciudad con arreglo al reglamento que a continuación se transcribe. - Art.º 2.º: La limpieza pública se hará en los días y horas designadas en el art.º 3.º del expresado reglamento y en la forma que determinan los artículos 4.º y 5.º del mismo. - Reglamento. - Art.º 1.º: La limpieza pública //

que comprende la extracción de basuras de las casas de los vecinos y establecimientos públicos, se practicará en toda la ciudad desde la calle Petollato en toda su extensión hasta la calle 3. de Febrero incluso la misma.

Art. 3.º: Se compra por ahora para la limpieza un carro con alas en sus cuatro pares de forma que no tenga desahue alguno en el tránsito. = Art. 3.º: La extracción de basuras de las casas de los vecinos y establecimientos públicos se hará los lunes y jueves, desde el 1.º de Mayo hasta el 31 de Setiembre, principiara a las ocho de la mañana y desde el 1.º de Octubre hasta el 31 de Abril principiara a las siete de la mañana.

Art. 4.º: El conductor del carro llevará a cada puerta de calle para que sus mozos recojan las basuras. Estos deberán efectuar esa operación solo en un acto, en cajas de tabla o de lata que colocarán en la vereda de sus respectivas casas. Luego que el conductor del carro descargue esos envases deberá volverlos al parage de donde los tomó y el dueño los recogerá inmediatamente. Igualmente quedan establecidas para los edificios públicos. = Art. 5.º: No se comprende en la obligación de extraer basuras, los escombros de albanilería, ni el estiércol. Tampoco los desperdicios de materiales de talleres u oficios y casas de negocio, cuando sean exclusivamente compostas de esos desperdicios. Estos los conducirán los dueños al lugar que se designará. = Art. 6.º: Las basuras se conducirán por ahora al lugar consido por "Las Panameas" situado al Noroeste de esta ciudad.

Art. 7.º: Queda prohibido arrojar basuras en ningún otro punto que el designado en el artículo anterior tanto a particulares como al encargado de la limpieza. = Art. 8.º: Incurrirán en multa por infracción: Del art. 4.º: - 1.º Quien no retire las cajas luego que el carro reciba las basuras 50 centavos. = Del art. 5.º y 7.º: 2.º Quien arroja a la calle u huecos, desperdicios de talleres, oficios y otras basuras de cualquier especie, a pesos.

Art. 8.º: El Comisario de Salubridad vigilará el fiel cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que preceden, para lo que solicitando el auxilio de la Policía en todos los casos que sea necesario, hará efectivo a los infractores las multas correspondientes, cuyo importe será invertido por la Junta en obras de limpieza o salubridad pública.

La Jefatura J. y de Policía transcribe un informe recibido de la Sub-Delégacion de Policía de San de Arica exponiendo las causas que a su juicio originan varias epidemias que reinan en aquel punto. Prot. Paso a informe de la Comisión Auxiliar C. Administrativa de San de Arica y avisado recibo a la Jefatura J. y de Policía.

La Comisión Auxiliar de San Carlos remite para su resolución definitiva el expediente seguido a D. Juan C. Fernández y otros por cierre de una vanda de paso. Prot. Vuelva a la expresada Comisión manifestándole que no ha sido el propósito de esta Corporación promover la apertura de un camino que no ha existido según se constata plenamente por la declaración de varios vecinos de propiedad que se halla agrigada a un predio, sino que como se indica en la nota de esta Junta de f.º la necesidad del camino que se acusa a la vanda establecida en el Partido Norte se manifiesta transversal al Partido Sur y es paralelo a los caminos que existen al estado de dicho Partido, asegurando que en su sentido ha existido una vanda de paso que ha sido cerrada indebidamente, y a cuya apertura debe contrar sus esfuerzos la Comisión.

Expediente de D. Juan C. Medina proponiendo la construcción de corrales de Abasco en la Villa de San Carlos. Prot. Paso a informe de los Vocales D. Lorenzo P. Ochoa y Don Saturnino Pinto.

El Sr. Presidente hace conoso a la H. Junta las gestiones que desde hace tiempo vienen haciendo la Empresa de Placas para Ciudadanos para que se le pague un saldo de doscientos

Veinte y cinco pesos procedente del valor de platas sobrantes en años anteriores, agregando que en un viaje que ha practicado recientemente el Secretario de la Corporación a Montevideo, la Empresa representada por Sr. Emilio Landinelli propuso una transacción mediante el pago de 2000 pesos por emanación del saldo que reclama. Resol: - Habiendo declarado ya esta Junta su creencia deudora de la suma que se reclama por ignorar las cláusulas del contrato celebrado entre la Empresa y el S. Gobierno, considerando lo enojoso de dicha cuestión y que al final sin razón ni justicia sería compelida al pago de una suma, se acordó autorizar el pago de la cantidad de 2000 pesos para emanación del saldo reclamado.

Después de esto para más el Sr. Presidente declaró levantada la sesión a las siete de la tarde.




En la ciudad de Maldonado el día veinte y nueve del mes de Enero del año mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la sala de sesiones de la Junta G. Administrativa del departamento los Sres que componen dicha Corporación Presidente Sr. Juan de la Cruz, Vice-Presidente Sr. Gerardo G. Odasso, Vocales Sr. Raimundo Pira y Sr. Estanislao Torres y con asistencia del infrascripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las 4.30 p. m.

Se dio lectura de las actas correspondientes a las sesiones celebradas en fecha diez y siete de Setiembre y once de Octubre siendo aprobadas sin observación.

Se dio cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes previa discusión en el orden siguiente.

El Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento a lo acordado en sesión anterior con motivo de denuncias del mal estado del Faro del Rey se trasladó a dicho lugar acompañado del Secretario a fin de practicar una inspección ocular, pudiendo informar que dichas son faltas por cuanto es imprescindible el estado de limpieza de las aguas que se extraen como asimismo el del aparato que se utiliza para esa extracción. Agrega que habiendo notado la necesidad de practicar algunos complementos en el piso y techo de la casilla, dispuso se llevaran a cabo por ser de poca importancia. Resol: - Aprobarse el procedimiento observado.

El Sr. Presidente expone que en una visita que ha practicado recientemente en el faro de Punta del Este ha observado el estado ruinoso en que dicho edificio se encuentra, como también el pésimo servicio que se hace en el faro a consecuencia de haberse roto el aparato que regula y hace aparecer la luz a intervalos fijos, la circunstancia de hallarse resagados los vidrios interiores y exteriores, además de otros desperfectos que constituyen un peligro para los encargados del servicio y para los navegantes.

Resol: - Atento lo expuesto por el Sr. Presidente, dadas las graves consecuencias que pueden resultar del mal estado de faro de Punta del Este y en caso cuando la Junta ignora las condiciones del contrato celebrado entre la Empresa y el S. Gobierno y a que autoridad compete la vigilancia del servicio se acordó dar cuenta al Ministerio de Gobierno para la resolución que corresponde.

El Departamento N. de Ingenieros en cumplimiento del P. Decreto de fecha 30. de Agosto pasado, remite una copia legalizada del modelo de depositos para Aljibes y Fontanas que debe servir de guia para las construcciones que de esa clase se hagan en lo sucesivo en la Republica. Resolucion: Acusado visto, tengan presente lo dispuesto por la Superioridad al respecto y archiven.

El Jefe de Paz de la 1.ª Seccion informa que habiendo practicado una inspeccion ocular en el camino a que se hace referencia en la denuncia presentada contra D. Fermín de Leon, dicha denuncia es infundada por las razones que expresa. Resol: Archivar.

Expediente seguido por D. Celestino Cuevas relativo a la concesion de una fraccion de terreno municipal comprendido en una estera de su propiedad situada en la parte Este del Codigo de esta ciudad. Resol: Art. 1.º. Ordénase a D. Celestino Cuevas el termino improrrogable de noventa dias a contar desde su notificacion para que satisfaga en la Tesoreria de esta Corporacion el importe del avaluo del terreno municipal de que se trata, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo quedaran sus derechos de denuncia adquiridos con respecto a un terreno el cual sera adjudicado a quien lo solicite. - Art. 2.º. A sus efectos notifiquese al interesado.

Dudencio Soldan solicita permiso para construir una casilla en el solar municipal situado en la Punta del Este en la manzana N.º 53, y señalado con la letra F. en el plano levantado por los Sres Seno y Suroca en el mes de Marzo de 1876. - Resol: Considerando que la Junta no está aun autorizada para la enajenacion de los terrenos municipales de la Punta del Este, ni para permitir en ellos construcciones de caracter permanente; - Resuélvase: Art. 1.º. Considero a D. Dudencio Soldan el permiso solicitado para la construccion de la casilla que expresa, previniendole que este permiso no importa conceder ningun derecho a la posesion y dominio del solar indicado, quedando tambien obligado a demoler esa construccion cuando la Junta lo disponga. - Art. 2.º. Notifiquese al interesado y archiven.

Y no siendo el auto para mas se levanta la sesion a las 9.10. p.m.

Juan de S. Duran

Juan de S. Duran

En la ciudad de Maldonado el dia diez y seis del mes de Febrero del año mil ochocientos noventa y cinco reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los Sres que componen dicha Corporacion Presidente D. Juan de S. Duran, Vice-Presidente D. Gerardo J. Odizco, Vocales D. Raimundo Vera, D. Estanislao Luis don Pedro Secaux y el que suscribe Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las tres y treinta minutos de la tarde.

Se dio cuenta de los asuntos entrados adoptandose las resoluciones correspondientes previa discusion en el orden siguiente.

D. Pedro Secaux contratista de las obras de reparacion y colocacion de altares en el templo mayor de esta ciudad por los fundamentos que expresa solicita se le exima de la obligacion de pintar el altar mayor del referido templo, acompañando un contrato celebrado entre el expresado Sr. Secaux y constructor de dichas obras D. Antonio Vega en el que este propone dar a dicho altar una mano de color con esta decision a las muestras que indica defiendo a beneficio de la obra los aumentos de utilidades que ha-

Practicado.

Considerando después de un prolongado cambio de ideas que los aumentos de obra a que se refiere el Sr. Viña, si bien complementan artísticamente la obra, además de no haber sido autorizados, no pueden admitirse como compensación de la pérdida al ésto del referido altar la cual es de absoluta necesidad tanto para su conservación y belleza, como por establecido en el contrato celebrado, por motivo del Sr. Pintos se acordó invitar al Sr. Viña a concurrir a este acto a fin de oír sus explicaciones y de común acuerdo señalarle una gratificación por el valor del expresado aumento de obra y ornatos de que hace mención, sin perjuicio de que la obra se lleve a cabo en la forma establecida en el pliego de condiciones respectivos.

No habiendo querido concurrir el Sr. Viña a pesar de haber sido invitado para ello por el Sr. Vocal D. Pedro Secura y el Auxiliar de esta Corporación D. Francisco Oliva y Pelarguez, se acordó suspender la resolución de este asunto hasta la próxima sesión.

La Comisión Directiva de la función de protidigitación dada por D. José Escibarán en esta ciudad a beneficio de los pobres y de la Biblioteca P. Municipal, remite las cuentas de las trativas de lo producido por dicha función y la suma de ciento diez y nueve pesos con veinte centimos. Resol.: Formarse la lista de las familias pobres que deben recurrir con las dos terceras partes de lo producido por la referida función, autorizar a la Mesa para hacer esa distribución, como para insertar la parte que corresponde a la Biblioteca en la compra de las obras que considere más necesarias y útiles.

Y así siendo el acto para más el Sr. Presidente declaró levantada la sesión a las cinco y diez minutos de la tarde.




En la ciudad de Maldonado el día veinte y tres del mes de Febrero del año mil ochocientos veinte y cinco, reunidos en la Sala de Sesión de la Junta G. Administrativa del Departamento los Srs que componen dicha Corporación Presidente don Juan de S. Revuercos Vice-Presidente D. Lázaro E. Celisio, Vocales D. Primitivo Viza y D. Saturnino Pintos, con asistencia del Sr. Jefe Político y del Policía del Departamento Coronel D. Melchor P. Maurente y del infrascripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las tres y veinte minutos de la tarde.

El Sr. Presidente manifestó que ha concurrido a los Srs que componen la Junta y al Sr. Jefe Político a fin de oír explicaciones del contratista de las obras del Templo D. Pedro Secura relativas al estado de las mismas y al incidente promovido por el constructor D. Antonio Viña a causa de las modificaciones que pretende efectuar en esas obras para indemnizar según él de los aumentos que ha practicado.

Invitado a pasar a la Sala, el Sr. Secura explica las pretensiones del Sr. Viña las que no encuadrando en las obligaciones establecidas en el contrato celebrado entre ambos ha dado lugar a la revisión del mismo - exhibe otro contrato que han firmado en esta fecha

modificando el anterior por la causa expuesta y en el cual se establece que queda a cargo de D. Pedro Secana la pintura del altar mayor con arreglo al pliego de condiciones y el deudero para percibir de la Junta C. Administrativa, cualquier suma que fuera señalada por gratificación de los aumentos de obra practicados, de cuya suma hace mención el Sr. Vega en favor del Sr. Secana como indemnización de los gastos de pintura de que él se hubiera eximido.

Antes las explicaciones expresadas y reconociendo la Junta que es acto de justicia se otorga una gratificación como compensación de los aumentos de obra y ornatos que han embellecido notablemente el referido altar, se acordó abonar al contratista por tal concepto la suma de ciento ochenta pesos.

Solicitando el Sr. contratista la entrega de la suma de ochenta y cinco pesos a cuenta de las obras practicadas y debiendo pagarse al Sr. Vega la suma de cincuenta pesos por cancelación del valor del local del altar mencionado, cincuenta pesos por importe de la pintura del altar lateral de la derecha y diez pesos por la colocación de tablas en los costados del mismo, se acordó autorizar a la M.ª para efectuar las entregas de la referencia.

En mérito de hallarse ya las obras del templo en un estado que ha sido inmensario la acción de la Comisión de Observancia nombrada para fiscalizar el fiel cumplimiento del pliego de condiciones respectivo, se acordó declarar terminado el cometido de la expresada Comisión agradeciendo a los Señores que la componen los importantes servicios prestados.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaró terminado el acto a las once y cuarenta minutos de la tarde.

Juan de S. ...

Juan de S. ...

En la ciudad de Maldonado el día cuatro del mes de Marzo del año mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta C. Administrativa del Departamento los Señores que componen dicha Corporación, Presidente D. Juan de S. ... Vice Presidente D. ... Vocales D. ... y el que suscribe Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las cuatro de la tarde.

Se dió cuenta de los asuntos entrados en el orden siguiente.

D. Juan ... manifiesta haber construido las calzadas que le fueron exigidas por esta Corporación al solicitar el deslinde de un camino que se halla establecido en un campo de su propiedad situado en San de ... Resol: Practíquese por la Junta la inspección ocular solicitada previa la consignación de la suma de diez pesos para los gastos de ... y demás que sean necesarios y en oportunidad se resolverá.

La Comisión Auxiliar de San Carlos eleva la renuncia presentada por D. Juan de Dios ... del cargo de Vocal de dicha Comisión. Resol: Acéptase a D. Juan de Dios ... la renuncia presentada agradeciéndole los servicios prestados, nombrase para reemplazarlo en dicho cargo

al ciudadano D. Ambrosio Miranda, comunicando á quien corresponde y archivado.

D.^a Carlota Ortega de Jarcia solicita que la Junta pida de quien corresponde la anulación de la escritura otorgada por la Comisión Curial de San Carlos á favor de Doña Juana Ortega de Londo en referencia á un solar situado en dicha villa. - Resol: á la expresada Comisión á fin de que se oiga hácia las actuaciones tendientes á demostrar el error que se comete y vuelva á sus efectos.

La Secretaría da cuenta de que D. Demarco Parja ha satisfecho la suma de cuatro pesos en que ha sido satisficados el solar que solicita. - Resol: Considero sin perjuicio de tener ó de mejor derecho el solar denunciado por D. Demarco Parja con obligación de dar extracto cumplimentado á lo dispuesto por el S. Decreto de 25 de Octubre de 1857. y 25 de Setiembre de 1867. solicitando y acciéndolo en el pleito de Resúmenes bajo apercibimiento de que perderá sus derechos si en no lo hiciera, teniendo también presente que no puede vender ni disponer de dicho solar aun después de habérsele poblado y creado sino transcurriendo cuatro años de la fecha de esta concepción, después de cuyo término se dá por adquirido el dominio perdiendo hácia del expresado solar el uso que mejor le convenga. Regístrese esta concepción en el libro correspondiente, expedido al interesado por Secretaría testimonio si lo solicita y previa referencia de sellado archivado.

Maria Suarez solicita la concesión de un solar ubicado en la manzana número cuarenta y siete de esta ciudad. - Resol: Pida al Sr. Vocal de esta Corporación D. Demarco Parja para que se oiga informada de la calidad de municipal del solar que se indica.

Expedientes iniciados por D. Mel C. Aguilar, D. Juan L. Vira, D. Juan Delfino y D. Alberto Viana en el mes de Mayo del año mil ochocientos noventa solicitando respectivamente la concesión de un solar situado en la manzana número cuarenta y siete de esta ciudad. - Resol: En mérito de haberse hecho abandono por el interesado de la tramitación correspondiente á su denuncia, de no haber sido satisfecho el valor de la tasación del solar de que se trata y considerando lo dispuesto por el S. Decreto de fecha 10 de Mayo de 1879. la Junta en sesión de esta fecha. - Acuerdo: Declárense caducados los derechos de denuncia adquiridos por D. Juan L. Vira, D. Mel C. Aguilar, D. Juan Delfino y D. Alberto Viana respectivamente con relación al solar á que se refieren estos antecedentes, quedando los expresados solares en disponibilidad para ser denunciados nuevamente y archivados.

D. Manuel L. Delgado y D. Caspario Mantecaras solicitan el permiso necesario para cerrar con alambrado el terreno necesario á fin de resguardar las casillas que han construído en la plaza del puerto de esta ciudad. Resol: Autorízase á la Mesa para que previa inspección ocular tome el espacio que debe cerrar los cueros indicados sin perjudicar los caminos establecidos y archivado.

Relindado hecho las reparaciones necesarias en el camino de "La Cuarta" á efecto de habilitarlo únicamente para el tránsito de personas á caballo ó de vehículos con pasajeros durante la estación balnearia, se acordó publicar un edicto prohibiendo el paso de los vehículos de carga por el referido camino bajo pena de cuatro pesos de multa.

Antonio Mera solicita permiso para establecer la estación del Ferrocarril que está á su cargo en el solar señalado con la letra F. de la manzana número sesenta y cinco de Punta del Est. y que según el sorteo efectuado corresponde al Estado. - Resol: Considero á D. Antonio Mera el permiso que solicita para la traslación de la población y estación del Ferrocarril á los solares municipales que ocupó, sin que importe este permiso conceder ninguno derecho á la posesión y dominio del terreno que ocupa, el //

cual queda obligado a desalojar en merito a lo que el Sr. Gobierno resuelva con relacion a los terrenos municipales de Santa del Este. Notifiquese y archivense.

D. Vicente Ferragut solicita permiso para construir una casilla en el solar municipal señalada con la letra F. de la manzana numero sesenta de Santa del Este. - Resol: Concedase el permiso solicitado en las mismas condiciones que el anterior.

El Juzgado de Paz de la 4.ª Seccion informa en la solicitud presentada por D. Cesario Sierra para construir un alambrado y poner una senda de paso que cruza en terreno de su propiedad situado en aquella seccion. Resol: - Publíquese por el termino de treinta dias el aviso que determina el art. del C. Rural, solicitando de la Jefatura P. y de Policia se distribuya en el vecindario por la Comisaria de dicha Seccion.

El Juzgado de Paz de la 4.ª Seccion informa en el expediente seguido a D. Carlos Cuadrado manifestando que el alambrado que este ha construido en terreno de la Seccion Cuadrado situado en el Barandi, ha derivado el camino que desde Matazo se dirige al Sauco y a San de Cecilia, haciendo ademas frente al camino que se dirige desde Maldonado a Minas. - Resol: - Vuélvase al Juzgado de Paz de la 4.ª Seccion a efecto de que haga efectiva a Don Carlos Cuadrado la pena de veinte y cinco pesos de multa como correctivo de la falta cometida en el hecho de haber construido un alambrado en frente a caminos publicos sin haber obtenido el permiso correspondiente y derivado el camino que desde Matazo se dirige al Sauco y San de Cecilia, debiendo intimarse dicho funcionario que en el plazo de treinta dias de notificado, restituya el camino derivado a su antiguo trayecto bajo pena de hacerse efectivo el pago del doble de la multa impuesta y de mandarse practicar las otras necesarias por cuenta y costa del remitente como determina el art. 6.º y 7.º del Código Rural y todo sin perjuicio de que el expresado Sr. Cuadrado abone en esta oficina los derechos correspondientes al permiso para alambra de que ha habido caso omiso y cual debia solicitar y le sera concedido prius los tramites correspondientes. Repóngase el librado necesario y fuese visto a sus efectos.

El Juzgado de Paz de la 4.ª Seccion informa en el expediente iniciado por D. Narciso Perez para alambra un terreno de su propiedad situado en Matazo, manifestando en dicho informe que no debe permitirse variar el camino que menciona en la forma que indica. - Resol: - En merito a lo informado por el Juzgado de Paz de la 4.ª Seccion y resultando que las alteraciones que proyecta efectuar D. Narciso Perez perjudican presentemente a varios propietarios, sin que de ello resulte beneficio alguno para el servicio publico, no es lugar a la autorizacion en solicitud para cambiar la direccion del camino a que se refiere. - Concedase el permiso solicitado para alambra el terreno de que se trata con provision de no modificar dicho camino de su actual trayecto y con obligacion de dejar las portadas necesarias, ancho de caminos y demas prescripciones del Código Rural bajo las penas que el mismo determina, notifiquese y archivense.

Habiendo llegado a conocimiento de esta Cooperacion que D. Venancio Lopez ha estrechado recientemente con un alambrado el camino que se dirige a un rancho a D. Juan Casano, se mandó pedir al Juzgado de Paz de la 4.ª Seccion informes al respecto.

En virtud del acto para mas se levante la Seccion a las 7.50. p. m.

Juan de R. Gonzalez

Juan de R. Gonzalez

En la ciudad de Maldonado el día trece del mes de Abril del año mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los Sres que componen dicha Corporación, Presidente D. Juan de D. Rivinuzzi, Vice-Presidente, D. Lucas F. Odieris, Vocales D. Pedro Secaun y Don Raimundo Vera, en asistencia del insperante Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto, a las tres de la tarde.

Se cuenta de los asuntos entrados en el orden siguiente.

Udando convalidado a esta Corporación el nombramiento de los Jurados en materia de imprenta de acuerdo con lo que prescribía el art. 44 de la Ley de 15 de Junio de 1883. se procedió al nombramiento de los referidos jurados mayores en los siguientes ciudadanos: = 1. Alberto Pardo (hijo). = 2. Alfredo Cortés. = 3. Tomás Velazquez. = 4. Juan P. Montañés. = 5. Ugo Machado. = 6. Juan Solero. = 7. Francisco Mied y Velazquez. = 8. Manuel Enay. = 9. Domingo Montañés. = 10. Manuel R. Machado. = 11. Francisco Cortés. = 12. Antonio Carnacho. = 13. Ramiro V. Odieris. = 14. Luis M. Macorante. = 15. Roman Ruano. = 16. Raimundo Vera. = 17. Buenaventura Enrals. = 18. Juan B. Martínez. = 19. Rufino J. Rivinuzzi. = 20. Juan J. Ferrari. = 21. Sebastián Lopez. = 22. Juan Machado. = 23. Evaristo Velgado. = 24. Joaquín J. Alcanda. = 25. Manuel L. Velgado. = 26. Jaime G. Oro. = 27. Francisco J. Rivas. = 28. Juan Borjas. = 29. Fernando Enrals. = 30. Narciso Borjas. = 31. Crisobal Velgado. = 32. Juan J. Dutra. = 33. Miguel Sagrista. = 34. Lucas F. Odieris. = 35. Alfredo V. Tapado. = 36. Manuel L. Formosa. = 37. José A. Landa. = 38. Caspar Lera (hijo). = 39. Pedro Secaun. = 40. Juan L. Vera. = 41. Pedro F. Rivera. = 42. Vladis Romero. = 43. Bernardo Cortés. = 44. Andrés Carboni. = 45. Juan B. Corral. = 46. Casimiro Pardo. = Felto Burzucchi. = 48. Juan C. Fernandez. = 49. Manuel Rivera. = 50. José B. Meaf.

Se acordó comunicar a los sus referidos nombramientos, como asimismo al Jurado G. Departamental adjuntándole copia legalizada de la lista que precede de conformidad con lo dispuesto por el art. 44 de la Ley citada. (Entró en la Sala el Vocal Don Saturnino Pintos)

El Sr. Presidente da cuenta de los motivos que dieron lugar a la modificación hecha en la estatua que se halla situada en la parte superior del altar mayor del nuevo Templo, cuyas modificaciones fueron indicadas por el Sr. Cura Párrago, en razón de que dicha estatua no se hallaba colocada en la forma y posición que correspondía. = Punt.: Ocurrióse el procedimiento acordado.

El Sr. Presidente expone los fundamentos que demuestran la necesidad de la aplicación de oro en las esculturas del altar del nuevo Templo, a fin de dar más realce y brillo al trabajo de pintura que el Sr. Piffaretto está practicando por cuenta del contratista Don Pedro Secaun; agrega que habiendo celebrado una conferencia con ambos Sres a fin de convenir la suma a que ascenderían los costos tanto por materiales como por mano de obra, el Sr. Secaun le propuso hacer un trabajo por la suma de 60.000 pesos. = Punt.: Aprobóse la propuesta presentada por D. Pedro Secaun para el dorado del altar mayor del nuevo Templo por la suma indicada y en la forma que ha sido establecida.

En mérito de la urgencia de habilitar al nuevo Templo para el servicio religioso y de haber practicado los trabajos de blanqueo interior al mismo tiempo que los de pintura se acordó autorizar la confección de una cortina de lino que preservará al altar mayor del polvo y cal, disponiéndose al inmediato traslado de las imágenes que existen en el Templo en efervencia.

Se acordó hacer pintar al fresco el baulistero del nuevo Templo, colocados al mismo con fines de ornato.

Se autorizó a la Mesa para la adquisición de la tela usada de madera o de //

que se asegure converja para el coro y presbiterio del mismo templo.

Se acordó pedir al constructor de las obras del mencionado edificio un presupuesto de los siguientes trabajos, a fin de ser considerado en la próxima sesión: - trasladar el cancel del templo antiguo al muro, aumentándolo en la altura y ancho que sea necesario. = Reparar los puentes y ventanas de los techos, con colocación de todos los vidrios que faltan.

Atenta la urgente necesidad de componer el camino que por la Guardia Vieja se dirige a Monte Alto a causa de haberse inutilizado en el último temporal, el que conduce al mismo punto por la Punta de la Laguna, se acordó mandar al Cabalero D. Antonio Parodi y cuadrilla de peones para hacer los trabajos que por el momento sean más necesarios. Se acordó asignar al expediente Cabalero un jornal de un peso y veinte centavos y veinte centavos a cada uno de los peones en atención a que el trabajo indicado por ser fuera de la localidad les impone más gastos.

Se acordó autorizar a la Mesa para mandar practicar las comberturas que sean necesarias en el camino que se dirige a San Ceilós, tan pronto se terminen las que se han dispuesto en el camino de la Guardia Vieja y Cauca.

El Sr. Presidente manifestó las dificultades que ocurren para hacer efectivo el pago del impuesto de lucas a algunas personas que no ejercen su profesión de una manera fija, como son los procuradores que no tienen escritorio establecido y otros. = Resol.: Señálese a los procuradores que no tengan escritorio establecido la cuota que corresponde a las casas de familia, cuya cuota también se ha de efectuar a los Sres. Maestros albaniles.

Expediente seguido por Doña Primitiva Pez solicitando la concesión de un solar situado en la manzana número cuarenta y siete de esta ciudad. = Resol.: Aprobar la transacción efectuada por el Vocal de esta Corporación D. Lázaro E. Odieris y privar el pago del avalúo que expresa, concidero sin perjuicio de tener y de mejor derecho a Doña Primitiva Pez el solar denunciado con la obligación de dar extracto cumplimiento a lo dispuesto por el S. Decreto de fecha 25 de Agosto de 1859, y 23 de Setiembre de 1867, báltandolo y cercándolo en el plazo de seis meses, bajo apercibimiento de que perderá sus derechos si así no lo hiciera; teniendo también presente que no puede vender ni disponer de dicho solar aun después de poblado y cercado sino transcurrieran cuatro años desde la fecha de esta concesión, después de cuyo término se da por adquirido el dominio y puede hacer de él el uso que le convenga. - Regístrese esta concesión en el libro correspondiente, expedirse por Secretaría a la interesada testimonio si lo solicitare y archivarlo.

Expediente seguido por la Srta. María Stuart solicitando la concesión de un solar situado en la manzana número cuarenta y siete de esta ciudad. = Resol.: La misma que en el expediente que precede.

Expediente de D. Santiago Ferrera solicitando la concesión de un solar en la manzana No. de esta ciudad. = Resolución. - La misma recuida en el expediente que antecede.

El Sr. Presidente pone a consideración de los Sres. Vocales la relación de las obras que se han de emprender para la Biblioteca con la suma que le fue asignada en el presupuesto dado por Don José Escobedo en su función de protodigitación, etc. = Resol.: Autorízase a la Mesa para la adquisición de los libros de la referencia.

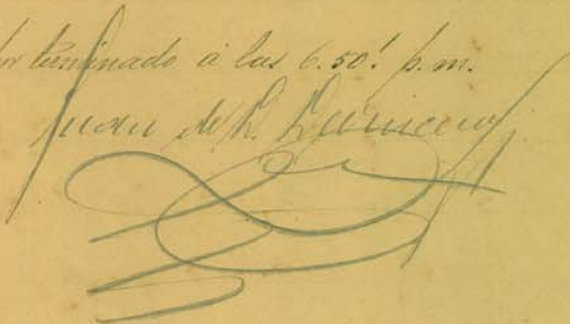
Expediente seguido por D. Celso Rivera solicitando permiso para cercar una senda de paso y alambrar un terreno de su propiedad situado en Matagosa. = Resol.: En mérito de la oposición presentada por Don Buenaventura Morera, concidero únicamente a D. Celso Rivera el permiso que solicita para alambrar sin que pueda en manera alguna cercar la senda de paso que expresa bajo apercibimiento de las penas a

que hubiera lugar y acaeriere.

Antes de continuar solicita la concesión de un solar en la manzana N.º 83. de esta ciudad.

Resolución: Informó el Vocal de esta Corporación Sr. Lorenzo E. Odierne acerca de la calidad de municipalidad del solar que se indica.

Y no siendo el acto para el día por terminado a las 6.50. p. m.

En la ciudad de Maldonado el día veinte y seis del mes de Abril del año mil noventa y cinco, reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento Presidente Sr. Juan M. de Larrea, Vice-Presidente Sr. Lorenzo E. Odierne, Vocales Sr. Polinario Pintos y Sr. Ramundo Vera, con asistencia del Sr. Jefe Político y de Policía del Departamento Comandante Sr. Mauricio y del insubscripción Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las 1.30. p. m.

Se dio cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes por el día siguiente.

Varios vecinos de esta jurisdicción exponen los perjuicios que ocasiona al público las escuinitas del Paso del Molino motivadas por una planta de árboles que ha practicado Sr. Ignacio Sarria y que impide la corriente de las aguas. - Resol.: Comisionarse al Presidente de la Junta para que asociado a la Comisión Auxiliar de San Carlos practique una inspección ocular en el paraje indicado e informe al respecto.

El Sr. Jefe Político manifiesta el estado de pobreza y abandono en que se halla la familia del vecino Sr. Manuel Gutiérrez e indica la necesidad de que se le conceda en uso un solar en esta ciudad para que pueda construir en él una habitación. - Resol.: - Conceder a Sr. Manuel Gutiérrez una parcela de terreno de forma irregular que sitúese en la parte Norte de la planta arborea de esta ciudad y cuya área y límites serán en oportunidad designados por el Sr. Jefe Político a quien se le comete esta diligencia.

El Sr. Presidente da cuenta del resultado de la inspección ocular practicada en el camino que por la Punta de la Laguna se dirige al Puerto demostrando la imposibilidad de retirar por ahora las cantidades de tierra y camalotes que en las últimas escuinitas han cubierto un camino en una extensión de seiscientos a setecientos metros. En consecuencia se autoriza la compra de los zarfos que cruzan el camino que por la Punta de Laguna se dirige a aquel punto a efecto de habilitar a este camino a la mayor brevedad para el servicio que se hacía por el que está inutilizado.

Habiéndose constatado en la inspección ocular mencionada el mal estado de la zanja denominada de "Los Monstrillos" se autoriza también la compra de la expresada zanja.

El Ministerio de Fomento pasa a informe de esta Corporación el expediente seguido por Sr. Manuel Mauricio en la Comisión G. de San Carlos relativo a la formación de un "Barrio" en el terreno municipal denominado "La Alameda". - Resol.: - Expedir por la Mesa el informe requerido manifestando los fundamentos que hacen aceptable la propuesta del Sr. Mauricio y demás.

Expediente seguido por Sr. Samuel M.º Cordero en la Comisión Auxiliar de San Carlos proponiendo la construcción de un abanico en el terreno municipal de "La Alameda". - Resol.: - Aprobarse la pro-

Junta presentada por D. Agustin M. Cuatrecasas para la construccion del alambrado y en sujecion a las obligaciones establecidas en el informe relativo a la indicada propuesta y vuelta a la Comision Auxiliar mencionada a sus efectos.

Y no siendo el acto para mas se levanto la sesion a las cuatro de la tarde.

[Signature]

Juan de S. Hernandez
[Signature]

En la ciudad de Maldonado el dia diez y siete de Mayo del año mil ochocientos veinte y cinco, hallandose reunidos en la Sala de sesiones de la Junta G. Administrativa del departamento los Srs que componen dicha Corporacion - Presidente D. Juan de D. Brincenci, Vice-Presidente D. Luciano J. Odierzo, Vocales D. Manuel Equitel, D. Bernardino Vera y D. Saturnino Panto, con asistencia del infrascripto Secretario el Sr. Prudencio Viescas alio el acto a las dos de la tarde.

Se leyeron las actas de las sesiones celebradas en fecha veinte y siete de Octubre y once de Diciembre proximos pasados.

Se dio cuenta de los asuntos entrados adoptandose las resoluciones correspondientes por via de discusion en el orden siguiente.

El Sr. Presidente da cuenta de haberse practicado una inspeccion en el terreno de La Pasa a fin de verificar si el numero de animales existentes en pastores era mayor que el que puede admitir el contratista con arreglo al Reglamento, resultando de dicha inspeccion que el ganado existente no excede del numero reglamentario. - Aprueba que en el mismo dia se practico la mensura del alambrado construido para incorporar la fraccion denominada "Los Montecitos" al terreno de pastores, de cuya operacion instruye el siguiente informe: "Abil. 29. de 1875. En el dia de la fecha el que suscribe acompañado del Vocal D. Luciano J. Odierzo, del infrascripto Secretario y de los señores necesarios, procedio a medir el alambrado construido por D. Francisco M. a fin de incorporar la fraccion denominada "Los Montecitos" al terreno de pastores, resultando que dicho alambrado tiene una extension de mil ochocientos ochenta y siete metros. - En consecuencia de acuerdo con las bases establecidas en la propuesta de f. 6. y 7. para el arrendamiento de una fraccion de terreno y vuelta con fecha 11. de Octubre ultimo, la diferencia que resulta a favor de D. Francisco M. en el levantamiento del antiguo alambrado y construccion del que ha sido recientemente medido, deduciendo los materiales que le fueron entregados, es la siguiente: - Por levantar mil doscientos cuarenta y cinco metros y cincuenta y cinco centimetros del antiguo alambrado, que le fue entregado en fecha 11. de Octubre ultimo a cargo de los señores cada ochenta y cinco metros y noventa centimetros, la suma de . . . \$ 39. 00. Por construccion de seiscientos sesenta y dos metros y setenta y nueve centimetros del nuevo alambrado, comprendido el valor de los materiales empleados, a mil pesos cada ochenta y cinco y noventa centimetros. . . . \$ 97. 68- Asiende a la suma de ciento veinte y seis pesos ochenta y ocho centimos el valor que por los referidos trabajos debe pagarse a D. Francisco M. con la cuota de tres pesos y noventa centimos de arrendamiento mensual del expresado terreno, como ha sido contratado." - Resol. - Apruebanse, agregandose a sus antecedentes, notifiquese a quienes corresponde y archivense.

Se da lectura del siguiente informe relativo a la inspeccion practicada el dia 1.º del corriente en el

Las calzadas construidas por don Juan Precia en el camino que progresa formado en sustitución del que cursa por terreno de su propiedad inmediato a Pan de Azúcar. = N.º 1.º de 1875. En el día de la fecha el que suscribe acompañado por los Vocales don Lisardo S. Olayo, D. Primitivo Vera y el infrascripto Surtario, inspeccionó las calzadas construidas por D. Juan Precia en el camino que debió sustituir al que pretende curar, resultando que ellas no tienen las dimensiones requeridas, por tener la primera: del lado Norte 1800 metros de extensión y 1000 metros del entado Norte y la segunda: 1800 metros de largo por el Este y 1000 por el Oeste. - Además se ofrecen unas calzadas condiciones ningunas de duración y solidez, por cuanto los cordones se han construido con piedras grandes alveoladas, sin bataba alguna con el cuerpo de las calzadas y estas se han hecho sin la extracción previa del barro que existe en esas zanjas. - Se han asimismo constatado que la suma de diez pesos que consignó D. Juan Precia para los gastos de una inspección, ha sido insuficiente según se comprobó en los recibos adjuntos, a causa de haber necesitado más personas para la conducción del carruaje por hallarse el arroyo de la Pampa muy caudaloso y no haber proporcionado el Sr. Precia los medios de vadear el paso de dicho arroyo como lo había ofrecido. Real: - N.º 1.º Hágase saber a D. Juan Precia que la Junta no autorizará el cierre del camino a que se refieren estos antecedentes mientras no se hallen las referidas calzadas en las condiciones necesarias para ser recibidas. - N.º 2.º Pagar también en concurrencia los gastos ocasionados con motivo de la inspección ocular practicada a fin de que se complemente la cantidad necesaria a la suma consignada.

El Ministerio de Fomento decretó el expediente relativo a la construcción del Templo nuevo de esta ciudad, con el informe producido por el Ingeniero D. Pedro P. Maguano en la verificación general de las obras, por el que se manifiesta que el saldo que se adeuda a los constructores es de tres mil quinientos veinte y nueve pesos y 1000/100 y 1000/100 centimos e indica la necesidad de que se obligue a los mismos a colocar dos rejillas en los canales de desagüe y a practicar las reparaciones necesarias en la Capota a efecto de impedir la filtración de humedad y la formación de las manchas que se notan en la parte Norte del interior de la misma. = Resolución: - Vuelva al Ministerio de Fomento a fin de que requiera del Sr. Ingeniero informante la explicación y detalle de las obras que indica a efecto de ser practicadas en la forma que correspondan, manifestándose a la vez que ha causado suma extraña al hecho de no haber mencionado el expresado Ingeniero los demás defectos que hizo presente a esta Corporación haber observado en la construcción de las obras durante la inspección practicada.

El Sr. Presidente dió lectura a una carta recibida de D.ª Matilde B. de García solicitando algunas modificaciones en la proposición que se le hizo para hacerle menos gravosas las obras de canalización y corte de la arbolada que en su terreno obstruye la corriente del arroyo de Maldonado y causa la escasez del Paso del Molino. = Real: - Habiéndose constatado plenamente en la inspección ocular por esta Corporación el día del corriente en asistencia de la Comisión Unificada de San Carlos en el paraje indicado, que la arbolada situada en el terreno de propiedad de D.ª Matilde B. de García, es la causa de la escasez que impide el paso del arroyo en el punto indicado - y habiéndose dispuesto judicialmente se practiquen las obras necesarias para abrir el cauce del arroyo con cargo del costo de las mismas al propietario del terreno: hágase saber en contestación por intermedio del Sr. Presidente que las modificaciones propuestas no son en manera alguna admisibles y que si no aceptar en el término de seis días la solución que propone la Junta a la expresada Sra., se solicitará el cumplimiento de la sentencia judicial recaída en ese asunto.

El Sr. Presidente dió cuenta del resultado de la inspección ocular practicada el día 16. del corriente en compañía de los Vocales D. Lisardo J. Olayo y D. Pedro Decaur en las calzadas construidas recientemente en la Lanza de Lina y otras que se hallan situadas en el camino de la Lanza de Precia, constatando y

La solidez y economía con que se han llevado á cabo esas obras.

Don Celestino Cuevas solicita se le conceda una prórroga de diez meses á fin de reunir recursos para pagar el terreno municipal que ha denunciado anteriormente y que se halla encurado en los cercados que ha construido en la chacra de su propiedad denominada de "La Paz" situada en la parte Ete del Ejido de esta ciudad y ofrece en garantía del pago al señor D. Francisco Ortiz. = Resolución: Art. 1.º Convidar á D. Celestino Cuevas como último e improrrogable plazo el término de ocho meses para verificar el pago del avalúo del terreno municipal de que se trata, cuyo término empezará á correr desde la fecha de la presente resolución. = Art. 2.º Prevengase al expresado Sr. Cuevas que vencido ese término sin que haya sido satisfecho el importe de la denuncia, quedarán caducados y sin valor alguno los derechos de denuncia adquiridos en relación á dicho terreno el cual será adjudicado á quien lo solicite. = Art. 3.º Notifíquese al interesado y al señor propietario para su debido conocimiento y agréguese á sus antecedentes.

La Comisión Auxiliar de San Carlos eleva para su aprobación una propuesta presentada por D. Félix Cuevas para la construcción de un altar en la capilla del Convento de dicha villa por la suma de doscientos cincuenta pesos. = Resol. No expresándose en el pliego de condiciones adjunto la altura del altar que se proyecta construir en la capilla del Convento de la villa de S. Carlos, ni los detalles de la misma obra, vuélvase á la Comisión Auxiliar para que se sirva adjuntar un plano descriptivo del altar de que se trata con la escala respectiva y al cual deberá obligarse el proponente en la ejecución de sus trabajos.

Don Manuel P. Miranda renuncia del cargo de Vocal de la Comisión Auxiliar de San de Añivas por los motivos que expresa: = Resolución: = En mérito de los fundamentos expuestos acepta la renuncia presentada por D. Manuel P. Miranda agradeciéndole los servicios prestados y nombra para su reemplazo en dicha Comisión al ciudadano D. Angel Pintos. Comuníquese á quienes corresponde y archívense.

Después de el acto para más se levantó la sesión á las 5. p. m.

Manuel P. Miranda
Secretario

Juan de la Cruz
Presidente

En la ciudad de Maldonado el día veinte y cuatro del mes de Mayo del año mil ochocientos noventa y cinco reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Parlamento, los Sres que componen dicha Corporación, Presidente D. Juan de D. Nevincensi, Vice-Presidente D. Lisaro F. Colino, Vocales D. Saturnino Pintos y D. Pedro Breuna y en asistencia del infrascripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las cuatro de la tarde.

Se dió lectura a los actos de las sesiones celebradas en fecha veinte y siete de Octubre y tres de Diciembre últimos siendo aprobadas sin observación.

Se dió cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes previa discusión en el orden siguiente.

El Sr. Presidente manifiesta la necesidad de la colocación de un cristal sobre la esfera del reloj que debe situarse en uno de los torres del nuevo templo de esta ciudad, cuyo costo según la relación de precios que ha recibido el Sr. Cura Titular cuesta la suma de cien pesos. = Resol. - Autorízase la compra del cristal de la referencia.

Comandante en consideración el detalle de las obras que son necesarias e indispensables para la terminación del expresado templo a fin de habilitarlo al servicio del culto a la mayor brevedad, se autorizó a la M.ª para contratar las siguientes obras con el constructor don Pedro Secundo y pagaderas en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha en que sean terminadas y recibidas.

Construcción de un depósito de latrina de 1 m 50. de profundidad por 1 metro de cada lado, cerrado con pared de medio ladrillo, cubierto en barro, cañita de tabla sin espaldas, tubo de fierro galvanizado, ciénaga y piso - \$ 30.00.

Colocación de veinte y dos vidrios en las ventanas de las sacristías y corredor con enmarillado - - - - - 8.80.

Una mano de pintura al exterior de tres puertas y siete ventanas de las sacristías, sacristerío - corredor y puerta baja de la torre de la escalera a setenta centímetros cada una " 7.00.

Una mano de pintura al exterior de los ocho marcos de las ventanas de la cúpula " 3.20.

Colocación de cinco vidrios verdes en las mismas y tres vidrios blancos con enmarillado " 3.20.

Colocación de dos vidrios verdes en el medio punto del frontón " 1.80.

Preparar los medios puntos exteriores a treinta centímetros cada uno " 3.00.

Dos manos de pintura blanca al interior de la cañita del reloj " 2.00.

Uso de las campanas al nuevo templo y colocadas en la parte superior de la torre destinada a ese objeto con abrazaderas nuevas de hierro, colocación de dos barras para soporte de rondanas y sogas, agujerear las bóvedas con colocación de techos para el paso de las mismas y colocación de los hierros necesarios para dichas sogas hasta alojar " 61.00.

Una mano de pintura al exterior de cuatro puertas de la torre de la escalera " 3.00.

Una mano de pintura a la balaustrada de la escalera limpiando previamente los barrotes oxidados y una mano de aceite de lino crudo al paramano " 15.00.

Dos manos de pintura al interior y exterior de los puntos de entrada a las torres " 2.00.

Una id id con barniz a la puerta de entrada del frontón " 3.00.

Una id id " id al interior de las ventanas del sacristerío " 1.00.

Suma al punto \$ 130.00.

Suma del frente	120. 00.
Reparación de las tres puertas grandes de entrada con reposición de los herrajes necesarios	6. 00.
Reparación de diez y seis puertas y ventanas del coro, bautisterio y sacristías, colocación de dos canchales, reposición de jallones y demás herrajes donde sea necesario	20. 00.
Colocación de dos pilas para el agua bendita	3. 00.
Colocación de dos arañas en el presbiterio con pintura de los pescantes	4. 00.
Colocación de un pedestal sencillo de madera para la pila bautismal	3. 00.
Traslación de altares al nuevo Templo y armario el del Rosario en dicho edificio con traslación de los demás objetos del culto que sean necesarios para la inauguración de dicho Templo	50. 00.
Traslación de tres confesionarios, una mano de pintura a los mismos y colocación de puerta y fondo a uno de ellos	6. 00.
Una mano de pintura y barniz a dos armarios existentes en la antigua sacristía	3. 00.
Traslación de una cómoda al nuevo Templo en los refugios indicados, pintura y barniz	20. 00.
Suma	224. 00.-

Don Antonio Pedrique solicita para otros usos el pedo que se halla agregado al expediente que
quiere contra D. Francisco Mora por cesamiento de un camino, como así mismo el que se le haga entrega de
los comprobantes de gastos efectuados en una inspección ocular practicada por la Junta en campo del representado
Mora. Resol: - Hágase entrega al solicitante del pedo de la referencia, defiendo constancia, y en cuanto a
los comprobantes que se mencionan, hallándose estos agregados al expediente respectivo, exhibi-
ránse al peticionario para su conocimiento.

Don Frodo Medina solicita la cesión de un solar situado en la manzana N.º 84. de esta ciu-
dad: - Resol: - Paso a informe del vocal D. Raimundo Viera acerca de la calidad de municipal
del solar solicitado.

Don Andrés Medina solicita la cesión de un solar situado en la manzana N.º 18. de esta
ciudad: Resol: - Paso al Sr. Vocal D. Raimundo Viera para que se sirva informar si es municipal
el solar de que se trata.

Don Luis Montoya (hijo) solicita permiso para construir una casilla en un solar municipal de
la manzana N.º 52. de la Punta del Ceb. - Resol: - Conceder a D. Luis Montoya (hijo) el permiso que soli-
cita para construir la población que menciona sin que importe este permiso ningún derecho a la
posesión y dominio del terreno que ocupa el cual queda obligado a desarrollar un arroyo a lo que el Sr. Jefe
en su virtud con relación a los terrenos municipales de Punta del Ceb. previniese al solicitante que le
está prohibido hacer cercados que cubran porción alguna del terreno de que hace referencia y archivar.

Expediente seguido a D. Carlos Cuadrado por construcción de un alumbrado sin permiso y desvío
de un camino en la jurisdicción de Matanzas. Resol: En mérito del desacuerdo que existe entre lo que se
declara en el informe producido por el Jefe de Paz de la 4.ª Sección y lo expuesto en la declara-
ción de vecinos que presenta D. Carlos Cuadrado, pásese este expediente al Juzgado de Paz de la
3.ª Sección a fin de que a la mayor brevedad posible se sirva informar sobre los siguientes
puntos: 1.º Si es cierto que el alumbrado construido por D. Carlos Cuadrado desvía el camino
que desde Matanzas conduce al Tanco y a San de Azúcar en una extensión de setecientos y

quiere próximamente. - 2º. Si es cierto que el alambrado construido por el expresado Cuadrado da frente al camino que desde Minas conduce á Maldonado.

En atención á que se acerca la estación conveniente para el trasplante de árboles, y considerando de la utilidad en hacer algunos plantíos en los alrededores de esta ciudad, se acordó lo siguiente:

Formar una avenida de eucaliptus que partiendo del lado Oeste de esta ciudad conduzca al Cementerio de la misma. - Plantar una fila de eucaliptus en el camino llamado de "Las Carreras".
Plantar una fila de árboles de la misma clase en las inmediaciones del "Pozo del Rey" para contener el avance de las aguas y otra fila de sauces en el terreno inmediato destinado á terrenos públicos.

Retirando sucesivamente en breve el plano del arrendamiento de la finca de terreno municipal sita de al Norte del Pincón de San Rafael se acordó solicitar autorización de la Superioridad para sacar á licitación pública el arrendamiento del expresado terreno.

En la ciudad de Maldonado á diez días del mes de Junio del año mil ochocientos noventa y cinco reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa los C. que componen dicha Corporación, Presidentes don Juan de D. Duricucci, Vocales D. Bernardino Viera, D. Pedro Becerra y D. Saturnino Lintor con asistencia del infrascrito Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto á las cuarenta y cinco de la tarde.

Se dió cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes por discusión en el orden siguiente.

Expediente relativo al sorteo de los solares en que fue fraccionado el terreno de la Punta del Este. Se acordó solicitar del Ministerio de Gobierno la autorización correspondiente para enajenar los solares que según el expresado sorteo resultaron de propiedad municipal, solicitando á la vez del Sr. Diputado por este Departamento D. Elias L. Duricucci se sirva gestionar el pronto despacho de este asunto.

El Sr. Cura Vicario de esta parroquia don Pedro Podela remitió todos los antecedentes relativos á la adquisición de un órgano para el nuevo Templo de esta ciudad, solicitando sean conservados en el archivo de esta Oficina. - Resol. - Quiso visto felicitando al Sr. Cura Porro por el feliz éxito obtenido y archivar en la caja destinada á guardar todos los documentos relativos al expresado Templo.

El Sr. Presidente dió cuenta de la propuesta recibida del constructor D. Práxedes Aguirre para la colocación de las vigas exteriores del nuevo Templo, cuyo trabajo se comprometió á hacer por la suma de 2200 pesos siendo de su cuenta todos los materiales de albanilería necesarios, así mismo manifestó que las pilares y las mencionadas vigas se hallan ya prontas en la herrería, siendo su costo de ciento sesenta pesos en las modificaciones que se han indicado para esa obra. Resol. Autorizar al Sr. Presidente para disponer la colocación de dichas vigas por la cantidad que pide el constructor Aguirre, como también para efectuar el pago del costo de la misma y de los pilares respectivos mediante lo que se obliga por la misma suma á pintar en una mano de blanco y otra de pintura roja.

El Sr. Vocal D. Práximundo Viera hace presente las quejas de algunos vecinos con respecto al estado del agua del "Fozo del Rey" la cual se asegura no se halla en buenas condiciones higiénicas. Se acordó practicar una inspección ocular en dicho manantial y remitir algunas botellas de agua al Laboratorio Químico Municipal para que sea analizada, sin perjuicio de ordenar al Comisario de Salubridad la inspección de las pipas en que dicha agua se expende.

Y no siendo el acto para más se levantó la sesión a las once y treinta minutos de la tarde.

Práximundo Viera

Juan de H. Herrera

En la ciudad de Maldonado a diez y ocho del mes de Junio del año mil noventa y cinco reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta E. Administrativa los Señores J. componen dicha Corporación, Presidente D. Juan de D. Duriniensi, Vice-Presidente D. Laruro J. Olivio Vocales D. Práximundo Viera y D. Pedro Recaun, con asistencia del Sr. Jefe Político y de Policía del Departamento Coronel D. Welcher P. Moaumont y del inscripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las dos y media de la tarde.

El Sr. Presidente expone que ha convalidado a la Junta y al Sr. Jefe Político a fin de dar cuenta de una nota recibida de los Sres. Representantes por este Departamento D. Elias L. Duriniensi y D. José Carlos Moreno relativa a las gestiones que conviene hacer con carácter popular para obtener del H. Senado la sanción del proyecto de ley que asigna a este Departamento y al de Rocha el treinta por ciento del arrendamiento de las islas de Loto, Castilla y Corvillo, como asimismo el impuesto sobre pieles y cuerdos.

Dirigida lectura de la referida nota y de un telegrama dirigido por la Junta al Sr. Senador por este Departamento en el sentido indicado, acordándose después de una breve deliberación, convocar al secundario para una reunión que debe tener lugar en el día de mañana a los ocho de la noche en el Salón de la Biblioteca P. Municipal, en la que se dará cuenta de los trabajos practicados por la Junta y los Sres. Representantes nombrados con el propósito de obtener una mejora y cuyos trabajos requieren en la actualidad ser secundados por los que dirija una Comisión Popular que en esa reunión se designe.

Se acordó también convalidar el voto de la referida nota a los Sres. Representantes Duriniensi y Moreno agradeciéndoles sus buenos oficios y trabajos practicados y comunicándoles a la vez las disposiciones que la Junta ha adoptado en el sentido indicado.

El Sr. Presidente manifiesta la urgente necesidad de la construcción del camino denominado del "Porteruelo" y varias ranchas situadas en la parte de dicho camino que cruza por terrenos de D. Francisco Viera, en virtud de haberse establecido un servicio de diligencias que pone en comunicación directa a esta ciudad con la Estación Pivra y que proporciona importantes ventajas a esta localidad. - Se acordó suspender las obras que se están practicando en la construcción del camino del "Obra de Pivra", empleando inmediatamente la cuadrilla de trabajadores en las obras necesarias para poner al camino de "La Parra" en buenas condiciones de servicio.

Se acordó publicar un edicto prohibiendo a los conductores de vehículos de cuya marca quier dichos vehículos en las calles y caminos formados poros, como también el hecho de levantar-

pedreas de las calzadas u otras obras que existan en los caminos bajo pena de una multa de cuatro pesos.

La Comision Auxiliar de San Carlos solicita autorizacion para eximir al arrendatario de "La Alameda" del pago de dos mensualidades en atencion a los irreparables perjuicios que ha sufrido a causa de la creciente del arroyo de Maldonado. Resol: Nubla los fundamentos expuestos por el peticionario y el informe de la Comision Auxiliar expuesta, autorizase a este ultimo para la exencion que expone, comunicandole en contestacion y dandole a sus efectos.

El Procurador del R. de Estado de este Departamento solicita que la Junta declare a los empleados de la Oficina a su cargo exonerados del pago de pasaje en las barcas establecidas en los arroyos del Departamento. Resol: No habiendose llenado las prescripciones que señala el Codigo Aduel por las personas que han establecido botes de pasaje en el arroyo de Maldonado, y a efecto de regularizar en servicio sus exenciones determinadas para los empleados publicos, ofiense al Excmo. Sr. D. Fernando Miranda para que notifique a los propietarios de los referidos botes el deber de presentarse en esta Oficina en el termino de quince dias en la forma que corresponde.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaro terminado el acto a las cuatro y diez minutos de la tarde.




En la ciudad de Maldonado el dia veinte y cuatro de junio del año mil ochocientos noventa y cinco reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta E. Administrativa del Departamento los Sres. que componen dicha Corporacion Presidente Sr. Juan de S. Borromeo, Vice-Presidente Sr. Lisario L. Ojeda, Vocales Sr. Ramon de Vera y Sr. Saturnino Pinto con asistencia del Sr. Secretario, el Sr. Presidente declaro abierto el acto a las dos de la tarde.

El Sr. Presidente da cuenta de los peticiones que ha recibido de los Sres. Carrafa y Branco de Montevideo para la construccion de los balaustrados necesarios para el coro del Templo mayor de esta ciudad, acordandose aceptar la propuesta de setenta centimos por cada balaustra de pino imitando al estilo austraco. Se autorizo tambien a la Mesa para la compra de los demas materiales necesarios para la construccion de la balaustrada del indicado coro.

Atenta la necesidad de la construccion de una vereda de piedra labrada frente a las verjas anteriores del referido Templo se acordó aceptar la propuesta presentada por Sr. Francisco Udini para la construccion de la misma con un ancho de dos metros y el precio de un peso y veinte centimos el metro cuadrado, comprendido el cordón, debiendose labrar la piedra en mezcla de cal y arena las juntas con portland.

D. Pedro Decoud contratista de las obras de reparacion, colocacion y pintura de estuco en el Templo mayor de esta ciudad manifiesta haber terminado las expresadas obras con sujecion al pliego de condiciones respectivos y ampliaciones que han sido autorizadas, solicitando en consecuencia que dichas obras sean recibidas por la E. Junta. Resol: Habiendo constatado esta Corporacion que D. Pedro Decoud ha cumplido bien y fielmente sus obligaciones con arreglo al contrato celebrado y ampliaciones autorizadas, se declaran recibidas.

las obras de la referencia autorizándose a la M^{ta} para efectuar el pago de las mismas en la forma establecida.

En virtud de haberse manifestado por varias familias el deseo de visitar las obras del Templo, antes que este edificio sea consagrado para el servicio del culto, se acordó señalar el término de seis días por medio de la publicación de un aviso para que las familias que lo deseen puedan visitar dicho Templo de 9 a 12 a. m. y de 2 a 4 p. m. con asistencia del Comisario municipal D. Cornelio Alcázar a ese acto.

Habiéndose vendido todos los nichos chicos que se hallaban disponibles en el Cementerio de esta ciudad, se acordó llamar a licitación por propuestas verbales para la construcción de diez y seis nichos nuevos, utilizando para esa obra el ladrillo del cementerio viejo, cuyo material sea de cuenta y costa del contratista, conduciéndolo a la obra.

El Sr. Presidente da cuenta de la inspección ocular efectuada en el camino que por La Parra se dirige al departamento de Camulones, mencionando las zanjas que es necesario componer para poner a ese camino en condiciones de ser utilizado por el servicio de diligencias que se proyecta establecer. Manifiesta a la vez el abuso que se viene cometiendo por varios propietarios linderos que han estrechado dicho camino con trabajos de labranza, hasta no dejar en algunas partes mas de cuatro a seis metros de ancho, cuando debiera tener el de veinte y siete metros que le corresponde como camino departamental. = Resol: = Oficiar al Sr. Comisario Alcázar de "La Laguna" para que notifique a los vecinos D. Santiago Ferrer, sucesor de D. Francisco Cabrera, hermanos Batista, D. Bernardo Obes, sucesor de D. Alex. Cabrera y otros, la obligación de dar al expresado camino el ancho correspondiente en el término de quince días a contar desde su notificación y bajo apercibimiento de hacer efectivas las penas que establece el art. 686. del C. Penal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente declara terminados el acto a las cuatro y treinta minutos de la tarde.

Juan de H. Barrios

Juan de H. Barrios

En la ciudad de Maldonado el día quince de Julio del año mil ochocientos sesenta y cinco reunidos en la Sala de Sesión de la Junta Administrativa del departamento la Sala que componen dicha Corporación Presidente D. Juan de D. Bermúdez, Vice-Presidente D. Gaspar E. Odierzo, Vices D. Ceimundo Viera, D. Saturnino Pintos y D. Pedro Sicaud, con asistencia del insubornable Secretario, D. José Pintos debatió abierto el acto a las dos y treinta minutos de la tarde.

Dio cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes previa discusión en el órden siguiente

El Sr. Presidente da cuenta del resultado obtenido en las gestiones practicadas a fin de resolución de una manera amistosa la cuestión seguida para la apertura del cauce del arroyo de Maldonado en el "Paso del Molino", resultando que el Sr. Saragna solo opuso concurrencia en la suma de doscientos pesos a la realización de las obras necesarias y a condicionar de entregar esta cantidad cuando dichas obras se hallen concluidas y reconocidas científicamente como suficientes para el objeto que se persigue. En virtud de que según expresa D. Ignacio Saragna la canalización del arroyo de Maldonado requiere una extensión de 1000 metros más o menos y que el monto de esas obras ascende a una suma a que esta Corporación no puede responsabilizarse aun con el concurso opuesto por el Sr. Saragna, se declaran terminadas las gestiones iniciadas en el sentido indicado, debiendo comunicarse a la Sala de Justicia las causas que han motivado el fracaso de las soluciones amistosas que la Junta ha seguido en este asunto.

La Mesa da cuenta de las propuestas recibidas para la construcción de diez y seis nichos chicos en el Cementerio de esta ciudad y de las que resulta mas baja la que ha sido presentada por D. Antonio S. Casiano, quien se compromete a hacer los referidos nichos a razón de diez pesos y pagarlos conforme a cada uno con arreglo al plan de condiciones. - Resol.: - Previa presentación de la fianza respectiva suscribir la propuesta por D. Antonio S. Casiano para la construcción de los nichos de la referencia y autorizar a la Mesa para hacer entrega en oportunidad del valor de los mismos.

D. Martín J. Vidal por los fundamentos que expresa solicita se le exonere del pago de la multa de treinta pesos por no haber inscripto en el término señalado una escritura de declaración en el Registro I. de Ventas a cargo de Juan de Los San Carlos. - Resol.: - Pasa a informe de los vocales D. Gaspar E. Odierzo y D. Saturnino Pintos.

D. Manuel Estévez por los fundamentos que menciona pide autorización para sustituir un camino que existe entre terreno de su propiedad y el D. Federico de Medina, por otro que concurre por su misma terreno larga mejor dirección y condiciones para el servicio público. - Resol.: - Pasa a informe de los vocales D. Gaspar E. Odierzo y D. Ceimundo Viera.

D. Francisco Ortiz solicita permiso para construir un cercado de alambres a distancia de 7 a 8 metros en derredor de una casilla que posee en la plaza del puerto de esta ciudad a efecto de resguardar dicha casilla y hacer un plantío de árboles. - Resol.: - Informe al Sr. Vocal de esta Corporación y previa inspección ocular a practicarse con asistencia del Secretario de la Junta en el terreno expresado, si el alambrado que proyecta construir don Francisco Ortiz no perjudica a alguno de los caminos establecidos en ese paraje.

La Comisión Auxiliar de San Carlos remite para la debida aprobación una propuesta presentada por don Felice Páez para la construcción de un altar en el Cementerio de dicha villa por la suma de doscientos cincuenta pesos y con arreglo al plano que adjunta y pliego de

condiciones respectivas = Resol: - Aprobada la propuesta presentada por don Felis Cáceres con las aclaraciones hechas en el plano adjunto y remitida a la Comisión expresada para los fines que corresponden.

Los Pres. vocales D. Pascual Viera y D. Saturnino Ponte presentaron la tasación del terreno que ha resultado municipal en la chacra que poseen los Pres. Juanet y Posa, cuyo terreno avalúan en la suma de diez pesos y ochenta centimos la hectárea. = Resol: Aprobada la tasación practicada por los vocales de esta Corporación D. Pascual Viera y D. Saturnino Ponte y notifíquese a los Pres. Juanet y Posa, previniéndoles el deber de abonar el importe del terreno que respectivamente ocupan, como asimismo los gastos de la mensura practicada en el término de veinte días de su notificación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se dispondrá el desalojo del terreno ocupado y su entrega al dominio municipal.

Distintas varias publicaciones que se han hecho acerca del estado ruinoso en que se encuentra la Torre del Vigía, se acordó comisionar a los Pres. Vocales D. Pascual Viera y D. Saturnino Ponte para que practiquen una inspección ocular en un edificio e informes de las obras que sean necesarias para su conservación.

La Comisión Auxiliar de San Cárlos solicita autorización para invertir momentáneamente de sus recursos propios las siguientes sumas: Catorce pesos para el pago de un Botero de la Quiroga. = Diez pesos para un Comisario de Salubridad. = Diez pesos para gastos de Quiroga. = Catorce pesos para sobri-suelto al Sepulturero. = Resol: - No siendo atribución de la Junta conceder la autorización que se solicita, dívese al Ministerio de Guerra para la resolución que correspondiera.

Como habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaró terminada la sesión a las cinco y cuarenta minutos de la tarde.

Juan de R. Ruvicent

En la ciudad de Maldonado el día veinte del mes de Agosto del año mil ochocientos
 noventa y cinco, hallándose reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departam-
 ento los Srs. que componen dicha Corporación Presidida por Juan de D. Rivarola, Vice-Presidente
 Sr. Don Gaspar E. Otero, Vocales Sr. Bernardino Viera y Sr. Estanislao Pintos, con asistencia del Sr.
 Jefe Político y de Policía Coronel D. Melchor P. Navarro y del insacriptor Secretario, el Sr. Pro-
 curador, deduciendo el acto a las tres de la tarde.

Le dio cuenta de los asuntos enterados adoptándose las resoluciones correspondien-
 te según discusión en el orden siguiente.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Sr. Cura Pároco de la Realidad le
 ha exhibido una carta del Sr. Obispo de Buenos Aires por la que este solicita se le avise el día y hora en
 que la Junta designará para la consagración del nuevo Templo. = Resol: En virtud de que
 faltan algunas obras para la terminación de dicho edificio se acordó comunicar al Sr.
 Cura que a mediados del mes de Setiembre próximo, la Junta podrá señalar con seguridad
 el día en que esto tiene lugar en acto.

El Sr. Presidente manifiesta que ha tenido conocimiento que el Juzgado Letrado del
 Departamento ha solicitado de la Superioridad se destine para las oficinas del Juzgado y mancha de la
 Jefatura P. y de Policía, el edificio que actualmente se utiliza para funciones religiosas y que en breve
 debe quedar demarcado por la habilitación del nuevo Templo, pidiendo a la vez si autoriza para las otras
 oficinas, la inversión de una parte del impuesto de pilas y acueducto que corresponde a este Depto. =
 Resol: Considerando que el referido impuesto tiene un destino especial, cual es el de las obras de Realidad y
 Obras Públicas de otras jurisdicciones y municipalidad en el Departamento y que el edificio de la referencia como
 que se halla demarcado debe destinarse al uso para que fue construido, que es el de escuela pública; y
 dado el propósito de la Junta de instalar en un edificio una Escuela de Niños y que el alquiler
 de las oficinas del Juzgado L. Departamental en general lo pagan los Letrados y los mismos en
 razón de los cuartos enclavados que poseen, se acordó; hacer presente al Ministerio de Fomento
 los fundamentos expresados para que no se haya lugar al injustificado pedido del Juz-
 gado L. Departamental.

El Sr. Jefe Político manifiesta la conveniencia de que la Junta adopte una solu-
 ción convalidada en las gestiones hechas por Sr. Pedro Loba a fin que se le conceda salida por
 una pequeña fracción de terreno municipal del Rincón de San Rafael, que se halla situada por
 de sí la casa que posee en la parte Sur del Cidre de esta ciudad, y cuya pequeña fracción
 forma parte del terreno que fue vendido en acto a Sr. Miguel Cairo. = Resol: Atentamente las con-
 sideraciones expuestas por el Sr. Jefe Político se acordó declarar para el servicio del tránsito público
 el terreno municipal que se halla situado dentro de los siguientes límites: por el Oeste la chacra
 de Sr. Pedro Loba, por el Norte terreno concedido en acto a Sr. Miguel Cairo, por el Sur terreno de Sr.
 Gabino Velazco y por el Este calle por medio en terrenos municipales del Rincón de San Rafael
 destinados a parral comunal.

Le dio cuenta de la demarcación de los límites del terreno municipal del
 Rincón de San Rafael concedido en acto por el terreno de cinco años a Sr. Miguel Cairo y del
 cual se acompaña un croquis demostrativo de su configuración y superficie. = Resol: Aprobado y

apropiados a sus antecedentes.

El Sr. Jefe Político da cuenta del resultado obtenido en una entrevista con D. Ignacio Lavagná a efecto de arribar a una solución definitiva y amistosa en el juicio seguido con Don Francisco Parcia para la canalización del arroyo de Maldonado en el Paso del Molino, expresando que el Sr. Lavagná consiente suficiente para el desagüe del arroyo la canalización del mismo en una extensión de cinco cuadras, cuya obra calcula de mil quinientos pesos de valor y a la cual se compromete concurrir con la cantidad de quinientos pesos, con la condición de que se le pague por su parte a que la Junta se halle con fondos para llevar a cabo su trabajo. = Después de varias consideraciones al respecto y de tener en cuenta los antecedentes relativos al asunto, se acordó proponer al Sr. Lavagná por intermedio del Sr. Jefe Político la canalización de dos cuadras del arroyo y quitar los árboles situados en el mismo en el trayecto de cinco cuadras comprendidas las dos primeras y a condición de que el Sr. Lavagná concurre a los gastos de sus obras con la suma de seiscientos pesos.

El Sr. Vocal D. Saturnino Pintos hace presente que debiendo justificarse en toda la República el aniversario de la declaración de nuestra independencia y que habiéndose anunciado en la localidad con ese motivo una velada literaria - musical en la Escuela Cantina para el 30. del actual, considera necesario que la Corporación municipal tome parte en las expresadas fiestas a cuyo efecto propone se dé un recibo en el Salón de la Biblioteca P. Municipal el día veinte y seis a la noche. = Pres. Apuntaron los vocales el vocal D. Saturnino Pintos, autorizando a la Mesa para el pago de los gastos que se originen.

Y no siendo el acto para más el Sr. Presidente declaró levantada la Sesión a las 6. p.m.

[Signature]

[Signature]
Juan de H. Baccarey

En la ciudad de Maldonado el día dos de Setiembre del año mil ochocientos noventa y cinco, hallándose reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los Sres que componen dicha Corporación. Presidente don Juan de D. Benincasa, Vice-Presidente don Lucas E. Odierio, vocales D. Saturnino Pintos y D. Bernardino Viera, con asistencia del Sr. Jefe Político y de Policía Coronel D. Melchor P. Maccarrone y del infrascripto Secretario el Sr. Prudencio de Jasi abrió el acta á las tres y treinta minutos de la tarde.

Dióse cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes previa discusión en el orden siguiente:

El Sr. Presidente manifiesta su satisfacción por el brillante éxito obtenido en el recibimiento el 26. del pasado en el Salón de la Biblioteca P. Municipal; agradece al Sr. Jefe Político el conceso de la Banda y á los Sres Miembros de la Junta el buen desempeño de su cometido en ese acto.

El Sr. Presidente hace conocer á la Junta las noticias que circulan acerca del mal estado en que se encuentra el camino departamental de La Barra en las inmediaciones de la propiedad de D. Francisco Pavia y la necesidad de tomar algunas medidas á efecto de que no se demore el establecimiento de un servicio de diligencias que se requiere.

El Sr. Jefe Político el resultado de sus gestiones con los Sres Lanzinena y Pavia para mejorar el estado de los caminos y la promesa que ha recibido de dichos Sres de hacer las obras necesarias por su cuenta y costa á la mayor brevedad.

El Sr. Presidente en nombre de la Junta agradece al Sr. Jefe Político sus buenos oficios en ese asunto.

El Sr. Presidente da cuenta que el constructor de nichos en el cementerio de esta ciudad D. Domingo A. Cassano propone construir diez nichos más en el espacio que queda entre los nichos existentes y la balaustrada, al precio de seis pesos y cuarenta centavos cada uno en igual trato los anteriores y con la condición de pagarse su importe en el plazo de tres meses á contar desde la fecha en que sean entregados. = Resol. = Aceptase la propuesta hecha por D. Antonio A. Cassano y facultase á la Mesa para el pago de esa obra en las condiciones expresadas.

La Mesa da cuenta del resultado de las propuestas recibidas para el blanqueo del interior del nuevo Templo de esta ciudad siendo más baja la que ha sido presentada por el constructor don Ramon Aguirre quien se compromete á hacer esa obra con sujeción al pliego de condiciones establecido por la suma de cinco noventa y ocho pesos. = Recíbese la propuesta presentada por don Ramon Aguirre, encargándose á la Mesa de obtener un plazo para el pago del importe de esa obra en atención á la escasez de fondos de que presentemente dispone la Junta.

D. Enrique Delgado solicita permiso para alambrar un terreno de su propiedad situado en el Ejido de esta ciudad como así mismo para dedicar un camino que por el propio terreno se dirige á la Barra. = Resol. = Viendo perjudicial para el público el permiso que se proyecta efectuar según consta de antecedentes seguidos por el solicitante y D. Adreñista Boncalor, no se hace lugar al dicho solicitado y en cuanto al permiso para alambrar que se menciona, para el Juzgado de Paz de la 1.ª Sección para que acompañado de los vecinos linderos produzca el informe que determina el Código Rural.

La Congregación de Santo Rosa solicita de la Junta su conceso pecuniario para los //

gastos que le demanda su junta anual: - Res: - Contribuyase con la suma de cinco pesos para los fines indicados parafines.

Los Vocales D. Saturnino Pinto y D. Raimundo Viera informan en la solicitud presentada por D. Martin José Vidal, declarando no estar suficientemente fundada la exención de multa que solicita el peticionario. - Resol: - Apruébase el informe producido por los Vocales D. Saturnino Pinto y D. Raimundo Viera adoptándose como resolución de la Junta, notifíquese al solicitante a efecto de que satisfaga el importe de la multa impuesta, exida el certificado correspondiente y devuélvase al interesado la escritura adjunta dejando constancia.

D. Landelio Casiro solicita que la H. Junta reconozca la sesion de derechos de un solar situado en la manzana N.º 96. de esta ciudad, que segun consta de los antecedentes que adjunta le ha hecho D.ª Maria del Tránsito Olaca, obligándose al fin cumplimiento de las disposiciones de fecha 25. de Octubre de 1859. y 23. de Setiembre de 1867. a fin de adquirir la propiedad y dominio. - Resol: - Informen los Vocales Don Lucas S. Ollero y D. Saturnino Pinto.

D. Andrés Medina solicita se le conceda un solar conplotado de propiedad municipal ubicado en la manzana N.º 96. de esta ciudad. - Resol: - Informen los Vocales Don Raimundo Viera y Don Saturnino Pinto acerca de la calidad de municipal del solar de la referencia.

En motivo de haberse producido en el año próximo pasado el abuso de pasarse a este Departamento ciertos titulados agentes de otros Departamentos para el expendio de Patentes de Rodados con infraccion a lo dispuesto por el art. 6. de la Ley de la materia; por motivo del Vocal Don Saturnino Pinto se acordó dirigirse una nota a la Jefatura P. y de Policia solicitando se ordene a los J. Comisarios de un año así que pasen nuevamente a este Departamento los referidos agentes para proceder en consecuencia.

Tras leído el acto para mas el Sr. Presidente declaró levantada la sesion a las seis y diez minutos de la tarde.

Juan de L. Soto

Juan de R. Rivas

En la ciudad de Maldonado el día dos del mes de Setiembre del año mil ochocientos noventa y cinco hallándose reunidos en la Sala de Sesión de la Junta G. Administrativa los Sres que componen dicha Corporación, Presidente D. Juan de D. Rivinensei, Vice-Presidente D. Casan E. Ochoa, Vocales D. Saturnino Pinto y D. Benimundo Vira, con asistencia del imparcial Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las tres y diez minutos de la tarde.

Hizo cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes previa discusión en el orden siguiente.

El Sr. Presidente dispuso se lea lectura de una carta que ha recibido el Curul. Ponce de esta localidad del señor D. Francisco Martner en la que le comunica que la Compañía comunaria de pilas y acúto de lotes ha hecho donación de la suma de cien pesos con destino a las obras del Templo de esta ciudad y cuya cantidad dice se halla a disposición de la Junta G. Administrativa de este departamento. = Resol. Autorizar por Secretaría del Mayor-domo de la Empresa domiciliada en esta ciudad si está autorizada para hacer entrega de dicha donación, autorizando telegráficamente en caso contrario al Sr. Martner para recibir dicha suma de la fuente de la Empresa.

En mérito de la necesidad de apurar los trabajos finales para la inauguración del Templo nuevo de esta ciudad se acordó comisionar al Vocal D. Saturnino Pinto para que acompañado del Secretario de la Junta dirijan los trabajos de albañilería y otros de detalle que han sido autorizados.

En virtud de haber manifestado D. Manuel Estero el deseo de colocar un altar de su propiedad en el nuevo Templo, se acordó autorizar a la Mesa para conceder el permiso correspondiente previa la presentación de la solicitud respectiva y demás formalidades del caso.

La Sociedad "Unión" de San Carlos invita a esta Corporación para asistir a una velada literaria-musical que tendrá lugar en los salones de dicho centro el día 15. del corriente. = Resol. = Agradeciendo muy agradeciendo la invitación y comunicando que esta Corporación delega su representación en el vocal de la misma Don Manuel Cepeda.

Los Vocales D. Casan E. Ochoa y D. Benimundo Vira informan en la solicitud presentada por Don Manuel Estero para dar un camino en terreno de su propiedad situado en el Ejido de esta ciudad. = Resol. = Aprobado el informe notifíquese al interesado y previa su conformidad haganse las publicaciones que prescribe el Código Rural.

Expediente de Don Jaime Rodríguez solicitando la concesión de un solar en la manzana número cinco cuarenta de esta ciudad. = Resol. = Quedese sin perjuicio de tercero y de mejor derecho el solar solicitado por Don Jaime Rodríguez en obligación de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Superior desde el 25. de Octubre de 1859. y 23. de Setiembre de 1867. prohibiéndole y cercándole en el plano de diez metros bajo apercibimiento de que perderá sus derechos si así no lo hiciera, teniendo también presente que no puede vender ni disponer de dicho solar sino después de bollado y cercado sino transcurriendo cuatro años de la fecha de esta concesión después de cuyo término se da por adquirido el dominio y puede hacerse el caso que le convenga. Regístrese esta concesión en el libro correspondiente, expidan por Secretaría al interesado testimonio si lo solicita y archívese.

Don Juan Casana por los fundamentos que expresa solicita se le exoneré de la multa que le ha sido impuesta por obstrucción de un camino en el Ejido de esta ciudad. = Resol. = Redúcese la multa im-

puesta á don Juan Corona á la suma de veinte y cinco pesos, notifíquese y comuníquese al Juzgado de Paz de la 3.ª Sección á sus efectos.

El Jefe de Paz de la 3.ª Sección informa en el expediente seguido á don Carlos Cuadrado por construcción de un alambrado sin el permiso correspondiente y cierre de un camino en terreno de su propiedad situado en Mutarej. *Resol.* - Omitido el desarrollo de los informes producidos por los Jueces de Paz de las 3.ª y 4.ª Sección, en oportunidad trasladada la Junta al punto indicado á efecto de constatar por inspección ocular la verdad de los hechos, cargando los gastos necesarios al Sr. Cuadrado en caso de resultar cierta la denuncia de que se trata.

Estando tenido aviso la Oficina de que un camino rural situado en terreno de don Enrique Adgado en el Ejido de esta ciudad y que se dirige al paso del Virrey, se halla cerrado se acordó solicitar del Juzgado de Paz informe al respecto.

La Jatura Política y de Policía del Departamento da cuenta de la compe-
tencia que se ha practicado en el paso del Virrey bajo la dirección de la Comisaría Seccio-
nal y en el concurso de varios vecinos. *Resol.* - Quien guste agradeciéndole al Sr. Comisario de Mutarej vecinos municipales su desinteresado concurso en esta obra de utilidad general.

El Sr. Presidente da cuenta de que acompañados de Sr. Vice-Presidente y del Secretario de la Corporación ha practicado la inspección anual que determina la base del pliego de condiciones para la concesión de chacras en el Vinero de San Rafael, resultando que los concesionarios don Juan Pedro Montaña, don Pedro Peris, doña Juliana Chocho y don Francisco Concesion han cumplido la obligación relativa al plantío de los árboles requeridos en el primer año los cuales se encuentran en buen estado de conservación y crecimiento, no sucediendo lo mismo en las chacras que fueron concedidas á don Juan Quiros, don José Peris, don Diego Peris Curbelo y don Petriano Rivero quienes tienen sus plantíos en menor número que el reglaman-
tario, de reciente trasplante y perdido en su mayor parte. *Resol.* - Notificarse que los conce-
sionarios de chacras municipales del Vinero de San Rafael don Juan P. Montaña, don Pedro Peris, don Francisco Concesion y doña Juliana Chocho han cumplido las condiciones establecidas en el primer año para obtener la concesión de las chacras respectivas y en cuanto á los Sr. don Juan Quiros, don José Peris, don Diego Peris Curbelo y don Petriano Rivero señalados el término irrevocable de cuatro meses para que se pongan en las condiciones establecidas en el pliego correspondiente bajo apucamiento de que en caso de no hacerlo en el plazo señalado deberán desalojarse las chacras que les han sido concedidas en el término que el mismo pliego determina, notifíquese, hágase las anotaciones en los expedientes respectivos y archívense.

El Sr. Presidente da cuenta del mal estado en que se encuentra el alambrado del Vinero de San Rafael según ha constatado en una inspección ocular practicada recientemente. *Resol.* - Notifíquese al arrendatario la obligación de practicar las reparaciones necesarias en el referido alambrado como así mismo en los corrales que se encuentran en el mismo, dando aviso á la terminación de las obras para la inspección correspondiente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaró terminado el acto á las once y veinte minutos de la tarde.

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

En la ciudad de Maldonado el día diez y seis del mes de Setiembre del año mil ochocientos noventa y cinco reunidos en la sala de sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los señores que componen dicha Corporación. Presidente Sr. Juan de D. Revieres, Vice-Presidente Sr. Lázaro E. Odieris, Vocales Sr. Caimundo Viera, Sr. Pedro Secaun y Sr. Saturnino Pintos con asistencia del inscripto Secretario el Sr. Presidente declaró abierto el acto á las tres de la tarde.

Viose cuenta de los asuntos intrados adoptándose las resoluciones correspondientes previa discusión en el orden siguiente.

El Sr. Presidente manifestó que habiéndose señalado con anterioridad el día de hoy para la designación de la fecha en que deba efectuarse la consagración del nuevo Templo de esta ciudad y en virtud de haberse terminado las obras del expresado edificio, ha concurrido á la Junta para que se viera adoptada la resolución que corresponde en el sentido indicado. - Ser. - Continuar el día veinte y siete de Octubre próximo para la consagración y habilitación del Templo referido para el servicio del culto, á sus efectos comunicarse al Sr. Ministro de Fomento, á S. E. el Obispo Rivero y al Sr. Cura Párroco de la localidad.

Tratándose de la designación de padrinos para el acto de la consagración del Templo mencionado y atentos los méritos que tiene adquiridos en el Departamento y su cooperación para la terminación de una obra de acuerdo por unanimidad para ocupar su puesto al Sr. Jefe Político y de Policía del Departamento Coronel Sr. Melchor E. Maurand y para madrina á su Señora esposa.

Y no siendo el acto para más el Sr. Presidente declaró levantada la sesión á las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Juan de D. Revieres
 Sr. Presidente

Juan de D. Revieres

En la ciudad de Maldonado el día veinte y tres del mes de Setiembre del año mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la sala de sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento Presidente Sr. Juan de D. Revieres, Vice-Presidente Sr. Lázaro E. Odieris, Vocales Sr. Saturnino Pintos, Sr. Caimundo Viera y Sr. Pedro Secaun, con asistencia del inscripto Secretario el Sr. Presidente declaró abierto el acto á las ocho de la noche.

El Sr. Presidente expuso que apremiando la fecha designada para la entrega del nuevo Templo á las autoridades eclesiásticas y su consagración para el servicio del culto ha concurrido á la Junta á fin de determinar la forma en que deba efectuarse esa entrega como así mismo el programa de las fiestas que deben tener lugar con tal motivo.

Atento lo expuesto por el Sr. Presidente y después de algunas consideraciones al respecto se adoptaron las siguientes resoluciones.

1.º Que el acto de entrega y consagración del Templo se efectúe el día veinte y siete de Octubre próximo á las nueve de la mañana, previa lectura y firma del acta correspondiente.

2.º Que á las tres de la tarde del mismo día se celebre un Te Deum, pasando después la comensalia á los salones de la Jefatura P. y de Policía donde le será servido un repaseo.

3.º Que el punto de reunion para las autoridades y pueblo sea el local de la Junta G. Administrativa, de donde se delegará una Comision compuesta por los Sres. D. Juan Cortes, D. Federico de Medina, Don Juan J. Remachago, Don Juan S. Nica y D. Francisco Mier para ir á buscar al Sr. Obispo á su domicilio y acompañarlo á la Iglesia, á cuyo punto se dirigirá al mismo tiempo la concurrencia reunida en el local de la Junta.

4.º Que el acta de la entrega del Templo en número de tres ejemplares de un mismo tenor sean firmadas por el Sr. Obispo, Presidente de la Junta, Padinos, Jefe G. Departamental, Curia Mayor y Sacerdotes de la Junta, de cuyas actas se destina: uno para el Archivo Real Administrativo, otro para el Sr. Obispo Vicario y la tercera para el archivo de la Junta.

5.º Que se adorne ó ilumine la plaza principal autorizándose los gastos necesarios, como tambien la compra de la cantidad de velas y fuegos artificiales que se juzga conveniente.

6.º Que se contrate con un fotógrafo el tiempo para sacar determinado número de vistas del Templo antes y durante el acto de su entrega, las que serán distribuidas á las personas que en oportunidad se designarán.

7.º Que para la observancia del orden de colocacion de autoridades y Comisiones en el acto de la consagracion se nombre al Curial de la Junta D. Francisco Mier y Paragua con el cargo de Superintendente y á quien en oportunidad se le darán las instrucciones necesarias.

8.º Que el día quinto y uno se dé un baile en el local de la Junta G. Administrativa, iluminándose en la misma noche la plaza principal.

Se acordó tambien la compra del pergamino necesario para las tres actas mencionadas así como la adquisicion de una tefirica y pluma de oro para la firma de las mismas, cuya tefirica y pluma pasará al Museo municipal como recuerdo histórico.

Convinieron concientemente de que en la Lina de Carapá en este Departamento se hallan abandonados los Hogues de mirmes que constituyeron el 3.º Museo hispano-vasco segun el tratado de Madrid de 1750. por mocion del Vocal Don Saturnino Pintos se acordó nombrar una Comision compuesta por el Jefe Político y de Policía, Inspector D. de Escudat, D. Saturnino Pintos, D. Lvarra I. Oñiz y Don Juan S. Nica para que se encarguen de la direccion de los trabajos de traslacion del expresado mirmes á esta ciudad á fin de colocarlo y conservarlo en la Plaza Ponce como recuerdo histórico, siendo por cuenta de la Junta todos los gastos que origine esa traslacion.

Y no siendo el acto para mas el Sr. Presidente declaró levantada la sesion á las once de la noche.

Juan de S. Nica

Juan de S. Nica

En la ciudad de Maldonado el día quince del mes de Octubre del año mil ochocientos noventa y cinco hallándose reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa los Sr. que componen dicha Corporación Presidente Sr. Juan de D. Arriencuri - Vice-Presidente don Casar E. Olivero, Vocales Sr. Salvoirre Pintor, Sr. Ceimundo Vico y Sr. Pedro Herrera, un asistente del impascripto Secretario el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las tres de la tarde.

Se dió cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes previa discusión en el orden siguiente.

La Comisión nombrada en sesión anterior para la traslación del 3.º Muro hispano-lusitano a esta ciudad informó detalladamente del desempeño de su cometido. Resol: - Quieren recibirse agradeciéndoles los importantes y patrióticos esfuerzos de la Comisión expresada para el mejor desempeño de su tarea y archivarlos.

El Ministerio de Gobierno transcribe un telegrama recibido de la Junta G. Administrativa del Departamento de Minas por el cual dicha Corporación protesta de la traslación a esta ciudad del 3.º Muro hispano-lusitano, fundándose en que dicha reliquia histórica se halla ya en aquel Departamento. - Resol: - Viendo plenamente constatada en el informe de la Comisión encargada de la traslación del muro, que dicho monumento se hallaba dentro de los límites de este Departamento, informo al Ministerio de Gobierno en los términos acordados.

El Sr. Presidente da cuenta de que durante su estadía en la capital se ocupó en varios Ministros de los asuntos de la Junta que se hallaban en trámite y que en breve serán despachados. La Junta agradece al Sr. Presidente la eficacia de sus gestiones al respecto.

La Comisión Auxiliar de San Carlos eleva el expediente seguido por Sr. Bernardo Arcelegui solicitando la concesión de una fracción de terreno municipal de La Olmeda para la construcción de un horno de ladrillo. - Resol: - En mérito de haberse declarado el Sr. Gobierno en decreto de fecha 20 de Febrero de 1884 que el terreno municipal del Cgido de San Carlos denominado "La Olmeda" en el cual se halla situada la fracción que se solicita, de uso comunal con arreglo al artículo 275. del C. Rural; no ha lugar a lo solicitado por Sr. Bernardo Arcelegui, comunicándose en consecuencia a la Comisión Auxiliar y archivarlos.

Atenta la necesidad de completar el mobiliario del salón de la Biblioteca G. Municipal se acordó comprar en la librería de Ginepro y Franco cinco sillas cortinas estilo chino por la suma de doscientos ochenta pesos y cuatro estagios de rojal a diez pesos cada uno.

Y no siendo el acto para más el Sr. Presidente declaró levantada la sesión a las cinco y cuarenta minutos de la tarde.

Juan de D. Arriencuri
Sr.

Casar E. Olivero

En la ciudad de Maldonado a dia diez y ocho del mes de Noviembre del año mil ochocientos noventa y cinco, hallándose reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los Sres que componen dicha Corporacion, Presidente D. Juan de D. Mirincioni, Vocales D. Pedro Suarez, D. Saturnino Pintos y D. Primitivo Viera, con asistencia del inscripto Secretario el Sr. Presidente declari abierto el acto a las tres de la tarde.

Nada cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes previa discusion en el orden siguiente.

Los Sres. Primo Landis y Gregorio conisionarios de explotacion de salinas y agua de Lotos comunican que han autorizado a D. Juan Gortari para que los represente legalmente ante esta Corporacion en todos sus actos. Resol: - Queda a D. Juan Gortari como representante legal de la Empresa conisionaria de la puera de Lotos, a quien se le cita - poder adjunto al expediente respectivo y archivarlo.

El Ministerio de Hacienda consulto a esta Corporacion por que en posesion de la nueva Empresa conisionaria de la puera de Lotos, de las citas que se encuentran bajo su jurisdiccion, en sus edificios, maquinarias y demas instalaciones que correspondan. - Resol: - Considerando que de acuerdo con lo dispuesto por el S. Gobierno, la Junta debe trasladarse a la isla de Lotos para hacer la misma en posesion de la Empresa previa inventario de edificios maquinarias y demas instalaciones, constatando el estado de los mismos, hágase cargo al representante legal de la Empresa que en todo le sea designado el dia de la entrega.

De conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato de arrendamiento se acuerda no permitir el acceso de la isla a persona alguna que no sea autorizada por autoridad competente a cuyo fin se dispuso solicitar el concurso y vigilancia de la Capitanía de Puerto y Seguridad Política y de Policía del Departamento.

Con habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente declari terminado el acto a las cuatro y treinta minutos de la tarde.

Juan de D. Mirincioni
Pres.

Juan de D. Mirincioni

En la ciudad de Maldonado el día veinte y cinco del mes de Noviembre del año mil ochocientos noventa y cinco, hallándose reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los señores que componen dicha Corporación Presidente Don Juan de D. Arce, señores Don Esteban de Sotomayor, Don Pedro de Sotomayor, Don Pedro de Sotomayor, con asistencia del Sr. Jefe Político y del Sr. Jefe Político del Departamento Coronel D. Melchor R. Acuña y del inscrito Secretario el Sr. Presidente declaró abierto el acta a las once y cinco minutos de la mañana.

Se dio lectura de una nota recibida del Ministerio de Hacienda en la que con la resolución recaída en la misma se transcribe una solicitud de la Empresa concarnera de la pesca de anguillas, pidiendo se le entregue la isla de Cotos desde tierra y con pertenencia de edificios, máquinas e instalaciones.

Se dio lectura también del expediente seguido por la Junta y la Empresa en mérito de una nota recibida del Ministerio de Hacienda con autenticidad, en la que se comedia a esta Corporación la entrega de la isla de Cotos con máquinas y demás existencias y en virtud de la que la Junta resolvió entregar la isla trasladándose a la misma y hacer inventario de todas sus existencias, negándose a efectuar en esta parte como lo exige la Empresa por considerarlo un procedimiento irregular e incorrecto.

El Sr. Jefe Político ha usado de la palabra manifestando que antes de salir de la capital en su reciente viaje ha recibido encargo de la Superioridad de dar a esta Corporación las explicaciones necesarias a efecto de demostrar el error en que ha incurrido el Ministerio de Hacienda en su primera nota, por cuanto la Empresa no tiene por un contrato obligación de recibir los edificios y maquinarias que pertenecen a la anterior Empresa y que la entrega de la isla se efectúe en la forma indicada, por cuya circunstancia el Gobierno renuncia que la actitud que ha asumido la Junta ha sido justificada y correcta.

El Sr. Presidente agradeció al Sr. Jefe Político los términos en que se ha expresado en relación al proceso de la Junta y sus buenos oficios ante la Superioridad con motivo del incidente ocurrido en el asunto de que se trata.

Atentó las explicaciones dadas por el Sr. Jefe Político y que el error del mandado del Ministerio de Hacienda ha dado lugar a la actitud asumida por la Junta, se acordó dar posesión de la isla de Cotos a la misma Empresa en la forma que más le parezca y de acuerdo con la última resolución Superior.

No habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaró terminado el acta a las 11.25. a. m.





En la ciudad de Maldonado el día nueve del mes de Diciembre del año mil ochocientos noventa y cinco reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los señores que componen dicha Corporación, presididos por don Juan de D. Rivarola, Vice-Presidente don Casaró J. Odieris, Vocales don Primitivo Vico, don Saturnino Pintos y don Pedro Secura, con asistencia del infrascripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las 4. p. m.

Se dió cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes por vía de discusión en el orden siguiente.

Don Ambrosio J. Meriando vocal de la Comisión G. Administrativa de San Carlos renuncia indeclinablemente de su cargo. - Resol: - Aceptase a don Ambrosio J. Meriando la renuncia presentada agradeciéndole los servicios prestados, nombrase para reemplazarlo al ciudadano don Manuel J. Cal, comunicándose a quienes corresponde y archívese.

Habiendo vencido concuerdo el plano señalado para la recaudación del impuesto de Pósitos se acordó solicitar de las Comisiones Auxiliares propongan a la mayor brevedad las personas que han de desempeñar las funciones de Fiscalizadores en sus respectivas jurisdicciones a fin de que esta Corporación de acuerdo con el Sr. Jefe Político pueda a su nombramiento ser oportuna.

Don Corbis Camacho por los fundamentos que expresa solicita permiso para desviar el antiguo camino que se dirige al Paso de la Cantera en la forma que indica; - Resolución: Concediéndole a esta Corporación por inspección ocular practicada en el paraje indicado que son ciertos los fundamentos expuestos por don Corbis Camacho, se le concede el permiso que solicita para desviar el antiguo camino que se dirige al Paso de la Cantera en la forma que expresa, lo mismo que para construir el alambrado a que se refiere en sujeción a lo dispuesto por el Código Rural, y archívese.

La Secretaría da cuenta de que habiéndose publicado por el término de treinta días el aviso que determina el art. 68.º del C. Rural con respecto al desvío de camino que proyecta el Sr. Mamerto Inturion en un terreno de su propiedad situado en el Círculo de esta ciudad no se ha presentado opositor alguno. - Resol: Concedase el permiso solicitado por don Mamerto Inturion para desviar el camino a que se refiere en extracta sujeción a las bases establecidas, previniéndole que el hecho de no dar cumplimiento a cualquiera de las bases expresadas será causa bastante para que la Junta ordene el restablecimiento del antiguo camino, a cuyo fin se reserva el derecho de inspeccionar las obras que se practiquen y el estado de las mismas periódicamente, notifíquese y archívese.

En virtud de haberse dispuesto con anterioridad una inspección ocular en el terreno de don Cúchelo Cuadrado situado en Mutap y a fin de constatar si efectivamente ha desviado un camino que se dirige al Sauce y Paso de Anicas se acordó designar el día veinte y dos del corriente para dicha inspección, invitándose por intermedio de la Jefatura Política para concurrir a eso al Comisario Seccional y a algunos vecinos.

Se acordó dirigir una nota al Jefe de Paz de la 8.ª Sección recomendándole el más pronto despacho en el expediente seguido a don Ascencio Centurion por desvío de un camino sin la autorización correspondiente.

El Sr. Jefe de Paz de la 8.ª Sección manifiesta las dificultades con que lucha y

Laquel virindario pasó dar cumplimiento al edicto de fecha 12. de Noviembre último que reglamenta la inhumación de cadáveres en los Cementerios del Departamento y consultó varios puntos relativos a dichas inhumaciones, declarando la existencia de un Cementerio particular en el Valle del Agua que ha sido utilizado hasta ahora para la sepultura de los cadáveres de una Sección. Resolvió: Paso a la Comisión Auxiliar de San Carlos a fin de que a la mayor brevedad informe si tiene conocimiento de la existencia del Cementerio que menciona el fin de San de la 8.ª Sección y si con arreglo al art. 4.º del L. decretado de fecha 11. de Junio de 1885. ha intervenido en las inhumaciones que se han practicado, observando las prescripciones de higiene vijentes.

La Comisión Auxiliar de San Carlos produjo el informe que le ha sido requerido referente a la escritura otorgada a Doña Juana O. de Prieto de un solar que resultó ser de propiedad de Doña Carlota Ortega de Garcia, declarando que ha habido error de hecho al otorgarse dicha escritura y que corresponde ser declarada nula por sus incompetentes. - Resol: Alento lo fundamen-
 Los expresados en el informe de la referencia, pasó los antecedentes al Jefe de L. Departamen-
 tal, solicitando de oficio, la nulidad de la escritura otorgada a favor de Doña Juana O. de Prieto de acuerdo con lo que dispone el art. 1535. del C. Civil.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaró terminado el acto a las seis y cinco minutos de la tarde.

Juan de P. Rivas

Juan de P. Rivas

En la ciudad de Maldonado el día treinta y uno de Noviembre del año mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los tres que componen dicha Corporación, Presidente don Juan de la Cruz de Arce, Vice-Presidente don Lucas S. Udicio, Vices de Estorriero Pintos y don Bernardino Vica, con asistencia del insubstituido Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las 4. p. m.

Se da cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes previa discusión en el orden siguiente:

La Mesa da cuenta del resultado obtenido en el llamado a propuestas para el servicio de alumbrado público de esta ciudad durante el año próximo, de las que resulta mas baja la que ha sido presentada por don Francisco Udicio, quien se compromete a hacer el correspondiente servicio por la suma de sesenta centavos mensuales cada farol. - Resolución: previa la presentación de la fianza respectiva aceptase la propuesta presentada por don Francisco Udicio por ser la mas ventajosa, previniéndosele que en caso de constatare el mal servicio además de hacerse efectivos las penas determinadas en el pliego de condiciones, la Junta declarará rescindido el contrato, aceptando la propuesta mas inmediata presentada por don Pablo Leturia sin que tal resolución pueda dar lugar a reclamación alguna por daños o perjuicios, notifíquese y archívese.

Las Comisiones Auxiliares de San Carlos y San de Aricaan proponen a las personas que han de proceder a la recaudación del Impuesto de Rodados en sus jurisdicciones respectivas. Resolución: - Autorízase a la Mesa para que de acuerdo con el Sr. Jefe Político nombre a las personas que han de desempeñar el cargo de Fiscalizadores del expresado impuesto en el Departamento, comunicándose en oportunidad a quienes corresponden y archívese.

La Mesa da cuenta del resultado obtenido en el expediente seguido para el arrendamiento de una finca de terreno municipal situada al Norte del Union de San Rafael, por el cual se constata que después de llamado por tres veces a licitación, la propuesta mas alta que ha sido presentada es la de don Domingo Cassano quien ofrece la suma de seis pesos por arrendamiento mensual de ese terreno. - Resolución: Clívese al Ministerio de Gobierno con nota en los términos acordados.

Varios vecinos del primer y segundo distrito de Maldonado solicitan se modifique lo dispuesto en el Decreto de esta Junta promulgado con fecha 12. de Noviembre último por el cual se reglamenta la inhumación de cadáveres en los Cementerios del Departamento. - Ultime la inexactitud de los fundamentos expuestos, no se hace lugar a la reconsideración solicitada notifíquese y archívese.

Las Comisiones Auxiliares de San Carlos y San de Aricaan por los ramos que expresan solicitan autorización para invertir el 10.º del Impuesto de Rodados que recauden y que por el art. 10. de la Ley debe remitirse a esta Oficina. Resolución: Autorízase a las Comisiones Auxiliares de San Carlos y San de Aricaan para invertir durante el actual ejercicio económico el 10.º del expresado impuesto que corresponde a esta Oficina en otros de vitalidad única y exclusivamente, dando cuenta en oportunidad.

Por no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaró levantado

cada la sesión a las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Juan de H. Linares

Juan de H. Linares

En la ciudad de Maldonado el día veinte y dos del mes de Enero del año mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta E. Administrativa del Departamento, Presidente don Juan de S. Benincenci, Vice Presidente don Lucas E. Celisio, Vocales don Pascual Viera y don Saturnino Porto, con asistencia del Sr. Jefe Político y de Policía del Departamento don Melchor R. Maurente y del inscripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las cuatro de la tarde.

El Sr. Cura Párroco de la localidad don Pedro Podesta remite todos los antecedentes y comprobantes relativos a las donaciones que ha obtenido en Montevideo y Buenos Aires para dotar al nuevo Templo de esta ciudad del mobiliario y demás objetos necesarios para el culto, solicitando sean depositados dichos documentos en el archivo de esta Junta a fin de que sean conservados debidamente.

Resolución: Acusado recibo felicitando al Sr. Cura Párroco por el éxito obtenido con la fe y constancia que le distinguen y archivarlos los documentos adjuntos agregándolos a los antecedentes relativos a la construcción y demás de dicho Templo.

La Secretaría da cuenta de que don Celestino Cuevas ha hecho entrega de la suma de cinco setenta y seis pesos por importe de una fracción de terreno municipal ubicada en la parte Oeste del Ejido de esta ciudad inmediata a una chaqueta de propiedad del mismo Sr. Cuevas.

Resolución: Considerado a don Celestino Cuevas sin perjuicio de tercero y de mejor derecho la cantidad de diez y seis hectáreas, treinta áreas y ochenta centáreas de terreno municipal ubicada en la parte Oeste del Ejido de esta ciudad a que se refieren estos antecedentes y autorizada a la Mesa constituida por el Sr. Presidente y Secretario para que en representación de la Junta otorgue la escritura respectiva, cuyos gastos serán de cuenta y cargo del denunciante, notifíquese y archívense.

El Sr. Presidente da cuenta de la falta cometida por el empresario del alumbrado público de esta ciudad en la noche del día doce del corriente en la cual no encendió los faroles desde las diez hasta las once en que la luna no se hallaba visible. - Resolución:

Eligase efectiva al empresario del alumbrado público la multa de diez pesos que esta Mesa le aplica de condiciones, previniéndole que en la nueva falta que cometa, la Junta declarará rescindido el contrato de acuerdo con las cláusulas del mismo pliego.

Atenta la necesidad de encender los faroles de la plaza principal en las noches de luna en que según el contrato el empresario no tiene obligación de hacerlo se acordó autorizar a la Mesa para convenir con el superado empresario el precio del servicio extraordinario de alumbrado en la plaza hasta el mes de Abril próximo.

Don Enrique Bruni por los fundamentos que expresa protesta y apela de la resolución de la Comisión Auxiliar de Puro de Arica que le impone la apertura de una calle que conduce al Cementerio de ese pueblo. Resolución: - Considerando que desde el año mil ochocientos setenta y siete en que fue construido el Cementerio de Puro de Arica ha existido una

Venta de pascos que daba acceso a dicho Comentario por terrenos que son presentemente de pro-
 piedad de don Antonio P. Bonilla y de la sucesion de don Juan P. Bonilla. - Considerando
 que en virtud de habersse inutilizado esa servidumbre con portadas que permanecian continua-
 mente cerradas segun denuncia de la Comision Auxiliar de fecha 13. de Mayo de 1873. - la
 Junta en sesion de fecha 26. de Julio del mismo año, mandó restituido al servicio públi-
 co un camino por intermedio del Juzgado de Paz de la 5.ª Seccion y con sujecion a lo dis-
 puesto por el artículo 686. del Código Rural. - Considerando que al cumplido el cometido que
 le fué confiado por la Junta, el expresado Juzgado de Paz, a petición del Sr. Presidente de la Comi-
 sion Auxiliar, admitió la solucion conciliadora que se proyectaba con los interesados y que
 en consecuencia se celebró una acta en el referido Juzgado por la que don Antonio P. Bo-
 nilla y don Enrique Prun convinieron que la servidumbre de pascos al Comentario que se había
 por la calle Condé, se estableciese en la calle Felix de Larraja prolongando esta hasta el Comen-
 tario por propiedades de dicho Sr. Bonilla y de la sucesion de don Juan P. Bonilla. - Conside-
 rando que al celebrarse dicho convenio don Enrique Prun anunció el carácter de encar-
 gado de los terrenos de la sucesion de don Juan P. Bonilla y que con igual título pro-
 cedió después a cerrar la calle establecida con una linea de alambrado y la portada
 en cuestión. - Considerando que una vez celebrado el convenio de la referencia se ha re-
 servado expedida para el uso público la calle indicada, por cuanto no se ha denunciado
 hasta la fecha que el pacto no se hubiese cumplido por alguna de las partes, cuando obsta-
 culos y limitaciones en esa servidumbre. - Considerando que constatado el hecho de no haber
 cumplido don Antonio P. Bonilla su convenio, como se declara en la exposicion que precede,
 corresponde por justicia y equidad que se le intime la inmediata apertura de dicha
 calle en las mismas condiciones impuestas a la propiedad de la sucesion de don
 Juan P. Bonilla, se resuelve: 1.ª Aplicarse el procedimiento observado por la Comision
 Auxiliar de San de Arica relativa a la apertura de la calle de que se trata. 2.ª
 Constatado el hecho de que la referida calle en la parte que cruza por terrenos de don
 Antonio P. Bonilla, no se hallase en las mismas condiciones para el servicio público que
 en la que corresponde a la sucesion de don Juan P. Bonilla, intímase a dicho don
 Antonio P. Bonilla la obligacion de restituir al uso público esa servidumbre sin obsta-
 culos de ninguna especie dentro del termino de diez dias de su notificacion y mante-
 niendo en esa calle el ancho que tiene desde su principio hasta la puerta del comen-
 tario. - 3.ª Notifiquese a quien corresponde y pascos al Juzgado de Paz de la 5.ª Seccion para
 su debido cumplimiento, con aviso a la Comision Auxiliar respectiva.

La Jefatura P. y de Policia del Departamento transcribe una nota de la
 Comisaria de Punta del Este relativa al viadero de curdos que tiene en aquel para-
 je el vecino don Pedro Aiso. - Intímase al Sr. Aiso por intermedio del Comisario de
 Salubridad el retiro de los curdos de la referencia, accion ruina y archivada.

La Inspeccion de Aduana del depart.º comunica que en virtud de la gestion
 iniciada por la Inspeccion de Inspeccion de Maldonado y Rocha relativa a la servi-
 dumbre de vigilancia que prescribe el inciso 4.º del art.º 3.º del Código Rural en terreno
 del Paf. d. Invario Benigno situado en Lobi, la Direccion Prof. de Aduanas solicita //

Se indique al Sr. Burguero que para su servicio es suficiente la apertura de una pequeña portada en que pueda pasar a caballo el emplado de aduana, cuya portada deberá tener dos llaves: una para el servicio del encargado del establecimiento y la otra para el dueño aduanero.

Resolución: Considerando que la indicación hecha por la Dirección Gral de Aduanas relativamente a la forma en que debe establecerse la servidumbre de vigilancia litoral en terrenos del Sr. Don Ferrn Burguero, situados en la 5.ª Sección de este Departamento, es irregular e incorrecta, por cuanto ella tiende a modificar lo que al respecto la ley rural determina. = Considerando que procedimiento indicado tampoco es equitativo, desde que, admitiendo en esa servidumbre restricciones en favor del Sr. Burguero, este no queda en igualdad de condiciones con varios otros propietarios de terrenos linderos a quienes se les ha hecho restablecer esa servidumbre sin limitación alguna y sin que ninguno de ellos se haya opuesto a la inmediata apertura de una senda de paso. = Considerando que el temperamento adoptado por la Dirección Gral de Aduanas en la gestión iniciada para el restablecimiento de esa senda, no solo es acomodaticio a los intereses particulares, sino que es contrario a lo dispuesto por el inciso 7.º del art. 374 del C. Rural, cuyo texto dice: "La servidumbre de vigilancia da paso a la vía de que trata el párrafo 4.º por terrenos cerrados lo mismo que por los abiertos." = Considerando que si bien es admisible la construcción en esa vía de portadas con el ancho que corresponden a las sendas de paso, estas deben hallarse siempre expeditas para el servicio de la policía y guardas de aduana sin las limitaciones indicadas, en perjuicio de las facilidades que debe ofrecer esa servidumbre. = Considerando finalmente que es de la competencia de esta Corporación la aplicación de las disposiciones contenidas en el C. Rural con relación a la servidumbre de caminos públicos y sendas de paso, se resuelve: - Art. 1.º: Páguese saber en contestación a la Dirección Gral de Aduanas que la Junta no acepta la indicación hecha en el sentido expresado por ser ella contraria a lo dispuesto por el C. Rural. - Art. 2.º: Páguese al Sr. Jefe de Paz de la 5.ª Sección el cometido que le ha sido confiado para el restablecimiento de la servidumbre mencionada, en la forma que corresponde y en el tiempo señalado, agregándose la presente nota a sus antecedentes.

El Sr. Jefe Político informa que don Juan Prescia ha cumplido las condiciones establecidas para sustituir el camino que cruzaba por terreno de su propiedad situado en San de Arica. = Resolución: Art. 1.º: Autorízase a don Juan Prescia para cerrar el camino a que se refiere este expediente sustituyéndolo por el que ha formado recientemente y quedando obligado a su conservación en la forma y condiciones establecidas en la resolución de esta Junta de fecha 24 de Julio de 1893. - Art. 2.º: Croníquese a don Juan Prescia del pago de la diferencia resultante entre la suma consignada y los gastos efectuados según comprobantes en la inspección ocular practicada, notifíquese y prívase reposición de sellado archivado.

Considerando el abuso que se comete al aglomerar cantidad de ganado en Puente del Culo y los perjuicios que esto ocasiona a los sembrados de las chacras del Barrio de San Rafael como en los terrenos de la parte Sur del Culo de esta ciudad cuyo movimiento facilita su continuo tránsito, se acordó Solicitar del Ministerio de Comercio la autorización necesaria para reglamentar el tráfico en la superada Puente del Culo, permitiendo únicamente bajo rigoroso pasapase, un caballo y dos vacas lecheras a cada familia residente en aquel paraje.

El Ministerio de Fomento remite el expediente seguido en la Comisión Auxiliar de San Carlos relativo a la formación de un monte comunal y fundo en el terreno municipal de La Alameda - Resolución: Informarse en los términos acordados y devolverse al Ministerio de Fomento a sus efectos.

En tratándose mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaró terminado el acto a las siete y diez minutos de la noche.

Juan de S. Pizarro

Juan de S. Pizarro

En la ciudad de Maldonado el día treinta del mes de Enero del año mil ochocientos sesenta y seis, reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa los Sres que componen dicha Corporación Presidente D. Juan de S. Pizarro, Vice-Presidente D. Lázaro G. Odio - Vocales, D. Saturnino Pintos, D. Bernardino Viera, D. Samuel Esquivel y Don Pedro Secura, con asistencia del Sr. Jefe Político y de Policía del departamento Coronel D. Melchor P. Maurante y del insubstituto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las tres y treinta minutos de la tarde.

Desde la orden del día de la presente sesión acordar el número y clase de las obras a construirse en el departamento con el producto del impuesto de acite y picles de lobos que por la ley promulgada con fecha 11 de Julio último le ha sido asignado, el Sr. Presidente acuerda el uso de la palabra en el sentido indicado -

El Sr. Pintos manifiesta que obriga dudas acerca si puede o no la Junta acordar la construcción de cierto número de obras cuyo importe afectaría desde ya el impuesto a percibirse fuera del periodo de su actual administración.

Después de un breve cambio de ideas al respecto se acordó que estando autorizada la Junta por la Ley de 11 de Julio último para invertir el producto del impuesto a percibirse durante el término de seis años en que está arrendada la pesca de anchovis, dicho impuesto puede afectarse para el pago de las obras a hacerse en la cantidad y en la forma que lo exija la importancia de las mismas obras, las que no podrían llevarse a cabo si se dispusiera únicamente para su objeto, lo que en cada año, o en cada periodo administrativo ese impuesto produjere.

El Sr. Pintos hace nuevamente uso de la palabra manifestando que si en juicio el producto del impuesto de picles y acite de lobos debería adjudicarse por partes proporcionales a las tres jurisdicciones municipales en que está dividido el departamento a fin de llevar a cabo simultáneamente en cada jurisdicción las obras que se determinen hacer.

Después de un largo debate en que tomaron parte todos los Sres. presentes y considerando que el hecho de dividir el producto anual del impuesto en la forma que lo indica el Sr. Pintos importa la posesión a la Junta de la facultad que la ley le acuerda para aplicar directamente el producto del-

impuesto aplicado en la realización de las obras de mas utilidad y urgencia en el Departamento sin distinción de jurisdicciones y preferencias locales, y si fuere además la realización de las mismas obras; se acordó proceder de acuerdo con las facultades que la ley indicada acuerda a la Junta para la inversión de esa renta, sin imponerse restricciones inconvenientes que tampoco en esa ley se establecen y en consecuencia determinar las obras mas urgentes y necesarias en el Departamento apertando para su pago las sumas que segun los planes y presupuestos respectivos demanden, previa la autorización superior correspondiente, como lo requieren los deberes y responsabilidades de una buena administración.

El Vocal Sr. Pintos pide se haga constar su voto negativo.

Acto continuo se pasó a tratar de las obras de necesidad mas urgente en el Departamento, acordándose por mayoría practicar las siguientes: Un camino carretero desde esta ciudad al muelle de río de este puerto. - Un puente en el arroyo de San de Leica en el punto denominado Paso de Juroca. - Compraventa del camino que desde esta ciudad conduce a San Carlos, con entornado, ventanas, alcantarillas, etc. - Entornado de la plaza de San Carlos. - Inversión del sobrante del impuesto a fincas, si lo hubiere, en otras obras de utilidad mas necesarias.

Se acordó también solicitar de la Superioridad el envío de un Ingeniero para que levante los planos y formule los presupuestos de esas obras, a fin de que si su monto se considera conveniente se proceda a su realización previa llamado a propuestas y autorización superior.

El Vocal Sr. Pintos pide se haga constar su voto negativo y agrega que como ya ha manifestado no participa de la opinión que ha prevalecido en el acuerdo de la Junta para que se continúen obras que afectan el impuesto a fincas por mayor tiempo del señalado en su periodo de administración y porque considera además que esa renta debe ser distribuida proporcionalmente en las jurisdicciones municipales del Departamento.

Los habiendo mas asuntos de que hablar el Sr. Presidente declaró levantada la sesión a las seis y diez minutos de la tarde.

Juan de H. Pintos

Juan de H. Pintos

En la ciudad de Maldonado el día tres de Mayo del año mil ochocientos noventa y seis reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento la Pres que conforma dicha Corporación, Presidente don Juan de D. Benincasi, Vice-Presidente don Lorenzo J. Odio y Vocales don Saturnino Pontes y don Raimundo Vera en asistencia del insubscripto Secretario el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las tres y treinta minutos de la tarde.

El Sr. Presidente da cuenta de un telegrama remitido a S. E. el Sr. Ministro de Fomento con motivo de haberse tenido aviso que varios oficiales del Regimiento inglés "The Buffs" hallábanse practicando varios trabajos de mensura y sondaje en Punta del Este. Resol. Aprobarse el procedimiento observado.

El Sr. Presidente da cuenta de la renuncia del Sepulturero del Cementerio de esta ciudad don Manuel Paris y de haber colocado en el desempeño de esas funciones a don Sebastian Lacarón. Resol. - Aprobarse.

Considerando la necesidad de adquirir en propiedad una casa rústica que existe en el terreno del Cementerio de esta ciudad y que pertenece al ex-Sepulturero don Manuel Paris, se acordó autorizar a la Mesa para la compra de la expresada casa que será destinada para habitación del actual Sepulturero.

El Ministerio de Fomento devuelve el expediente seguido con motivo de la construcción del templo nuevo de esta ciudad y al que se agrega el informe producido por el Ingeniero don Pedro B. Obregon que indica varias reparaciones a hacerse por los contratistas. - Resol. - Vista a los contratistas de la obra del templo para que manifiesten su conformidad con las obras indicadas, previniéndose a los mismos que las reparaciones que se relacionan con el tipo de Portland del abriso debe limitarse a la confortura y nivelacion del mismo en debida forma sin la colocacion del empedrado que se menciona.

Los Sres. Cavallo Hermanos solicitan permiso para construir un molino a vapor para la elaboracion de harina de trigo y otros cereales en el terreno que les ha sido concedido en uso en el puerto de esta ciudad, pidiendo a la vez que se les prorogue la duracion de dicho permiso en atencion a la importancia de los capitales a invertir.

Resolucion: - Considerando que es deber de esta Corporacion de acuerdo con el mandato constitucional, promover los medios de mejorar la agricultura, la prosperidad y ventajosa del departamento en todos sus ramos y que siendo de indiscutible utilidad para la clase trabajadora y de mucha importancia local el establecimiento que proyectan construir los Sres. Cavallo Hermanos, debe otorgarse todas las facilidades que tiendan a asegurar su estabilidad y éxito, la Junta en sesion de esta fecha, acuerda: Art. 1.º Conceder a los Sres. Cavallo Hermanos el permiso que solicitan para la construccion del molino indicado, prorogando la duracion de ese permiso al termino de UNA (1) Años que empezará a contarse desde la fecha de que fuere otorgado para la construccion del depósito y muelle en el mismo paraje. - Art. 2.º Cometer a la Mesa la inspeccion del lugar en que se proyecta instalar esas obras a fin de que estas no perjudiquen al servicio de los caminos establecidos con direccion a la costa, notifiqúese al Archivo.

El Vocal don Raimundo Vera produce el siguiente informe en una solicitud presentada por don Andres Medina pidiendo la enajenacion de un solar situado en la manzana mi-

de esta ciudad. = Por el Sr. Presidente: El Solar que solicitó don Andrés Medina en el
 acuerdo que precede es el mismo que en fecha 15. de Mayo de 1875. fue concedido a don José P.
 Vello, quien no habiendo cumplido hasta ahora el compromiso de cobrarlo y cercarlo como
 dispone el S. Acuerdo de 25. de Octubre de 1859. y 23. de Setiembre de 1867. ha perdido sus derechos
 en la concesión del referido solar, el cual por no haberse cumplido el dominio municipal
 y hallándose en consecuencia en disponibilidad para ser concedido nuevamente por
 vía de formalidad correspondiente. = Por lo expuesto, el infrascripto es de opinión que
 la S. Junta debe declarar caducados los derechos de denuncia adquiridos por don José
 Novella con respecto al solar de la referida, admitiendo la denuncia presentada
 por don Andrés Medina. = Debe haberse presentado a la S. Junta que según resulta
 de la inspección ocular que ha practicado en el terreno que es objeto de esta denuncia, este
 ha sido cercado indebidamente por don Sandalio Cairo, en la forma que el que el
 tuvo por compra hecha a D.ª María del C. Lara, cuyo solar no es el equívoco como equi-
 vocadamente ha supuesto Cairo, sino el inmediato situado al C. de don Andrés Medina.
 Resolución: - Art. 1.º Apruebanse el informe producido por el Vocal de esta Corporación D. Raimundo
 Vaca, adoptándose por resolución de la misma, en consecuencia declararse caducados los
 derechos de denuncia adquiridos por don José Novella con respecto al referido solar y ad-
 mitirse la denuncia de él presentada por don Andrés Medina. = Art. 2.º Hágase saber a
 don Sandalio Cairo la obligación de levantar el cercado construido en el terreno de diez
 días de su notificación y en oportunidad pasar al agrimensor don Manuel Luis Alvarez
 para la correspondiente mensura y delimitación.

Don Constante Curado, doná Melitona Calabuig de Curado y donª Primitiva Plaza de
 Clarifo solicitan respetivamente un solar que consista en propiedad municipal ubicada en
 esta ciudad. = Resol: - Informen los Vocales don Lorenzo S. Ojeda, don Raimundo Vaca y
 don Saturnino Centos. si los solares a que se refieren los peticionarios son de propiedad munici-
 pal y en oportunidad se procurará.

Don Juan Torres solicita ser considerado en las mismas condiciones que las fami-
 lias colonizadoras de los terrenos municipales del Pincón de San Rafael, en virtud de una fac-
 ción del mismo Pincón que le fue concedida en uso en Enero 21. de 1875. = Resolución: -
 En virtud de no corresponder la solicitud por don Juan Torres por cuanto las condiciones en que concurren
 presentemente en posesión del Pincón a que se refiere, son las que han sido establecidas para la con-
 cesión otorgada en el. de Enero de 1875. - y que para ser considerado en las condiciones y prerrogativas
 establecidas para los concesionarios de las chacras municipales del Pincón de San Rafael, es ne-
 cesario que don Juan Torres se obligue al fiel cumplimiento de las bases, requeridas para
 esa concesión, haciendo saber hacia que manifieste su conformidad y a fin de declarar en
 oportunidad la concesión que solicita, cuyo plazo empezará a contarse desde la fecha en que
 sea resuelta.

Considerando que los nichos chicos que se han construido recientemente en el
 Cementerio se han obtenido en condiciones de precio mas bajo que el costo de los que se habían
 construido con anterioridad y a fin de facilitar su renta se acordó fijar para la enage-
 nación de los nichos el precio de veinte pesos cada uno. En su ha-

Quinto mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaró terminado el acto a las seis y quince minutos de la tarde.

Juan de H. Mercurio

Juan de H. Mercurio

En la ciudad de Maldonado el día veinte y tres de Marzo del año mil ochocientos noventa y seis, hallándose reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta C. Administrativa del Departamento los Sres que componen dicha Corporación Presidente don Juan de H. Mercurio, Vocales don Saturnino Pinto, don Raimundo Vera y don Pedro Acciano, con asistencia del infrascripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las ocho de la noche.

Dio cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes previa discusión en el orden siguiente.

El Sr. Presidente expone los motivos que demuestran la conveniencia en que la Meca sea autorizada para documentar a la Oficina en un vale pagadero a la vista por el valor del impuesto de pique y cueto de Lobos en cada cargamento que se exporte y a fin de cobrar dichos vales a la terminación de la fauna, como se hacia en la anterior Empresa. = Resolución: - Autorízase a la Meca para proceder en el sentido indicado.

El Vocal don Saturnino Pinto produce el siguiente informe en el expediente iniciado por don Alfredo Costa solicitando la declaración de salida del dominio municipal a cuatro solares ubicados en la manzana N.º 58. de esta ciudad, los que obtuvo por compra que hizo a D.ª Rafaela Torres, que a su vez los posesió desde el año 1860. segun la información ad-perpetuum producida en el juzgado L. Departamental que acompaña. = Sr. Presidente: Informado de los títulos que anteceden soy de opinion que la H. Junta puede acceder a lo solicitado por don Alfredo Costa declarando salidos del dominio municipal los solares de la referencia. = Resolución: Apruébase el informe producido por el Vocal de esta Corporación don Saturnino Pinto adoptándose por resolución de la Junta, en consecuencia, declarar salidos del dominio municipal los solares indicados, expedirse por Secretaría el testimonio correspondiente dirigiéndose al interesado los documentos adjuntos, dando constancia y archivar.

El Jefe de Paz de Poli Grande denunció diligenciado el expediente seguido a varios propietarios colindantes al Rio de la Plata para la apertura de la servidumbre de vigilancia determinada en el inciso 4.º del art.º 394. del C. Rural, comunicando haber impuesto una multa de veinte y cinco pesos al encargado del establecimiento del General D. Gerasio Pizarro por no haber dado cumplimiento a la resolución de la Junta en el plazo y forma indicada. Resolución: - Apruébase en todas sus partes el procedimiento seguido por el Jefe de Paz de la 5.ª Sección y nueva a dicho juzgado para que haya efecto al encargado del establecimiento del General D. Gerasio Pizarro el pago de la multa de veinte y cinco pesos que le ha sido impuesta por no haber dado cumplimiento a lo mandado por esta Junta en su debido tiempo y forma; previniéndole que en caso de negarse al pago de la multa, de acuerdo con la superior resolución de fecha 22 de Diciembre

de 1883, y lo que dispone el art. 19. del C. de C. Criminales, solicitará de la Policía mas inmediata con arreglo al art. 76. del C. Penal el arresto del referido encargado por el término de tres dias. - Deligencia de este expediente y con la reprobación que correspondiera de sellado, vuelva a esta Oficina para lo fines a que haya lugar.

Expediente seguido a don Carlos Cuadrado por construcción de alambrado sin permiso y desvío del camino que se dirige al Páramo y Paso de Añicá. - Resolución: - Habiéndose podido efectuar la inspección ocular de puesto, en la fecha indicada, designar el día veinte y cinco del corriente para la referida inspección e invitar para concurrir a ese acto al Comisario de Matapel por intermedio de la Jefatura P. y de Policía.

La Jefatura P. y de Policía del Departamento transcribe el informe producido por la Comisaría de la 1.ª Sección relativo al alambrado construido por don Juan Masuís interceptando una senda de paso que da acceso a la Escuela establecida en "Los Ceibos." Resolución: - Dada la falta de claridad que se observa en el informe producido por la Comisaría de la 1.ª Sección. Páse al Jefe de Paz Seccional a fin de que se sirva practicar una inspección ocular en el alambrado construido por don Juan Masuís e informar si efectivamente se ha obtenido un camino vecinal inmediato al Paso de los Hornos con perjuicio del acceso a la Escuela Pública establecida en "Los Ceibos."

El Sr. Presidente da cuenta de que acompañado de algunos miembros de la Junta y del infrascripto Secretaris practicó el día ocho del corriente una visita de inspección en las chunas municipales del Barrio de San Rafael, siendo satisfactorio el estado de las plantaciones de árboles efectuadas. - Aprovechó en ese mismo día el verificó el número de animales existentes en el terreno destinado a pastores comunales, resultando que la cantidad no excede a la establecida en el Reglamento.

Por orden del Vocal don Saturnino Pintos se acordó disponer la construcción de veredas transversales en las calles de esta ciudad donde sean mas necesarias para el acondicionamiento y duración de los terraplénos que continuamente se construyen.

Por indicación del Sr. Presidente se acordó tambien que la Junta se haga cargo del edificio que prontamente se halla desocupado y que hasta hace poco era utilizado para el servicio religioso en esta ciudad y hasta tanto se resuelva por la Superioridad el destino que debe darse a ese local.

Tras de esto para mas el Sr. Presidente declaró levantada la sesión a las once y quince minutos de la noche.





En la ciudad de Maldonado el día treinta de Marzo del año mil
seco cinco noventa y seis, hallándose reunidas en la Sala de Sesiones de la Junta C.
Administrativa del Departamento los Sres que componen dicha Corporación, Presidente
Don Juan de S. Bermúdez, Vice-Presidente Don Lucas F. Odieris, Vocales D. Raimundo
Viera y Don Pedro Secura, con asistencia del Sr Jefe P. y de Policía del departamen-
to Coronel Don Melchor R. Maurente y del infrascripto Secretario, el Sr Presidente
declara abierto el acto a las cuatro de la tarde.

El Sr Presidente expresa que ha convalidado a los Sres Vocales a la pre-
sente sesión a solicitud del Sr Jefe Político, por cuya circunstancia dejó al referido
Sr en el uso de la palabra.

El Sr Jefe Político manifiesta que ha solicitado la convocatoria de
la H. Junta con el fin de hacerle conocer ciertos detalles y circunstancias que median
en la cuestión seguida ante esta J. para por los señores de San de Cecilia Don Antonio P.
Bonilla y Don Enrique Bran con motivo de la servidumbre de la calle que da acceso
al Cementerio del mismo pueblo, y en el fin de que la H. Corporación con mayor núme-
ro de datos pueda resolver lo que más correspondiere.

En virtud de lo expuesto el Sr Jefe se extiende en varias considera-
ciones referentes al asunto, de cuyos antecedentes el Sr Presidente dispuso se diese la
letra, como también de los escritos de apelación de los Sres Bonilla y Bran presentados en
Junta de 22 de Febrero y 7 de Marzo último respectivamente, adoptándose la siguiente resolución:
- Autorizar al Sr Jefe Político para que invite a los Sres D. Antonio P. Bonilla y Don En-
rique Bran, debidamente autorizados, por su hija Doña Dolores P. de Bonilla a fin de cele-
brar una conferencia y convenir un arreglo amistoso en el asunto de que se trata, conve-
niendo para ambos partes y para los intereses públicos.

Por tanto el acto para más el Sr Presidente lo dio por termi-
nado a las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Juan de S. Bermúdez

Juan de S. Bermúdez

En la ciudad de Maldonado el día trece de Abril del año mil ochocientos veintá y seis reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta E. Administrativa del Departamento los señores que componen dicha Corporación, Presidente D. Juan de D. Benincusi, Vice-Presidente don Lázaro F. Odieris, don Raimundo Vera y don Saturnino Rivero, con asistencia del Señor Jefe Político y de Policía del Departamento Coronel don Melchor R. Maurand y del inspector Secular, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión a las ocho de la noche.

El Sr. Presidente manifestó que habiéndoles sido presentados los señores Ingenieros de la Comisión de estudios del puerto y de cabotaje expresado estos la necesidad de la casilla que se utiliza para las fumigaciones a fin de colocarla en el muelle de Punta del Este con un marcógrafo, había cedido la referida casilla a dicha Comisión, a condición de ser devuelta cuando terminaran los estudios de que se ocupan. - Q. aprobado.

El Sr. Jefe Político hizo conocer a la Junta que muchos vecinos del Ejido de esta ciudad le han pedido que influyera en el sentido de que se abra un camino vicinal que con dirección de Este a Oeste facilite el acceso a la Escuela Pública establecida en las chacras y cuya proximidad se hace tanto más necesaria desde que han sido cerrados los caminos que antes han existido en esa dirección.

Después de algunas consideraciones respecto a lo expuesto por el Sr. Jefe, se acordó practicar una inspección ocular, en la que concurrendo el Sr. Jefe, la Junta, el Jefe de Par de la 1.ª Sección y los vecinos propietarios de los terrenos que cruzan el camino que se proyecta abrir, se acordó de común acuerdo practicar en el día la apertura de ese camino en donde su existencia se justifique y sea más necesaria.

Expediente de don Carlos Cuadrado por construcción de alambrados sin permiso y cierre del camino que por el Cauce conduce a Pan de Azúcar. - Resolución: Resultando de la inspección ocular practicada por esta Corporación el día veinte y nueve de Marzo último en terrenos de la Sección Cuadrada Situados en Mataojo, que don Carlos Cuadrado ha construido sin el permiso respectivo un alambrado con frente al camino que desde esta ciudad conduce a Minas, cerrando el camino vicinal que desde Mataojo se dirige al Cauce y Pan de Azúcar para establecerlo a una distancia de setecientos a ochocientos metros de un antiguo trayecto. - Considerando que el hecho solo de construir ese alambrado con frente a un camino público sin llenar las formalidades debidas es punible con una multa de dos pesos por cada ochenta y cinco metros y noventa centímetros lineales, art. 692. del C. Rural. - Considerando que con sujeción al art. 686. del C. Rural, don Carlos Cuadrado al cercar el camino que desde Mataojo conduce al Cauce y Pan de Azúcar, desviándolo a una distancia de setecientos a ochocientos metros de su antiguo trayecto, ha incurrido en la pena de diez pesos por cada ochenta y cinco metros y noventa centímetros de alambrado construido, la Junta en su virtud de esta pena. Acuerda: Art. 1.º Vuelva este expediente al Jefe de Par de la 1.ª Sección a fin de que intimase a don Carlos Cuadrado el restablecimiento del camino que ha desviado en el término de diez días de su notificación, previniéndole que al restablecerlo a su antiguo trayecto por las huellas aún visibles que fueron indicadas en la inspección ocular practicada, queda obligado a //

dejar expedida toda la extensión de ese camino, de todos los obstáculos que hubiera opuesto á su paso. = Art. 2.º Como corrector de las faltas cometidas el Sr. Jefe de las obras espulga á la vez á Don Carlos Cuadrado el pago de una multa de 1000 y cinco pesos, más los gastos de la inspección ocular practicada por la Junta que según los comprobantes respectivos ascienden á la suma de 1000 y 40 pesos y ochenta y tres centimos. = Art. 3.º Venido el término de diez días sin que Don Carlos Cuadrado hubiese dado cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º, el Sr. Jefe de las obras aplicará el doble de la multa impuesta, mandando practicar las obras necesarias para la apertura del camino mencionado por su cuenta y costa como determina el indicado art. 686. del C. Penal. = Art. 4.º Diligenciado y previa la reposición del sellado que corresponde nuestra este expediente á esta Oficina para los fines á que haya lugar.

En virtud de no haber cumplido Don Manuel Gutierrez las condiciones impuestas para el desvío de un camino en terreno de su propiedad situado en el Ejido de esta ciudad, se acordó intimarle la obligación de llevar á cabo las obras requeridas, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlas en el mas breve término, se desfacerá sin efecto el permiso concedido mediante el cumplimiento de expresas condiciones.

El Ministerio de Fomento remite á informe de esta Junta el expediente seguido por Don Manuel Solero para la construcción de Corrales de Matos y Matadero públicos en esta ciudad. - Part. - Para á estudio de los Tres Vocales sucesivamente.

El mismo Ministerio pide que se le remita á efectuar videndi el expediente relativo á la autorización concedida para destinar á pastoreo municipal el terreno municipal denominado "La Manada". - Resolución: Se acuerda de la Comisión Curatoria de San Carlos el envío del referido expediente y en oportunidad remitase al Ministerio de Fomento.

Tras haberse mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaró terminado el acto á las once y treinta minutos de la noche.

Juan de los Rios

Juan de los Rios

En la ciudad de Maldonado el día treinta del mes de Abril del año mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento la G. que compone dicha Corporación Presidente D. Juan de Dios Berincenci - Vice-Presidente D. Lázaro G. Celisio, Vocales Don Ramundo Viera y D. Pedro Breaux con asistencia del inscripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abuelto el acto a las ocho de la noche.

El Sr. Presidente pone en conocimiento de la Junta que en la villa de San Carlos existe una enfermedad que como es de pública notoriedad causa numerosas víctimas en los niños y cuyo carácter se ignora a causa de no haberla diagnosticado el Dr. Ceceño que asiste a los enfermos, pero que a su juicio requiere algunas medidas para evitar su propagación en caso de ser contagiosa. - Resolución: - Solicitar de la Jefatura P. y de Policía del Departamento requiera del Sr. Médico de Policía informe acerca de la enfermedad reinante en la villa de San Carlos, autorizándose a la Mesa, en caso de resultar contagiosa, para adoptar todas las medidas necesarias para evitar su invasión a esta localidad.

La Comisión Auxiliar de San Carlos comunica que existiendo presunción de que en aquella población reina una enfermedad de carácter contagioso, se han adoptado todas las medidas convenientes para evitar la propagación del mal, y a cuyo fin solicita de la autoridad para invertir de sus propias rentas la suma necesaria en los gastos más indispensables. - Considera a la Comisión Auxiliar de San Carlos la autorización que se solicita para los gastos de salubridad indicados, comunicándose en oportunidad a dicha Oficina el informe del Sr. Médico de Policía relativo a la enfermedad de que se trata para los fines a que haya lugar y archivarlo.

El Ministerio de Fomento comunica que accediendo al pedido hecho por esta Corporación en nota de fecha 19 de Marzo último ha comisionado a la Comisión de Ingenieros que practiquen estudios en este punto para la confección de planos y presupuestos de las obras que la Junta proyecta llevar a cabo con el producto del impuesto de pidos y acúto de Cotos.

El Sr. Presidente da cuenta de que en virtud de lo dispuesto por el Ministerio de Fomento, acompañado del Secretario de esta Corporación ha hecho una visita en el día de ayer a la referida Comisión de Ingenieros a efecto de ofrecerles los elementos necesarios para el desempeño de su cometido. - Resol.: - Aprobarse el procedimiento mencionado, autorizándose a la Mesa para proporcionar todo lo que necesite la expresada Comisión.

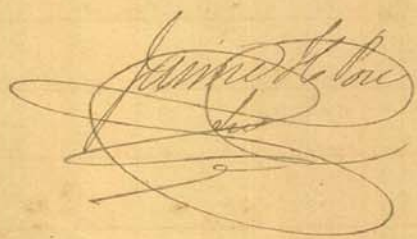
El Sr. Presidente manifiesta que continuando la inspección de las chacras concedidas para labranza en el Pinon de S. Rafael ha visitado las que corresponden a D. Francisco Conzatti, D. Juan P. Montañés, D. Francisco Pardo, D. Diego Perez, Curubelo y Don Roberto G. de Obispo, constando que los concesionarios Conzatti, Montañés y Pardo han cumplido con laboriosidad sin manifestar las objeciones del plantío de árboles y //.

habranra del terreno que les ha sido concedido, debiendo declarar que es muy deficiente el plantío que ha hecho Peter Curbelo y casi insignificante el que existe en la chacra de la Sta de Atajón, quien aun no ha cumplido la obligación de domiciliar en el terreno que le ha sido adjudicado. - Resolución: - Resultando de las inspecciones practicadas recientemente que don Francisco Pozzo y don Petiano Pivero han cumplido las obligaciones del plantío de árboles que les corresponde por el primer año hayan constado en los expedientes respectivos para los fines a que haya lugar. Hayan saber a don Diego Peter Curbelo la obligación de efectuar el plantío que le corresponde por el primer año dentro del término de treinta días de su notificación y bajo apercibimiento del desahucio de la chacra que ocupa en caso de no dar cumplimiento y notifíquese a doná Norberto P. de Atajón que la Junta le señala el plazo de dos meses para domiciliar en el terreno que le ha sido adjudicado, como así mismo para reposar la cantidad de árboles requerida por las bases respectivas bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en ese término perderá todos sus derechos a la chacra mencionada.

La Comisión de Damas organizadora de la Pifa proyectada en favor del nuevo templo de esta ciudad, solicita se le exima del pago de los derechos que corresponden a la oficina. - Resolución: - Atentos los fundamentos expuestos conincian a la Comisión de Damas del pago de los derechos correspondientes a esta oficina, sin perjuicio que en Secretaría se llenen todos los requisitos de sellado de cédulas y demas que son de práctica. Notifíquese y archívense.

El Sr. Presidente da cuenta del incidente ocurrido con el Arquitecto D. Julian Mexquida con motivo de haberse apropiado sin la autorización debida de varios objetos depositados en el templo antiguo de esta ciudad, que es le obligó a devolver por solicitud del Sr. Cura Cáceres y cuyos frutos son del dominio de la Sta. Junta. - Resol: - Aprobábase el procedimiento observado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaró terminado el acto a las once y treinta minutos de la noche.





En la ciudad de Maldonado el día veinte y seis del mes de Mayo del año mil ochocientos noventa y seis, hallándose reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del departamento los Sres que componen dicha Corporación, Presidentes don Juan de D. Bevilacqua, Vice-Presidente don Lucas F. Adorno, don Pedro Secura y don Saturnino Bentos, con asistencia del infrascripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las ocho y treinta minutos de la noche.

Dió cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes previa discusión en el orden siguiente:

Don Ardino Rodríguez y Ramos arrendatario de los terrenos de propiedad de la Sucesión Cortés situados en el Ejido de esta ciudad, solicita permiso para construir un alumbrado y desviar un camino en la forma que indica. - Resolución: - Dado el número de caminos que cruzan el terreno de la referencia y su proximidad para el tránsito público, se acuerda: Art. 1.º Comisionar al Sr. Presidente para que asociado del Jefe de Paz de la 1.ª Sección y del infrascripto Secretario, practique la inspección ocular que determina el Código Rural, indique el paraje donde deben ensuciarse los caminos establecidos e informe acerca de la conveniencia del desvío solicitado. - Art. 2.º Notifíquese al interesado a fin de que comparezca al acto de la inspección ocular que se repita el día que en oportunidad sea designado.

El Sr. Presidente da cuenta del caso efectuado por la Sucesión de don Afonso Machado en el camino que desde esta ciudad conduce a Matanzas pasando en el arroyo de los Cortés por la finca de Ujira. - Resolución: - Dado al Jefe de Paz de la 1.ª Sección para que informe si quiere representar a la Sucesión de don Afonso Machado el restablecimiento del referido camino en el término de diez días bajo apercibimiento de hacerse efectiva la pena que determina el art. 686 del Código Rural.

Constándole a esta Corporación que don Juan Casana no ha restablecido el ancho que corresponde en el camino que ha estrechado en el Ejido de esta ciudad, se acordó solicitar del Jefe de Paz de la 1.ª Sección el pronto diligenciamiento de la resolución de esta Junta cuya ejecución se ha sido cometida, haciendo efectiva al Sr. Casana las penas en que ha incurrido.

El Sr. Presidente manifiesta que el Sr. Jefe Político le ha comunicado que no ha podido obtener un ameyto conciliatorio en el expediente seguido por don Enrique Prun y don Antonio P. Bonilla relativamente a la servidumbre del camino que conduce al Cementerio de San de Asúcar. - En consecuencia dió lectura al referido expediente adoptándose la siguiente resolución: - Considerando, que por lo expuesto en las solicitudes presentadas por don Enrique Prun y don Antonio P. Bonilla, se persigue la nulidad del pacto celebrado en el Jefe de Paz de la 3.ª Sección, por cuanto, se pretende dar al camino que actualmente conduce al Cementerio el carácter de particular y voluntario, imponiendo limitaciones para su uso y abriendo la propiedad del terreno que dicho camino ocupa. - Considerando que desde que fue construido el Cementerio de San de Asúcar, ha existido en carácter público, en

firmado por el artículo 734 del Código Rural, un camino que data acaso al mismo por la calle Cero, curando las propiedades de la Sucesión de Don Juan P. Bonilla y de D. Antonio P. Bonilla y que, la sustitución de este camino por otro, imponía al nuevo, las mismas condiciones que ofrecía el antiguo para el servicio público. = Considerando que se han la Junta nunca aprobó el pacto celebrado en el juzgado de Paz de la 3.ª Sección, por el cual los Sres. Fran y Bonilla convinieron, porque así convenía a sus intereses, sustituir el antiguo camino establecido por la calle Cero prolongando la calle Félix de Lizasoa hasta el Cementerio: dicha Corporación admitió los hechos ya consumados, creyéndolos de buena fe y como medio de solución de una manera considerada la cuestión que entonces se agita acerca de la apertura de aquel camino cerrado indebidamente. = Considerando que después de haber ratificado los Sres. Bonilla y Fran ese pacto por el consentimiento y uso del nuevo camino durante mas de dos años, no han podido como ni otro, proceder al cierre violento de esa vía, ni establecer limitaciones de ningún género en su servidumbre, sino incurrir en las responsabilidades consiguientes. = Considerando que el hecho de embellever la nueva calle con plantas de árboles, en el ni dice ser, causó bastante para que la Junta admita inconvenientes limitaciones en su servidumbre, a pretexto de su conservación y mucho menos del carácter particular que presentemente se le quiere dar. = Considerando que si bien la Junta en virtud de los procedimientos de los peticionarios, ha perdido desde el primer momento el mandado restablecer el antiguo camino al servicio público; no lo hizo en el día de acudir a una resolución conciliatoria, demorando su resolución definitiva hasta agotar todos los medios tendientes a ese fin y que no habiendo obtenido otro resultado que chocar contra antiguos rencores personales y la más tenaz resistencia a todo arreglo en el sentido indicado, la Junta en sesión de esta fecha acuerda: Art. 1.º Pasa a la Comisión A. C. Administrativa de San de Orizaba para que en el término de diez días de su notificación haga restablecer a Don Antonio P. Bonilla y a la Sucesión de D. Juan P. Bonilla el camino vicinal que ha existido por la calle Cero hasta el Cementerio, con el ancho de diez y siete metros que corresponde y sin pretensas de ninguna especie que se opongan a su libre acceso público. = Art. 2.º Haga presente a la Corporación del Comisario la necesidad de que en el plazo que se determina en el artículo anterior disponga la traslación de la portada del Cementerio al punto en que existió anteriormente. = Art. 3.º Comúnase a Don Enrique Fran del pago de la multa que le ha sido impuesta, en virtud del carácter ilegal del camino establecido por la calle Félix de Lizasoa y no obstante de que ha habido motivo para su aplicación porque no ha podido cerrarse voluntariamente como se efectúo. = Art. 4.º A sus efectos transcribire al juzgado de Paz de la 3.ª Sección. = Art. 5.º Diligenciado y con reposición del sellado vuelva este expediente a la Junta para los fines a q.º haya lugar.

Atentos los importantes servicios que presta a esta localidad la carrera de diligencias establecida directamente a la "Estación Cero" por el camino de la Barranca, se acordó subvencionar a la Empresa de dichas diligencias con una mensualidad de diez pesos hasta tanto obtenga de la Dirección General de Correos la autorización que gestiona.

El Sr. Presidente manifestó la conveniencia de construir un adosquinado en las calles que rodean la plaza principal y la forma económica en que

Esta obra podría llevarse á cabo si para ello se emplearan los fondos destinados á trabajos públicos á quienes le proporcionaría la Junta los materiales y herramientas necesarias. Resolucion: - Aprobada la indicacion hecha por el Sr. Presidente autorizándose la construccion del adoquinado de las calles que rodean á la Plaza principal de esta ciudad, como asi mismo los gastos que esa obra demande cuando lo permita el estado de caja.

Con habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente declara cerrado el acto á las once y cuarenta minutos de la noche.

Juan de S. ...

Juan de S. ...

En la ciudad de Maldonado el dia veinte y dos de Junio del año mil ochocientos noventa y seis reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta Administrativa del Departamento los Sres que componen dicha Corporacion, Presidente Don Juan de S. ... Vice-Presidente Don ... Vocales Don ... y Don Saturnino ... con asistencia del Sr. Jefe Politico y de Policia del Departamento Coronel D. ... y del inscripto Secretario, el Sr. Presidente declara abierto el acto á las ocho y diez minutos de la noche.

El Sr. Presidente da cuenta que el Ingeniero Don Juan ... ha concluido los trabajos que el Gobierno le ha encomendado con relacion á los estudios de las obras proyectadas en los caminos de esta ciudad al puerto y á la villa de S. Carlos como igualmente de la colocacion de un puente en el arroyo de Pan de Azúcar. Agradece que durante esos trabajos tanto el Sr. Jefe Politico como el Sr. Sub-Delegado de Policia de Pan de Azúcar han prestado la mas eficaz cooperacion, por cuya circunstancia considera un deber de la Junta pasar á dichos funcionarios una nota de agradecimiento, así como al Sr. ... por su recomendable actividad en los trabajos realizados. - Es aprobado.

El Ministerio de Fomento transcribe una nota de la Asociacion Rural del Uruguay con el objeto recaido en la misma prohibiendo el apautamiento de ganados en los caminos públicos. - Resol: - Publíquese el Edicto correspondiente estableciéndose una multa de cincuenta centimos por cada animal vacuno ó caballar y veinte centimos por cada ovino ó porcino que sea encontrado en pastoreo ó abandonado en los caminos y terrenos de propiedad municipal no cercados, aminorado y archivado.

Considerando que en el Cementerio de esta ciudad no existen presentemente mas que diez y seis fosas disponibles para la inhumacion de cadáveres, se acordó publicar un aviso señalando el término de sesenta dias para la exhumacion de los restos sepultados en las fosas de la primera seccion del 1.º Cuerpo del mismo Cementerio.

Los, previniendose a los interesados de que pasado ese término se exhumarán dichos votos depositándose en el Clavio general.

El Juez de Paz de la 4.ª Sección informa en la solicitud presentada por Don Tomás Casaña pidiendo permiso para cercar una portada situada en terreno de su propiedad ubicado en Matagorda. - Resolución: - Resultando del informe producido por el Juez de Paz de la 4.ª Sección que la portada a que se refiere Don Tomás Casaña está situada en un camino público, el cual ha sido desviado indistintamente con anterioridad, se acordó, no hacer lugar a la solicitud por el Sr. Casaña, intimándole por intermedio del Juez de Paz respectivo el restablecimiento del referido camino a su antiguo trayecto en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de hacerle efectivas las penas a que hubiere lugar.

Don Juan Portero por los fundamentos que expresa solicita la rescisión del contrato de arrendamiento de una fracción de terreno municipal situado en el Rincon de San Rafael. - Resolución: - Considerando que Don Juan Portero se halla inhabilitado por sus circunstancias para continuar con el arrendamiento del expresado terreno admiten la rescisión que solicita previo el pago de la anualidad que vence el día siete de Julio próximo, autorizándose a la Mesa para recibir de los cueros y demás escrituras en el buen estado en que fueron entregadas y según determinan las leyes respectivas.

El Ministerio de Fomento pasó a informe de la Junta de votos del Arquitecto D. Julián Marquez relativas a varios objetos que quiere extraer de la Iglesia de esta ciudad y a lo cual se opuso el Cura Párroco de la localidad. Resolución: - Informen en los términos acordados y elivarse.

Don Ramon Aguirre y Don José C. Perilla constructores del Templo nuevo de esta ciudad, solicitan el pago de la suma de tres mil quinientos veinte y nueve pesos y sesenta y nueve centimos que se les adeuda por saldo del importe de las obras llevadas a cabo en dicho edificio. - Resolución: - Pido al Sr. Cura Párroco a cuyo cargo se halla el Templo de la referencia a fin de que se sirva informar si las obras mencionadas en la solicitud que precede se han efectuado en la forma que corresponde.

Doña Margarita y Doña Petrona Miras solicitan se les escriture en propiedad un solar que poseen en la parte Norte de esta ciudad y en el cual manifiestan haber cumplido la obligación de poblar y cercar hace mas de cuatro años. Resolución: - Informen los Vocales Don Saturnino Cortes y Don Pedro Secaur.

Don Manuel y D. Celedonio Cuervo solicitan se declare salidos del dominio municipal, uno solar que poseen respectivamente en la parte Este del Ejido de esta ciudad. Pido: - Constándole a esta Corporación que D. Manuel y D. Celedonio Cuervo no han cumplido en los terrenos mencionados las obligaciones que determinan el P. Municipal de 25. de Octubre de 1857 y 23. de Setiembre de 1867. no ha lugar, notifíquese y archívese.

Fue leído el acta para más el Sr. Presidente lo dió por terminado a las once y veinte minutos de la noche.

Juan de S. Perilla

Juan de S. Perilla

En la ciudad de Maldonado el día cuatro de Julio del año mil ochocientos noventa y seis hallándose reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los Sres que componen dicha Corporación, Presidente D. Juan de A. Arimense, Vice-Presidente don Lázaro E. Ojeda, Vocales don. Placido Viera, don Saturnino Pintos y don Pedro Seca, con asistencia del infrascripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las tres y veinte minutos de la tarde.

Dió cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes por la siguiente orden:

Los Vocales don Saturnino Pintos y don Pedro Seca producen el siguiente informe en la solicitud presentada por doña Margarita y doña Petrona Nieves solicitando la escrituración de un solar que poseen en esta ciudad: "El Presidente: Los que suscriben han constatado que doña Margarita y doña Petrona Nieves han poblado y cercado el solar a que se refieren, cumpliendo lo dispuesto por los S. S. Decretos de fecha 25 de Setiembre de 1867 y 23 de Setiembre de 1867. En consecuencia soy de opinión que no hay inconveniente alguno en autorizar la escrituración que se solicita." Resolución: - De conformidad con lo expuesto en el informe que precede, autorízase a la Mesa para que en representación de la Junta escriture en propiedad a doña Margarita y a doña Petrona Nieves el solar que mencionan, siendo de cuenta y costa de las solicitantes todos los gastos mensurarios y archivados.

La Mesa produce el siguiente informe de la inspección ocular efectuada en el terreno de la Lincera Cortés situado en el Ejido de esta ciudad que proyecta alambrar don Abelino Rodríguez: "Junio 31 de 1896. En el día de la fecha el que suscribe acompañado del Jefe de Paz de la 1.ª Sección y del infrascripto Secretario practico en el campo que proyecta alambrar don Abelino Rodríguez la inspección ocular acordada, constatando que el terreno que se propone efectuar en el camino que conduce desde el Pincón del Barrio a San Ceballos es de poca importancia y no perjudica al tránsito público por cuanto el terreno que debe recorrer es alto y de buena calidad para esa servidumbre. En cuanto a los demás caminos establecidos en el indicado terreno fueron señalados al Sr. Rodríguez en su dirección y anchura, previniéndole que el que se halla situado hacia el Norte y que limita el Ejido de esta ciudad, debe situarse en línea recta partiendo del alambrado esquinero del terreno de don Gabino delgado con dirección al paso real del arroyo de Maldonado." Resolución: Aprobáse el informe, concédese a don Abelino Rodríguez el permiso que solicita para alambrar y en cuanto al terreno que se pide publíquese por Secretaría el aviso que prescribe el art. 687 del Código Rural por el término de treinta días.

Don José Ant. Pereira, don Angel C. Pintos, don Francisco Figueroa y don José J. Griecochea Miembros de la Comisión Auxiliar de San de Arica elevan renuncia irrevocable de sus respectivos cargos por los fundamentos que expresan. Resolución: Aceptase la renuncia presentada por los Sres Pereira, Pintos, Figueroa y Griecochea, acordándoseles los servicios prestados, nombrándose en su reemplazo a los ciudadanos don Cipriano Ledesma, don José M. Andarrea, don José Pacheco y don Luciano Rodríguez, comunicándose a quienes corresponde y archivarse.

La Mesa da Cuenta de las disposiciones adoptadas en el expediente seguido por Don Enrique Prada y Don Antonio P. Novilla relativamente a la apertura del camino que conduce al Cementerio de San de las Cruces cometiendo al Jefe de la 3.^a Sección la ejecución de la resolución nacida por haberse excusado de entender en ese asunto la Comisión A. C. Administrativa de aquel pueblo.

Don Juan Portas por los fundamentos que expresa renuncia de sus derechos a una fracción de terreno municipal que le fue concedido en uso en el finca de San Rafael, solicitando se le exima del pago de una anualidad de otra fracción que tiene en arrendamiento, en atención a que en el primer terreno dejó en beneficio del mismo varias obras que manifestadas le han costado mas de quinientos pesos. = Resolución: - Admitir la entrega del terreno a que se refiere Don Juan Portas con las construcciones que en él existen y que pasan a propiedad de la municipalidad y ante los fundamentos que expone en la solicitud que puede limitarse a cincuenta pesos la suma que debe entregar en esta Oficina por arrendamiento de los chacos de que procede, quedando obligado el Sr. Portas a hacer las reparaciones que necesite el alambrado que lo circunda a fin de ponerlo en condiciones de perfecto estado. Notifíquese y archívese.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaró terminado el acto a las seis y cuarenta minutos de la noche.

Juan Portas
Dul.

Juan de la Cruz

En la ciudad de Maldonado el día 11. once de Julio del año mil ochocientos noventa y seis reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los Señores que componen dicha Corporación Presidente don Juan de D. Domínguez, Vice-Presidente don Casimiro E. Calvo, Vocales don Estanislao Cortés y don Pascual Viera, con asistencia del inscrip- to Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las tres y veinte minutos de la tarde.

Se da cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondien- te a primera discusión en el orden siguiente.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la presente sesión ha sido en primer término poner en consideración de la Junta el expediente relativo al arrendamiento de una fracción de terreno municipal situado en el Pincón de San Rafael y cuyo asunto con- sista de carácter urgente. - Se da lectura del acta labrada al reunir las propuestas el día siete del corriente, resultando que la más ventajosa es la que ha presentado D. Manuel Izaguirre quien ofrece la suma de \$100 pesos anuales de arrendamiento por el expresado terreno y como pago del fin cumplimiento de sus obligaciones al comerciante de esta ciudad don Estanislao Cortés.

Resolución: Otorgar al Ministerio de Fomento para la resolución que corresponda y autorizar a la Mera para hacer entrega provisoria al Sr. Izaguirre del terreno indicado con todas sus existencias respo- nsorio y mediante la obligación de cubrir la cuota de arrendamiento desde la fecha de dicha entrega.

Habiéndose disponible una fracción de terreno municipal situada en el Pincón de San Rafael, que había sido concedida en uso a don Juan Dolera, quien renunció a sus derechos con motivo de trasladar su domicilio a Buenos Aires, el Sr. Presidente pone a consideración de la Junta el destino que debe darse a ese terreno, acordándose su arrendamiento en las mismas condi- ciones que el anterior a cuyo fin se autoriza a la Mera para el llamado a propuestas que debían ser recibidas el día veinte y cinco del corriente.

El Ministerio de Fomento para a informe de la Junta el expediente iniciado por el General don Francisco Purguero solicitando se reduzca de un metro y medio el ancho de la portada que fue establecida en su terreno situado en Solís Grande para condecho de vigilancia liti- gada con arreglo a lo dispuesto por el C. Recal. Resolución: - Conformarse en los términos acordados.

Don Antonio P. Perilla por los fundamentos que expresa pide reconsideración de la resolución recaída en el expediente seguido con motivo de la apertura de una calle que da acceso al Cementerio de San de Aniceto o se le conceda apelación ante el Ministerio correspon- diente. Resolución: - Dada la falsedad de los fundamentos expuestos, como la inexactitud del croquis adjunto, no va lugar a lo solicitado, notifíquese y archívese a sus antecedentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 5.30 p.m.

Juan de D. Domínguez

Juan de D. Domínguez

En la ciudad de Maldonado el día primero del mes de Agosto del año mil ochocientos noventa y seis hallándose reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta E. Administrativa del Departamento los Sr.s que componen dicha Corporación. Presidentes Don Juan de D. Benincenci, Vice-Presidente Don Casiano J. Odierzo, Vocales Don Saturnino Torres y Don Alejandro Vera, con asistencia del inscripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acta a las cuarenta de la tarde.

Dijo cuenta de los asuntos entrados en el orden siguiente.

Don Tomás Casaña por los fundamentos que expresa, pide reconsideración de la resolución recaída en la solicitud presentada para el cierre de una portada situada en uno de los caminos establecidos en terreno de su propiedad ubicado en Matagorda. R. - Consigne el peticionario en Secretaría la suma de veinte pesos para los gastos de la inspección ocular solicitada y oportunamente se resolverá.

Don Luciano Rodríguez renuncia del cargo de Miembro de la Comisión Auxiliar de San de Orión para que ha sido nombrado recientemente. R. - Aceptar la renuncia presentada debiendo nombrar en oportunidad al ciudadano que reemplazó al Sr. Rodríguez en el cargo indicado y archivar.

Expediente seguido a José Arjona por cierre de una portada establecida en terreno de su propiedad situado en José Ignacio. R. - Considerando que por lo expuesto en la solicitud de f. 1. suscrita por numerosos vecinos de José Ignacio está suficientemente demostrada la inconviniencia del cierre de la portada a que se refiere don José Arjona y que por tal circunstancia no corresponde a su solicitud el trámite prescrito por el art. 68.º del C. Rural, se resuelve: - Confirmando la resolución de la Comisión Auxiliar de San Carlos de que apela el recurrente, no se hace lugar al cierre de la portada indicada por nullar de este perjuicio público, notifíquese y previa reposición de sellado archivar.

El Sr. Cura Párrago de esta ciudad produce el siguiente informe en el expediente relativo a la construcción del Templo nuevo. - R. Junta E. Administrativa: El inscripto evacuando el informe que esa H. Corporación se sirvió confiarle por su resolución del 23.º del mes de Mayo, sobre las obras reformadas en el Templo de esta ciudad, indicadas por el Ingeniero Lot Magnón y mencionadas en la solicitud que presentan los constructores Don Ramón Aguirre y Don José C. Rivilla, a saber: la nueva colocación del arulejo en varias partes de la cúpula de dicho Templo y arreglo del mismo en el piso de atrio, debió declarar: Que esa H. Corporación puede, en mi opinión recibir del trabajo practicado en la cúpula, que lo juzgo bien hecho, según lo que de él me ha sido dable apreciar. - 2.º Que el atrio ha quedado en peores condiciones que antes de la reforma; pues además de no estar la nivelación practicada en las condiciones requeridas al completo desabate de las aguas que lo invaden por las fuentes murias, el portland es de clase muy inferior al primitivo y la capa del piso de espesor tan limitada, (3 centímetros en general), que ambas causas destruyen toda solidificación para conservar su planicie, fundiéndose, como se puede ver, a la sola presión de cualquier cuerpo resistente, quedando estampadas sus formas; sin que esto impida para que en lo general del referido piso, se haya reblandecido la capa de //

portand, quedando la arma sobre la cual está colocada, al descubierta. = O cuanto tiene que informar el que suscribe, sobre la mejor opinion de esa H. Corporacion. = Resolucion: Aprobarse el informe que precede, notifiqúese a los contratistas de la obra a sus efectos y agréguese a sus antecedentes.

El Sr. Presidente indica la conveniencia de alambrar la Plaza "General Flores" deteniendo sus calles interiores y hacer un plantío de árboles utilizando para esos trabajos a los peones que trabajan en las calles de esta ciudad. R. = Aprobábase las obras indicadas por el Sr. Presidente autorizándose los gastos necesarios.

El Sr. Presidente da cuenta de la separacion del Sepulturero D. Sebastian Carrion por negligente en el cumplimiento de sus deberes y de haber colocado en el desempeño de esas funciones a D. Alfo Mexico. R. = Aprobábase el procedimiento observado.

[Signature]

[Signature]
J. P. Rivas

En la ciudad de Maldonado el día nueve de Setiembre del año mil ochocientos noventa y seis, hallándose en la Sala de Sesiones de la Junta C. Administrativa del Departamento el Sr. Presidente de dicha Corporación D. Juan de D. Benigno, Vice-Presidente don Lorenzo S. Colasio, Vocales don Primitivo Viera y don Saturnino Pintos, con asistencia del inscripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las cuatro de la Tarde.

El Sr. Presidente manifestó que debiendo trasladarse a la capital el 25. del corriente ofrece sus servicios a la Junta en los diferentes asuntos que transita ante el Gobierno. = P. C. Acordándose en consecuencia se acordó que por Secretaría se formule un memorandum de los asuntos de más interés para que el Sr. Presidente se sirva continuar su frente despacho, con preferencia del que se relaciona con la autorización solicitada para enajenar solares en Punta del Este.

El Vocal Sr. Pintos hace mención para que por intermedio del Sr. Presidente se obtengan precios de un busto en mármol del General Artigas para ser colocado sobre el Monumento Hispano Lusitano que se halla en la Plaza Nueva de esta ciudad, el cual se adaptará como pedestal. P. C. = Aprueban la moción del Sr. Pintos acordándose también sustituir el nombre de la expresada plaza en el del fundador de nuestra nacionalidad.

La Secretaría da cuenta de que no se ha presentado oposición ninguna al desvío que proyecta efectuar don Arsenio Rodríguez en terreno de la Sucesión Cortés situado en el Ejido de esta ciudad. Resolución: - Acordándose sido llenadas las formalidades legales sin que se haya presentado oposición alguna al desvío solicitado por Sr. Arsenio Rodríguez, conceder el permiso para desviar el camino referido en la forma indicada, expidase por separado el permiso para alambrar quin dicha solicitud se expresa, notifíquese y previa reposición de sellado archiven.

Refiriéndose denunciado en el periódico de la localidad "El Conculador" que el camino que conduce desde la villa de San Carlos a las Afueras del Valle de Higüa se halla completamente cerrado en una y otra parte en toda su extensión sin las portadas que para el servicio de pastores señala el Código Rural cada cinco kilómetros, se acordó dirigirse una nota a la Jefatura P. y de Policía solicitando se sirva requerir informe de los Srs. Comisarios acerca de quienes son los propietarios que no han cumplido esa disposición y en qué terrenos deben situarse esas portadas a contar cada cinco kilómetros partiendo desde el límite de la planta urbana de esta ciudad, San Carlos y Pan de Azúcar. -

Se acordó también remitir un número del expresado periódico a la Comisión C. de San Carlos para que se sirva informar relativamente al desvío que se dice han efectuado en el Valle de Higüa los señores don Luciano Chava y don Regino Machado.

Por la misma causa se dispuso pedir informe al Jefe de Par de la 1.ª Sección relativamente al cierre que se dice haber efectuado don Eusebio Peur en las inmediaciones del Paso de los Carras.

Atentas las dificultades que día á día surgen con motivo de la ingenuidad de los jueces de Paz en la tramitación de permisos para alambrados, originando muchos abusos y onerosas cuestiones por desvío y cierre de caminos por el hecho de que varios de esos funcionarios expedían sus informes desde su propia Oficina sin constituirse al terreno, se acordó pedir autorización al Ministerio de Gobierno para proponer el nombramiento de un Inspector de alambrados en el Departamento á quien se le confiera la inspección ocular que actualmente se comete á los jueces de Paz en las solicitudes para alambrar terrenos y desviar caminos, asignándole como única compensación de su trabajo, las ditos establecidas para los jueces de Paz, además de la mitad de las multas que se perciban por cierros ó desvíos indebidos y construcción de alambrados sin permiso.

La Curia da cuenta de que don Tomás Casana ha consignado la suma de treinta pesos para los gastos de la inspección ocular solicitada en terreno de su propiedad situado en Matazo. Resolución: - Autorizar á la Mesa para la designación del día en que deba efectuarse la expresada inspección y en oportunidad se resolverá.

Don Enrique G. Burnett solicita en propiedad el terreno para fantón que lleva el N.º 19 en el cementerio de esta ciudad. Resolución: - Conceder á don Enrique G. Burnett el terreno que solicita previo el pago del valor de su avalúo expedido el título correspondiente y archívalo.

La Mesa da cuenta del resultado obtenido del segundo llamado á propuestas para el arrendamiento de una fracción de terreno municipal del Pincón de San Rafael por el cual la oferta mas alta obtenida es la que ofrece el Sr. D. Roman Pugatti quien se obliga á pagar la suma de diez y seis pesos por arrendamiento anual. Resolución: - Previa la prestación de la fianza respectiva, elevó el expediente al Ministerio de Gobierno para la resolución que corresponda.

Un habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaró terminado el acto á las seis y diez minutos de la tarde. Copias: treinta y siete.

[Firma]

[Firma]

En la ciudad de Maldonado el dia veinte y cuatro del mes de Setiembre del año mil ochocientos noventa y seis hallándose reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento las personas que componen dicha Corporacion Presidente Don Juan de S. Benincenci, Vice-Presidente Don Esteban P. Olivio, Vocales Don Ramon Viera y Don Saturnino Pintos, con asistencia del infrascripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto á las ocho y treinta minutos de la noche.

Se dió cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones en conformidad sin discusión en el orden siguiente.

La Comisión Urbana de Vialidad opuso treinta cédulas de la Rifa de veinte acciones del Teatro Propio Carolino que le fueron remitidas por Don Jacinto M. Mariza quien se propone invertir el producto de dicha Rifa en la adquisicion de una máquina "Champion" que donará á la Comisión Auxiliar de San Carlos para costura de caminos. R. = Hecho el destino que se proyecta dar al importe de las cédulas de la referida, adhiere á nombre de la Junta las treinta que se acompañan, autorizándose á la Mesa para el pago de su valor.

El Sr. Presidente manifestó que debiendo llegar en breve á esta ciudad según se ha anunciado el Obispo Auxiliar D. Pío Stella en misión religiosa, es oportuno que la Junta muestre la actitud que debe asumir con motivo de las fiestas que se proyectan para su recepción. R. = Considerando que el estado precario de la caja de la Oficina no permite con tribuir con fondos para esas fiestas, limitan su concurso á prestar los elementos de que dispone como faros, banderas, etc. que fueren solicitados.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaró clausurado el acto á las nueve y cuarenta minutos de la noche.

[Signature]

Juan de S. Benincenci

En la ciudad de Maldonado el día cinco de Noviembre del año mil ochocientos noventa y seis reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento de los Andes que componen dicha Corporación Presidentes don Juan de M. Durincussi, Vice-Presidente don Lázaro S. Odierzo, Vocales don Saturnino Pintos y don Práxedes Viera, con asistencia del infrascripto Secretario el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las 8.15. p. m.

Se da cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes previa discusión en el orden siguiente.

El Sr. Presidente da cuenta de la conferencia celebrada con el Sr. Ministro de Gobierno con referencia al expediente de la delimitación y sorteo de los solares de Punta del Este manifestando que los deseos del Gobierno al conceder autorización para la enajenación de dichos solares son, de que no se malbaraten esos terrenos por considerarlos de mucha importancia para el porvenir, a cuyo fin se acordó que la base de venta de cada solar en base de 10000 pesos cada uno como precio mínimo y al solo efecto de facilitar la construcción de casas para veraneo y establecimientos balnearios que se proyectan, que pudiese constituir una muestra de importancia para la localidad, y no la construcción de rancherías que sería el resultado de la venta de esos solares a vil precio, con perjuicio de poder enajenarlos en lo futuro en mejores condiciones. = No. = Abiertas las explicaciones dadas por el Sr. Presidente de la conferencia celebrada con el Sr. Ministro de Gobierno y de los deseos manifestados por la Superioridad con respecto a la enajenación de solares en la Punta del Este, la Junta en sesión de esta fecha, acuerda: - Art. 1.º Los solares que según el plano respectivo y sorteo celebrados en la Dirección G. de C. Públicas ante el Vicario de Hacienda y de Gobierno y de los representantes de la Sucesión Lafone, han resultado de propiedad fiscal, no podrán enajenarse por ningún concepto por un precio menor de 10000 pesos en cada uno, que se establece como base para la adquisición y venta de los mismos. = Art. 2.º Al hacer la enajenación de cada solar deberá establecerse que los concesionarios quedan sujetos al fiel cumplimiento de las prescripciones contenidas en los S.º. Decretos de 25. de Octubre de 1857. y 23. de Setiembre de 1867. = Art. 3.º La Secretaría publicará los avisos respectivos en el periódico de la localidad y en "La Nación" de Montevideo haciendo saber la autorización recibida por la Junta para la venta de dichos solares y archiven este expediente.

El Ministerio de Fomento acuerda la autorización solicitada para reglamentar el pastoreo en los terrenos de Punta del Este. = No. Comités a la Mesa la confusión de un proyecto de Reglamento de pastoreo y de la relación nominal de las familias residentes en Punta del Este, todo lo que en oportunidad será presentado para la resolución definitiva.

El Sr. Presidente da cuenta del resultado de las gestiones iniciadas para obtener de la Dirección G. de Correos una subvención para la diligencia establecida directamente desde la Estación Arica a esta ciudad por el camino de la Sierra, habiéndose conseguido una asignación de diez pesos mensuales de mananca que la subvención que corresponde a la Junta y a la Jefatura desde el 1.º de Noviembre es de cinco pesos mensuales a cada repartición para completar la cantidad de veinte pesos convenida.

El Sr. Presidente por un encargo de la Junta de que al servir al Juzgado de lo...

Civil de 2.º turno para amigable el estado del apoderado seguido a Don Pedro Formale por detentacion de terrenos municipales, dicho expediente no pudo encontrarse en el referido Juzgado, lo que hace suponer su extravío; agregando que el mal estado de salud del apoderado de la Junta don Elias L. Benincenci no le permite ocuparse del asunto. - R. = Ante lo expuesto por el Sr. Presidente se acuerda revocar el poder conferido a don Elias L. Benincenci para q.º le sustituya en la direccion de ese asunto el procurador don Manuel P. Mendora.

Considerando la necesidad y conveniencia de que la Junta obtenga en propiedad algunos terrenos para la conduccion de la máquina "Champion" que fué donada a esta localidad por don Juan M. Alvariza para la compostura de caninos, se autorizó la compra de cuatro juntas de tierras para ese objeto.

Los Sres. don Ramon Aquino y don José C. Revilla constructores del templo nuevo de esta ciudad proponen la construccion de un piso de baldosa macia. Seoman en el atrio del expresado edificio en lugar de la compostura del piso de portland que consideran insuficiente y cuyo obra lo comprometen o hacen siendo de su cuenta y costo los materiales a emplearse. R. = Ante los fundamentos expuestos aceptan la propuesta de los Sres. Aquino y Revilla en las condiciones expresadas y agrégase a sus antecedentes.

La Comision Auxiliar de San Carlos por los fundamentos que expresa solicita autorizacion para invertir en obras de vitalidad el 10% del Impuesto de Peditores que con arreglo a la Ley respectiva debe remitir a la Oficina Central. R. = Considerando la necesidad y urgencia que se manifiesta, autorízase a la expresada Comision para invertir en las obras indicadas la suma que se menciona, previniéndole que en los ejercicios economicos sucesivos no podrá contraer compromisos agotando esa porcion del impuesto. Comunicacion y archivar.

Don Guillermo Umpierrez de Fernandez apela de la resolucion de la Comision Auxiliar de San Carlos que le intima la apertura de un camino situado en terreno de su propiedad situado en el partido "Cabo" de aquella jurisdiccion. - R. = Agrégase a sus antecedentes y pásese a estudio de los Sres. Vocales.

Don Manuel Torres solicita el concurso de la Junta para la obra de un canal de desagüe en el terreno de su propiedad denominada "La Loma" y en atencion a los suspicivos que le causa el destino de los terrenos municipales adyacentes. R. = Pásese a estudio de los Sres. Vocales de la Junta y en oportunidad se resolverá.

Expediente seguido a don Carmelo Diaz por construccion de un rancho en el camino que desde "La Parra" se dirige a San Carlos por el Caido de esta ciudad. - R. = Comités a don Mesa una inspeccion ocular en el paraje indicado a fin de que informe lo que haya de verdad al respecto para la resolucion que correspondiera.

No habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaró terminado el acto a las seis y quince minutos de la tarde.

Juan de P. Benincenci

Juan de P. Benincenci

En la ciudad de Maldonado el día quinto de Noviembre del año mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta C. Administrativa del Departamento los Sres que componen dicha Corporación Presidente don Juan de D. Devincenzi, Vice-Presidente don Tarso F. Odasso, Vocales don Reimundo Viva, don Saturnino Pintos y don Pedro Decaua con asistencia del infrascripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las nueve de la noche.

El Sr. Presidente da cuenta del siguiente telegrama recibido del Sr. Ministro de Fomento. "Montevideo, Noviembre 14 de 1896. - A Presidente de la Junta C. Administrativa, Maldonado. - Como medio de ganar tiempo indico a la Junta la conveniencia de que se llame a propuestas por el Departamento de Ingenieros para la construcción del camino carretero en vez de hacer la Junta. Siere manifestar Vd. si la Junta accede porque en su defecto se le pasará el expediente para que la licitación se verifique allí. Saluda a Vd. Juan José Castro."

Considerando de que el llamado a licitación es más conveniente que lo haga la Junta formulando previamente el pliego de condiciones respectivo en el cual debe reservarse el derecho de vigilar el fiel cumplimiento y ejecución de las obras en cuanto al plano a fin de garantizarse de su solidez y duración se acordó contestar telegraficamente al Sr. Ministro en los siguientes terminos: - "A. P. C. el Sr. Ministro de Fomento - Montevideo. - Corporación que brevedad agradece a V. E. su atenta indicación relativamente llamado a licitación obra carretera por Departamento Provincial Ingenieros, en cuyos trabajos está igualmente interesada se da principio a la manifestación; pero desea que sin perjuicio de mandar avisos a diarios de capital llamando a licitación, lo haga la Junta en esta localidad por hallarse comprometida a ello enorramente en virtud de manifestaciones que ha hecho al respecto. En ese sentido Junta se ha ocupado tambien de obtener precios exactos materiales a emplearse para obtener realización obra sólida duradera y económica - Saluda a V. E. - Presidente Junta."

Después del acto para más el Sr. Presidente declaró levantada la Sesión a las diez y cinco minutos de la noche.

Juan de D. Devincenzi
 Secretario

Juan de D. Devincenzi

En la ciudad de Maldonado el día veinte y tres del mes de Noviembre del año mil ochocientos noventa y seis reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta C. Administrativa del departamento los Señores que componen dicha Corporación Presidente don Juan de D. Benincenci, Vice-Presidente don Larrazo P. Adreia Vocales don Práxedes Viera, don Saturnino Pinta y don Pedro Decaux, con asistencia del infrascripto Secretario el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las once de la noche.

Se dió cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes previa discusión en el orden siguiente.

La Mesa presenta el siguiente Edicto para la reglamentación del pastoreo en Punta del Este.

Junta C. Administrativa - Edicto = Considerando la necesidad de reglamentar el pastoreo en los terrenos de Punta del Este, a fin de evitar la aclomeración abusiva de ganado en aquel paraje, la perjuicios que ocasiona a los sembrados inmediatos y el ensuciamiento de las arenas de la costa por el continuo tránsito del mismo, la Junta con autorización Superior - Dispone: - Art. 1.º Desde la promulgación del presente Edicto se permite solamente a cada familia residente en Punta del Este tener dos vacas lecheras y un caballo para su servicio. - Art. 2.º Señálase el número de doce caballos para el servicio de la Sub-Comisaría de Punta del Este, dos para los empleados de la Receptoria de Aduana y dos para los empleados de la Capitanía del Puerto. - Art. 3.º Permite también en la Punta del Este el pastoreo de animales de tiro y de silla en las condiciones que a continuación se expresan: - 1.º Los conductores de vehículos de carga podrán soltar en pastoreo sus buques y caballos durante las horas necesarias para el despacho de sus cargas respectivas, sin que este permiso pueda hacerse extensivo por más de un día, ni que el hecho de esperar cargas pueda ser pretexto para que permanezcan sus ganados por más tiempo. - 2.º Los trabajadores empleados en la carga y descarga de buques, podrán tener sus respectivos caballos en pastoreo durante las horas de su ocupación. - 3.º Las personas que se trasladan a Punta del Este a pasar la estación de baños, podrán tener en pastoreo sus caballos respectivos, mientras permanezcan en aquel paraje. - Art. 4.º Todos los propietarios de los animales indicados en los artículos precedentes quedarán sujetos a las obligaciones y penas que determinan las disposiciones vigentes relativas al Pastoreo. - Art. 5.º Prohíbese en absoluto la permanencia de majada de ovejas y cabras en los terrenos de Punta del Este, así como el hecho de tener animales porcinos sueltos. - Art. 6.º Señálase el término de veinte días a contar desde la fecha para que los propietarios de animales existentes en Punta del Este, excluidos del permiso de pastoreo que se establece en los artículos anteriores procedan a retirarlos del terreno mencionado. - Art. 7.º Venido el plazo señalado en el artículo precedente se considerarán como abandonados todos aquellos animales que no hubieren sido retirados y por tal circunstancia sus propietarios comprendidos en las penas que determina el Edicto Municipal de fecha 6. de Julio último. - Art. 8.º Sancionarán también en las penas establecidas en el referido Edicto los propietarios de los animales que en lo sucesivo invadan a los terrenos de Punta del Este, así como aquellos que residiendo en aquel pa- //

"Vago, permitan que sus animales se disminuyan por los arenas de la costa ó invadan á los
 sembrados del fincor de San Rafael. - Art.º La Junta formulará la relación de las
 familias que se mencionan en el art.º 1.º y hará verificar siempre que lo crea conveniente
 si el ganado existente en Punta del Este se halla en el número y condiciones esta-
 blecidas. - Art.º 10. Publíquese y comuníquese á la Jefatura P. y de Policía del departa-
 miento solicitando se sirva impartir las órdenes que correspondan á fin de que la
 Sub-Comisaría de Punta del Este preste el concurso que sea necesario para su mas
 exacto cumplimiento. Noviembre 23. de 1876. Juan de D. Bermúdez - Presidente - firmo
 "H. P.º, Secretario." Resolución: - Considerando el proyecto que precede la Junta en sesión
 de esta fecha - Acuerda: - Apruébase, publíquese y remítase á la Jefatura P. y
 de Policía del departamento con la relación nominada adjunta, solicitando se sirva
 disponer que la Sub-Comisaría de Punta del Este, preste á esta Oficina el concurso
 que sea necesario para su debido cumplimiento y archívese.

La Junta da cuenta de la inutilización de la bomba colocada en el Pozo del Rey para
 la extracción de agua y de las medidas adoptadas para que el agua se entregue en otra
 forma, mejorando el estado higiénico de aquel manantial. - Res. - Apruébase el proce-
 dimiento observado.

La Comisión N. de H. Primaria invita á la Junta para pronunciarse los
 exámenes de las Escuelas del departamento, correspondientes al actual ejercicio escolar. Res. -
 Acuerda votar agradeciendo su atenta invitación y manifestando en respuesta que esta
 Corporación estará debidamente representada en esos actos. y archívese.

El Ministerio de Comercio pasa á informe de la Junta una solicitud presentada por
 Don Juan M. Alvarez en la que manifiesta los perjuicios que ocasiona el desborde
 del arroyo de Maldonado en el paraje del Molino y la necesidad de su canalización -
 Resolución: Informar en los terminos acordados y quebra al Ministerio á sus efectos.

El mismo Ministerio remite á esta Junta el plano, presupuesto y pliego de condi-
 ciones para la construcción de una carretera desde esta ciudad al puerto y á fin de que
 se llame á licitación para esa obra. - Resolución: - Considerando la comunicación de que
 la Junta, sin perjuicio de la Inspección técnica se reserve el derecho de vigilar si los trabajos
 se llevan á cabo con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones, así como el de
 inspeccionar la buena calidad de los materiales á emplearse para mayor garantía de la
 solidez de la obra - y teniendo en cuenta que la mayoría de los vehículos de carga de esta
 localidad, tienen un ancho que demuestra la insuficiencia del que ha sido señalado
 por la Comisión técnica para la carretera á construirse, la Junta en sesión de esta fe-
 cha, acuerda: - Art.º 1.º Establézcase en el pliego de condiciones formulado por la Sección
 de Puertos, Caminos y Topografía del departamento N. de Ingenieros. para el llamado á
 propuestas de la construcción de un camino empedrado desde esta ciudad al puerto, las
 siguientes ampliaciones: 1.º Sin perjuicio de la dirección y vigilancia cometida á la Ins-
 pección técnica por el caso 5.º, la Junta se reserva el derecho de observar si las obras se efe-
 ctúan con estricta sujeción á los planos y al presente pliego, como también si los materiales
 á emplearse reúnen las condiciones requeridas. - 2.º Que habiéndose demostrado la insu-

financia del ancho de seis metros señalados para dicho camino, se aumenta el ancho del empedrado á construirse á siete metros, sin perjuicio de las demás dimensiones de terraplenas, etc.

3.^a Que á fin de conservar la dirección mas recta del camino á construirse, de acuerdo con lo solicitado por la Junta para los estudios y planos de la obra y lo informado por el Ingeniero D. Juan Arm, modificarse el punto final del trazado de dicho camino, que segun el plano agregado, termina en el depósito de los Tres Cavallo Venos, estableciéndose que su extremo se situará entre el muelle de hierro y el de madera existentes. - Art. 2.^o Por Secretaría publicaranse los avisos correspondientes y pliego de condiciones ampliado, en el periódico de la localidad, en la "Prensa" y el "Diario" de la capital, determinándose que las propuestas se presentarán cerradas en esta Oficina y que serán abiertas en presencia de los interesados que concuerdan al acto el día nueve de Diciembre próximo á las tres de la tarde.

Después de haberse mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaró levantada la Sesion á las diez y cuarenta minutos de la noche.




En la ciudad de Maldonado el día veinte y ocho del mes de Noviembre del año mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los Sres que componen dicha Corporación Presidentes Don Juan de D. Arimandi, Vice-Presidente Don Lorenzo J. Odasso, Vocales don Raimundo Vera y don Saturnino Cintas con asistencia del insubscrito Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las nueve de la noche.

El Sr. Presidente manifestó que ha concurrido a la Junta a fin de dar cuenta que la Oficina ha recibido de los Sres. Primo Landis y Segundo la suma de Ocho mil novecientos veinte y tres pesos y noventa y cuatro centésimos procedentes del impuesto de pieles y aceite de Lobo que corresponde a este Departamento en la forma del presente año.

Considerando que la caja de la Oficina no es suficientemente segura para guardar esa suma, que por el hecho de hallarse este edificio bastante aislado del centro de la población y de los rumores de un próximo movimiento revolucionario es necesario tomar algunas precauciones al respecto, se acordó, solicitar de la Administración D. de Rentas que sea permitida se deposite en su caja principal la suma indicada hasta tanto mejor la situación política del país y se disponga la inversión de ese dinero.

Después de haberse obtenido contestación del Ministerio de Fomento acerca de la autorización solicitada para aumentar a siete metros el ancho de la carretera a construir desde esta ciudad al puerto, se acordó retirar un pedido telegráficamente.

Y no siendo el acto para más el Sr. Presidente declaró levantada la sesión a las diez y quince minutos de la noche.

Juan de D. Arimandi
 Sr. Presidente

Juan de D. Arimandi
 Sr. Presidente

En la ciudad de Maldonado el día doce del mes de diciembre del año mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la sala de sesiones de la Junta E. Administrativa del Departamento los señores que componen dicha Corporación Presidentes don Juan de D. Brivincensi, Vocales don Saturnino Pintos, don Raimundo Viera y don Pedro Breaux, con asistencia del inscripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las 4.30 p. m.

Se dio lectura de las actas correspondientes a las sesiones celebradas en fecha 27 de Octubre y 11 de Diciembre de 1894. - 4 de Enero, 27 del mismo mes, 16 y 23 de Febrero, 11 de Marzo, 15 y 26 de Abril, 17 y 24 de Mayo y 10 de Junio de 1895. siendo todas aprobadas sin observación.

Se da cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes previa discusión en el orden siguiente.

La Mesa da cuenta que hasta el día suero del corriente fecha señalada para la presentación de propuestas relativas a la construcción de una carretera desde esta ciudad al puerto, no se ha presentado proponente alguno. Resolución: Consultar al Ministerio de Fomento si debe hacerse un segundo llamado a propuestas o si de conformidad con los propósitos manifestados por el Sr. Ministro durante su visita a esta localidad, dicha obra debe llevarse a cabo por la Administración Pública, en cuyo caso se espera el envío de la cuadrilla de empedrados y del Director Técnico opido.

El Ministerio de Fomento devuelve a esta Quirina el expediente seguido al Sr. D. Tomasio Purguero con referencia a la apertura de una portada en terreno de su propiedad situado en Isla Grande, para el servicio de vigilancia litoral. Resolución: - Transcribir al Jefe de la 5.ª Sección la resolución del P. C. queida en el referido expediente a fin de que se sirva notificarla a quien represente en su establecimiento al Sr. D. Tomasio Purguero y archivarlo.

Don Enrique Pramo solicita la cesión de un solar que constituye de propiedad municipal y que se halla situado en Punta del Este designándose en la Lib. E. en la manzana N.º 65. del plano respectivo. Resolución: - Pasar a informe del Vocal de esta Corporación don Saturnino Pintos para que se sirva manifestar si es efectivamente municipal el solar que se menciona.

Don Pedro Pinco solicita la cesión de un solar que repulsa de propiedad municipal y que se sitúa con la Lib. D. en la manzana N.º 61. del plano de los terrenos de Punta del Este. Resolución: - Pasar a informe del Vocal don Raimundo Viera para que se sirva manifestar la calidad de municipal del solar referido y vobrar a sus efectos.

Don Miguel Cavia por los fundamentos que expone solicita la apertura de una calle que se sitúa al Rincon de San Rafael y que atisivamente ha cerrado el mismo don Pedro Liba. Resolución: - Pasar al Jefe de la 5.ª Sección para que intente a don Pedro Liba la apertura de la calle mencionada en el término de diez días de su notificación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en el plazo señalado se le harán efectivos las penas que determina el art.º 686. del C. Penal.

Refiriendo venecio en breve el contrato relativo al servicio de alumbrado público de esta ciudad se acordó fijar aviso llamando a propuestas para el expresado servicio el día suero y uno del corriente a las tres de la tarde.

Por la misma circunstancia se acordó también llamar a propuestas para el alumbrado

Minuto de las islas del arroyo de Maldonado denominadas "Encomijada" "Las Lunas" "Caruipa" y "Redonda" señalándose el día veinte y seis del presente para recibir dichas propuestas en sujeción al pliego de condiciones respectivo.

Con habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaró terminado el acto a las siete y diez minutos de la noche.

Juan de H. Herrera

Juan de H. Herrera

En la ciudad de Maldonado el día diez y ocho del mes de Enero del año mil-
 noventa y siete reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa
 del departamento los Sres. que componen dicha Corporación Presidencia don Juan de D. Benincun-
 ra, Vocales don Saturnino Pintos, don Práximundo Vera y don Pedro Decoux, con asistencia
 del infrascripto Secretario el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las 9. p. m.

Dió lectura de las actas correspondientes a las sesiones celebradas en fecha
 10-14 y 21. de Junio, 15. de Julio, 21. de Agosto, 2-12-16 y 23. de Setiembre de 1895. siendo apro-
 badas sin observación alguna.

Dió cuenta de los asuntos entrados adoptándose las resoluciones correspondientes sin
 discusión en el orden siguiente.

El Sr. Presidente da cuenta de que ha tenido aviso que el expediente seguido a
 don Pedro Rossmale por detentación de terrenos municipales del finca de San Rafael
 que se suponía extraviado, ha sido hallado en el juzgado de lo Civil de 2.º Ejevo, por
 cuya circunstancia es ya innecesario empesar el poder que se había acordado al procura-
 dor don Manuel P. Mendoza.

La Mesa da cuenta de las propuestas que han sido presentadas el día
 veinte y uno del pasado para el servicio de alumbrado público de esta ciudad por
 las que resulta mas ventajosa la que ha sido presentada por don Francisco Valdivia
 se compromete a hacer ese servicio con sujeción al pliego de condiciones respectivo por
 la suma de cincuenta y siete centimos mensuales por cada farol y la cantidad de
 diez pes y treinta y cuatro centimos por servicios extraordinarios en la plaza mensualmen-
 te, en las noches de luna y durante los meses que le sean señalados. Resolución: Pasa
 presentación de la fianza respectiva aceptarse la propuesta presentada por don Francisco Val-
 via por ser la mas ventajosa, previniendole que en caso de constatare el mal servicio ademas
 de hacerse efectivas las penas establecidas en el pliego de condiciones, la Junta declaró
 rescindido el contrato aceptando la propuesta mas inmediata presentada por don Pablo
 Ortíz sin que tal resolución pueda dar lugar a reclamación alguna por daños o perjuicios
 notificados y archiverso.

La Mesa da cuenta de las propuestas que se han obtenido en el llamado que se hizo
 para el arrendamiento de las islas del arroyo de Maldonado denominadas "Enunciada"
 "Las Lunas", "Caguape" y "Pedrada" resultando que las propuestas mas altas que han sido
 presentadas son la de don Diego delgado quien ofrece la suma de Pes pes y cincuenta
 centimos de arrendamiento mensual por la isla Enunciada y la de don Juan Sagris-
 ta quien ofrece la cantidad de Pes pes anuales de arrendamiento por la isla Caguape. Re-
 solución: Aceptarse las propuestas que han sido presentadas por don Diego delgado y
 don Juan Sagrista, firmandos en posesión de las islas respectivas y archiverso.

Refiriendo venido el 15. de Marzo próximo el contrato de arrendamiento del terre-
 no destinado a portico comunal en el finca de San Rafael se acordó publicarse
 por Secretaría en el periódico de la localidad un aviso llamando a
 propuestas para el arrendamiento del referido terreno el día primero de mar-
 zo.

por sus mesa y por sujeción al pliego de condiciones correspondiente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaró terminado el acto a las diez y treinta minutos de la noche.

Juan de S. Revencio

Juan de S. Revencio

En la ciudad de Maldonado el día veinte del mes de Enero del año mil ochocientos noventa y seis reunidos en la Sala de Sesiones de la Junta G. Administrativa del departamento los Sres que componen dicha Corporación Presidido por Juan de S. Revencio, Vocales Sr. Salomón Pinto, Sr. Ramundo Viera y Sr. Pedro Secura, con asistencia del inscripto Secretario el Sr. Presidente declaró abierto el acto a las nueve de la noche.

Se dio lectura de las actas correspondientes a las sesiones celebradas en fecha 15 de Octubre, 18 y 25 de Noviembre, 9 y 31 de Diciembre de 1895, 22 y 28 de Enero, 3-23 y 31 de Mayo, 13 y 30 de Abril y 27 de Mayo de 1896. siendo todas aprobadas sin observación alguna.

Y no siendo el acto para mas el Sr. Presidente declaró levantada la Sesión a las diez y cuarenta minutos de la noche.

Juan de S. Revencio

Juan de S. Revencio

En la ciudad de Maldonado el dia veinte y dos del mes de Enero del año mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la sala de sesiones de la Junta G. Administrativa del Departamento los Sees que componen dicha Corporacion Presidentes don Juan de S. Devincenzi, Vocales don Saturnino Pintos, don Raimundo Vera y don Pedro Secura con asistencia del inscripible Secretario el Sr. Presidente declaro abierto el acto a las 9. p. m.

Dio lectura de las actas correspondientes a las sesiones celebradas en fecha veinte y dos de Junio, cuatro y once de Julio, primero de Agosto, nueve de Setiembre, veinte y cuatro del mismo mes; cinco, quince, veinte y tres y veinte y ocho de Noviembre, doce de Diciembre del año proximo pasado y dias y ochos y veinte del corriente mes de Enero, siendo todas aprobadas sin observacion alguna.

Y no siendo el acto para mas el Sr. Presidente lo dio por terminado a las diez de la noche habiendose la presente que fue aprobada previa lectura.

[Signature]

Juan de S. Devincenzi
[Signature]

